

ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIEZ
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO EDUARDO RIVERA PÉREZ MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS, MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XVI, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y SIENDO LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN SU MODALIDAD MIXTA.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión solicito Secretaria del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Doy lectura al pase de lista:

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Me permito informarles de la asistencia de veinticuatro (24) Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria. En términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Le solicito Secretaria dé lectura al proyecto del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento interviene: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós e integrada por información contable, presupuestaria y programática, relativa al mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2022.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la zonificación catastral y tabla de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción, por metro cuadrado en el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual se validan y ratifican siete expedientes técnico jurídicos de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla, así como la no procedencia de dos expedientes ingresados, con base a la ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el régimen de propiedad privada del Estado de Puebla.

Cierre de la Sesión.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pues siendo leído el proyecto del Orden del Día, pregunto si ¿alguien desea hacer alguna intervención respecto al mismo? De no ser así, Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva, para la aprobación del proyecto que ha comentado.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Para las votaciones en esta modalidad mixta, me permito informarles, que en primer lugar se realizará la votación económica de los presentes en este Salón de Cabildo y posteriormente se tomará la votación nominal de los que asisten a través de la plataforma electrónica, en ese sentido recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

En contra.

Abstenciones.

Recabo de forma nominal el sentido del voto de las Regidoras que se encuentran a través de la plataforma electrónica:

Regidora Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor).

Con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias, Secretaria. Entonces informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y toda vez que les fue entregada previamente con la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de éstos, para dar solamente lectura a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar la dispensa de la lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Recabo de forma nominal el sentido del voto de las Regidoras que se encuentran vía electrónica:

Regidora Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor).

Muchas gracias. Se aprueba con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones, Presidente, por UNANIMIDAD.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión y pasamos al punto CUATRO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós e integrada por información contable, presupuestaria y programática, relativa al mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2022.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutiveos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con mucho gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII, 90, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 149, 163, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 2 FRACCIONES I, III, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el

Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edificio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a

las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir información contable, con la

desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron: el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades" respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría

Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el

Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las entidades fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; e) Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y; f) Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: 1) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; 2) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; 3) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; 4) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de octubre de 2022, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que

consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXII. Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y ser un gobierno cada vez más transparente de la información pública que genera día con día en todos los rubros de su actividad pero sobretodo en el manejo de los recursos que con trabajo y esfuerzo los poblanos ponen en nuestras manos, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia, economía y oportunidad, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el presupuesto público del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos previamente, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para evitar, corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas institucionalmente propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN

CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el ANEXO ÚNICO los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias, Secretaria. Y Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto?

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz responde: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Regidora Ana María Jiménez, adelante.

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz refiere: Gracias. Muy buenas tardes, compañeras Regidoras, compañeros Regidores, señora Secretaria, señora Síndica, Presidente, saludo también con gusto a los representantes de los medios de comunicación

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

que transmiten esta Sesión, así como al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas electrónicas.

Como parte de la rendición de cuentas a la que esta Administración Municipal está obligada, hoy pongo a consideración de todos ustedes, los estados financieros correspondientes al mes de octubre del dos mil veintidós, que como ya lo dijo la Secretaria, están integrados de información contable, financiera y programática, en esta información se reflejan los programas de gobierno, que juntos, todos nosotros integrantes de Cabildo, suscribimos ya hace doce meses de gobierno, para corregir el rumbo de Puebla, entre otras acciones se encuentran por ejemplo y que se reflejan en estos estados financieros, el que, para atender a las necesidades más sentidas de los poblanos, en esta Administración, nos hemos empeñado en mejorar el sistema de vigilancia de la ciudad, por lo cual se han invertido al mes de octubre del dos mil veintidós, que hoy se reporta ciento ochenta y uno punto un millones de pesos, para la adquisición de vehículos y motocicletas en servicio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, esta adquisición tiene también un impacto en el costo global de aseguramiento del parque vehicular, que para este mes de octubre, representó una erogación de dos punto cuatro millones de pesos.

Junto con estas acciones seguimos mejorando la red de alumbrado público, que en este mes que se reporta, implicó para esta Administración Municipal un costo de treinta y cuatro punto ocho millones de pesos por el pago únicamente del servicio de energía eléctrica, treinta y cuatro punto ocho millones de pesos.

Con el objetivo de mantener la ciudad limpia, una ciudad de diez, como nos lo propusimos al inicio de esta administración. Hemos prestado servicios de calidad, en el manejo los residuos sólidos que al mes de octubre hemos hechos transferencias al Organismo Operador del Servicio de Limpia, por trescientos veintiuno punto tres millones de pesos, dicho monto ha permitido que esta administración, por un lado, mejore las prestaciones económicas y en especie de nuestras compañeras al servicio del Departamento de Limpia y por otro, regularice su estatus ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, informo a ustedes que toda esta información fue ya analizada al interior de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y en ella hemos también dado cuenta de que hemos tratado de impulsar junto con apoyo de los contribuyentes que se han acercado a nosotros a la Tesorería, una regularización

en su estatus fiscal ante el Ayuntamiento y en este sentido la administración, a la que pertenecemos todos nosotros, ha otorgado apoyos fiscales en el orden de noventa y siete punto un millones de pesos.

Estos son algunos de los logros que hemos realizado a lo largo de este mes de octubre, juntos estamos corrigiendo el rumbo de Puebla. compañeros, compañeros tengan la certeza de que los estados financieros que hoy ponemos a su disposición, están elaborados debidamente como ya dio cuenta la Secretaria y bueno les invito a votar a favor.

Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora. Pregunto a los integrantes del Cabildo si ¿hay alguna intervención para abrirlo en la discusión en lo general? y saber también la razón de la misma. Adelante Regidor ¿en qué sentido sería su intervención?

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: En contra, Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: En contra. Se enlista usted en lo general, en contra. ¿hay alguna otra intervención a favor? ¿reservas? ¿no? Tiene el uso de la palabra, adelante Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Gracias, Presidente. Aunado a lo que ya se ha comentado en la presentación del punto y muchos tópicos que hemos venido señalando en Sesiones anteriores, hay dos particularmente que nos llaman poderosamente la atención en estos estados financieros, ya estamos hablando del corte de treinta y uno de octubre y seguimos observando, en el banco, en el balance presupuestario más de mil ciento veintinueve millones de disponibilidades financieras, no presupuestales, financieras.

Es muy importante porque anticipamos que en estos meses venideros, vamos a estar muy pendientes de que no se estén dando compras de pánico, estén contratando conceptos que no hayan estado presupuestados, que se estén desarrollando ejercicios a sobrecostos, con la intención justamente de bajar este balance presupuestario que es de mil ciento veintinueve millones de pesos, la otra partida que aquí se han cansado de decir que estaba perfectamente observada y que tiene que ver con los box-lunch y el apoyo a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, pues resulta que al corte del treinta y uno de

octubre, la partida correspondiente, lo volveré a leer para que no quede duda de galletas, café, botana, refrescos y los box-lunch de los servicios de emergencia, Seguridad Pública, pues crecieron de cuatro punto tres millones de pesos que representaban al treinta de septiembre a prácticamente nueve punto tres millones de pesos.

Otra cosa que nos llama también la atención, es la ampliación en los conceptos de ingreso por prácticamente doscientos sesenta y cuatro millones de pesos, ya en el siguiente punto que se discutirá, que es la Ley de Ingresos, ahondaré en esta particularidad, yo quisiera suponer que no se está subestimando el crecimiento a los ingresos fiscales, considerando que este año creció la recaudación por parquímetros, que creció la recaudación para algunos otros derechos y que, el que se está ampliando el ingreso que no se aclaró en la propia Comisión de Hacienda como se solicitó, el que se esté generando esta ampliación, pudiera estar dando esta subestimación de los ingresos fiscales y bueno el resultado es que, al haber excedente de ingresos fiscales, pues también hay una discrecionalidad del gasto que ya no pasa por ningún órgano de revisión ni mucho menos por los Regidores y Regidoras, entonces es imposible votar a favor, toda vez que se sigue observando esta lentitud alarmante en el ejercicio del gasto, esta falta de pericia en el registro de algunas partidas, tanto de ingreso como de egreso y bueno pues sí, es importante estar muy vigilantes, hacemos ese llamado a los Regidores y Regidoras que en el cierre del Ejercicio Fiscal estemos muy puntualmente atentos a cómo se van a gastar y a pagar los contratos, hemos escuchado que el argumento que se da, es que los contratos están en ejecución, pero pues ya estamos a menos de un mes de cerrar el Ejercicio de acuerdo a los propios calendarios que estableció la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal y el balance presupuestario, pues sigue ahí, a pesar de que compran vehículos y vehículos y vehículos, pues no baja. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias señor Regidor. Si no hay alguna otra intervención registrada, entonces le pido por favor ponga la votación Secretaría.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto señor Presidente. Recabo la votación quienes estén a favor de aprobar el Dictamen en comento, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pregunto en formal nominal a las Regidoras que se encuentran a través de la plataforma electrónica:

Regidora Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor).

Muchas gracias.

Con diecinueve (19) votos a favor, seis (6) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA.

Es cuanto.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Pasamos al punto CINCO del Orden del Día, que es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Por lo que le pido Secretaria, dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con mucho gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63, FRACCIÓN IV, 102 FRACCIÓN I INCISO A) Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46 FRACCIÓN I, 47 FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN VIII, 91, FRACCIÓN LII, 92 FRACCIONES III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 143, 145 Y 146 DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL; 163, 164, 165, 166, 167 Y 168 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97 Y 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITTIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2, 3, 4 numeral 116 y 143 de la Ley Orgánica Municipal; señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local en las respectivas leyes de ingresos, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, así mismo los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

II. Que, los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo que la

Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, lo anterior en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus numerales 163, 164, 165 y 166 define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público; así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación. Por otro lado, los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos; mientras que los ingresos extraordinarios, son aquellos que determina el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas específicas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio del ejercicio fiscal.

IV. Que, las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en: impuestos, que son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; derechos, que son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos; también están en el rubro de los derechos, las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y por su parte las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras materiales en los términos de las leyes respectivas.

V. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado y por su parte el artículo 169, señala que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamentos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

VI. Que, en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal, normativas y taxativas, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada ejercicio fiscal; la primera norma lo referente al objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal y la segunda, por su parte, establece las tasas, cuotas y/o tarifas de dichas contribuciones municipales, las cuales deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Que, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el numeral 78, fracción VIII y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince de noviembre del año corriente, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso productos o aprovechamientos; previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

IX. Que, los Regidores integrantes del Ayuntamiento, deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene encomendado el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

X. Que, el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos que regirá el año siguiente.

XI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Puebla, señala los principales objetivos y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, así como estrategias específicas para mejorar la calidad de vida de la población, el aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, naturales, culturales, físicos, ambientales, administrativos y financieros de los cuales dispone el Municipio, en el entendido de que el ámbito local es el escenario inmediato, y por tanto imprescindible, en el que se perciben las decisiones que impactan a la población.

XII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Puebla, dentro del Programa 21, denominado "Finanzas Sanas", tiene como objetivo conducir de forma responsable y eficiente la hacienda municipal, buscando cumplir los compromisos, las metas y alcanzar los resultados propuestos y en la Línea de acción 4, "Recaudar eficaz y eficientemente los recursos financieros del municipio, para coadyuvar en el logro de los objetivos y metas planteados por cada dependencia del ayuntamiento" y la Línea de acción 16, "Administrar eficiente y responsablemente los recursos financieros del municipio, para coadyuvar en el logro de los objetivos y metas planteados por cada dependencia del ayuntamiento", cuya estrategia ayudará a administrar eficientemente los recursos financieros del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de las áreas que integran la Tesorería Municipal, coadyuvando con las demás dependencias y entidades, con base en las necesidades establecidas en sus líneas de acción y proyectos estratégicos.

XIII. Que, el Municipio de Puebla es una metrópoli importante, en franco crecimiento y desarrollo, con una de las zonas conurbadas más pobladas del país, aunado a su ubicación geográfica, la coloca en una situación estratégica para el desarrollo regional a partir de la zona centro-sur y hasta el sureste, lo que por una parte implica oportunidades de empleo y bienestar social, pero también enormes retos derivados de las múltiples necesidades de una población en aumento, demandante de más y mejores servicios e infraestructura urbana, que requiere de ingenio y esfuerzo conjunto para generar los recursos financieros necesarios para hacerles frente.

XIV. Que, dado el crecimiento demográfico en la Ciudad de Puebla, debido a la fuerte inmigración hacia la capital del Estado, la creciente actividad económica, el incremento en el Desarrollo Urbano, la alta afluencia de estudiantes; ya que esta Capital es considerada como una ciudad estudiantil con un número considerable de Universidades; las progresivas visitas de los turistas con la promoción de espectáculos en el Municipio; entre otros factores más; lo anterior, debido a que esos factores que benefician a la Ciudad de Puebla, le generan una alta demanda de servicios públicos de calidad, la necesidad de infraestructura pública productiva, así como el mejoramiento y la ampliación de servicios conurbados; que es responsabilidad del Ayuntamiento cubrir con los ingresos que tiene derecho a percibir, los cuales permiten mantener a la metrópoli en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda.

XV. Que, la Ciudad de Puebla es la urbe más importante de la región y genera oportunidades de empleo y bienestar social; en tal virtud el Ayuntamiento, debe atender múltiples necesidades de una población en aumento.

XVI. Que, el gobierno municipal es responsable de brindar certeza jurídica y cooperación para un buen gobierno y los ciudadanos tienen la corresponsabilidad para contribuir con los gastos públicos del Municipio de forma equitativa y proporcional, para así impulsar de manera conjunta el progreso del Municipio.

XVII. Que en consecuencia, para que se pueda cubrir con las necesidades actuales que exige la sociedad, así como seguir con la prestación de servicios públicos de calidad que los habitantes demandan; es indispensable que el Municipio por una parte optimice los ingresos que la legislatura local ha determinado a su favor, salvaguardando que no se lesione aún más la economía de los ciudadanos que de por sí se han visto vulnerados por el difícil entorno macroeconómico que se vive en nuestro país y por otra parte; que siga manteniendo su disciplina financiera en la aplicación del recurso público, con el objeto de lograr el manejo sostenible de las finanzas públicas.

XVIII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es la legislación que fomenta el sano equilibrio entre

los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes; así como el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, una sana administración y una acertada distribución de los recursos al gasto público.

XIX. Por lo que se refiere al impuesto predial, en términos del artículo 179 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, la que fijará las tasas o tarifas que permitirán llevar a cabo la determinación del impuesto a pagar por parte de los sujetos obligados.

XX. En este sentido, y por lo que se refiere a las fracciones II y III del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, se mantiene la tasa adicional del cien por ciento respecto de los predios que carecen de construcciones, en el entendido que se busca equilibrar con esto el beneficio pasivo que resulta para los propietarios o poseedores de predios sin construcción, el desarrollo de colonias y/o fraccionamientos derivado del equipamiento urbano, vialidades, infraestructura y servicios públicos que el Ayuntamiento provee, lo cuales generan una plusvalía a los propietarios o poseedores de predios sin construcción, que sin realizar ningún tipo de inversión o darle un uso específico al inmueble reciben; ocasionando con ello especulación en el mercado inmobiliario respecto a su valor.

XXI. Por lo antes expuesto, la tasa adicional del cien por ciento sobre los predios que carecen de construcciones, se propone como un mecanismo de equilibrio entre los predios sin construcción y aquellos que, si cuentan con construcción, en relación a las mejoras e incremento en su valor.

XXII. La finalidad de la tasa adicional, también busca evitar a través de un mecanismo fiscal, el deterioro de la imagen pública, generar tiraderos de residuos, así como focos de infección que puedan mermar la salud pública y ser puntos detonantes de inseguridad. Por todos los razonamientos expuestos, esta sobretasa se presenta como un mecanismo fiscal que permite incentivar a que los propietarios o poseedores de predios sin construcción, colaboren proporcional y equitativamente con el Gobierno Municipal, al darle un uso a estos inmuebles, que permita mantenerlos limpios y libres de riesgos para la sociedad, lo que desemboca en una mejora en la calidad de vida de la población del Municipio.

XXIII. Asimismo y de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir, el servicio de alumbrado público es una función municipal y por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

XXIV. Que, el Derecho de Alumbrado Público, es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos. Ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así, fortalecer sus finanzas públicas.

XXV. Que no obstante lo anterior, el Poder Judicial de la Federación había venido declarando la improcedencia del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad, cuando la base gravable de esta contribución estaba basada en el consumo tarifario de energía eléctrica.

XXVI. Que, también se advierte que el Poder Judicial de la Federación no ha definido en precedente alguno que los Municipios no cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha reconocido cabalmente dicha facultad con base en lo normado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVII. Que términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público, a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente: En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, cuando se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVIII. Que, en segundo término, el Poder Judicial de la Federación determinó en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público con esas características, han

vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

XXIX. Que lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado, y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

XXX. Que, en ese sentido los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto al de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos, precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio .

XXXI. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno que es el valor catastral del predio, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio.

XXXII. Que, en tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa), señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la

arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes. En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional si sobra con base en el consumo de energía eléctrica no se guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. Pero de igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público. En consecuencia, en la presente propuesta de Iniciativa de Ley, se establece una fórmula que determina una contribución que se encuentre libre de los vicios de inconstitucionalidad señalados; es decir eliminando cualquier relación del Derecho de Alumbrado Público con el consumo de energía eléctrica.

XXXIII. Que, lo anterior en el entendido de que cuando se utiliza como cuota para el pago de este derecho, la cantidad que resulte de dividir el gasto total del servicio de alumbrado público entre el número de sujetos obligados, se establece un esquema tributario que cumple con los parámetros de constitucionalidad ya establecidos con anterioridad por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

XXXIV. Que, también se advierte que la generación de energía eléctrica en nuestro país se lleva a cabo, principalmente, a partir de la combustión de energéticos fósiles y compuestos orgánicos volátiles, que afectan el consumo de recursos naturales y generan un mayor volumen de residuos, lo que impacta negativamente en la calidad del aire. Por lo tanto, un menor consumo de electricidad implicaría una reducción en el volumen de contaminantes emitidos en los procesos para generarla, lo que beneficiaría al medio ambiente y la salud de las personas, e implicaría ahorros para los hogares de cada localidad. Por tanto, y con el objetivo de promover medidas que impulsen una mayor eficiencia energética en el Municipio que permita contar con un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población, se propone el otorgamiento de un estímulo fiscal en el pago de los Derechos por Servicios de Alumbrado Público, mediante una tasa inversamente proporcional al consumo de energía eléctrica, por lo que las personas físicas o morales que realicen un menor consumo de electricidad tendrán un mayor estímulo fiscal.

XXXV. La cuota mensual que se propone en la iniciativa de Ley que debe cubrir cada propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio en el ejercicio fiscal de

2023 es el resultado de dividir el monto de gastos al año por los servicios de energía, administración y mantenimiento de infraestructura del sistema de alumbrado público actualizado por el índice de precios del genérico electricidad del índice nacional de precios al consumidor, dividido entre el total de predios existentes en el municipio y a su vez dividido entre doce por ser una cuota a pagarse de forma mensual.

XXXVI. Así mismo, se propone en el artículo 93 del proyecto un estímulo fiscal acorde a la fórmula que ya ha sido aprobada por el Honorable Congreso del Estado en las leyes de ingresos de todos los municipios de la Entidad que durante el Ejercicio Fiscal 2022 contemplaron el pago de este derecho. Esta fórmula toma en consideración para definir el porcentaje del estímulo fiscal, el importe del consumo de energía eléctrica, un subsidio base aplicable único para todos los usuarios que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica, así como la cuota a la que hace referencia el artículo 61 de la iniciativa de ley. La aplicación del subsidio no hace distinciones entre la vocación de los predios en el Municipio, tiene un comportamiento que arroja un mayor porcentaje de estímulo entre mayor sea el monto de la cuota del derecho por servicios de alumbrado público y el consumo de energía eléctrica hasta un cierto límite, a partir del cual si el porcentaje del estímulo fiscal a aplicar es menor a cero según su regulación en el artículo 93 este deja de aplicarse y entonces debe cubrirse el monto íntegro de la cuota prevista. También el artículo 93 del proyecto contempla en su fracción II que en caso de que los contribuyentes no tengan celebrado contrato con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción del 100% en el pago de la cuota de este derecho.

Dado que aproximadamente 224,500 usuarios se encuentran en el rango de aquellos que pagan por consumo de energía eléctrica entre 100 y 200 pesos al bimestre (vivienda popular), significa que aproximadamente el 51% de los contribuyentes de este derecho pagarán por Servicio de Alumbrado Público en 2023, 21 pesos al año en promedio, es decir que la mayoría de los contribuyentes del Municipio de Puebla no se verán afectados en su economía con esta propuesta.

XXXVII. Que, la presente iniciativa de ley se emite en el marco de un contexto socioeconómico complejo, el cual es prevaeciente en todo el país, en la entidad y en el Municipio; lo que motiva a proponer un ordenamiento tributario que no solo se enfoque a lograr más ingresos para la Hacienda Pública Municipal, con una visión eminentemente recaudatoria, sino que también considere esencialmente la difícil situación económica que vive una buena parte de la población del Municipio y la necesidad de que el peso de las contribuciones se distribuya de una manera más uniforme

y en estricto apego a la equidad y proporcionalidad, para así evitar que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes; por lo que, para tal efecto, se valoraron las siguientes:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2023

Entorno Externo

Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 (CGPE) publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, muestran un panorama general de la economía global, el cual ha tenido un impacto en la economía mexicana y sus componentes.

En el ámbito global el crecimiento y desarrollo económico en 2022 reflejó secuelas económicas ocasionadas por la pandemia del COVID-19, así como los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado la fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales, lo que contribuyó al incremento en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, que han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad que la oferta global pudiera satisfacer la demanda, muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementaron su tasa de interés. En un contexto de precios altos y un mayor riesgo de desanclaje de las expectativas de inflación, los bancos centrales de países avanzados continuarán con los ajustes a la política monetaria y la aceleración de los incrementos en las tasas de interés a un nivel restrictivo, por lo que se espera un menor crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

Los precios del petróleo y otras materias primas han comenzado a descender en los últimos meses, algunos a niveles observados antes de la guerra; en cuanto al mercado de alimentos se espera que los precios comiencen a bajar debido a una mayor cosecha de granos y cereales en países como Brasil, Australia y EE. UU, así como al más reciente acuerdo entre Rusia y Ucrania para permitir el transporte de granos; además que han empezado a disminuir los costos de transporte a través de las principales vías marítimas del mundo, lo que mejorará la expectativa de comercio global.

En lo que resta del año se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, por lo que el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su

estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% de 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumento su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% de 6.9% .

En Estados Unidos el PIB registró dos trimestres de crecimiento negativo de manera consecutiva (0.4 y 0.1% a tasa trimestral), lo que indica una desaceleración económica, sin evidencia de una recesión, esto principalmente debido a que la producción industrial presento un crecimiento en julio con un avance en las manufactureras, causado por una mayor producción automotriz, de ropa, plásticos y dinamismo en los sectores aeroespacial, manteniendo este dinamismo para el cierre del año, el crecimiento industrial ascendería a 4.2% anual.

En el ámbito laboral de EE.UU. en agosto de 2022, se crearon 315 mil plazas, de manera que el promedio de los primeros ocho meses del año alcanzo las 438 mil plazas, mientras que la tasa de desempleo en este mismo mes se situó en 3.7%, y con respecto a la inflación en junio de 2022 alcanzó una tasa anual de 9.1%, la mayor cifra observada desde 1981, para después bajar a 8.5% en julio; se prevé que en lo que resta del año las presiones inflacionarias se reduzcan en línea con un mercado laboral menos apretado, y menores niveles en los precios de energéticos como el petróleo y gasolina.

En la zona euro el panorama es más complejo, debido a que está siendo impactado por la falta de gas y mayores costos de energía, la respuesta de Rusia de suspender la provisión de gas a Alemania está obligando a la interrupción de la actividad industrial, y por lo tanto a una caída de la actividad económica y el comercio en la región europea. Economías como Alemania y Reino Unido perdieron dinamismo en su actividad económica, por lo que es la región que tiene mayor probabilidad de entrar en recesión.

Desde el inicio de la guerra al cierre de junio, la Unión Europea ha implementado seis paquetes de sanciones a la economía rusa a través de distintos canales de transmisión como el sector energético, tecnológico, comercial, financiero y de transporte.

En contraste del Reino Unido cuyo PIB se contrajo en el segundo trimestre a una tasa trimestral de 0.1%, la zona euro creció 0.6% apoyado por el sector de servicios, debido a menores restricciones sanitarias y el aumento del turismo, Alemania tuvo nulo crecimiento, e Italia y Francia crecieron 1.0 y 0.5% en términos trimestrales respectivamente.

Las presiones inflacionarias en la zona euro continuaron, pasando de una tasa anual de 5.1% en enero a 9.1% en agosto de 2022, la cifra más alta registrada desde el inicio de la serie en 1997, por su parte Reino Unido registró en julio una tasa del 10.1%, no vista desde 1982. El rubro de energéticos es el que más

ha incidido sobre la inflación general con un aumento de 38.3% anual para agosto en la zona euro.

El FMI estima un bajo crecimiento en la zona euro para 2022 de 2.6% y para 2023 de 1.2%, mientras que para el Reino Unido de 3.2 y 0.5% respectivamente, y una inflación en ambos países en 7.3 y 7.4% respectivamente, en promedio para 2022.

En las economías emergentes como China, se mantienen perspectivas de crecimiento a la baja hacia el cierre del año, ante un menor dinamismo en la demanda interna y en la producción de sectores estratégicos, como la construcción. Durante el segundo trimestre de 2022 su PIB se contrajo 2.6% trimestral, después de un aumento de 1.4% en el primer trimestre. Por lo que el FMI en julio revisó a la baja su expectativa de crecimiento del PIB para 2022 y 2023 a 3.3 y 4.6% respectivamente, lo que es 1.5 y 0.6 puntos porcentuales (pp) menor a lo estimado en enero.

La actividad económica en Latinoamérica y el Caribe, ha presentado más dinamismo a lo anticipado a principios del año, esto debido a una recuperación en Brasil, México, Colombia y Chile, como resultado de términos de intercambio favorables ante la depreciación de sus monedas, remesas, crecimiento del empleo y alto precio de materias primas que generó ingresos excedentes en sus finanzas públicas. Con base a ello el FMI reviso al alza su estimación de crecimiento del PIB para 2022 de la región a 3.0% de 2.4% en enero, mientras que para 2023, se estima una reducción a 2.0% de 2.6% en el mismo periodo.

Fuentes de Crecimiento para el 2022 y 2023

La actividad económica en México durante el primer semestre de 2022 aumento 1.8% respecto al último semestre de 2021 el cual registro una expansión de 0.1% respecto al semestre previo, ligando tres trimestres consecutivos de expansiones; esto derivado a la fortaleza del mercado interno que es impulsado por el dinamismo del mercado laboral, la recuperación del turismo a nivel nacional, los avances observados en la inversión fija bruta y en el consumo privado.

Las actividades primarias registraron una disminución de 0.8% en el primer semestre del año, debido a la caída en el subsector de la agricultura de 1.7%, a consecuencia de las sequías en el norte del país que afectaron su producción. No obstante, la ganadería, el aprovechamiento forestal, pesca, caza y captura crecieron 1.3 y 2.5% durante el semestre, respectivamente.

En las actividades secundarias el primer semestre del año se registró un avance de 2.2% en comparación con el semestre previo, principalmente por el buen dinamismo de los sectores de

las manufacturas de alimentos y bebidas, la fabricación de equipo de computación y otros aparatos electrónicos, y fabricación de equipo de transporte y minería la cual fue impulsada por el desempeño de los servicios relacionados, como la perforación de pozos petroleros.

La industria de los alimentos procesados avanzó 0.8% durante la primera mitad del año, la industria de las bebidas y el tabaco avanzó 2.9% respecto al semestre anterior, la fabricación de equipo de computación y otros equipos electrónicos se registró un crecimiento de 9.6% semestral, la fabricación de equipo de transporte avanzó 8.1% semestral y respecto a la minería registro una variación positiva de 1.6% semestral, por el subsector de minería no petrolera y servicios relacionados (4.1%).

La disminución del precio de los insumos industriales como el acero y cobre podrían disminuir las presiones que enfrenta el sector de la construcción, por la rentabilidad en los proyectos, que ha llevado a que el primer semestre del año registre una expansión del 0.2% semestral, con cifras con ajuste estacional.

Respecto a las actividades terciarias se registró un avance de 1.7%, dentro de los rubros que lo conforman, los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos crecieron en 35.1% semestral, registrando expansiones consecutivas de ocho trimestres y superando el nivel pre-pandemia, así como el comercio al por menor y por mayor, servicios de transporte y de salud que presentaron un avance de 1.7, 3.8, 8.0 y 4.3% respectivamente en el semestre.

Referente a la demanda agregada, el consumo privado presento crecimiento en la mayoría de los meses del primer semestre y sobrepaso su nivel pre-pandemia, acumulando un crecimiento entre enero y junio de 2.8%, se estima que para la segunda mitad el consumo privado continúe contribuyendo a la actividad económica e impulsando la demanda interna.

La inversión fija bruta registro un crecimiento de 4.5% en el acumulado entre enero y junio, lo que le permitió superar su nivel pre-pandemia desde marzo, se espera que para el segundo semestre de 2022 el desempeño de este indicador continúe dados los volúmenes observados de las importaciones de capital, el crecimiento del comercio electrónico, los productos agroindustriales y la minería no petrolera.

En cuanto a la inversión pública en infraestructura seguirá influyendo positivamente en el componente de construcción no residencial.

La inversión extranjera directa (IED), en el primer semestre de 2022 presentó un incremento de 12.0% equivalente a 2.2 mil millones de dólares, lo que refleja la confianza de los inversionistas extranjeros por invertir en el país, se destaca que las inversiones alcanzaron máximos históricos, así mismo en términos de comercio exterior, en el periodo de enero a julio el comercio bilateral de México con EE.UU alcanzó un récord de 450 mil millones de dólares con lo que ambos países pudieron recuperar y sobrepasar los niveles de comercio que tenían antes de la pandemia.

Por su parte el sector externo también contribuyó al crecimiento económico, con los ingresos por remesas del exterior, que para lo que resta del año se prevé continúen en niveles elevados y que superen el monto registrado en 2021, debido a la fortaleza de la masa salarial de los mexicanos viviendo en EE.UU; y los ingresos por viajeros seguirán con una tendencia positiva derivado de la normalización de las condiciones previstas a la pandemia y la alta demanda que existe por parte de los turistas extranjeros, entre enero y julio de 2022, el número de entradas aéreas de visitantes extranjeros registro máximos históricos, particularmente turistas estadounidenses.

El valor de las exportaciones totales registró un crecimiento de 18.0% en los primeros siete meses del año, como resultado del avance en las exportaciones petroleras 55.5% y manufactureras no automotrices 18.9%, con respecto a las exportaciones manufactureras automotrices y las agropecuarias crecieron 11.6 y 9.85 respectivamente y las extractivas disminuyeron 3.4% con respecto al mismo periodo de 2021.

El valor de las importaciones no petroleras registró un aumento de 20.4%, resultado del avance de las importaciones de bienes de consumo (25.5%), intermedias (20.0%) y del capital (18.4%). En cuanto al valor de las importaciones petroleras aumento 51.4% anual derivado de las importaciones de gas y las importaciones de gasolinas que aumentaron en consecuencia de la demanda.

Se espera que, para la segunda mitad de 2022, se disipen los problemas logísticos y los costos de transporte marítimo en las cadenas de valor mundial y así se logren mayores flujos comerciales. Los menores precios de materias primas previstos para lo que resta del año impactarán favorablemente en el volumen de las exportaciones y permitirán que continúe la demanda nacional por productos internacionales.

Para 2023 se prevé un mayor dinamismo en el mercado interno nacional, principalmente en la región sur-sureste del país, por los proyectos prioritarios de infraestructura, los que impulsarán la reactivación económica de esta región. La construcción de tres principales proyectos Refinería Dos Bocas, Tren Interoceánico del

Istmo y Tren Maya, que han ayudado a la creación de más de 200 mil empleos nuevos. Estos proyectos también ampliarán el acceso de la región al mercado internacional del comercio.

Por su ubicación y su red de más de 14 acuerdos de libre comercio con 50 países, México es considerado uno de los países con mayores ventajas competitivas y comparativas para la inversión extranjera. Como lo observado en la industria automotriz, donde los incentivos de EE. UU para consumir vehículos eléctricos serán benéficos para México, ya que están reconvirtiendo algunas sus plantas para fabricar vehículos ligeros y camiones eléctricos, lo que también aplicará para aquellos ensamblados en el país, lo que permitirá que la inversión nacional y extranjera siga creciendo en 2023.

Así mismo con la Ley de Semiconductores de EE.UU. aprobada el 9 de agosto, que incentiva la fabricación de semiconductores e inversiones en investigación y desarrollo, se estima impulse la fabricación manufacturera en ese país y genere una mayor demanda de bienes intermedios provenientes de México, acompañado de los grupos de trabajo para el fortalecimiento de cadenas de proveeduría en el marco del Dialogo Económico de Alto Nivel entre EE.UU. y México.

Entorno Interno

Finanzas Públicas para el 2022 y 2023

Las finanzas públicas en 2022, muestran estabilidad a pesar de un entorno de mayores presiones fiscales, esto debido a un buen desempeño de los ingresos presupuestarios, particularmente de los ingresos petroleros y tributarios, así como las estrategias para contener el gasto y mantenerlo en línea con el programa presupuestario.

En el periodo de enero a julio, los ingresos presupuestarios superaron los 3.9 billones de pesos, compuesto en un 19.7% por ingresos petroleros y en un 80.3% por ingresos no petroleros; el componente petrolero ascendió a 760.9 mil millones de pesos, un crecimiento real anual de 39.3%. debido a mayor precio del petróleo y demanda de hidrocarburos.

Los ingresos tributarios de enero a julio se ubicaron en 2.3 billones de pesos, un incremento anual de 1.0% incluso considerando los estímulos del IEPS, excluyendo el componente del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles, los ingresos tributarios mostraron un crecimiento real anual de 11.3% por encima de lo previsto en el programa en 200.5 mil millones de pesos.

Las recaudaciones tributarias en los componentes presupuestarios registraron crecimientos reales anuales de 15.3% en ISR, 4.0% en IVA y 23.5% en el Impuesto a las importaciones, esto debido a un mayor nivel de actividad económica por un crecimiento en el consumo interno, ingresos laborales, ganancias de las empresas y las acciones de fiscalización para incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los ingresos no tributarios, ascendieron a 226.3 mil millones de pesos durante enero a julio de 2022, lo que representa una disminución anual del 21.9%, por una menor recuperación de activos financieros.

Se prevé que al cierre de 2022 los ingresos petroleros se ubiquen en 1.5 billones de pesos, 397.8 mil millones de pesos por arriba de lo previsto en el programa, lo que representa un monto equivalente a 5.1% del PIB, mientras que los ingresos tributarios se anticipan que se ubiquen en 4.0 billones de pesos mayor en 61.0 mil millones de pesos por encima de lo calendarizado. Sin considerar los ingresos del IEPS de combustibles federal, se estima que los ingresos tributarios sean superiores en 456.4 mil millones de pesos en comparación con lo previsto en la LIF 2022, un aumento de 13.0% real con respecto a lo observado en 2021 y que los ingresos no tributarios se ubiquen en 304.8 mil millones de pesos, equivalente al 1.0% del PIB, impulsado por mayores derechos, productos y aprovechamientos.

Se estima que al cierre del año los ingresos propios de los organismos y empresas distintas a Pemex alcancen los 937.8 mil millones de pesos, equivalentes a 3.2% del PIB, una mejora de 36.7 mil millones de pesos a lo aprobado a inicios de año, principalmente como resultado de un mayor incremento del empleo formal y salario base de cotización que se ve reflejado en los ingresos por parte del IMSS.

Para 2023 se presupuestan ingresos por 7,123.5 mil millones de pesos, mayores en 644.3 mil millones de pesos con respecto a lo aprobado en 2022, lo que representa una variación real de 9.9%. Principalmente, por mayores ingresos tributarios en 535.4 mil millones de pesos, sin considerar el IEPS de combustibles, así como de ingresos petroleros, mayores en 176.6 mil millones de pesos con respecto a la LIF de 2022, debido al mayor precio y producción de petróleo.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ingresos presupuestarios, 2022-2023
(Miles de millones de pesos de 2023)

	2022		2023	Diferencias de 2023 vs. 2022			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	%	LIF	%
Total ¹	6,479.3	7,067.3	7,123.5	644.3	9.9	8.9	0.8
Petroleros	1,141.1	1,558.6	1,317.7	176.6	-24.0	15.5	-15.5
Gobierno Federal	369.4	706.6	491.2	101.8	-218.4	26.1	-30.3
Propios de Pemex	751.6	852.1	826.5	74.8	-25.6	10.0	-3.0
No petroleros	5,338.1	5,508.7	5,805.8	467.7	297.1	8.8	5.4
Tributarios	4,140.3	4,204.4	4,320.2	479.8	415.8	11.6	9.9
IEPS gasolinas	833.9	-83.4	278.4	-55.5	361.8	-16.6	n.a.
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,806.4	4,287.8	4,341.8	535.4	56.0	14.1	1.3
No tributarios	251.9	320.0	237.3	-14.6	-82.6	-5.8	-25.8
Organismos y empresas ²	945.8	984.6	948.3	2.5	-36.0	0.3	-3.7

¹ No incluye ingresos derivados de financiamiento.

² Incluye CFE, IMSS e ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De enero a julio, el gasto neto total ascendió a 4.1 billones de pesos, 72.6% se destinó al componente programable y el 27.4% al no programable, en cuanto al gasto en protección social se ubicó en 873.1 mil millones de pesos, lo que represento un crecimiento real anual de 11.0% y un máximo histórico desde que se tiene registro y la contribución al gasto programable de este rubro aumento de 22.5 a 29.3% del total entre julio de 2018 y julio de 2022.

El gasto en desarrollo económico mostro un incremento de 1.6% real con respecto al año anterior, ubicándose en 80.3 mil millones de pesos por encima de lo previsto en el programa para el periodo señalado, rubro que ha mostrado aumentos en los últimos cuatro años; permitiendo que los proyectos de infraestructura iniciados en 2019 estén en etapa de conclusión.

El gasto no programable presento un crecimiento real anual de 8.5%, debido que a julio este rubro ascendió a 1.1 billones de pesos. Al interior de su composición el costo financiero ascendió a 454.8 mil millones de pesos, cifra superior en 6.3% real anual respecto a lo observado de enero a julio de 2021, lo anterior debido a los incrementos en las tasas a nivel nacional e internacional y las participaciones a entidades y municipios que mostraron un crecimiento de 9.4% de forma anual, que fueron 52.8 mil millones de pesos mayores a lo presupuestado.

Al cierre de 2022, se espera que el gasto total neto alcance un nivel de 7.6 billones de pesos, equivalente a 26.2% del PIB, estimación que incorpora ampliaciones del gasto programable por ingresos excedentes. Y que el gasto no programable ascienda a 2.0 billones de pesos, cifra equivalente a 6.9% del PIB estimado para 2022.

El PPEF 2023, propone un gasto en desarrollo social de 3.9 billones de pesos, lo que implica un crecimiento real de 9.1% con relación al monto aprobado para 2022. Al interior, destaca un incremento de 4.0% en el gasto propuesto en salud, así como un

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

aumento anual de 12.7% en el gasto en protección social, con lo cual este rubro seguirá alcanzando máximos históricos en beneficio de las mayorías.

En materia de infraestructura, destaca el aumento propuesto de 15.6% real en el gasto de inversión con relación al monto aprobado para 2022. De manera específica, se proponen incrementos de 21.7 y 9.9% con relación al presupuesto aprobado en 2022 en inversión física y subsidios de inversión para entidades federativas, respectivamente. Con esto, se busca consolidar el avance y la conclusión oportuna de los proyectos de infraestructura estratégica en aquellas zonas del país con mayor potencial o, en su caso, con necesidades más apremiantes.

Así mismo las finanzas públicas en el ejercicio 2023, contarán con una estrategia de protección en materia de riesgos catastróficos: el seguro para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales (seguro para catástrofes) y el bono catastrófico y se tiene considerado actualizar los instrumentos de análisis y modelación de riesgos catastróficos para el fortalecimiento de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

Estimación de las finanzas públicas, 2022-2023

	Millones de pesos corrientes		% del PIB		Crec. real (%)
	2022 Aprobado *	2023 Estimario	2022 Aprobado *	2023	
Ingresos presupuestarios	6,172,635.1	7,123,474.0	21.9	22.7	9.9
Petroleros	1,087,072.2	1,317,653.2	3.9	4.2	15.5
No petroleros	5,085,562.9	5,805,820.8	18.1	18.5	8.8
Gobierno Federal	4,184,473.3	4,857,480.7	14.9	15.5	10.6
Tributarios	3,944,463.7	4,620,165.3	14.0	14.7	11.6
No tributarios	240,009.6	237,325.4	0.7	0.8	-5.8
Organismos y empresas **	901,089.6	949,330.1	3.2	3.0	0.3
Gasto neto pagado	7,048,205.5	8,257,614.7	25.1	26.3	11.6
Programable pagado	5,207,251.7	5,916,223.5	18.5	18.8	8.2
Diferimiento de pagos	-40,094.7	-42,033.1	-0.1	-0.1	0.0
Programable devengado	5,247,296.4	5,958,256.6	18.7	19.0	8.2
No programable	1,840,953.9	2,341,391.2	6.5	7.5	21.2
Costo financiero	791,463.8	1,079,087.1	2.8	3.4	29.9
Participaciones	1,019,490.0	1,220,271.1	3.6	3.9	14.0
Adefas	30,000.0	42,033.1	0.1	0.1	33.5
Balance económico	-875,570.5	-1,134,140.7	-3.1	-3.6	-23.4
Balance no presupuestario	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Balance presupuestario	-875,570.5	-1,134,140.7	-3.1	-3.6	-23.4
Balance público sin inversión [†]	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Balance económico primario	-83,606.6	-54,553.7	-0.3	-0.2	-37.8
RFSP	-996,569.8	-1,291,149.2	-3.5	-4.1	23.4

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir por cuestiones de redondeo.

* Se considera el PIB nominal estimado en CCPE 2022.

[†] Excluye el 3.1% del PIB y el total de la inversión presupuestaria de acuerdo con el artículo 1 de la LIF 2022 y LIF 2023, respectivamente.

** Incluye CFE, INSS e ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Marco Macroeconómico Estimado 2022-2023

Incluye las proyecciones para 2022 y 2023 de las variables internacionales y nacionales utilizadas para realizar las estimaciones de finanzas públicas, se presenta la siguiente tabla:

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Principales variables del marco macroeconómico

	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento % real (rango)	[3.6, 4.6]	[1.9, 2.9]	[1.2, 3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) ¹	28,129.3	29,033.3	31,401.7
Deflector del PIB	3.7	8.0	5.0
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	3.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulado	1.7	0.0	6.0
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares / barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
Variables de apoyo			
PIB de Estados Unidos			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio) ²	0.2	1.3	2.7
Cos natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

¹ Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

² Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Producto Interno Bruto

La economía mexicana registro en la primera mitad del año una expansión de 1.9% a tasa anual; en caso de que el resto del año no se presenté más crecimiento, la actividad económica podría mostrar una variación positiva de 2.0%, con cifras ajustadas por estacionalidad, esto debido a un buen desempeño del empleo y aumento en los ingresos laborales, una mayor inversión privada y pública y el dinamismo del sector externo que impulse las exportaciones manufactureras y los ingresos externos por turismo y remesas.

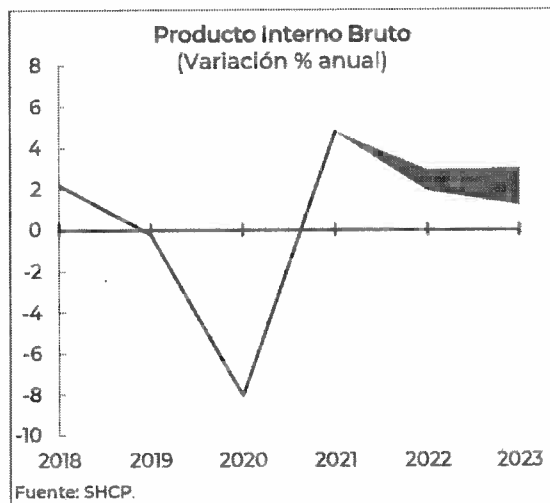
Si el sector de servicios de alojamiento y preparación de alimentos y bebidas mantienen el ritmo registrado desde hace ocho trimestres, y crece igual que en el último trimestre, aportaría un crecimiento anual del PIB 0.3 pp, así el crecimiento del PIB sería de 2.3% anual, manteniendo lo demás constante.

Para el cierre de 2022 se prevé que la economía mexicana alcance un crecimiento real entre 1.9 y 2.9% anual, con una estimación para las proyecciones de finanzas públicas de 2.4%; esto

impulsado por la implementación de políticas por parte del gobierno, que contribuyen al dinamismo del mercado interno, como lo son los programas sociales que fomentan el consumo y la creación de empleos, el apoyo a los proyectos prioritarios de infraestructura que generan un efecto positivo en el crecimiento a nivel regional, la aplicación de estímulos al consumo de combustibles vía el IEPS correspondiente, que evito un incremento en los niveles de inflación y las reformas laborales que regulan la subcontratación, mejorando las condiciones laborales y creando plazas de trabajo formales.

Se prevé que para 2023 la economía mexicana tendrá un crecimiento anual en el rango de 1.2 a 3.0%, impulsado por la generación de empleos, reformas laborales, programas de bienestar y estimando un aumento en la inversión y el consumo privado.

Para el periodo de 2024 a 2028, se estima que el PIB de México registrará un crecimiento real anual de entre 1.9 y 2.9%, se proyecta una expansión de 2.4% para el periodo en cuestión.



Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Inflación

En línea con la economía global, México ha tenido un mejor desempeño presentando niveles de inflación menores al promedio de otros países como los de la OCDE, la Unión Europea y EE.UU.; pese a que la inflación se mantuvo por arriba de la meta inflacionaria del Banco de México. De enero a julio de 2022 la inflación general se ubicó en 7.61%, mientras que los componentes subyacente y no subyacente se situaron en 7.04 y 9.34%, respectivamente, durante el mismo periodo.

En la evolución de la inflación influyeron elementos internacionales como el confinamiento en las zonas industriales

de China, la prolongación de los cuellos de botella y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que elevaron los precios de los referentes internacionales, lo que afectó a los componentes de las mercancías alimentarias, agropecuarios y energéticos, que registraron variaciones anuales promedio de 10.6, 15.1 y 5.6%, respectivamente, durante los primeros siete meses del año. Lo anterior, a pesar de que algunos precios de materias primas comenzaron a bajar a partir de junio.

A nivel local, la demanda de servicios continuó en un proceso de normalización de sus niveles pre-pandemia por lo que el consumo de servicios siguió aumentando, lo cual ha presionado a la inflación subyacente en el componente de servicios, que en los primeros siete meses se situó en 4.69% anual. Adicionalmente, las sequías en el norte del país presionaron al alza productos agropecuarios como la naranja y la papa, así como productos de las mercancías alimentarias como por ejemplo el agua embotellada.

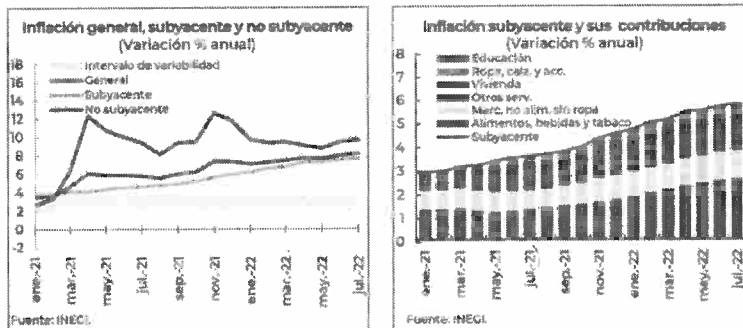
Por lo que el 04 de mayo de 2022 se anunció el Paquete contra la Inflación y la Carestía (PACIC) un programa de contención de la inflación, que busca limitar la demanda y proveer mecanismos para aumentar la producción y evitar el traspaso de los costos del productor al consumidor; contiene cuatro estrategias que contemplan las áreas de la producción, la distribución, el comercio exterior y la combinación de medidas entre el sector público y privado. Y por acuerdo establece que se mantendrán estables los precios de 24 productos básicos.

En la primera quincena de septiembre de 2022 la inflación general y subyacente registraron tasas anuales de 8.76% y 8.27% respectivamente, manteniéndose en niveles no observados en dos décadas.

Para el cierre de 2022 se prevé una inflación promedio de 7.8%, la cual se espera alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a descender a partir de ese periodo e iniciar una aproximación hacia el objetivo del Banco de México. Esto como resultado en el ámbito internacional, por una disminución en los precios de las materias primas que ya alcanzaron los niveles previos al conflicto bélico de Rusia y Ucrania, menores costos de transporte marítimo y se prevén menores precios de energéticos y por la parte nacional, se esperan menores precios de productos agropecuarios por una mayor precipitación en los estados del norte del país y el control de la gripe aviar.

Para las perspectivas económicas de 2023, se prevé que la inflación cierre en 3.2% como resultado de las distintas medidas en materia fiscal y monetaria, como son las políticas que se llevan a cabo en el marco del PACIC y los incrementos de tasa de interés

realizados por el banco central. Además, se prevé la reducción de las presiones internacionales, particularmente en los precios de materias primas como el trigo, el maíz y el petróleo.



Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tasas de Interés

Los bancos centrales han adoptado posturas monetarias más restrictivas con ajustes de tasa no vistas en décadas, por un panorama mundial de alta inflación y desaceleración económica.

La Reserva Federal (FED) en su reunión del 16 de marzo de 2022 aumento la tasa de referencia 25 puntos base (pb), el 04 de mayo elevo la tasa 50 pb y el 15 de junio 75 pb por primera vez en 28 años, y el 27 de julio de nuevo en 75 pb, para ubicarse en un rango de 2.25 -2.50%

El Banco Central Europeo (BCE) elevo sus tres tasas principales de interés por primera vez desde 2011 en 50 pb en su reunión del 21 de julio de 2022, por encima del consenso (25 puntos) y, al igual que la FED, con el fin de contener las presiones inflacionarias y mantener ancladas las expectativas ante los fuertes aumentos en los precios de los energéticos.

Acorde al panorama global y la postura monetaria restrictiva en los bancos centrales de economías avanzadas, no se descarta que continúen los episodios de volatilidad en los mercados financieros para el cierre de 2022.

El Banco de México decidió por onceava vez consecutiva incrementar su tasa de referencia desde el comienzo del año hasta la última reunión del 29 de septiembre de 2022 en 375 pb para alcanzar un nivel de 9.25% el más alto de la historia. Destaca la última reunión de septiembre por su tercer aumento histórico de 75 pb, en línea con el incremento de la Reserva Federal, con el objetivo de contener las presiones inflacionarias y que la inflación converja a su meta de 3% dentro del horizonte del pronóstico.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la última semana de septiembre de 2022, la subasta de Cetes logró una sobredemanda, los Cetes a 28 días darán rendimientos de 9.25%, los Cetes a 91 días tienen un rendimiento de 9.75% y los Cetes a medio año y un año tendrán un rendimiento garantizado de 10.44% y 10.93% respectivamente.

		Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIE)					
		En el objetivo: De fondos a un día / 28 días / 91 días / 182 días / 1					
Mismo día del año anterior	30/09/2021	4.50	4.6600	4.7490	4.8100	5.1412	
	año anterior	31/12/2021	5.50	5.4300	5.7150	5.8550	N/E
Cierre	mes anterior	31/08/2022	9.50	8.6600	8.8163	9.0499	N/E
		25/09/2022	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E
		26/09/2022	8.50	8.5200	8.9509	9.3586	N/E
		27/09/2022	8.50	8.5100	8.9585	9.3673	N/E
		28/09/2022	8.50	8.5100	8.9792	9.4198	N/E
Cinco días previos	29/09/2022	8.50	8.5400	8.9896	9.4399	9.9062	
Última observación	30/09/2022	9.25	N/E	9.0200	9.4790	N/E	

Fuente: Página oficial del Banco de México

Se prevé además que la tasa de interés será mayor a la proyectada en el Paquete Económico 2022 por 4.25 pp, principalmente por los choques externos que han afectado el nivel y la persistencia de inflación y que han llevado a que el Banco de México suba de forma acelerada su tasa de interés de referencia, aun cuando las expectativas de inflación de mediano plazo se mantengan ancladas. De esta manera, la SHCP prevé que, para el cierre del año, tasa de interés se ubique alrededor de un nivel de 9.50%.

Se estima que la tasa de interés podría comenzar a disminuir y alcance un nivel de 8.5% al cierre de 2023, el cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3%.

Política de ingresos

Para el presupuesto de 2023 los ingresos tributarios del Gobierno Federal se ubicarán en 4.6 billones de pesos, lo que representa un aumento en los ingresos de 1.7 pp del PIB en relación con lo observado en 2018. Estos mayores ingresos se explican por una serie de medidas que se han establecido desde el inicio de la actual administración para fortalecer los ingresos públicos, sin permitir que los hogares sientan en sus bolsillos la carga de un aumento de impuestos o la creación de nuevos tributos.

Estas medidas incluyen la eliminación de la compensación universal, un mecanismo que permitía que la obligación de pagar un impuesto específico se pudiera cubrir con el saldo a favor de otro impuesto (pago cruzado de impuestos). Esta era una facilidad que prácticamente ningún país otorgaba y que en México servía para realizar planeaciones fiscales agresivas por parte de las empresas, en detrimento de la recaudación pública. Asimismo, a partir de 2019 se elevó a rango constitucional la negativa de condonación de impuestos, lo cual elimina el

incentivo de posponer el pago de impuestos y motiva a que los contribuyentes cumplan con el pago de sus obligaciones fiscales.

Tipo de Cambio

Durante el primer semestre de 2022, el tipo de cambio con respecto al dólar registró una apreciación de 0.8% al cierre de agosto comparado con el promedio de 2021, alcanzando una cotización de 20.1 pesos. Por su parte, la volatilidad implícita a un mes, en el mismo periodo, se ubicó en 11.7%, 0.4 pp por debajo del promedio de 2021. Este comportamiento estuvo en línea con el aumento en las tasas de referencia por parte de Banxico con respecto a la FED, las exportaciones petroleras y manufactureras, así como la estabilidad de indicadores fiscales y financieros.

Para el cierre del año, se estima un tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar, el cual es consistente con los fundamentales macroeconómicos del país, y en particular con el comportamiento reciente de los flujos financieros y la posición monetaria de México y EE.UU. Hasta ahora el peso mexicano se compara favorablemente con otras monedas de países emergentes, de modo que para el resto del año se espera que esta fortaleza relativa continúe. Sin embargo, no se descartan episodios de volatilidad relacionados con los precios del petróleo, el conflicto bélico en Europa del Este, y otros conflictos geopolíticos.

En las perspectivas económicas para 2023 se estima que alcance un nivel de 20.6 pesos por dólar al cierre del año, consistente con los fundamentales macroeconómicos y con una trayectoria de las tasas de interés internas y la postura relativa con la FED.

Precio del petróleo

Respecto a los precios de petróleo de referencia internacional, presentaron una aceleración en su trayectoria ascendente, tras la invasión a Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia, el 8 de marzo los precios del petróleo alcanzaron sus niveles máximos desde 2008, con valores de 133.9 dólares por barril (dpb) para el Brent, 123.7dpb para el West Texas Intermediate (WTI) y 119.6 dpb para la mezcla mexicana (MME).

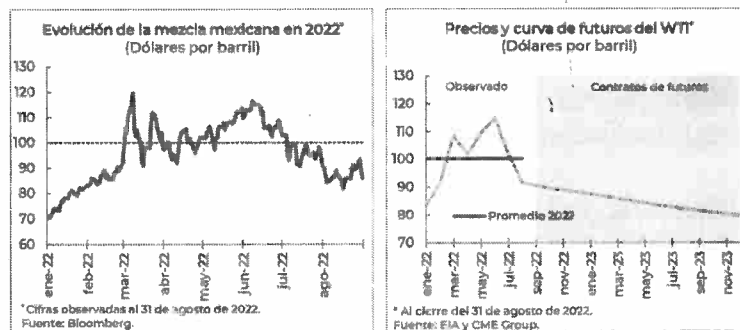
A partir de junio los precios del petróleo empezaron a disminuir, debido a factores como la liberación coordinada de aproximadamente 1 millón de barriles diarios de reservas estratégicas por parte de los países miembros de la Agencia Internacional de Energía, el incremento de las metas de producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y aliados (OPEP+) para julio, agosto y septiembre, una menor demanda de China, el fin de los bloqueos a la producción de Libia desde mediados de julio y la resiliencia de la producción rusa ante las sanciones.

Respecto a lo anterior, el 31 de agosto los precios del Brent, el WTI y la MME se ubicaron en 95.7, 89.6 y 86.0 dpb, menores en 28.5, 27.6 y 28.1% respecto al pico de marzo, y niveles cercanos a los observados en febrero de 2022, previos a la invasión a Ucrania. Asimismo, los futuros prevén para el mes de diciembre de 2022 un precio promedio de 94.2 y 88.3 dpb para el Brent y el WTI, respectivamente.

Para el cierre de 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima un precio de la MME de 93.6 dpb, que toma en cuenta la información observada a julio, así como la dinámica global de la cotización del hidrocarburo, los pronósticos de analistas y los precios del mercado de futuros en los precios de referencia Brent y WTI.

Con respecto al desempeño de la producción, Pemex ascendió a 1,776 miles de barriles diarios (mbd), incluyendo socios y condensados, lo que representó 29 mbd más respecto al mismo periodo del año anterior. Por su parte, los privados han producido, en promedio, 59.8 mbd en el mismo periodo derivado de que se encuentran extrayendo petróleo de campos nuevos y sus inversiones empiezan a tener resultados, 35 mbd más que en el mismo periodo de 2021. Con base en esto, se utiliza un escenario conservador para el cierre de 2022 con un ajuste ligeramente al alza de la plataforma de producción, respecto a lo propuesto en el Paquete Económico 2022 a 1,835 mbd.

Para el cierre de 2023, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, en línea con la metodología establecida en los artículos 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 15 de su Reglamento donde el componente I resulta en 64.5 dpb y el componente II en 72.9 dpb. En cuanto a la producción del hidrocarburo, se prevé que la plataforma para el próximo ejercicio fiscal ascienda a 1,872 mbd. El pronóstico se basa en un escenario conservador de la producción de Pemex y las proyecciones de las empresas privadas para garantizar equilibrios fiscales y no se presionen las finanzas públicas.



Fuente: Página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Situación del mercado laboral

En materia de empleo, durante el primer semestre del año, los principales indicadores continuaron mostrando solidez, alcanzando niveles máximos desde que se tiene registro. Con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), de enero a julio de 2022, la población ocupada aumentó en 2.6 millones respecto al mismo periodo del año previo; cabe mencionar que, considerando el dato máximo registrado en abril, los niveles de ocupación cerraron su brecha respecto a la tendencia observada antes del impacto de la pandemia, al tiempo que ligaron 16 meses de aumentos anuales consecutivos. Adicionalmente, la tasa de participación laboral alcanzó de enero a julio un nivel promedio de 59.3%, cercano al nivel pre-pandemia de 59.8%.

En términos de empleo por sectores, entre enero y julio, los mayores aumentos en puestos de trabajo en términos anuales se dieron en el sector comercial con 770 mil nuevas plazas de trabajo, consecutivamente en los restaurantes y servicios de alojamiento en 552 mil, en la industria de la manufactura con 425 mil, y en los servicios profesionales, financieros y corporativos con 360 mil.

Respecto a la tasa de participación laboral, ésta alcanzó un nivel promedio de 59.3% entre enero y julio, con lo que superó el promedio de 58.1% durante el mismo periodo de 2021. Así, dicho indicador se aproximó a los niveles pre-pandemia (59.8%) y al mes de julio alcanzó una tasa de 60.0%. Cabe destacar que la mayor participación laboral se ha dado en un contexto de menor informalidad laboral. En 2022, la tasa de informalidad laboral se ha mantenido baja al promediar un nivel de 55.4%, menor al promedio histórico de 58.0% y al promedio de 55.8% del mismo periodo del año anterior.

La reforma laboral en materia de subcontratación, permitió la migración de tres millones de trabajadores a un esquema con seguridad social, y la recuperación del derecho de reparto de utilidades con lo cual aumentaron los ingresos de los trabajadores en 100 mil millones de pesos en 2022. Adicionalmente, tan sólo de enero a agosto de 2022, las plazas registradas ante el IMSS han aumentado en 816 mil 043 con respecto al mismo periodo de 2021.

Respecto al empleo formal del IMSS, al mes de agosto del 2022 se registraron 26 meses consecutivos de aumentos mensuales, con cifras desestacionalizadas. Tan solo en su última lectura registró una expansión mensual absoluta de 74 mil plazas, el mayor registro para un mismo mes desde 2005.

En cuanto a la tasa de desocupación, la información de julio indica que ésta se ha mantenido baja con un promedio de 3.4% de la población económicamente activa. Dicho resultado se compara positivamente con su promedio histórico de 4.3% de 2011 a 2019 y con el promedio de 4.3% registrado durante el periodo enero a julio de 2021. La población no económicamente activa que se encuentra disponible para trabajar, la cual en el promedio de enero a julio de 2022 fue superior en 1.8 millones respecto al mismo periodo de 2019 y lleva tres meses de caídas al hilo. De manera similar, la población subocupada fue mayor en 1.1 millones de personas respecto a su nivel de enero a julio de 2019 aunque al mes de julio se redujo.

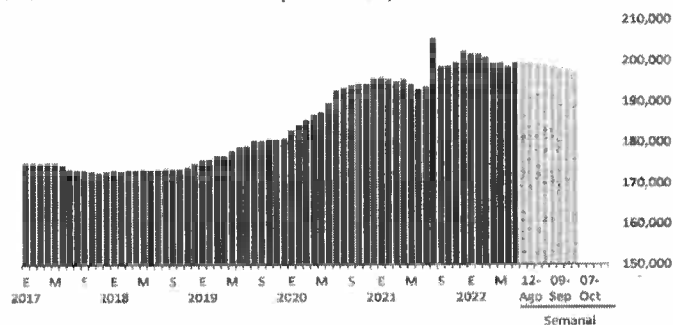
De acuerdo con las cifras más recientes del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población mayor a 65 años, que representa en 2022 el 8.0% de la población total, ascenderá en 2051 a 17% del total, lo que implica que en menos de tres décadas habrá 14.8 millones de personas más en edad de pensionarse. Lo anterior, se traduce en presiones sobre las finanzas públicas por el aumento de los costos del sistema de salud público y el incremento de las aportaciones del gobierno a los sistemas de pensiones, así como del gasto en programas asistenciales de pensión para adultos mayores.

Para 2023 se prevé que el mercado laboral siga favoreciéndose, con lo cual algunos indicadores como la población ocupada acelerarían su tendencia positiva previa a la pandemia, mientras que otros como la población disponible para trabajar se normalizaran y disminuirán y que las políticas para favorecer el mercado laboral mediante el aumento del salario mínimo y las medidas para evitar la subcontratación, apoyen a mayores ingresos laborales.

Reservas Internacionales

Al 23 de septiembre de 2022 el saldo de la reserva internacional fue de 197,200 m.d., lo que significó una reducción semanal de 669 m.d. y una disminución acumulada, respecto al cierre de 2021, de 5,200 m.d.

Reserva Internacional
Saldos en millones de dólares (2017-2022)



(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Fuente: Página oficial del Banco de México

La reducción semanal en la reserva internacional de 669 m.d. fue resultado principalmente del cambio en la valuación de los activos internacionales del Banco de México.

Reserva Internacional¹⁾
En millones de dólares

	Saldo			Cambio	
	31/05/21	15/06/21	15/06/22	Del 15 al 23 de septiembre de 2022	Acumulado en el año al 23 de septiembre de 2022
(A) Reserva internacional ²⁾ (B+C)	202,909	197,869	197,700	-469	-5,200
(B) Reserva Bilateral	207,245	234,530	232,284	-1,046	-4,861
Perú ³⁾				0	310
Colombia Federal ⁴⁾				-1,063	1,457
Operaciones de mercado ⁵⁾				0	0
Otros ⁶⁾				-483	-1,368
(C) Pasivos a término de seis meses ⁷⁾	3,346	6,451	5,584	-1,076	239

1) Cifras preliminares. La suma de los pasivos a término de seis meses y los depósitos de los bancos.
2) Depósitos de los bancos de México y del extranjero. Incluye los depósitos de los bancos de México y del extranjero.
3) El Banco de México opera en Perú a través de su filial, el Banco de México Perú.
4) Incluye los depósitos de los bancos de Colombia. Incluye los depósitos de los bancos de Colombia.
5) Incluye los depósitos de los bancos de México y del extranjero.
6) Incluye los depósitos de los bancos de México y del extranjero.
7) Incluye los depósitos de los bancos de México y del extranjero.

Fuente: Página oficial del Banco de México

Comportamiento de los Ingresos en el Municipio de Puebla.

a) Evolución de los ingresos de gestión en el Ejercicio Fiscal 2022.

El panorama económico se presenta en un contexto de incertidumbre debido a que el ritmo de la economía se encuentra sujeto a la evolución de la pandemia de COVID-19 y sus variantes, generando la contracción económica global lo que tuvo impactos profundos sobre la economía, las condiciones del sector petrolero, el comportamiento de los mercados financieros y las condiciones comerciales y geopolíticas a nivel mundial y del país, así como la prolongación de la duración y escalamiento del conflicto Rusia Ucrania, incluyendo mayores sanciones económicas y consecuencias negativas para el crecimiento global y el sistema financiero. Aunque los diferentes indicadores económicos han presentado recuperaciones y se estima que continúen con esta tendencia hasta 2022, las expectativas de crecimiento se mantienen cautelosas debido a la incertidumbre sobre la duración de la pandemia y sus variantes, situación que limita la reanudación de las actividades económicas y los esfuerzos de la actual administración por mejorar la recaudación de sus ingresos de gestión durante el presente Ejercicio Fiscal 2022, se esperaba un crecimiento moderado, sin embargo siempre se procuró mantener un equilibrio en los ingresos recaudados en el año anterior, a través de la continuidad del otorgamiento de los estímulos fiscales, como la ampliación del periodo de pago del Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, hasta el mes de marzo de 2022, el cual dio como resultado que por el periodo de enero a marzo de 2022 se recaudaran \$258,832,001.28.

Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, respecto al cierre del mes de agosto de 2022, se obtuvo una recaudación de \$179.48 millones de pesos, que comparado con los \$148.83 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 20.54%, con \$30.5 millones de pesos más esto a consecuencia de la recuperación del sector inmobiliario durante el COVID-19 y sus variantes.

Por lo que se refiere al ingreso por Derechos, respecto al cierre del mes de agosto de 2022, se obtuvo una recaudación de \$250.3 millones de pesos, que comparado con los \$222 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 12.76%, con \$28.3 millones de pesos más.

En lo que se refiere al ingreso por Productos, respecto al cierre del mes de agosto de 2022, se obtuvo una recaudación de \$57 millones de pesos, que comparado con los \$26.5 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 115.25%, con \$30.5 millones de pesos más.

La recaudación obtenida por concepto de Aprovechamientos, respecto al cierre del mes de agosto de 2022, fue de \$107 millones de pesos, que comparado con los \$88.8 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 20.50%, que representa \$18.2 millones de pesos más.

En general, el total de los Ingresos de gestión para 2022, respecto al cierre del mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2022, fue de \$971.3 millones de pesos, que comparados con los \$826.7 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 17.49%, que representa \$144.5 millones de pesos más.

Respecto a las Participaciones Federales, se obtuvo un ligero incremento en relación a los techos financieros estimados del presupuesto original 2022, contra los publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 14 de febrero de 2022.

Las bases presupuestadas para estos rubros fueron basadas en el comportamiento de la recaudación basada en resultados y la evolución de la economía nacional, su entorno macroeconómico, la situación de las finanzas públicas y el desempeño de las principales variables económicas, es por ello que ante tal panorama económico adverso, resulta de suma importancia que la proyección de estos rubros se realice de manera prudente y responsable, que permita al Municipio actuar de manera preventiva ante la complejidad que presenta la coyuntura económica actual y el ritmo de la economía se encuentra sujeto a la evolución de la pandemia de COVID-19 y sus variantes.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

b) Proyección de Ingresos conforme a la Ley de Disciplina
Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Municipio de Puebla				
Proyecciones de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G +H+I+J+K+L)	4,340,699 ,721.00	4,557,73 4,707.05	4,785,621 ,442.40	5,024,90 2,514.52
A. Impuestos	1,115,422, 962.00	1,171,194, 110.10	1,229,753, 815.61	1,291,241, 506.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	2,419,507 .00	2,540,48 2.35	2,667,506 .47	2,800,88 179
D. Derechos	545,936, 452.00	573,233,2 74.60	601,894,9 38.33	631,989,6 85.25
E. Productos	57,204,8 24.00	60,065,0 65.20	63,068,31 8.46	66,221,73 4.38
F. Aprovechamientos	126,208, 686.00	132,519,1 20.30	139,145,07 6.32	146,102,3 30.13
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	2,469,46 5,488.58	2,592,93 8,763.01	2,722,585, 701.16	2,858,714 ,986.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,041,8 01.42	25,243,8 91.49	26,506,08 6.07	27,831,39 0.37

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,720,820,079.00	1,806,861,082.95	1,897,204,437.10	1,992,064,343.95
A. Aportaciones	1,720,820,079.00	1,806,861,082.95	1,897,204,137.10	1,992,064,343.95
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,061,519,800.00	6,364,595,790.00	6,682,825,579.50	7,016,966,858.48
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

De conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se emite una proyección de los ingresos a percibir por el Municipio para los próximos tres ejercicios fiscales siguientes al ejercicio materia de la presente Ley.

c) Artículo 18, fracción II. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

Los Criterios Generales de la Política Económica estiman mayores ingresos tributarios y de acuerdo a los Criterios emitidos para el Ejercicio Fiscal 2023, y su iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2023, la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, mediante la reasignación de recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno Municipal reafirma su compromiso de mantener los equilibrios fiscales sin descuidar su responsabilidad de garantizar el bienestar de las y los poblanos y de los que habitan en la Ciudad Capital. Lo anterior sentará bases sólidas para que durante 2023 continúe la conducción responsable de las finanzas públicas del Municipio mantienen una gran dependencia de los Ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que unas disminuciones por dichos conceptos afectarán los ingresos que requiera el Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.

Las participaciones Federales dependen directamente de la recaudación federal participable, es decir, de los Impuestos y Derechos que la Federación percibe, por lo que los ingresos tributarios de la Federación tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, dependen de la actividad económica del país, y una caída en el Producto Interno Bruto afectaría directamente al Municipio cabe destacar que el entorno previsto para 2023 se encuentra sujeto a riesgos a la baja como al alza.

Cabe destacar que la economía mexicana fue afectada por la aparición de nuevas olas de contagio del COVID-19 originada por el virus SARS-COV2, así como las variantes del virus y las restricciones a la movilidad y la realización de actividades que se pusieron en marcha para salvaguardar a la población y así evitar la propagación masiva del virus, generaron una contracción económica no solo a nivel municipal, sino a nivel mundial, después de varios meses en que se dieran los primeros casos del virus en nuestro Municipio la reactivación económica se va dando de manera gradual, sin aun, poder alcanzar los niveles de una normalidad al 100% ya que dichas variantes del virus.

Como propuesta de acción para hacer frente a la materialización de los riesgos arriba mencionados, la Tesorería Municipal, busca fortalecer la recaudación de los Ingresos Fiscales, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales, altamente influenciados por variables ajenas a la Administración Municipal, mediante programas de regularización de contribuciones, estímulos fiscales, desarrollo en los sistemas de recaudación que permitan una mejor determinación de contribuciones e implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer exigibles los créditos fiscales, así como ampliar la base de contribuyentes que permita distribuir la carga fiscal en un base más amplia.

El escenario descrito se encuentra sujeto a diversos riesgos, particularmente en el contexto actual de alta incertidumbre. Entre los riesgos al alza destacan: la solución de la confrontación entre Rusia y Ucrania en el corto plazo; la estabilización de los precios de energéticos y alimentos y su convergencia hacia crecimientos moderados; menor volatilidad en los precios de los activos financieros; el control de la pandemia ligado a los avances más amplios de la vacunación y; la aceleración de la relocalización de empresas y plantas industriales a lo largo de la frontera norte, el bajío o el Corredor Interoceánico del Istmo. Entre los riesgos a la baja sobre las estimaciones se encuentran la prolongación e intensificación del conflicto militar en Europa del Este, incluyendo mayores sanciones económicas a Rusia y sus respectivas consecuencias negativas para el crecimiento global; la continuación o el empeoramiento del desabasto y mayores costos de insumos industriales aunados al estancamiento del sector industrial y las exportaciones manufactureras; la aparición de variantes de COVID-19 que incidan en la movilidad y en la demanda por servicios; y una inflación más alta y persistente a lo pronosticado que lleve a respuestas más estrictas por parte del Banco de México o la Reserva Federal de EE.UU.

- A) Factores Externos • Rebotes de COVID-19, así como el surgimiento de nuevas variantes.
- B) Riesgos geopolíticos que generen periodos de volatilidad en los mercados financieros.
- C) El crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie mayores costos de insumos, afectando los niveles de inflación en México.
- D) Menores precios del barril del petróleo a los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación, lo que generaría menores ingresos federales afectando directamente las transferencias a los Estados. • Riesgo de desastres naturales que generen mayores gastos públicos a los previstos.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

B) Factores Internos • Incertidumbre sobre la situación económica interna, que genere menores niveles de inversión pública y privada. • Incremento en la demanda de servicios públicos municipales lo que requiere destinar más recursos públicos a dichas necesidades con una presión en el gasto público.

d) Artículo 18, fracción III. Resultados de las Finanzas Públicas.

Municipio de Puebla				
Resultados de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
CONCEPTO	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,117,39 5,994.1 0	3,761,7 05,509. 38	3,984,5 69,853. 39	3,890,2 28,501. 15
A. Impuestos	1,080,02 8,092.0 5	936,628 ,630.65	1,043,67 7,291.53	1,108,72 6,719.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1,872,04 3.17	1,726,41 8.55	1,673,511 .91	2,601,62 1.02
D. Derechos	517,279, 359.33	469,955, 704.10	405,131, 932.84	456,641, 182.56
E. Productos	64,832, 656.70	42,969,3 14.94	39,865,2 92.82	61,143,7 94.99
F. Aprovechamientos	97,515,6 38.63	91,059,5 07.52	121,855, 859.35	162,845, 010.23
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	145,943. 59	43,091.5 8	-	-
H. Participaciones	2,268,4 80,461.5 5	2,161,93 3,933.14	2,326,29 1,138.83	2,054,31 5,338.51
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	18,525,4 10.49	16,646,6 93.17	24,041,8 01.42	24,041,8 01.42
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	3,117,011 .30

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	68,716,388.59	40,742,215.73	22,033,024.69	16,796,021.90
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,481,803,946.38	1,438,986,113.45	1,400,736,291.73	1,433,243,218.37
A. Aportaciones	1,361,254,610.68	1,383,682,284.00	1,370,658,304.00	1,420,987,685.18
B. Convenios	39,565,388.15	3,571,716.68	18,481,875.96	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	141,597.50	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	80,983,947.55	51,732,112.77	11,454,514.27	12,255,533.19
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,599,199,940.48	5,200,691,622.83	5,385,306,145.12	5,323,471,719.52
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

e) Presupuesto de Ingresos 2023.

El escenario propuesto para el 2023 en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y

congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de dichos ingresos tributarios, que permita hacer frente a las necesidades de la Administración Pública Municipal e incentive la mejora de esta, y a su vez considere la situación de la economía internacional y nacional; y consciente de la actual situación social y económica por la que atraviesa nuestro país y nuestro municipio, después de varios meses con la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las nuevas variantes en territorio nacional, y en consecuencia hizo que se mantuvieran la captación de los ingresos tributarios de la Hacienda Pública Municipal por lo que; observando los Criterios Generales de Política Económica 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de donde se obtienen variables como el precio del petróleo, del gas natural, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América, la inflación más alta y persistente en México o en E.E.UU. de los pronosticado que lleve a reacciones más estrictas y aceleradas por parte del Banco de México o la reserva Federal, el Producto Interno Bruto y la inflación anual, principalmente; de manera general, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla que estará vigente en el año 2023, propone actualizar las cuotas y/o tarifas establecidas en 2023, con un porcentaje del 7 por ciento, el cual es equivalente a la inflación anual para el cierre de las estimaciones de finanzas públicas para 2023.

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 estima una recaudación total de 6,061 millones 519 mil 800 pesos para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos de gestión se esperan recaudar 1,847 millones 192 mil 431 pesos.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran 2,493 millones 507 mil 290 pesos del Ramo 28; del Ramo 33 1,720 millones 820 mil 079 pesos.

Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 30.47%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas descritas al inicio del documento y que van encaminadas a fortalecer los ingresos de gestión y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales en relación a los recursos federales se vea disminuida.

f) Dinámica de los ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos asciende a 4,214 millones 327 mil 369 pesos para el Ejercicio Fiscal 2023 y representa el 69.53% de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por 2,493 millones 507 mil 290 pesos de participaciones del Ramo 28, 1,720 millones 820 mil 079 pesos

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

de aportaciones del Ramo 33, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Formato de iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

MUNICIPIO DE PUEBLA		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
TOTAL		6,061,519,800.00
1	Impuestos	1,115,422,962.00
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	40,108,463.00
1.1.1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	13,478,843.00
1.1.2	Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda clase de juegos permitidos	26,629,620.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,015,220,263.00
1.2.1	Predial	763,502,403.00
1.2.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	251,717,860.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	-
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
1.6	Impuestos Ecológicos	-
1.7	Accesorios de Impuestos	60,094,236.00
1.7.1	Predial	43,067,443.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1.7.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	17,026,79 3.00
1.8	Otros Impuestos	-
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
2.2	Cuotas para el Seguro Social	-
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
2.5	Accesorios	-
3	Contribuciones de Mejoras	2,419,507 .00
3.1	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	2,419,507. 00
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	545,936, 452.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	33,805,29 7.00
4.1.1	Por Ocupación de Espacios	33,805,29 7.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	314,405,1 20.00
4.3.1	Servicios de Alumbrado Público	140,000,0 00.00
4.3.2	Derechos por servicios en panteones	7,785,796. 00
4.3.3	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	154,116,23 2.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

43.4	Servicios de centros antirrábicos	294,679.00
43.5	Servicios prestados por la Tesorería	8,827,702.00
43.6	Servicios prestados por la Contraloría	3,380,711.00
4.4	Otros Derechos	174,347,256.00
4.4.1	Otorgamiento de Licencias y Refrendos	50,950,097.00
4.4.2	Por Obras Materiales	92,205,212.00
4.4.3	Por certificados y constancias	18,948,627.00
4.4.4	Por anuncios y refrendos	12,243,320.00
4.5	Accesorios	23,378,779.00
4.5.1	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	6,269,440.00
4.5.2	Gastos de Notificación Ejecución Limpia	97,419.00
4.5.3	Intereses Pago Parcialidades Limpia	22,830.00
4.5.4	Multa Giro Comercial	3,008,336.00
4.5.5	Multa SDUS	1,180,966.00
4.5.6	Multa Vía Pública	92,097.00
4.5.7	Multa Limpia	605,907.00
4.5.8	Multa Anuncios Publicitarios	20,064.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

4-5-9	Multa Contaminación Ambiental	50,000.00
4-5-10	Multa Unidad Normatividad Comercial	10,717,428.00
4-5-11	Multa Protección Civil	1,200,000.00
4-5-12	Intereses Pago Parcialidades Derechos	86,296.00
4-5-13	Otros créditos	27,996.00
4-9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	-
5	Productos	57,204,824.00
5.1	Productos de tipo corriente	57,204,824.00
5.1.1	Por venta de información del sistema geográfico	793,956.00
5.1.2	Por exámenes y venta de formas oficiales	3,350,309.00
5.1.3	Por impartición de cursos y/o talleres	78,172.00
5.1.4	Otros productos	22,541,012.00
5.1.5	Intereses	30,441,375.00
5.2	Productos de capital (Derogado)	-
5-9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	126,208,686.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	126,208,686.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

6.1.1	Sanciones multas municipales	125,309,6 21.00
6.1.2	Reintegros e Indemnizaciones	-
6.1.3	Venta de muebles / inmuebles	899,065.0 0
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	-
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	-
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de bienes y servicios	-
7.1	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
7.3	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	-
7.9	Otros Ingresos	-
8	Participaciones y Aportaciones	4,214,327 ,369.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

8.1	Participaciones	2,493,507 ,290.00
8.2	Aportaciones	1,720,820 ,079.00
8.3	Convenios	-
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	-
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
9.3	Subsidios y Subvenciones	-
9.4	Ayudas sociales (Derogado)	-
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
0.1	Endeudamiento interno	-
0.2	Endeudamiento Externo	-
0.3	Financiamiento Interno	-

Los cambios generales a resaltar en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos son los siguientes:

No se incrementan las tasas de los impuestos existentes.

Se propone solo impactar el efecto inflacionario a las cuotas y tarifas en materia de derechos y productos a un factor de actualización del 7%.

Se mantienen para la presente Iniciativa los Estímulos Fiscales previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Se redondean las tarifas a números cerrados para determinar el monto a pagar por concepto de contribuciones, productos o aprovechamientos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Se mantiene la tasa cero en el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles previsto en el artículo 6, por la adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, así como para la adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Dentro de las modificaciones específicas se contempla:

En rubros específicos de algunos derechos, se propone una actualización de tarifas para ajustarlas al costo real del servicio o trámite, así como algunos conceptos de cobro nuevos que guardan concordancia con los trámites o servicios y la normatividad vigente en esas materias.

Se incluye el cobro de derechos por la expedición de licencias en materia de prevención y control de contaminación ambiental y el Derecho de Alumbrado Público.

Se disminuye el costo de expedición de copias certificadas de expedientes que obren en las dependencias y entidades derivadas de solicitudes de acceso a la información pública y en solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO, como una forma de coadyuvar a la transparencia de la vida pública municipal en congruencia con el hecho de que el Municipio de Puebla es un referente nacional en estas materias.

Se propone otorgar una reducción hasta el 80% en Impuesto Predial, respecto a inmuebles que lleven a cabo la prestación de servicios ambientales a la ciudad.

Se concede el beneficio para que causen tasa cero en el Impuesto Predial los inmuebles ubicados en el centro histórico, áreas patrimoniales y zona de monumentos en el Municipio que hayan sido intervenidos en el ejercicio fiscal inmediato anterior y se encuentren en proceso para efectos de darles mantenimiento o recuperarlos con fines habitacionales, previsto en el artículo 5 a

los inmuebles con uso mixto (comercio, servicios, vivienda e industria artesanal), para darle concordancia con el programa parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.

Se propone en el artículo 7 que se cause tasa cero en el cobro de los Derechos por la Ocupación temporal del Teatro de la Ciudad, las presentaciones de artistas o compañías artísticas independientes originarios del Municipio de Puebla tratándose de presentaciones artístico-culturales, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la promoción y difusión del arte y la cultura, previa valoración del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

Se propone en el artículo 12 fracción V contemplar la emisión de factibilidad de uso de suelo, lo anterior derivado a que actualmente se cobra el trámite bajo el concepto de dictamen técnico, sin embargo, no es lo mismo un dictamen que una factibilidad; el primero aplica para obras de gran impacto en materia urbana y la segunda para obras menores.

Se propone el inciso c) a la fracción primera del artículo 16, para el cobro de Licencia de Construcción de Obra Menor por construcción de muros de contención por m³, ya que estos son elementos estructurales que se utilizan en barrancas, cerros y desniveles para prevenir deslaves, no obstante, este concepto no está considerado en la Ley de Ingresos 2022, siendo un elemento solicitado para la prevención de riesgos.

En el artículo 17, de los Derechos por la Expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra, no se contempla el cobro de estos conceptos para los conjuntos habitacionales construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independientemente del régimen de propiedad, con unidades privativas de 91 m² en adelante. Derivado de la escasez de predios en la zona urbana para el desarrollo de conjuntos habitacionales en forma horizontal, la estrategia de esta administración es incentivar los desarrollos verticales y el reciclaje urbano. Es más factible en términos de equipamiento urbano (agua, drenaje, luz, transporte y validades) la edificación de desarrollos verticales en la zona centro y polígonos cercanos que equipar desarrollos horizontales en la periferia del Municipio y dotarlos de dicha infraestructura. Es por ello que en la presente administración existe un convenio con CANADEVI y el H. Ayuntamiento en el

cual se incentiva la construcción en los 2 primeros anillos circundantes al Centro Histórico.

Asimismo, se propone la fracción IX al artículo 17, para regularizar las obras terminadas sin Licencia imponiendo una multa según el uso de suelo, si es habitacional, comercial, mixto o industrial; este cobro es compensatorio por el equivalente a los tiempos y procedimientos normales que una obra tarda en realizar el procedimiento de regularización, causado por dependencias externas, regularización que de cualquier manera el impacto ya fue generado. Con esto la obra se regulariza al contar con sus licencias correspondientes con un procedimiento mucho más ágil para el contribuyente.

En el artículo 25 de la presente Ley, se reduce de cuatro a dos fracciones en lo conducente a metraje, quedando solo de 0-1000 m2 y de 1001 a 1500 m2 respecto de la Ley de Ingresos del año 2022 y se actualizan los costos con el monto de la inflación. Además, se propone cerrar el metraje en el último párrafo estableciéndose que la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, resolverá sobre el concepto de plan de manejo para la disposición final de los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general para obras no mayores a 1,499 m2 ahora a 1,500 m2. Lo anterior, en atención al Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones que celebraron el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Gobierno del Estado de Puebla, cuyo objeto fue que, "El Ayuntamiento será la autoridad responsable de Sustanciar, evaluar y resolver lo conducente a las solicitudes de evaluación de planes de manejo de residuos de construcción, mantenimiento y demolición cuando se trate única y exclusivamente de obras menores a 1,500 metros cuadrados de construcción.

Se propone al artículo 28 que contempla los Derechos por Regularización de Obras, con las fracciones X, XI y XII, para incluir conceptos de sanción y de cobro con la finalidad de facilitar el pronto y oportuno pago de los derechos que están vinculados a la regularización extemporánea por parte del sector constructivo, con los conceptos de: acta de retiro de sellos de clausura de obra, quebrantamiento de sellos de acuerdo al tipo de obra y por regularización extemporánea de obras.

Los derechos por cálculo del costo total de la obra previstos en el artículo 29 fracción I, inciso g) se propone que se cobren por metros lineales y no por metros cuadrados, ello en virtud de que

las bardas se construyen de forma lineal y no en volumen, por lo que no es posible cobrar por m2.

En el artículo 30, numeral 2, inciso h), que prevé los Derechos por Licencia de Uso de Suelo Específico se contempla señalar específicamente que cuando un comercio cuente con licencia de uso de suelo específico y desee obtener autorización, será solo por ampliación de superficie (aclarando que no será por ampliación del giro) corrigiendo así la ambigüedad que existía en la Ley de Ingresos 2022.

En la presente Iniciativa de Ley de Ingresos 2023 se realizará el cobro por concepto de gaseras o gasolineras (proponiendo un costo promedio para los giros de alto impacto), así como la Licencia de Uso de Suelo Especifico a los comercios o servicios de bajo impacto con superficie de hasta 120.00 m2 no solicitadas mediante el PUAM con un costo promedio; lo anterior considerando que antes no se cobraba este concepto y que es necesario contemplar el mismo a fin de regularizar dichos establecimientos, cuya proliferación cada vez es mayor, por lo cual es menester otorgar certeza jurídica respecto de su funcionamiento y operación.

Se actualiza el costo de los Derechos previstos en el artículo 32, por concepto de dictamen de rectificación de medidas y colindancias de predio, tomando en consideración que los costos operativos son superiores a los que se tomaron en cuenta para establecer el costo en la Ley de Ingresos 2022.

Además, se actualiza el costo de la evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial, proyectos y obras previsto en el artículo 38, a fin de establecer un costo adecuado que no afecte la economía de los usuarios, tomando en consideración lo que se cobra en otros municipios del país que se encuentran dentro áreas metropolitanas. Aunado a lo anterior, el costo propuesto incluye los costos de operación y tramitación que genera la expedición de dicho trámite.

Es importante mencionar que, en la presente Iniciativa de Ley, no se contempla el cobro por la autorización por cumplimiento de medidas preventivas de seguridad, respecto a la instalación de juegos mecánicos, por periodos máximos de una semana, así como la evaluación de riesgo de inmuebles que solicitan particulares o empresas, lo anterior en atención a que este trámite no es requerido actualmente.

Respecto a la fracción I del artículo 43, en la iniciativa de ley se prevé el cambio de la denominación del trámite a "autorización por cumplimiento de medidas preventivas de protección civil y seguridad para la quema de fuegos pirotécnicos" y se actualiza el costo del mismo tomando como parámetro lo que se cobra por esta autorización en otros municipios, a fin de homologar los costos con lo que se cobra en otros municipios del país que se encuentran dentro áreas metropolitanas, como lo son algunas ciudades importantes del país como Querétaro, Mexicali y Cuernavaca, con la finalidad de cubrir los gastos de tramitación y operatividad.

- Municipio del Márquez, Querétaro de \$403.00 hasta \$1450.80
- Municipio de Mexicali, Baja California \$2023.00
- Municipio de Cuernavaca, Morelos De \$2172.00 hasta \$2580.69

En el artículo 43 fracción III por la constancia de registro del programa especial de medidas de seguridad en materia de protección civil para eventos públicos y/o masivos en establecimientos derivado del costo administrativo del servicio, con la finalidad de cubrir los gastos de tramitación y operatividad tomando como referencia los costos que se cobran en otros municipios con características similares a Puebla.

Derivado de recientes reformas al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se aumenta el metraje de los negocios de bajo impacto que pueden tramitar aviso de apertura de negocios de 90 a 120 m2.

Se propone un párrafo a la fracción VI del artículo 43, de la presente Ley que prevé el costo de la constancia de medidas de seguridad en materia de protección civil para demolición/adequación de inmuebles en el Municipio de Puebla, en el que se establece que se aplicará tasa cero a aquellas evaluaciones que sean producto de una emergencia, contingencia o fenómeno perturbador, en donde la ciudadanía resulte afectada por dichas circunstancias.

En el artículo 46 fracción V se cobrarán los derechos por resellado de planos, licencias y tablas de indivisos ya que actualmente se emite el resellado bajo el concepto de copia foja simple, debido a la información técnica que contiene.

Se disminuye el pago de derechos por la reproducción de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales cuando se deriven del derecho de acceso a la información previsto en la fracción III inciso d) del artículo 46 referente a los derechos por la expedición de certificados o constancias) en relación con los de la Ley de Ingresos 2022, para privilegiar el acceso a la información pública y se propone que se aumente de veintiséis a treinta fojas el límite para la no generación de costo por la digitalización de expedientes y/o documentos. Así mismo, cuando los solicitantes hablen lenguas indígenas o sean sujetos de asistencia social, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el ejercicio del derechos ARCO, también en específico que en el caso de ejercicio de Derechos ARCO las unidades de transparencia del sujeto responsable, podrán aplicar tasa 0% al pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular (lo anterior derivado de un análisis comparativo entre, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, los lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción , envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Código Fiscal de la Ciudad de México y los lineamientos para la determinación de los costos de reproducción y envío en el marco de las solicitudes de acceso a la información y entrega de datos personales en la Universidad Nacional Autónoma de México; además, considerando que el Municipio de Puebla es un referente nacional en transparencia y con la finalidad de garantizar y facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública).

En la fracción primera del artículo 49, se cobrará una cuota específica por la prestación de servicios de saneamiento de aguas residuales, así mismo se precisa que los cobros previstos en la fracción II serán "por descarga" sin embargo, de conformidad con el Décimo Quinto Transitorio de la presente Ley, su cobro seguirá en suspenso hasta que el Ayuntamiento obtenga la certificación correspondiente.

Del artículo 50, fracción II, de la Iniciativa de Ley que contempla los derechos por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, de dos tabuladores en dicha fracción se reduce a uno, con nuevo contenido y tarifas, esto en virtud de las variaciones que de acuerdo a la oferta y demanda sufre la actividad comercial y

en consecuencia la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan los comercios, por lo que, aun cuando el comercio aumente o disminuya su generación, pero no supere el rango del tabulador en el que se encuentra ubicada su tarifa, podrá seguir recibiendo el servicio de recolección sin necesidad de modificación de la tarifa cada vez que varíe su generación.

Se propone ajustar las condicionantes normativas de los Derechos por los Servicios Prestados por la Dirección de Protección Animal, previstos en el artículo 52, que prevé estos servicios y costo de los mismos, no se cobrará el concepto de incineración individual por condicionantes ecológicas, se prevén los conceptos de cobro de entrega de mascotas vivas en la Dirección de Protección Animal para búsqueda de alojamiento, cuidado, estancia de animales en las instalaciones de la Dirección de Protección Animal, que se resguarden y asesoría técnica que incluye revisión médica, primeros auxilios y recomendaciones de atención y cuidado de animales (se prevé el concepto de estancia, toda vez que en la Ley de Ingresos 2022 no se cobraba ningún derecho, a pesar de que diariamente se generan gastos de estancia, alimentación, limpieza y atención médica, con un costo aproximado de \$120.00 por cada uno de los más de 100 animales que se encuentran resguardados en la Dirección de Protección Animal); por lo que se propone establecer este concepto para que el Municipio recupere un poco de lo que se gasta en la manutención de los animales resguardados.

Se disminuye del pago de los Derechos por Ocupación de Espacios de Estacionamiento de Vehículo en el Parque Cerro de Amalucan y se prevé el cobro con la misma cuota de pago en el Parque Benito Juárez.

En la fracción XI inciso a) del artículo 58 (Derechos Por Ocupación De Espacios Públicos); se prevé la cuota de \$10.00 por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realiza mediante dispositivos digitales en lugares permitidos de la vía pública en general, misma que estaba contemplada en la Ley de Ingresos 2022.

Se pagará una tasa del 0% por la ocupación temporal del "Centro de Usos Múltiples" del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos educativos y culturales, por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), prevista en el artículo 58 fracción XXXII, (Ocupación de Espacios Públicos) lo anterior con el objeto de fomentar las actividades educativas y culturales en espacios públicos.

Se prevé en la Iniciativa de Ley el Capítulo XVIII titulado de los Derechos por Expedición de Licencias en Materia de Prevención y Control de Contaminación Ambiental, mismo que en su artículo 60 contempla el cobro de la licencia de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera, e incorpora la licencia de ruido derivado de la entrada en vigor de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva.

Se propone en la Iniciativa de Ley el cobro de videograbaciones sociales y comerciales de espacios del Parque Centenario Laguna de Chapulco, por día, contemplado en el artículo 63 fracción VI.

Derivado del Proceso de Mejora Regulatoria, se prevé el cobro de la actualización anual de registro como profesional responsable externo en gestión integral de riesgos, así mismo debido a que en su mayoría son actualizaciones anuales los costos operativos que se generan en la tramitación y evaluación, no permiten recuperar el gasto realizado, por lo que se aumenta el costo para que los gastos operativos sean cubiertos con el pago propuesto, del artículo 74. Dicha actualización está considerada con base en los costos que genera la tramitación y evaluación de los expedientes de los solicitantes del registro.

Se contemplan en la Iniciativa de Ley los artículos 83, 84 y 85, para regular el pago de sanciones por incumplir con la normatividad de protección civil, sanciones por incumplimiento de los profesionales responsables externos en gestión integral de riesgos (PREGIR) a la normativa en materia de protección civil y sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los profesionistas responsables de obra.

En el artículo 91 de la Iniciativa de Ley se contempla otorgar una reducción de hasta el 80% en el Impuesto Predial, respecto a inmuebles que lleven a cabo la prestación de servicios ambientales a la ciudad.

Solo se solicitará la documentación con la que se acredite el poder ser beneficiario del estímulo fiscal previsto en el artículo 92 referente a reducciones en el Impuesto Predial y los Derechos de Limpia a personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentes o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y Madres y Padres Solteros, la primera vez que se lleve a cabo el trámite, cuando se verifiquen modificaciones al inmueble o a la propiedad sobre el mismo.

En la presente Iniciativa de Ley se actualiza el monto de la incoasteabilidad previsto en el Transitorio Segundo en la Iniciativa de Ley tomando en consideración los gastos financieros, materiales y humanos que debe absorber la autoridad fiscal durante la instrumentación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, estableciendo y diferenciando un monto específico en los casos en que la garantía del interés fiscal sean bienes inmuebles, respecto de los cuales deban pagarse derechos por anotación o inscripción ante los registros públicos de la propiedad y del comercio que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación de la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, serán los que se obtengan por concepto de:

I. IMPUESTOS:

- a) Predial;
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles;
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, y
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y apuestas permitidas de toda clase.

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- a) Por la ejecución de obras públicas.

III. DERECHOS:

- a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas;

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- b) Para la autorización y ejecución por obras materiales;
- c) Por servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- d) Por servicios prestados por la Secretaría de Servicios Públicos;
- e) Por expedición y/o emisión de certificados y constancias;
- f) Por servicios de rastro y lugares autorizados;
- g) Por servicios de panteones;
- h) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de Agua y Saneamiento y el Centro de Investigación y Saneamiento del Atoyac (CISA), que preste el Municipio de Puebla;
- i) Por servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- j) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla;
- k) Por servicios prestados por la Dirección de Protección Animal en el Municipio de Puebla;
- l) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal;
- m) Por autorización de anuncios comerciales y publicidad;
- n) De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal;
- o) De los Derechos por el acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla;
- p) Por ocupación de espacios, y
- q) Por aprovechamiento de kioscos o quioscos que forman parte del patrimonio del Municipio de Puebla;
- r) Por expedición de licencias en materia de prevención y control de contaminación ambiental;
- s) Derecho de Alumbrado Público

IV. PRODUCTOS:

- a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información Geográfica y otros productos;
- b) Por exámenes y venta de formas oficiales y otros medios de control fiscal y administrativo;
- c) Por impartición de cursos, y
- d) Por los demás productos.

V. APROVECHAMIENTOS:

- a) Por recargos;
- b) Por sanciones;
- c) Por reintegros e indemnizaciones, y
- d) Por gastos originados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

VI. DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS FISCALES. En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 2. A los Impuestos, Derechos, Productos, Contribuciones de Mejoras y Aprovechamientos que señalan las Leyes Fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter Hacendario. Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

Así mismo, durante el presente Ejercicio Fiscal procederán las exenciones que señala el Código

Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los casos específicos y previo el cumplimiento de los requisitos que ese ordenamiento determina.

ARTÍCULO 3. Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4. El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I. Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral: 1.6 al millar

II. Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará un: 100%

III. Tratándose de predios urbanos que tengan construcciones menores al 30% de la superficie total del terreno, pagarán el porcentaje de construcción como habitacional y el impuesto determinado de la superficie excedente que no tenga construcción se incrementará el: 100%

ARTÍCULO 5. Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del: 0%

También causarán la tasa a que se refiere este artículo, respecto del presente ejercicio fiscal, los inmuebles ubicados en el Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos en el

Municipio que hayan sido intervenidos en el ejercicio fiscal inmediato anterior y se encuentren en proceso para efectos de darles mantenimiento o recuperarlos con fines habitacionales y mixto que se identifiquen con las categorías C1, C2 y C4, siempre que cuenten con la opinión técnica de la Gerencia del Centro Histórico respecto a la categoría y tipo de intervención para mantenimiento, así como las licencias y permisos emitidos por autoridad competente para adecuación y restauración en términos del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO II

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 6. Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I. Causarán la tasa del:

0%

a) La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$878,007.50 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados otros predios a su nombre.

b) La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no exceda en cualquiera de las hipótesis a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla de \$224,700.00 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

c) La adquisición de bienes inmuebles en el centro histórico que sean adquiridos para fines habitacionales siempre que sean remodelados durante el presente ejercicio fiscal, previa autorización de las autoridades correspondientes, siempre que su valor no exceda de: \$842,625.00

d) La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de

regularizaciones de la tenencia de la tierra federal, estatal o municipal, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda de la cantidad de: \$842,625.00

CAPÍTULO III

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7. El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando la tasa del 8% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en teatro, juegos mecánicos, conferencias, eventos especiales y circo en cuyo caso será del 4%. Tratándose de teatros independientes, se aplicará la tasa del 0%. De igual manera tratándose del Teatro de la Ciudad, causará tasa cero siempre y cuando sean artistas o compañías artísticas independientes originarios del Municipio de Puebla, tratándose de presentaciones artístico-culturales que tengan como objeto la promoción y difusión del arte y la cultura sin fines de lucro, previa valoración del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

CAPÍTULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

ARTÍCULO 8. Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Respecto de los lugares donde esporádicamente se celebren loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y toda clase de apuestas permitidas, realizadas a través de máquinas o mesas de juego, este impuesto se causará y se pagará por día conforme a la tarifa equivalente al valor diario de 5 unidades de medida y actualización, por cada máquina o mesa de juego. Tratándose de establecimientos denominados centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos y centros de entretenimiento con venta de bebidas alcohólicas, donde se realicen apuestas permitidas a través de máquinas o mesas de juego, o unidad de apuesta se causará y pagará por cada

una de éstas, por día, el equivalente al valor diario de una unidad de medida y actualización. Tratándose del impuesto que se causa, con motivo de la obtención de premios resultado de las actividades a que se refiere este artículo, este se pagará con la tasa del 6%.

TÍTULO TERCERO

DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 9. Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Construcción de banquetas de:

a) Concreto hidráulico:

\$273.00

b) Adocreto por m2 o fracción:

\$192.00

II. Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por metro lineal o fracción: \$269.00

III. Construcción de pavimento por m2 o fracción:

a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor:

\$453.00

b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor:

\$1,040.00

c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor: \$265.00

d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor:

\$55.00

e) Ruptura y reposición de concreto hidráulico de 8 cm. de espesor: \$1,040.00

IV. Construcción de drenajes por metro lineal (incluye excavación y rellenos):

a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro:

\$525.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro:

\$735.00

c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro:

\$1,196.00

d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:

\$1,615.00

e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro

\$1,794.00

V. Tubería para agua potable, por metro lineal:

a) De 4 pulgadas de diámetro:

\$510.00

b) De 6 pulgadas de diámetro:

\$921.00

VI. Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución generé beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 metros lineales:

a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil:

\$163.00

b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil:

\$181.00

VII. Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 metros lineales al luminario, por cada metro lineal del frente de su predio:

\$46.00

VIII. La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,
PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE
INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

ARTÍCULO 10. Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación de bebidas alcohólicas, total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase cerrado: \$
7,928.00

b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$15,376.00

c) Depósito de cerveza:
\$37,325.00

d) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:
\$72,416.00

e) Baños públicos con venta de cerveza en botella abierta:
\$29,981.00

f) Billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta:
\$29,981.00

g) Pulquería:
\$23,062.00

h) Vinatería con venta al menudeo:
\$38,435.00

i) Vinatería con venta al mayoreo y menudeo:
\$76,870.00

j) Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase abierto:
\$47,492.00

k) Centro botanero:
\$74,087.00

l) Restaurante-bar:
\$62,706.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- m) Salón social y/o jardín con venta de bebidas alcohólicas:
\$83,556.00
- n) Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-
bar: \$123,477.00
- ñ) Clubes de servicio, sociales y/o deportivos:
\$72,416.00
- o) Destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas y/o
artesanales: \$56,990.00
- p) Tienda de auto servicio con venta de bebidas alcohólicas en
botella cerrada: \$143,903.00
- q) Tienda departamental con venta de bebidas alcohólicas:
\$215,854.00
- r) Bar:
\$118,728.00
- s) Discoteca:
\$207,887.00
- t) Cabaret:
\$434,485.00
- u) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta:
\$47,488.00
- v) Salón de espectáculos públicos con venta de bebidas
alcohólicas: \$176,673.00
- w) Sala con juegos de azar y casinos previa aprobación de la
autoridad federal competente y anuencia del Cabildo:
\$1,257,402.00
- x) Cervecería:
\$65,476.00
- y) Centros nocturnos:
\$868,970.00
- z) Barbería con degustación de bebidas alcohólicas
\$16,050.00

II. Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos
establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

- a) Giros comprendidos en los incisos a), b):
6% b) Giros comprendidos en los incisos c), d), e), f), g), h), i),
j), k), l), m), u), x), z): 12%
- c) Giros comprendidos en el inciso n):
12.5%
- d) Giros comprendidos en los incisos ñ), o), p):
24% e) Giros comprendidos en el inciso r):
35% f) Giros comprendidos en los incisos q), s), t), v), w), y):
55%

III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

IV. Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día y por punto de venta: \$418.00

V. Por trámite de:

- a) Cambio de domicilio de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagará el 10% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.
- b) Cambio de propietario de giros con venta de bebidas alcohólicas se pagará el 5% sobre los montos establecidos en la fracción I del presente artículo.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN POR OBRAS MATERIALES

ARTÍCULO 11. Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por alineamiento de predios con frente a la vía pública:

a) Con frente hasta de 10 metros lineales:
\$166.00

b) Con frente mayor de 10 metros, pagará el equivalente al monto del inciso a) más por metro lineal excedente la cantidad de:
\$4.00

II. Por asignación de número oficial
\$351.00

III. Por placa oficial, se pagará por cada dígito
\$45.00

ARTÍCULO 12. Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por emisión de opinión técnica del uso de suelo para predios conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable vigente, se pagará por cada uno:
\$338.00

II. Para emisión de opinión técnica de Uso de suelo, para edificios catalogados dentro y fuera de la Zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales el costo será:
\$0.00

III. Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales:
\$894.00

IV. Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo por cada estudio o cada cambio de proyecto tratándose de:

a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad, por cada uno se pagará: \$1,833.00

b) Industria, comercio, servicios y usos mixtos, por cada uno se pagará: \$2,260.00

c) Desarrollos en condominio (de hasta 10 fracciones), por cada uno se pagará: \$3,856.00

d) Fraccionamientos urbanizaciones y desarrollos en condominio habitacionales, centros comerciales, mixtos y/o servicios (horizontales y/o verticales) con más de 10 fracciones, se pagará:

\$6,527.00

e) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa: \$2,634.00

f) Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios públicos básicos: \$228.00

g) Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo para la introducción de servicios básicos en zonas de atención prioritaria, de acuerdo al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el año inmediato anterior al ejercicio fiscal correspondiente y que sean solicitados por los ciudadanos que habiten y tengan su residencia en las mismas, se establece una cuota de: \$0.00

h) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores, por cada uno se pagará: \$1,651.00

i) Emisión de Factibilidad de Uso de Suelo, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla y las zonas o inmuebles que determine la Gerencia del Centro Histórico, dentro o fuera de la zona de monumentos que se señala en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán como medida compensatoria: \$0.00

j) Por emisión de dictamen técnico de factibilidad para uso de suelo condicionado por cada estudio o cada cambio de proyecto se pagará: \$2,809.00

V. Emisión de Factibilidad de Uso de Suelo, la cual se pagará conforme a las siguientes cuotas:

a) Industria, comercio, servicios y usos mixtos, por cada uno se pagará: \$2,112.00

b) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa: \$2,462.00

ARTÍCULO 13. Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Los Usos de Suelo por m² o fracción, sobre la superficie de terreno a utilizar por el proyecto, se pagarán de acuerdo a la clasificación de tarifas que se establecen en el Cuadro 1 del artículo 17 de la presente Ley.

II. Por actualización de Licencia de Uso del Suelo por vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, sin cambio del proyecto autorizado y la titularidad de la propiedad; se pagará la diferencia que resulte de restar los derechos vigentes al pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición, en su caso.

III. Por cambio de proyecto de Licencia de Uso del Suelo; se pagará la diferencia que resulte de restar los derechos vigentes al pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición, en su caso.

IV. Reexpedición de Licencia de Uso de Suelo con vigencia al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable; se pagará el 15% del pago de derechos cubiertos en el momento de la expedición.

V. Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m² o fracción: \$19.00

ARTÍCULO 14. Los derechos por aumento de Coeficiente de Ocupación del Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. En las construcciones, por aumento de Coeficiente de Ocupación de Suelo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria se pagarán los metros cuadrados aumentados por el 20% del valor catastral o comercial, el que resulte más alto al Ayuntamiento por metro cuadrado del predio, en los términos y casos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

ARTÍCULO 15. Los derechos por aumento de Coeficiente de Utilización del Suelo se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. En las construcciones, por aumento de Coeficiente de Utilización de Suelo autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, como medida compensatoria se cobrarán cinco veces más el valor de los conceptos por Licencia de Construcción y Aprobación de Proyecto, establecidos en el cuadro 1, del artículo 17 por los metros cuadrados de construcción aumentados, en términos y casos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

II. Las construcciones habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% de la superficie construida y comercios o servicios ubicados en planta baja) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos señalada en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, pagarán por redensificación y/o excedente de coeficientes como medida compensatoria: \$0.00

ARTÍCULO 16. Los derechos por la expedición de Licencias de Construcción de Obra Menor se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencia para construcciones y/o instalaciones de barda, malla ciclónica, tapial, muros de contención y elementos similares:

a) De hasta 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción:
\$35.00

b) Mayor de 2.5 metros de altura, por metro lineal o fracción:
\$49.00

c) Por construcción de muros de contención por m³:
\$20.00

II. Cisterna, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por m³ o fracción:
\$49.00

a) Por las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en cisternas y/o cualquier otra construcción relacionada con depósitos de agua pluvial captación y aprovechamiento de aguas pluviales que se realicen en el Municipio se pagará: \$0.00

ARTÍCULO 17. Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Aportación de Infraestructura, Licencia de

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Construcción de Obras Materiales, Aprobación de Proyecto y Terminación de Obra, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

CUADRO I

CONCEPTO	USO DE SUELO POR M ² O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRENO A UTILIZAR POR EL PROYECTO.	APORTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MATERIALES NUEVAS, DE RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y CUALQUIER OBRA QUE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA ORIGINAL DE LAS MISMAS, POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	APROBACIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN NUEVA O MANIFIESTO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO DECLARADA POR M ² O FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO MÁS M ² O FRACCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN EN NIVELES SUPERIORES.	TERMINACIÓN DE OBRA POR M ² O FRACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.
a) Vivienda con superficie de deconstrucción de hasta 90.00 m ² :	\$3.00	\$4.00	\$3.00	\$3.00	\$1.00
b) Vivienda con superficie de construcción de 90.01 a 180.00 m ² :	\$4.00	\$7.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00 m ² :	\$6.00	\$10.00	\$7.00	\$4.00	\$3.00
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m ² :	\$7.00	\$14.00	\$12.00	\$4.00	\$4.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

<p>e) Conjuntos habitacionales en forma horizontal, independiente mente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda:</p>	-	-	-	-	-
<p>f) Conjuntos habitacionales contruidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independiente mente del régimen de propiedad, con unidades privativas de hasta 90 m², se pagará:</p>	\$17.00	\$16.00	\$17.00	\$6.00	\$4.00
<p>g) Conjuntos habitacionales en forma vertical o mixta (horizontal y vertical), independiente mente del régimen de propiedad, ubicados en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos en el Municipio de Puebla y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:</p>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

h) Locales comerciales o de servicios con superficies de hasta 50 m ² :	\$7.00	\$4.00	\$3.00	\$3.00	\$1.00
i) Conjuntos comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad:	\$20.00	\$9.00	\$4.00	\$4.00	\$3.00
j) Centros comerciales o de servicios construidos en forma vertical, horizontal o mixta, (horizontal y vertical) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad:	\$30.00	\$22.00	\$17.00	\$6.00	\$3.00
k) Construcciones mixtas (habitacional y comercial o de servicios) hasta 50.00 m ² :	\$14.00	\$4.00	\$3.00	\$3.00	\$1.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

l) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical, horizontal o mixta (horizontal y vertical) mayor a 50.00 m ² y no mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad:	\$38.00	\$12.00	\$4.00	\$4.00	\$3.00
m) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) mayor a 1000 m ² o mayor a 10 unidades susceptibles de aprovechamiento independiente del régimen de propiedad:	\$68.00	\$23.00	\$19.00	\$6.00	\$3.00
n) Desarrollos mixtos (habitacional y comercial o de servicios) construidos en forma vertical o mixto (horizontal y vertical), independiente del régimen de propiedad, ubicados en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Monumentos del Municipio de Puebla señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Siempre y cuando el proyecto contemple un mínimo del 30% del volumen de construcción para uso habitacional. Los que no cumplan con el porcentaje establecido les será aplicado lo dispuesto en los incisos l), m) y n):					
o) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales independiente mente del régimen de propiedad:	\$42.00	\$30.00	\$22.00	\$6.00	\$4.00
p) Edificios o desarrollos industriales, almacenes o bodegas, fuera de zonas industriales independiente mente del régimen de propiedad:	\$42.00	\$62.00	\$45.00	\$12.00	\$9.00
q) Todo establecimiento o que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades, superficie	\$220.00	\$78.00	\$45.00	\$12.00	\$9.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

construida m ² y en el caso de los tanques de almacenamien to m ³ :					
r) Todo establecimient o que almacene y/o distribuya gasolina, diésel y/o petróleo superficie construida por m ² y en el caso de los tanques de almacenamien to por m ³ :	\$220.00	\$78.00	\$45.00	\$12.00	\$9.00
s) Hotel:	\$19.00	\$45.00	\$33.00	\$7.00	\$7.00
t) Salón social, restaurante, bar, cantina, centro de reunión y/o diversión:	\$19.00	\$43.00	\$33.00	\$7.00	\$7.00
u) Motel, auto hotel y hostel:	\$88.00	\$100.00	\$67.00	\$17.00	\$17.00
v) Cabaret:	\$88.00	\$100.0 0	\$67.00	\$17.00	\$17.00
w) Incinerador para residuos infecto biológicos orgánicos e inorgánicos:	\$22.00	\$78.00	\$45.00	\$12.00	\$9.00
x) Estructura para anuncios espectaculares de piso y torres de telecomunicac iones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagarán teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del	\$32.00	\$62.00	\$43.00	\$12.00	\$9.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

<p>área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura:</p>					
<p>y) Estructura para puentes peatonales, por metro cuadrado de construcción:</p>	\$32.00	\$62.00	\$45.00	\$12.00	\$9.00
<p>z) Licencias de construcción específica:</p>	\$0.00	\$0.00	\$11.00	\$0.00	\$0.00
<p>aa) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:</p>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<p>bb) Restauraciones, rehabilitaciones, obras de mantenimiento o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico ubicados en Centro Histórico y Áreas Patrimoniales y Monumentos en el Municipio de Puebla señaladas en</p>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:					
cc) Las construcciones nuevas que se adicionen a inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la zona Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
dd) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$0.00	\$45.00	\$36.00	\$12.00	\$9.00
ee) Cementerio o parque funerario:	\$0.00	\$59.00	\$42.00	\$10.00	\$9.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ff) Estacionamientos privados descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales. Cuando un estacionamiento desee cambiar su condición deberá pagar la diferencia de los derechos:	\$7.00	\$12.00	\$9.00	\$3.00	\$3.00
gg) Estacionamientos públicos descubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$16.00	\$22.00	\$17.00	\$6.00	\$4.00
hh) Estacionamientos privados cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los habitacionales:	\$7.00	\$25.00	\$19.00	\$6.00	\$4.00
ii) Estacionamientos públicos cubiertos, patios de maniobras, andenes y helipuertos en cualquier tipo de inmuebles, excluyendo los	\$16.00	\$26.00	\$10.00	\$4.00	\$2.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

habitationales :					
jj) Planta concretera (fijas o temporales):	\$33.00	\$62.00	\$45.00	\$12.00	\$9.00
kk) Plantas de tratamiento, fosa séptica y cualquier construcción destinada al tratamiento o almacenamien to de residuos sólidos o líquidos:	\$0.00	\$22.00	\$17.00	\$6.00	\$4.00
ll) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de gas LP, gas natural, fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml:	\$0.00	\$33.00	\$22.00	\$6.00	\$4.00
mm) Instalación, arreglo y tendido de líneas en vía pública y/o privada en su caso de fibra óptica, telefonía, agua, drenaje sanitario y pluvial por ml. Para proyectos habitationales o mixtos (habitacional mínimo 30% y comercios o servicios) en Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Monumentos señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:					
nn) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m ² o m ³ , según sea el caso:	\$10.00	\$7.000	\$9.00	\$6.00	\$3.00

Para efectos de cobro de los derechos del cuadro el conjunto habitacional será el que se integre de 4 unidades en adelante y a partir de 11 lotes será considerado fraccionamiento.

I. Los conjuntos habitacionales de forma horizontal se cobrarán con los conceptos de los incisos c) y d) dependiendo del resultado de sumar el total de superficie de construcción de cada unidad.

II. Para desarrollos verticales, bajo cualquier régimen de propiedad, para vivienda, comercio y servicios, industrial y mixtos, además del área de terreno útil, como medida compensatoria se sumará el 20% del área total construida, por cada 4 niveles, al área del predio para la obtención de un área única que se tomará como base para la determinación de los derechos a pagar.

III. Los desarrollos habitacionales y mixtos (habitacional mínimo 30% de la superficie construida y comercios o servicios ubicados en planta baja) en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro o fuera de la Zona de Monumentos, Centro Histórico y Áreas Patrimoniales señaladas en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pagarán como medida compensatoria: \$0.00

IV. Por licencia para la instalación en vía pública con mobiliario urbano:

a) Casetas telefónicas se pagará por unidad:
\$0.00

b) Paraderos se pagará por m2:
\$374.00

V. Por corrección de datos generales en constancias, licencias o factibilidades por error del contribuyente, se pagará:
\$72.00

VI. Por corrección de datos generales en planos de proyectos autorizados, por error del contribuyente se pagará:
\$723.00

VII. La corrección de datos generales en constancias, licencias, factibilidades permisos o planos de proyectos autorizados por error en la captura se pagará:
\$0.00

VIII. Los derechos que se generen por las obras nuevas o adecuaciones a las y existentes, consistentes en azoteas verdes y/o cualquier otra construcción relacionada con naturación de azoteas que generen beneficios ambientales a nivel urbano, causarán la tarifa de: \$0.00

Los beneficios fiscales que establece la fracción VIII, se aplicará específicamente sobre la superficie a utilizar por los conceptos que en los mismos se refieren y siempre que no sean utilizadas para fines lucrativos.

IX. Para la regularización de Obras Terminadas sin Licencia se cobrará un (multa/extra/recargo) según si el uso de suelo es:

a) Uso de suelo habitacional
\$115.00 por m2

b) Uso de suelo comercial
\$150.00 por m2

c) Uso de suelo mixto
\$200.00 por m2

d) Uso de suelo industrial
\$250.00 por m2

ARTÍCULO 18. Los derechos por Trabajos Preliminares se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para trabajos preliminares consistentes en: limpia, trazo, nivelación y excavación para cimentación e instalaciones en terrenos baldíos, independientemente de la autorización de uso de suelo se cobrará el 18% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro 1, inciso aa), por el total de metros cuadrados de terreno de acuerdo con lo especificado y solicitado en el presente artículo.

Posteriormente, en la cuantificación total de la licencia de construcción de obra mayor, se bonificará el 15% del costo total de los derechos de la licencia de construcción específica señalada en el artículo 17, Cuadro 1, inciso aa), por el total de metros cuadrados de terreno, que ya fue pagado como concepto de trabajos preliminares, ya que el 3% restante será aplicado por el Municipio para compensación del costo administrativo del análisis de los expedientes de licencias.

ARTÍCULO 19. Los derechos por Cambio de Proyecto se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo al concepto de aprobación de proyecto, por el total de la superficie de construcción y por los conceptos de aportación, licencia y terminación de obra se cobrarán en función de la superficie excedente del proyecto originalmente aprobado.

II. Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

ARTÍCULO 20. Los derechos por Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de permisos de acciones urbanísticas: división y subdivisión, segregación sobre la superficie segregada, fusión, dictamen técnico de distribución de áreas para fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, licencia de uso de suelo por obras de urbanización, licencia de construcción de urbanización y terminación de obras de urbanización para fraccionamientos, cambios de proyecto de subdivisiones, segregaciones, fusiones, fraccionamientos:

CUADRO I
DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

CONCEPTO	POR APROBACIÓN DE PROYECTO (HABITACIONAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS) DE DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN, POR M2 O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	LOTE O FRACCIÓN RESULTANTE POR UNIDAD
a) División y subdivisión del área total a dividir con uso habitacional:	\$3.00	\$137.00
b) Segregación sobre la superficie segregada con uso habitacional:	\$4.00	\$137.00
c) Fusión de predios sobre el área total resultante con uso habitacional:	\$3.00	\$137.00
d) División, subdivisión, segregación y fusión con uso distinto al habitacional:	\$3.00	\$137.00

CUADRO II

DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN
CONDOMINIO

CONCEPTO	DICTAMEN TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS (APROBACIÓN DE PROYECTO) POR M2 O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	LICENCIA DE USO DE SUJEO POR OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M2 O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	LOTE, VIVIENDA, LOCAL RESULTANTE Y/O POR UNIDAD	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR M2 O FRACCIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO	TERMINACIÓN DE OBRAS POR M2 O FRACCIÓN SOBRE LA SUPERFICIE ÚTIL DEL TERRENO
a) Fraccionamiento habitacional urbano de interés popular:	\$1.00	\$1.00	\$137. 00	\$7.00	\$1.00
b) Fraccionamiento habitacional urbano de interés social:	\$1.00	\$1.00	\$150. 00	\$7.00	\$1.00
c) Fraccionamiento habitacional urbano de tipo medio:	\$1.00	\$1.00	\$165. 00	\$7.00	\$1.00
d) Fraccionamiento habitacional urbano residencial:	\$1.00	\$1.00	\$182. 00	\$7.00	\$1.00
e) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo campestre:	\$1.00	\$1.00	\$199. 00	\$7.00	\$1.00
f) Fraccionamiento habitacional suburbano de tipo agropecuario:	\$1.00	\$1.00	\$199. 00	\$7.00	\$1.00
g) Fraccionamiento comercial y de servicios:	\$1.00	\$1.00	\$182. 00	\$7.00	\$1.00
h) Fraccionamiento	\$1.00	\$1.00	\$165. 00	\$7.00	\$1.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

o industrial:			0		
i) Fraccionamiento para cementerio o parque funerario:	\$1.00	\$1.00	\$137.00	\$7.00	\$1.00
j) Fraccionamiento mixto:	\$1.00	\$1.00	\$210.00	\$7.00	\$1.00
k) Desarrollo en condominio en forma vertical, horizontal o mixta:	\$1.00	\$1.00	\$199.00	\$7.00	\$1.00
l) Lotificación y/o Relotificación:	\$1.00	\$0.00	\$210.00	\$0.00	\$0.00

1. Para el caso de fusión de predios colindantes en zonas urbanizadas y con infraestructura no se requerirá de alineamiento y número oficial de cada uno de los predios a fusionar, pero sí deberá obtenerse alineamiento y número oficial del lote resultante. El costo de los derechos por concepto de fusión de predios se apegará a lo señalado en el inciso c), del Cuadro I, sobre la superficie total resultante de la fusión.

2. Las autorizaciones de la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos y cambios de proyecto tendrán la vigencia que establece el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que, en caso de que no se haya concluido la acción urbanística autorizada durante su vigencia, se requerirá actualizarla pagando únicamente el 10% del costo total de lo pagado en la autorización.

3. Para los casos en los incisos a), b), c) y d), correspondientes al Cuadro I, cuando se trate de donación al Ayuntamiento se pagará solamente por concepto de dictamen técnico de distribución de áreas (aprobación de proyecto) independientemente de la superficie útil resultante la cantidad de: \$318.00

4. Por concepto de autorización de preventa de lotes, viviendas y/o áreas privativas de los fraccionamientos habitacionales y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixta,

se pagará por unidad, la cantidad de:
\$75.00

5. Por concepto de venta de lotes, viviendas y áreas privativas de los fraccionamientos habitacionales y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixta, se pagará por unidad, la cantidad de:
\$113.00

6. Por impresión, cotejo y resellado de plano de lotificación y/o siembra de un proyecto autorizado previamente, siempre y cuando no implique una modificación al mismo, así como los anexos al dictamen técnico de distribución de áreas de fraccionamientos o al permiso de desarrollos en condominio se pagará por plano autorizado:
\$1,446.00

ARTÍCULO 21. Los derechos por Cambio de Proyecto para las Acciones Urbanísticas se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de cambios de proyecto de subdivisiones, segregaciones, fusiones, fraccionamientos y desarrollos en condominio:

a) Para modificaciones o cambio de proyecto de los incisos a), b), c) y d) del Cuadro I, del artículo 20, e inciso l) del Cuadro II del artículo 20, si la solicitud de modificación se presenta antes de formalizar la escritura pública que haga constar la acción urbanística de que se trate, se pagará únicamente por la superficie a modificar y por el excedente de unidades, ya que se bonificará en el nuevo cálculo, la totalidad de los derechos pagados por la autorización original.

b) Por modificación o cambio de proyecto de los incisos a) al k), del Cuadro II, del artículo 20, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente y:

1. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente antes de que hayan iniciado los trabajos de construcción de las obras de urbanización y/o edificación, los derechos pagados por el dictamen de distribución de áreas, deberán ser abonados a los derechos generados por el dictamen del nuevo proyecto.

2. Cuando la solicitud de modificación del proyecto se presente estando la obra en proceso o la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente causará el pago del 100% de

lo especificado en los incisos a) al k), del Cuadro II, del artículo 20, por la superficie a modificar.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

ARTÍCULO 22. Los derechos para Subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización para subdividir construcciones con más de cinco años de antigüedad sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a) Por aprobación de proyecto por m2 o fracción total de construcción: \$6.00

b) Por lote, local o unidad resultante: \$149.00

c) Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad se pagará por m2 de la superficie a regularizar: \$29.00

d) Por concepto de visita de campo para el trámite de regularización de división y/o subdivisión:

\$322.00

1. No se podrán autorizar solicitudes de división, subdivisión o segregación en aquellos inmuebles en los que se ponga en riesgo la estabilidad estructural de los inmuebles y por consiguiente la seguridad de las personas, así como tampoco para aquellos inmuebles que, derivado del procedimiento de división, subdivisión o segregación se obtengan fracciones que carezcan de las condiciones de habitabilidad y salud contemplados en el apartado de proyecto arquitectónico del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla vigente.

2. El interesado podrá comprobar la antigüedad de más de cinco años de una construcción a través de los siguientes documentos:

2.1. Comprobante de domicilio (recibo de luz)

2.2. Avalúo del inmueble, emitido por perito registrado en la Dirección de Catastro Municipal, en el que se especifiquen las características de las construcciones que se encuentran divididas y la antigüedad de cada una de ellas.

ARTÍCULO 23. Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

I. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo:
10%

II. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:
25%

III. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el: 50%

IV. De los derechos vigentes por concepto de licencia de obra mayor, de urbanización, lotificación, relotificación, construcción y demolición, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:
100%

ARTÍCULO 24. Los derechos por Demoliciones o liberación de elementos constructivos, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Demoliciones. Por la autorización de las obras de demolición o liberación de elementos constructivos, se pagará:

a) Demoliciones de muros exteriores hasta 2.5 metros de altura,
se pagará por m2: \$4.00

b) Demoliciones de muros exteriores mayor de 2.5 metros de
altura, se pagará por m2: \$8.00

c) En construcciones por m2:
\$4.00

ARTÍCULO 25. Los derechos por la evaluación del Plan de
Manejo de Residuos de Construcción para sitio de Disposición
Final se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. De 0 a 1000 m2:
\$536.00

II. De 1001 a 1500 m2:
\$1,079.00

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano resolverá sobre el
concepto de Plan de Manejo para la Disposición Final de los
Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en
general para obras no mayores a 1,500 m2, siempre y cuando se
celebre el Convenio correspondiente entre los órdenes de
gobierno municipal y estatal.

ARTÍCULO 26. Los derechos para la ocupación de la vía pública
por la ejecución de obras materiales se causarán y pagarán
conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización para la ocupación de la vía pública por la ejecución
de obras materiales. Para efectos de autorizar, por parte de la
autoridad municipal, la ocupación de la vía pública con andamios
o cualquier otro material reversible y material de construcción,
se pagará diariamente por metro lineal con un plazo máximo de
15 días, no pudiendo renovarse la ocupación de la vía pública con
material de construcción y conforme a lo siguiente:

a). Banquetas:
\$3.00

b). Arroyo:
\$7.00

II. En todos los casos las obras falsas que se implementen en la
vía pública deberán considerar la protección y libre paso de los
peatones, independientemente del cumplimiento de la
normatividad existente.

III. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública producto de trabajos de demolición, perforación y/o excavación pagarán diariamente por metro lineal o m³ lo que resulte mayor, con un plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, lo siguiente:

a). Banquetas:

\$9.00

b). Arroyo:

\$16.00

1) Lo anterior no lo exime de la reparación de los daños ocasionados a las obras de urbanización por dicha autorización.

2) Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia respectiva y sea detectada por la autoridad municipal, mediante requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado de los derechos que corresponda.

3) Cuando la ocupación de la vía pública sea con la construcción de puentes, pasos a desnivel o espacios que requieran de una cubierta permanente, se adicionará al pago de los derechos previstos en este artículo, los derechos por uso de suelo y construcción que le corresponda.

IV. Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública por la ejecución de obras materiales en Centro Histórico, Áreas patrimoniales y Monumentos:
\$0.00

ARTÍCULO 27. Los derechos para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal se causarán y pagarán: \$0.00

ARTÍCULO 28. Los derechos por Regularización de Obras se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Para obras de construcción y urbanizaciones terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

II. Para obras de construcción y urbanizaciones terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 15% sobre el costo total de la obra.

III. Para obras en proceso de construcción y urbanización, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

IV. Para obras en proceso de construcción y urbanización que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 10% sobre el costo del avance físico de la obra.

V. El avance físico de las obras de urbanización en proceso a que se refieren los incisos que anteceden se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Infraestructura (agua, residuales, pluviales):

15%

b) Terracerías hasta riego de impregnación:

30%

c) Guarniciones y banquetas:

60%

d) Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera:

80%

VI. El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos que anteceden, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Cimentación (mampostería o concreto):

5%

b) Estructura (enrase de muro):

30%

c) Losas o cubiertas, cuando la construcción sea de 2 niveles:

1. Entrepiso:

60%

1.1 Entrepiso y azotea:

70%

2. Losas y cubiertas, cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles:

2.1. Entrepiso:

50%

2.2. Por cada entrepiso aumentar:

5%

2.3. Con azotea:

70%

3. Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:

3.1. Un entrepiso:

35%

3.2. Por cada entrepiso aumentar:

5%

3.3. Con azotea:

70%

4. Cuando la construcción sea de 9 o más niveles:

4.1. De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como:

5%

5. Acabados (independientemente del grado de avance):

80%

VII. A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en el artículo 24, por demolición, se pagará, además de la sanción establecida en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por m² o fracción: \$41.00

VIII. A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en el artículo 17, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

IX. Por regularización de lotificaciones, relotificaciones, fraccionamientos, y desarrollos en condominio en forma vertical, horizontal o mixto se pagará adicionalmente a lo establecido en el Cuadro II incisos a) al k) del artículo 20, el 50% sobre el monto calculado.

X. Por acta de retiro de sellos de clausura de obra se pagarán el equivalente a 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

XI. Por quebrantamiento de sellos de acuerdo al tipo de obra:

a) Obras menores a 150 m² y bardas deberán pagar el equivalente a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

b) Obras de 151m2 a 500m2 deberán pagar hasta 50 veces el equivalente de la unidad de medida y actualización.

c) Obras de 501m2 a 800m2 deberán pagar 100 unidades de medida y actualización.

d) Obras de 801m2 en adelante pagarán el equivalente a 200 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

XII. Por regularización extemporánea, independientemente del pago de los derechos correspondientes y el cumplimiento de las acciones que resulten procedentes en cada caso para la licencia de construcción, se causará un monto entre 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 29. Los derechos por cálculo del costo total de la obra se causarán y pagarán para efectos del artículo anterior, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por m2 o fracción:

a) Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MAS 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/\$2,464.00	ER/\$2,464.00	EM/\$2,723.00	M/ \$3,295.00
2.1, 2.2 y 2.3	EB/\$2,695.00	M/\$2,723.00	ER/\$3,819.00	M/ \$4,587.00
3.1, 3.2 y 3.3	BR/\$3,363.00	BR/\$3,583.00	BM/\$3,898.00	R/ \$4,586.00
4.1 y 4.2	SR/\$5,065.00	BB/\$4,921.00	ER/\$5,457.00	B/ \$5,496.00
5.1 y 5.2	S/B\$6,261.00	BB/\$4,921.00	BB/\$7,147.00	B/ \$5,496.00

b) Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores:
Por m2, m3 o fracción de la unidad:
\$3,271.00

c) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras por m3: \$2,474.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

d) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua por m³: \$2,474.00

e) Fosa séptica, planta de tratamiento y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos:

Por m³ o fracción:

\$2,474.00

f) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial por metro lineal:

\$2,474.00

g) Barda: Por metro lineal o fracción:

\$749.00

h) Fraccionamientos:

1. Para habitacional rural:

\$440.00

2. Para habitacional urbano:

\$450.00

3. Para comercio y servicios:

\$461.00

4. Para industria:

\$468.00

5. Para cementerios y parques funerarios:

\$395.00

i) La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

j) El pago de los derechos señalados en el presente artículo por concepto de regularización de obras, no implica la autorización de las mismas, por lo que se deberá obtener las constancias, permisos y licencias que le correspondan, cumpliendo con los

requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 30. Los derechos por Licencia de Uso de Suelo Específico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Licencias de uso de suelo específico. Para obtención de licencia de funcionamiento, por actividad comercial y/o de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m2 o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio o servicio con superficie de hasta 60.00 m2:
\$0.00

b) Comercio o servicio con superficie mayor a 60.00 m2:
\$19.00

II. Por la expedición de licencias de uso de suelo específico. Para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios de alto impacto, por actividad industrial, comercial de servicios o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m2 o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

a) Comercio o servicio con superficie de hasta 60.00 m2:
\$13.00

b) Comercio o servicio con superficie mayor a 60.00 m2:
\$27.00

c) Industrial, en zona industrial hasta 500.00 m2:
\$10.00

d) Industrial, en zona industrial mayor a 500.00 m2:
\$12.00

e) Industrial, fuera de zona industrial hasta 500.00 m2:
\$33.00

f) Industrial, fuera de zona industrial mayor a 500.00 m2:
\$35.00

III. Por la expedición de Licencia de Uso de Suelo Específico, para la obtención de licencia de funcionamiento, para negocios o giros que impliquen la venta de bebidas alcohólicas o cuando implique un cambio de uso de suelo al originalmente autorizado, se pagará por m2 o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

a) Depósito de cerveza, billares con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL, en envase abierto, tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, vinaterías y pulquerías: \$53.00

b) Alimentos en general con venta de cerveza en botella abierta, baños públicos con venta de cerveza en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6°GL, en envase cerrado y miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada: \$53.00

c) Hotel, motel, auto hotel y hostel con servicio de restaurante-bar, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante-bar, discotecas y centro de espectáculos públicos con venta de bebidas alcohólicas y bar: \$74.00

d) Cabaret y centros de entretenimiento con venta de alimentos y bebidas alcohólicas: \$106.00

e) Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas contemplados en los incisos anteriores: \$12.00

f) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada y destilación, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas: \$94.00

g) Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas: \$45.00

h) Para usos no incluidos en esta fracción se pagará: \$10.00

1. Cuando al obtenerse el uso de suelo para la construcción de obras materiales nuevas, ampliaciones, modificaciones, reconstrucciones, o cualquier obra que modifique la estructura original del inmueble, en el que se especifique el uso de suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente, el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.

2. Cuando un comercio cuente con licencia de uso de suelo específico y desee obtener autorización por ampliación de superficie, pagarán la diferencia que resulte entre los derechos vigentes calculados sobre la superficie a utilizar y los derechos cubiertos para la expedición de la licencia de uso de suelo específico de origen.

i) Gaseras, gasolineras o despachadoras de combustibles:

\$70.00

IV. Comercio o servicio de bajo impacto con superficie de hasta 120.00m², no solicitados por Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio de Puebla: \$15.00

ARTÍCULO 31. Los derechos por Estudios y Dictámenes Técnicos de Factibilidad se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de mobiliario urbano, por cada mueble, se pagará: \$208.00

II. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de anuncios en puente peatonal, se pagará: \$208.00

III. Por estudio y dictamen técnico de factibilidad de ubicación de señalamientos verticales informativos, restrictivos, informativos de servicios, de destino, por cada guiador: \$211.00

ARTÍCULO 32. Los derechos por Dictamen de Rectificación de Medidas y Colindancias se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Dictamen de rectificación de medidas y colindancias de predio: \$744.00

ARTÍCULO 33. Los derechos por Dictamen Técnico de Ubicación de Predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por dictamen técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluyendo visita de campo, por cada uno se pagará: \$797.00

ARTÍCULO 34. Los derechos por Dictamen Técnico de Restricciones y Derechos de Vía se causarán y pagará por cada

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

m2 de predio:
\$1.00

ARTÍCULO 35. Los derechos por identificación de fracciones restantes se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por identificación de las últimas fracciones restantes a escriturar en lotificaciones o segregaciones otorgadas antes del año 2004, existentes dentro de la estructura urbana del Municipio, siempre y cuando no rebase 10 fracciones:

a) Por cada m2 de predio analizado se pagará:
\$1.00

b) Cuando derivado del análisis se requiera del estudio de documentos que acrediten la propiedad o posesión adicionales al general por cada documento se pagará:
\$145.00

Las tarifas correspondientes a los artículos 12, fracción I, 35, 36 de la presente Ley serán aplicables una vez que se haya suscrito el Convenio respectivo con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 36. Los derechos por Integración Vial de Predios se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Dictamen de Integración vial de predios:
\$569.00

II. Por estudio y dictamen técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados por calle dentro de los límites de la colonia a solicitud expresa del interesado: \$553.00

ARTÍCULO 37. Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales se causarán y pagará conforme a lo siguiente:

I. Dictamen técnico de integración vial de fraccionamiento o desarrollo habitacional y/o conjunto habitacional, incluye factibilidad y recomendaciones técnicas, por cada metro lineal o fracción de frente a la vía pública; se pagará:
\$80.00

ARTÍCULO 38. Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial proyectos y obras se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

I. Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial proyectos y obras: \$1,984.00

ARTÍCULO 39. Los derechos por planes de manejo de residuos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota:

I. Por la evaluación y autorización de los Planes de Manejo de los Residuos Sólidos urbanos:

\$3,446.00

ARTÍCULO 40. Por la recepción, evaluación y dictaminación del informe de Medidas de Mitigación y Compensación Ambiental de obras no mayores a 1,499 m2 se generará el cobro de acuerdo al siguiente tabulador:

a) 50 m2 - 150 m2:
\$386.00

b) 151 m2 - 500 m2:
\$643.00

c) 501 m2 - 1000 m2:
\$1,028.00

d) 1001 m2- 1499 m2:
\$1,286.00

Se aplicará la tasa 0% únicamente los proyectos que construyan una sola casa habitación sin contar con otro proyecto adicional.

ARTÍCULO 41. Los derechos por Licencia de poda, derribo o trasplante de árboles o palmeras se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por poda de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, previo dictamen, se pagará por unidad:
\$0.00

II. Por derribo o trasplante de árboles o palmeras en vía pública o propiedad privada, por obra civil, previo dictamen, se pagará por unidad:
\$3,342.00

ARTÍCULO 42. Los derechos por obras materiales expedidas mediante el Expediente Único se pagarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de esta Ley.

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN
CIVIL

ARTÍCULO 43. Por los servicios prestados por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, se causarán y cobrarán los siguientes derechos:

I. Verificación de cumplimiento de medidas preventivas de protección civil y seguridad para la quema de fuegos pirotécnicos:

\$1,400.00

II. Constancia de Registro de programa interno de Protección Civil o Programa Especial de Protección Civil para Obras en Proceso Constructivo:

a) Hasta 100 m2:

\$485.00

b) Después de 100.1 m2, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, por cada m2 adicional:

\$1.00

III. Constancia de Registro del Programa Especial de Medidas de seguridad en materia de Protección Civil para Eventos Públicos y/o masivos en establecimientos, que se causarán conforme a lo siguiente:

a) De 1 a 300 asistentes:

\$640.00

b) De 301 a 1500 asistentes:

\$3,200.00

c) De 1501 en adelante:

\$9,800.00

IV. Expedición de dictamen de seguridad en anuncios y/o estructuras: \$427.00

V. Por concepto de cobertura con unidad de emergencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (ambulancia, unidad contra incendios, unidad de intervención, etc.) de eventos masivos, espectáculos, caravanas o cualquier tipo de evento particular que lo requiera dentro del Municipio de Puebla, así como su permanencia en el lugar hasta por 6 horas, se pagará: \$2,809.00

VI. Constancia de medidas de seguridad en materia de protección civil para demolición/ adecuación de inmuebles en el Municipio de Puebla se pagará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por demolición con método manual:
\$337.00

b) Por demolición con maquinaria:
\$1,012.00

VII. Constancia de inspección ocular estructural de inmuebles en el Municipio de Puebla se pagará:

\$1,500.00

Se aplicará tasa 0% aquellas evaluaciones que sean producto de una emergencia, contingencia o fenómeno perturbador, en donde la ciudadanía resulte afectada por dichas circunstancias.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 44. Por los servicios de instalación eléctrica que preste la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales a través del Departamento de Ingeniería, para el desarrollo de eventos no gubernamentales, de carácter comercial y/o privados, se pagará:

I. Por instalación eléctrica, que incluye contacto doble, interruptor, conductor hasta 20 metros, retiro y todo lo necesario para su correcto funcionamiento:
\$1,993.00

a) Por cada metro adicional de cableado:
\$64.00

II. Por equipo especializado para trabajos en altura por hora:
\$1,048.00

III. Por reubicación y/o retiro de poste de alumbrado público:
\$5,785.00

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DE
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

Artículo 45. Los derechos por elaboración de Dictamen Técnico se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- De impacto Vial, relacionados con estaciones de Servicio y Plazas Comerciales: \$2,675.00

II.- De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de taxi:

\$2,675.00

III.- De Uso de Suelo, para la ubicación de sitios para transporte mercantil en la modalidad de mudanzas: \$2,675.00

IV.- De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público: \$2,675.00

V.- De Uso de Suelo, para la ubicación de bases de transporte público Federal en la modalidad de turismo. \$2,675.00

VI.- Para autorización de maniobra de carga y descarga de mercancías en la vía pública: \$2,675.00

VII.- Para autorización de la ubicación de bahías de ascenso y descenso, en hoteles: \$2,675.00

VIII.- De Uso de Suelo para la ubicación de Estaciones, Terminales, Terminales de Transferencia de transporte público que son destinadas a la llegada, concentración, estacionamiento y salida de vehículos utilizados para la prestación de los servicios; el ascenso, descenso y transbordo de pasajeros: \$2,675.00

ARTÍCULO 46. Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la expedición de certificados oficiales:

a) De vecindad en cualquiera de sus modalidades: \$205.00

b) De ausencia de vecindad: \$291.00

c) Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento:
\$189.00

II. Certificados de control anual que expida la Tesorería Municipal a:

a) Equipo de videojuegos y/o juegos mecánicos o de mesa que utilicen monedas y/o tarjeta para su funcionamiento:

1. Máquinas con palanca, maquinas montables y máquinas móviles: \$1,317.00

2. Máquinas simulador:
\$1,754.00

3. Mesas de billar y de Hockey de aire:
\$959.00

b) Máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y otros productos con dimensión superior a 0.10 m3:
\$3,340.00

c) Stand para venta de artículos varios no mayor a 2 m2:
\$988.00

d) Isla para venta de artículos varios mayor a 2 m2 y hasta 7 m2:
\$2,157.00

e) Isla para venta de comida para llevar no mayor a 7 m2:
\$3,354.00

f) Módulo de juegos de pronósticos deportivos:
\$988.00

g) Isla, stand o anexo mayor a 7 m² para establecimiento con giro de Tienda de Autoservicio o Tienda Departamental, se pagará el equivalente al monto del inciso d) más por metro cuadrado excedente la cantidad de:
\$30.00

Estos certificados se cobrarán siempre y cuando la negociación tenga licencia de funcionamiento. En el caso stands o islas de plazas comerciales se solicitará el contrato de arrendamiento vigente. No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado en la licencia de funcionamiento de la negociación.

III. Por la reproducción de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

a) Por foja simple:

\$13.00

b) Por foja certificada:

\$66.00

c) Por foja digitalizada:

\$40.00

d) Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio:

\$2.00

2. Por hoja certificada:

\$10.00

3. Por la digitalización de expedientes y/o documentos, las primeras treinta hojas serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página carta oficio:

\$3.00

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier dispositivo) que proporcione el/la solicitante, sin que la transferencia de dicha información genere un costo.

4. Costo de envío: El monto por el servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, deberá ser cubierto por el/la solicitante para el envío de la información, cuando opte por solicitar que la información le sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) o correo electrónico que haya proporcionado el/la solicitante, no causará costo alguno, conforme a lo establecido en el inciso d). A las y los solicitantes que hablen lenguas indígenas, sean sujetos de asistencia social, aplicará tasa 0% por la reproducción de documentos que soliciten por el acceso a la información.

e) Cuando la reproducción de documentos se derive del ejercicio de los Derechos ARCO, solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la reproducción, certificación o envío, en cuyo

caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

1. Las primeras treinta copias simples serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página tamaño carta u oficio:

\$1.00

2. Por cada hoja certificada:

\$5.00

3. Por la digitalización de expedientes y/o documentos, las primeras treinta hojas serán sin costo, a partir de la treinta y una, se cobrará por cada página carta u oficio:

\$2.00

Los cuales podrán ser transferidos a un medio de almacenamiento (USB, Disco compacto, DVD o cualquier dispositivo) que proporcione el solicitante.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a este.

4. Costo de envío: El monto por el servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, deberá ser cubierto por el/la solicitante para el envío de la información, cuando opte por solicitar que la información le sea enviada al domicilio indicado en la solicitud. La entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) o correo electrónico que haya proporcionado el/la solicitante, no causará costo alguno, conforme a lo establecido en el inciso d). A los/las solicitantes con discapacidad, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el ejercicio de Derechos ARCO.

A las y los solicitantes que hablen lenguas indígenas, sean sujetos de asistencia social, no se les cobrará por la reproducción de documentos que soliciten por el ejercicio de Derechos ARCO.

Las Unidades de Transparencia del responsable, se aplicará tasa 0% al pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

IV. Por la expedición de copia simple de plano autorizado, que obre en los archivos de la Secretaria de Gestión y Desarrollo Urbano, se pagará:

\$99.00

V. Por Resellado de Planos, Licencias y Tablas de Indivisos.

\$55.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VI. Por certificación de plano que expida el Honorable
Ayuntamiento: \$331.00

VII. Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:
\$218.00

VIII. Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:
\$208.00

IX. Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:
\$190.00

X. Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:
\$84.00

a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de
funcionamiento: \$190.00

XI. Constancia de cambio de régimen de propiedad por m2 o
fracción, de propiedad individual a condominio o viceversa:

a) Vivienda:
\$1.00

b) Industria, comercio, servicio o mixto:
\$12.00

c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:
\$1.00

d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:
\$16.00

XII. Constancia de verificación de medidas de seguridad y
protección civil, sin importar la superficie de construcción.
\$302.00

XIII. Asignación de clave catastral:
\$83.00

XIV. Pago por permiso para realizar actividades no cotidianas
en centros de población y que por su naturaleza puedan generar
contaminación:
\$258.00

XV. Por la expedición certificada de información de saldo de
contribuciones: \$69.00

XVI. Por el análisis, revisión y/o depuración catastral de datos
existentes en los sistemas de información geográfica del

Municipio, a solicitud del contribuyente:
\$415.00

XVII. Por constancia de identificación de predios e inmuebles,
para registro Catastral: \$692.00

XVIII. Otros certificados o constancias no comprendidos en las
fracciones anteriores aprobadas por el Honorable Ayuntamiento:
\$217.00

XIX. Por expedición del programa de desarrollo urbano de la
ciudad de Puebla vigente:

a) Carta urbana impresa 90 x 70 cm.
\$129.00

b) Tablas de compatibilidad impresa a 90 x 70 cm.
\$129.00

c) Carta urbana digital (plano en formato JPG y tablas de
compatibilidad en formato PDF): \$171.00

d) Programa de desarrollo urbano de la ciudad de Puebla y
anexos: \$2,559.00

XX. Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio
espectacular, por unidad: \$1,145.00

XXI. Por estudio y constancia de factibilidad de anuncio
espectacular con UTM por unidad: \$1,417.00

XXII. Por constancia de suspensión de obra, de cambio de
director responsable de obra y de retiro de firma, se pagará por
cada una:
\$1,100.00

XXIII. Opinión por zona de riesgos:
\$2,727.00

XXIV. Por certificado de registro de fierros, marcas y señales de
ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, que otorgue la
Secretaría del Ayuntamiento, se pagará: \$1,446.00

XXV. Por emisión de certificado de manejo higiénico para
establecimientos verificados por Industrial de Abastos Puebla que
procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen y
comercialicen productos cárnicos para consumo humano dentro
de los límites o que ingresen al Municipio de Puebla:
\$112.00

XXVI. De los derechos por la expedición y/o emisión de certificados y constancias a través de sistema informático:

a) Por la emisión digital y/o electrónica de Aviso de Apertura de Negocio, cuya superficie no rebase los 120 m2:
\$507.00

El presente concepto, no incluye la expedición del tarjetón o reposición de licencia de sustancias de inhalación y efectos tóxicos, para aquellos establecimientos que deban contar con el mismo.

XXVII. Trámite Unificado de Avalúo Catastral y Constancia de no Adeudo de Impuesto Predial: \$969.00

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO Y LUGARES AUTORIZADOS

ARTÍCULO 47. Los servicios de Industrial de Abastos Puebla, se registrarán de acuerdo a los conceptos siguientes:

I. Los que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen y comercialicen productos cárnicos para consumo humano, dentro de los límites o ingresen al Municipio; deberán pagar por concepto de supervisión del manejo higiénico de los productos, las siguientes cuotas:

a) Todas las carnes frescas, saladas y sin salar que ingresen al Municipio y que cuenten con el sello de autorización de sacrificio de una autoridad competente, pagarán: \$3.00 por Kg

b) Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 "Lineamientos Generales Sobre el Proceso Sanitario de la Carne", se pagará: \$4.00 por Kg

c) Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que se encuentre eviscerada y sea apta para el consumo humano, pagarán: \$1.00 por Kg

d) Todas las carnes de ave (pollo, pavo, pato) y conejo que no se encuentre eviscerada y sea apta para el consumo humano, pagarán: \$3.00 por Kg

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

e) Todas las carnes, frescas, saladas y sin salar que cuenten con el sello Tipo Inspección Federal (TIF), que ingresen al Municipio de Puebla, pagarán: \$1.00 por Kg

II. En las instalaciones del Rastro Municipal por los conceptos de, uso de corrales, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción de vísceras, inspección sanitaria y sellado, causarán los derechos con las siguientes cuotas:

a) Por cabeza de ganado bovino (res):

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 20	\$323.00
21 a 50	\$298.00
51 a 100	\$296.00
101 en adelante	\$289.00

b) Por cabeza de ganado porcino hasta 150 kg:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$135.00
301 a 600	\$127.00
601 a 700	\$126.00
701 a 800	\$125.00
801 a 900	\$123.00
901 en adelante	\$116.00

c) Por cabeza de ganado equino:

	Cuota por cabeza
--	------------------

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Cantidad de cabezas diarias	
1 a 20	\$305.00
21 a 50	\$296.00
51 a 100	\$287.00
101 en adelante	\$276.00

d) Por cabeza de ganado ovicaprino:

Cantidad de cabezas diarias	Cuota por cabeza
1 a 300	\$118.00
301 a 600	\$111.00
601 a 700	\$110.00
701 a 800	\$109.00
801 a 900	\$108.00
901 en adelante	\$101.00

III. Por el uso de frigoríficos, el tiempo máximo en que la canal alcanza la temperatura estipulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 es de 24 horas, pasado este tiempo se pagará:

a) Por media canal de bovino (res):

Tiempo en horas	Cuota por media canal
1 a 24	\$55.00

b) Por cortes de bovino (res):

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$28.00

c) Por canal de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$36.00

d) Por cortes de porcino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$17.00

e) Por media canal de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por media canal
1 a 24	\$36.00

f) Por cortes de equino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$20.00

g) Por canal de ovicaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por canal
1 a 24	\$31.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

h) Por cortes de ovicaprino:

Tiempo en horas	Cuotas por corte
1 a 24	\$15.00

IV. El uso de corrales por animales retenidos ante la sospecha de haberles sido proporcionadas sustancias químicas o medicamentos que afecten a la Salud Pública, pagarán:

a) Por cabeza de ganado bovino por día:
\$64.00

b) Por cabeza de porcino por día:
\$32.00

c) Por cabeza de equino por día:
\$64.00

d) Por cabeza de ovicaprino por día:
\$28.00

V. Por trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:

a) Pesado de pieles por pieza:
\$17.00

b) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado bovino: \$672.00

c) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado porcino: \$278.00

d) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado equino: \$672.00

e) Por declaración de sacrificio extemporánea de ganado ovicaprino: \$243.00

VI. Decomiso para su destrucción, por no ser apto para consumo humano:

a) De la canal de bovino:
\$702.00

b) De la canal de porcino:
\$140.00

c) De la canal de equino:

\$702.00

d) De la canal de ovicaprino:

\$122.00

VII. En el caso de que el sacrificio de ganado se realice en días festivos y domingos, las tarifas de este artículo se incrementarán en un 100%.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 48. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

A) Apartado de Panteones Municipales.

I. Servicio de inhumaciones en fosas y criptas en panteones municipales, incluyendo los conceptos de excavación, exhumación, reinhumación, demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y retiro de escombros en fosas de los Panteones Municipales.

a) Adquiridas a perpetuidad sujetas a disponibilidad de espacio:

\$4,453.00

b) Adquiridas a temporalidad de 7 años:

\$5,142.00

c) En la sección quinta:

\$0.00

II. Reinhumación de restos áridos en fosas o criptas incluyendo excavación: \$565.00

III. Mantenimiento en áreas comunes y refrendo por año en fosas de temporalidad una vez cumplidos los 7 años de inhumado como lo estipula el término de Ley: \$413.00

IV. Mantenimiento en áreas comunes por año, en fosas a temporalidad durante los primeros 7 años dentro del término de Ley: \$199.00

V. Mantenimiento anual de áreas comunes en fosas a perpetuidad: \$176.00

VI. Depósito y mantenimiento a 1 año de restos áridos o cenizas en sección de osarios: \$288.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VII. Asignación de nicho en sección nueva de osarios en Panteón Municipal:

a) A perpetuidad:

\$13,241.00

b) Asignación por 7 años de nicho en sección nueva de osarios:

\$7,283.00

c) Mantenimiento de áreas comunes en sección nueva de osarios:

\$172.00

d) Depósito y resguardo de restos áridos o cenizas en nicho de sección nueva de osarios:

\$397.00

VIII. Autorización para construcción de bóveda o cripta en fosas a perpetuidad:

\$662.00

IX. Autorización para construcción, reconstrucción, montaje, mantenimiento de criptas, demolición o modificación de monumentos adquiridos a perpetuidad en los siguientes casos:

a) Para construcción de base de monumentos o lápidas:

\$184.00

b) Para construcción de jardinera:

\$178.00

c) Para montaje y/o construcción de monumento:

\$344.00

d) Para construcción de capillas por fosa:

\$1,031.00

e) Para demolición de monumentos:

\$804.00

f) Para demolición de capilla por fosa:

\$771.00

g) Para mantenimiento de capillas y monumentos:

\$172.00

h) Para colocación de sombra de herrería o tubular:

\$184.00

X. Exhumación una vez cumplido el término de Ley:

\$604.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

XI. Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios:
\$1,872.00

XII. Por servicio de cremación de restos humanos en crematorio municipal: \$3,068.00

XIII. Por servicios de cremación de restos humanos solicitados por prestadores de servicios funerarios:
\$12,855.00

XIV. Servicio de cremación de restos áridos en crematorio municipal: \$1,573.00

XV. Servicio de cremación de feto y/o recién nacidos hasta seis meses en crematorio municipal:

\$1,192.00

XVI. Servicio de cremación de una extremidad humana en crematorio municipal: \$1,324.00

XVII. Constancia de registro por fosa:
\$178.00

XVIII. Asignación de fosa con duración de 7 años en panteones municipales: \$11,627.00

XIX. Por autorización de cesión de derechos entre particulares de:

a) Fosas a perpetuidad:
\$845.00

b) Nicho a perpetuidad:
\$845.00

XX. Revisión administrativa de títulos en archivo histórico:
\$130.00

XXI. Traslado local:
\$529.00

XXII. Cortejo:
\$1,056.00

XXIII. Uso de capilla por 24 horas en panteones municipales:
\$1,481.00

XXIV. Expedición o reimpresión de constancia de:

a) Acreditación de derechos sobre uso de fosa a perpetuidad:
\$397.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

b) Acreditación de derechos sobre uso de nicho a perpetuidad:
\$397.00

XXV. Por asignación de ataúd:

a) Ataúd de adulto tapizado:
\$1,504.00

b) Ataúd de adulto barnizado:
\$3,175.00

c) Renta de ataúd barnizado para servicio de cremación:
\$1,041.00

XXVI. Por asignación de urna:
\$386.00

B) Apartado de Panteones en Juntas Auxiliares e Inspectorías:

I. Por servicio de inhumación, exhumación, reinhumación,
demolición de firme o jardinera, desmontaje de monumento y
retiro de escombros en fosas y criptas a perpetuidad:
\$0.00

II. Por servicio de asignación de fosa temporal sujeta a
disponibilidad de espacio: \$0.00

C) Apartado de Panteones concesionados y/o particulares:

I. Por inhumación:
\$662.00

II. Por cremación de restos humanos, restos áridos, fetos,
extremidades y/o recién nacidos:
\$1,281.00

III. Por exhumación una vez cumplido el término de Ley:
\$1,045.00

IV. Por exhumación de carácter prematuro, cuando se hayan
cumplido los requisitos legales necesarios:
\$1,463.00

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA Y DE AGUA Y SANEAMIENTO Y EL CENTRO DE

INVESTIGACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ATOYAC (CISA),
QUE PRESTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTICULO 49. El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla se registrá por lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2013, los programas temporales de regularización en términos de párrafo II del artículo 107 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que se emitan o se celebren en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los derechos por prestación de servicios a los usuarios del Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Puebla (CISA), se causarán conforme a lo siguiente:

I.- Por prestación de servicios de Saneamiento de aguas residuales se pagará: \$56.00 por m³

II.- Por cuota de recuperación por los efectos al Sistema de Drenaje Municipal y Saneamiento derivados de los excedentes de contaminantes en las descargas de agua de tipo industrial, comercial y de servicios en la zona de cobertura municipal, se pagará:

- a) Por excedente de PH, por descarga:
\$8.00
- b) Por excedente de color, por descarga:
\$8.00
- c) Por excedente de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, descarga:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/descarga)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/descarga)
0.0	0.00	0.00
0.1	5.00	218.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/descarga)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/descarga)
0.2	6.00	259.00
0.3	7.00	287.00
0.4	7.00	308.00
0.5	8.00	325.00
0.6	8.00	340.00
0.7	9.00	354.00
0.8	9.00	365.00
0.9	9.00	376.00
1.0	9.00	386.00
1.1	10.00	395.00
1.2	10.00	404.00
1.3	10.00	412.00
1.4	10.00	420.00
1.5	10.00	427.00
1.6	11.00	434.00
1.7	11.00	440.00
1.8	11.00	447.00
1.9	11.00	453.00
2.0	11.00	459.00
2.1	11.00	464.00
2.2	11.00	469.00
2.3	12.00	475.00
2.4	12.00	480.00
2.5	12.00	485.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/descarga)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/descarga)
2.6	12.00	489.00
2.7	12.00	494.00
2.8	12.00	498.00
2.9	12.00	503.00
3.0	12.00	507.00
3.1	13.00	511.00
3.2	13.00	515.00
3.3	13.00	519.00
3.4	13.00	523.00
3.5	13.00	527.00
3.6	13.00	530.00
3.7	13.00	534.00
3.8	13.00	537.00
3.9	13.00	541.00
4.0	13.00	544.00
4.1	13.00	548.00
4.2	14.00	551.00
4.3	14.00	554.00
4.4	14.00	557.00
4.5	14.00	560.00
4.6	14.00	563.00
4.7	14.00	566.00
4.8	14.00	569.00
4.9	14.00	572.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	CONTAMINANTES BÁSICOS (Cuota/descarga)	METALES PESADOS Y CIANUROS (Cuota/descarga)
5.0	14.00	575.00

III. Por prestación de servicios de análisis de la calidad del agua residual a usuarios dentro del Municipio de Puebla se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

a) Tomas de muestra instantánea y transporte de cualquier punto del Municipio de Puebla al laboratorio Municipal:
\$449.00

b) Análisis y determinación de:

Arsénico total:

\$209.00

Cadmio total:

\$175.00

Cobre total:

\$175.00

Cromo total:

\$175.00

Demanda bioquímica de oxígeno:

\$225.00

Demanda química de oxígeno:

\$213.00

Fósforo total:

\$188.00

Materia flotante:

\$56.00

Níquel total:

\$175.00

Nitrógeno total:

\$236.00

Plomo total:

\$175.00

Potencial hidrógeno (pH):

\$56.00

Sólidos sedimentables:

\$101.00

Sólidos suspendidos totales:

\$147.00

Temperatura:

\$45.00

Zinc total:

\$175.00

IV. Por asesoría para manejo del ciclo del agua en usuarios
comerciales e industriales:

a) Por inspección de instalaciones y entrevistas con los usuarios,
determinación del consumo de agua de cada unidad de uso; así
como todos los análisis de la fracción II de este artículo:

\$5,617.00

b) Definición de estrategia de uso, reúso, tratamiento y descarga
de las aguas residuales: \$5,617.00

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS, PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO

DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 50. Los derechos por los servicios de recolección,
traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos,
prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del
Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con
las cuotas siguientes:

I. Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas
habitación, condominios, departamentos, unidades
habitacionales o sus similares, aplicando lo siguiente:

Zona catastral	Nivel	Cuota Anual
----------------	-------	-------------

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$371.00
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$904.00
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$1,199.00

II. En caso de establecimientos comerciales, industrias y prestadores de servicios en general, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el Organismo Operador del Servicio de Limpia o concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo de acuerdo al siguiente tabulador:

Medida	Precio por tambo	Contrato anual
Menor a 1 tambo	\$137.00	\$822.00
Hasta 1 tambo	\$137.00	\$1,644.00
Hasta 2 tambos	\$91.00	\$2,191.00
Hasta 3 tambos	\$91.00	\$3,288.00
Hasta 4 tambos	\$91.00	\$4,384.00

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES
PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL
SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 51. Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Costo por utilización de maquinaria por hora:

a) Barredora alto tráfico:

\$1,888.00

b) Mini barredora o succionadora:

\$1,647.00

c) Camión volteo o cuna:

\$1,679.00

d) Equipo bber o camioneta:

\$85.00

II. Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

a) Personal barrido manual:

\$29.00

b) Operador de barredora, mini barredora, succionadora,
camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta:

\$64.00

c) Supervisor:

\$87.00

d) Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora,
tiempo mínimo por evento, dos horas:

\$377.00

III. Costo por unidad por el retiro de pendones o lonas
publicitarias: \$61.00

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 52. Los derechos por los servicios prestados por la
Dirección de Protección Animal:

I. Por la recuperación de animales capturados en vía pública:

\$300.00

II. Sacrificio humanitario de animales caninos y felinos:

a) Con servicio a domicilio:

\$500.00

b) Presentados en la Dirección de Protección Animal:

\$397.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

III. Por el manejo y disposición de cadáveres o restos de animales,
sin devolución de cenizas:

a) Con servicio a domicilio:

\$500.00

b) Presentados en la Dirección de Protección Animal:

\$375.00

IV. Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:

a) En módulos fijos (zona norte, zona sur y estancia canina):

\$300.00

b) En jornadas de esterilización fuera de los módulos fijos zona
norte, zona sur o estancia canina: \$0.00

V. Por aplicación de vacunas antirrábica a petición de parte:

\$0.00

VI. Entrega de mascotas vivas en la Dirección de Protección
Animal para búsqueda de alojamiento cuidado:

\$0.00

VII.- Estancia de animales en las instalaciones de la Dirección de
Protección Animal, que se resguarden:

a) Para observación clínica derivada de agresión o sospecha de
virus rábico, se pagará por los 10 días:
\$250.00

b) Por estancia 24 horas, se pagará por día:
\$120.00

c) A petición de autoridades jurisdiccionales, se pagará:
\$0.00

VIII.- Asesoría técnica que incluye revisión médica, primeros
auxilios y recomendaciones de atención y cuidado de animales,
se pagará por recuperación de material:
\$0.00

CAPÍTULO XII
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS
POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 53. Los derechos a que se refiere este Capítulo se
causarán de la siguiente manera:

I. Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o

inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante: \$111.00

II. Por avalúo:

1. Por revisión de avalúo de perito valuador externo para efectos fiscales municipales: \$415.00

2. Que se practique por la Dirección de Catastro para efectos fiscales municipales: \$761.00

III. Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las leyes fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de: \$263.00

IV. Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario: \$415.00

V. Por la expedición de la Constancia de Registro Catastral, por predio: \$415.00

VI. Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral: \$69.00

VII. Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de bienes muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:

a) De hasta 1 m2: \$16.00

b) De más de 1 y hasta 5 m2: \$65.00

c) De 5.01 m2 en adelante: \$81.00

VIII. Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:

a) En el primer año:

\$138.00

b) Por cada año adicional retroactivo (hasta cuatro años más):

\$111.00

IX. Por la ratificación de firmas a que se refiere el artículo 38 del
Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla:

\$243.00

CAPÍTULO XIII

DE LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 54. Los sujetos del pago de derechos por anuncios
comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la
reglamentación vigente, pagarán:

I. Por permisos temporales autorizados:

a) Cartel impreso tipo publicitario, para colocación en vidrieras o
escaparates, hasta 1000 piezas:
\$958.00

b) Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en
material flexible, rígido o rotulado, por m2 o fracción:
\$392.00

El permiso por la colocación de carteles será hasta por 30 días
naturales.

c) Repartir volantes, folletos, muestras y/o promociones
impresas; no adheribles, hasta 1000 piezas:
\$1,015.00

d) Por utilización de globo aerostático y dirigible por día y por
m3: \$56.00

e) Anunciar publicidad en fuentes fijas mediante perifoneo y
cualquier otra forma de comunicación fonética, por día:
\$69.00

II. Permisos temporales autorizados por cada 30 días naturales o
fracción:

a) Instalación de carpas y toldos instalados en espacios públicos
abiertos, por pieza: \$908.00

b) Colocación de manta o lona con material flexible instalada, por m2 o fracción: \$109.00

c) Instalación de inflable en espacio público abierto, por m3: \$850.00

d) Colocación de caballete y rehilete, en material flexible, rígido o pintura, por cara y por m2 o fracción: \$137.00

e) Tapial publicitario en obras, previa autorización, por m2 o fracción: \$174.00

f) Anuncio rotulado, por m2 o fracción: \$88.00

g) Colocación de banderas publicitarias en asta por m2 y por cara: \$124.00

III. Otorgamiento de Licencias:

a) Para anuncio tipo pendón, colocados en mobiliario tipo porta pendón de acuerdo a las medidas autorizadas, impreso por una o ambas caras, incluye colocación y retiro, hasta por 30 días, por pieza: \$456.00

b) Para anuncio de proyección óptica y/o mapping en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por día: \$814.00

IV. Permisos por colocación de anuncios permanentes, por primera vez:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$387.00

b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$425.00

c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$170.00

d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$137.00

e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$75.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

f) Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera Dictamen Favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$249.00

V. Licencias por colocación de anuncios permanentes por primera vez:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$666.00

b) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$403.00

c) Valla publicitaria estructural de piso o muro, por cara, y por m2 o fracción: \$311.00

d) Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$419.00

e) Por otorgamiento de licencia o permiso para anuncios varios, previa autorización, por: \$137.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

VI. Por el otorgamiento de permiso por revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$232.00

b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$255.00

c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$102.00

d) Toldos rígidos o flexibles, por metro lineal o fracción: \$82.00

e) Anuncios rotulados, por m2 o fracción: \$44.00

f) Anuncio tipo autosoportado denominativo, cuando no requiera dictamen favorable de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por cara y por m2 o fracción: \$149.00

VII. Por revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

- a) Gabinete luminoso, adosado a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$400.00
- b) Gabinete luminoso, perpendicular a fachada, por cara, y por m2 o fracción: \$441.00
- c) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, por m2 o fracción: \$241.00
- d) Valla publicitaria estructural de piso o muro; denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$187.00
- e) Valla publicitaria estructural de piso o muro; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción: \$335.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores. No aplica para Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad.

VIII. Por permisos publicitarios móviles autorizados, cuando se realicen:

- a) En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de carácter denominativo utilitario, anualmente por cada unidad vehicular, por m2: \$234.00
- b) En autobuses, automóviles, remolques, motocicletas, bicicletas, infobuses, infotaxis, y otro tipo de vehículos, de propaganda o publicidad por cada unidad vehicular, por m2, por día: \$23.00
- c) Por anunciar mediante persona (s), portando vestimenta de productos específicos a promocionar, por día, por cada persona se pagará: \$151.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

d) Por anunciar publicidad mediante persona (s), portando pantallas electrónicas, por hora: \$151.00

e) Por anunciar publicidad mediante parlantes, bocinas, megáfonos o cualquier fuente móvil de sonido en vía pública, por día: \$112.00

IX. Por anuncios publicitarios y/o denominativo colocados en espacios publicitario municipales autorizados, pagarán mensualmente:

a) En depósito ecológico de basura tipo municipal, por unidad: \$457.00

b) En señales informativas de destino, en estructura, previa autorización, por cara: \$480.00

c) En estructura para anuncio sobre los túneles de los puentes peatonales, previa autorización, por m2: \$424.00

d) En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, silla de bolero, bandera publicitaria, puestos de periódicos, kioscos y buzones de correo, casetas telefónicas, previa autorización, por m2 o fracción, por cada cara: \$450.00

e) En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m2 o fracción, por cada cara:

\$461.00

f) En paneles para colocar pegotes, por cada cara del panel: \$171.00

X. Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

a) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2m2, por m2 o fracción: \$801.00

b) Anuncios adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2m2, por m2 o fracción: \$1,702.00

c) Anuncio estructural de azotea, por m2 o fracción: \$1,693.00

d) Pegotes, por m2 o fracción: \$62.00

XI. Anuncios Espectaculares:

a) Licencias por colocación permanentes por primera vez:

1. Anuncio Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, de propaganda o publicidad, por cara, y por m2 o fracción:

\$321.00

2. Anuncio espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción:

\$336.00

3. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o totém autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción:

\$553.00

4. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda o publicidad, por cara, y por m2 o fracción:

\$3,214.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Para el pago de derechos de los anuncios que por primera vez se vayan a colocar, pagarán la parte proporcional que corresponda a los meses restantes del ejercicio fiscal correspondiente.

b) Por revalidación de anuncios permanentes, por ejercicio fiscal:

1. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, tótem de propaganda, por cara, y por m2 o fracción:

\$446.00

2. Espectacular autosoportado, unipolar o bipolar, denominativo, por cara, y por m2 o fracción: \$201.00

3. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; denominativo, por cara, y por m2 o fracción:

\$332.00

4. Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado; de propaganda, por cara, y por m2 o fracción:

\$553.00

Si los anuncios no cumplen la normatividad aplicable, serán retirados a costa del propietario o responsable solidario, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

La revalidación de las licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores.

c) Por retiros de anuncios publicitarios y/o denominativos:

1. Anuncios autosoportados (espectacular unipolar o bipolar, tridinámico, tótem) por m² o fracción: \$1,336.00

2. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria), no mayor a 15m², por m² o fracción: \$665.00

3. Anuncio estructural (espectacular de piso, valla publicitaria) mayor a 15 m², por m² o fracción: \$1,139.00

4. Anuncio espectacular electrónico de proyección óptica o de neón, por m² o fracción: \$1,431.00

XII. Por el almacenaje de anuncios retirados por infracción:

a) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos menores a 2m², por m², o fracción por día: \$61.00

b) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares, unipolares, bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta, de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), flexibles y/o rígidos mayores a 2m², por m², o fracción por día: \$94.00

XIII. Regularización de anuncios:

a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo, o del 50% al 60%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente del 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.

c) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta o sello de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% al 110% de los derechos establecidos en este artículo.

d) La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

XIV. Término para ejercer las Licencias:

a) Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas, debiendo realizar el trámite correspondiente para su obtención.

ARTÍCULO 55. No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas, internet, redes sociales y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO XIV

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 56. De los Derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal:

I. Por la vigilancia, inspección, control y seguimiento de la inversión, así como la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios que se realicen con recursos Municipales, o en su caso, con recursos convenidos entre el Estado y el Municipio, siempre y cuando este último sea el ejecutor; los contratistas, arrendadores, proveedores y prestadores de servicios, con quienes el Gobierno Municipal, celebre contratos y

convenios, pagarán un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo o de los pagos según corresponda; salvo aquellos relativos a servicios financieros y los que deriven de cualquier costo distinto al pago de los intereses y amortizaciones de capital, relacionados a las obligaciones de la deuda pública.

CAPÍTULO XV

DE LOS DERECHOS POR ACCESO A MONUMENTOS O INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 57. Los derechos por acceso a monumentos o inmuebles que forman parte del Patrimonio Histórico del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas, por persona:

I. Por acceso a Puente de Bubas y Pasaje 5 de Mayo:

\$30.00

II. Por la entrada a estudiantes, maestros con credencial y personas adultas mayores con credencial de INAPAM:

\$12.00

III. Por la entrada a personas con discapacidad:

\$0.00

IV. La entrada a los menores de doce años:

\$0.00

V. El acceso en las noches de museos será gratuito.

VI. Acceso libre al Puente de Bubas y Pasaje 5 de Mayo los días martes.

CAPÍTULO XVI

DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 58. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados temporales y corredores comerciales temporales en vía pública y parques municipales de acuerdo al movimiento

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará conforme
a la siguiente tabla:

TIPO DE MERCADO	MERCADO	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE CÁRNICOS POR M. MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FOLLETERÍAS Y PESCADERÍAS POR M. MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE PARROTES Y MATERIAS PRIMAS POR M. MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE COCINAS Y MANSQUERÍAS POR M. MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE FRUTAS LEGUMBRES Y FLORES POR M. MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIRO DE ROPA Y ZAPATOS POR M. MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL ÁREA DE TIANGUIS POR M. MENSUAL	PLATAFORMA Y/O LOCAL CON GIROS DIVERSOS POR M. MENSUAL
A1	La Acocota	\$32.00	\$32.00	\$30.00	\$32.00	\$30.00	\$28.00	\$32.00	\$26.00
A1	5 de Mayo	\$32.00	\$32.00	\$30.00	\$32.00	\$30.00	\$28.00	\$32.00	\$26.00
A2	El Parral	\$27.00	\$27.00	\$25.00	\$27.00	\$25.00	\$24.00	\$27.00	\$22.00
A2	El Alto	-	-	-	-	-	-	-	\$22.00
B1	Diagonal Defensores	\$25.00	\$25.00	\$23.00	\$25.00	\$23.00	\$22.00	\$25.00	\$20.00
B1	Melchor Ocampo El Carmen	\$25.00	\$25.00	\$23.00	\$25.00	\$23.00	\$22.00	\$25.00	\$20.00
B1	Unidad Guadalupe	\$25.00	\$25.00	\$23.00	\$25.00	\$23.00	\$22.00	\$25.00	\$20.00
B1	Amalucan	\$25.00	\$25.00	\$23.00	\$25.00	\$23.00	\$22.00	\$25.00	\$20.00
B2	La Piedad	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$20.00	\$22.00	\$18.00
B2	La Libertad	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$20.00	\$22.00	\$18.00
B2	Mayorazgo	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$20.00	\$22.00	\$18.00
B2	San Baltazar	\$22.00	\$22.00	\$21.00	\$22.00	\$21.00	\$20.00	\$22.00	\$18.00
C1	Venustiano Carranza	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00
C1	Santa Anita	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00
C1	Santa María	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00
C1	Joaquín Colombres	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00
C1	Xonaca	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

C1	La Merced	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$0.00
C1	Xonacatepec I	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00
C1	Xonacatepec II	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00
C1	Guadalupe no	\$20.00	\$20.00	\$19.00	\$20.00	\$19.00	\$17.00	\$20.00	\$16.00

Los giros que se comprenden, en la columna relativa a plataformas y/o local en el área de tianguis y plataforma y/o con giros diversos serán aquellos que se encuentren autorizados, aprobados y reconocidos por la autoridad Municipal.

Por ocupación de espacios en locales, bodegas, así como en zonas permitidas del Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica, locales, restaurantes y barras de restaurante del Mercado Municipal Especializado de Pescados y Mariscos se pagará diariamente, por m2: \$3.00

En espacios públicos en corredores comerciales temporales previamente autorizados, se pagará por hora:

Por puesto de hasta 1 m2: \$6.00

Por puesto de hasta 2 m2: \$12.00

Por puesto de hasta 3 m2: \$18.00

En espacios públicos en mercados temporales y tradicionales, previamente autorizados se pagará diariamente por m2 o fracción: \$6.00

Por ocupación de espacios comerciales que se ubiquen en los Parques Municipales Benito Juárez, Miguel Bravo conocido como "Paseo Bravo" y Parque Cerro de Amalucan, que se encuentran a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, se pagará mensualmente por m2: \$173.00

II. Las cuotas por la ocupación de locales externos de los mercados municipales, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

No. MERCADOS MUNICIPALES VALOR M2 MENSUAL
1. LA VICTORIA \$159.00
2. MERCADO EL PARIÁN \$125.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

3. 5 DE MAYO \$44.00
4. NICOLÁS BRAVO EL PARRAL \$32.00
5. MELCHOR OCAMPO EL CARMEN CALLE 21 ORIENTE \$93.00
6. MELCHOR OCAMPO EL CARMEN PRIVADA TAMAULIPAS \$60.00
7. JOSÉ MARÍA MORELOS EL ALTO \$44.00
8. VICENTE SUAREZ LA PIEDAD \$29.00
9. LA LIBERTAD CUEXCOMATE \$29.00
10. AMALUCAN \$36.00
11. JOAQUÍN COLOMBRES \$23.00
12. SAN BALTAZAR CAMPECHE \$29.00

III. Por el uso de cámaras de refrigeración, en Industrial de Abasto Puebla por Kg., se pagará por día o fracción:

- a) Por canal de bovino: \$51.00
- b) Por canal de porcino: \$32.00
- c) Por canal de ovicaprino: \$32.00
- d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería: \$15.00
- e) Por canal de porcino obradores hasta por 12 horas: \$16.00
- f) Por otros, por Kg: \$1.00

IV. Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a) Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

- 1. Automóvil: \$4.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2. Pick up:	\$14.00
3. Camioneta de redilas:	\$30.00
4. Camión rabón:	\$37.00
5. Camión torton:	\$41.00
6. Tráiler:	\$72.00
7. Doble remolque:	\$105.00

V. Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de cuatro sillas diariamente:
\$20.00

VI. Por la ocupación de espacios para actividades comerciales en Industrial de Abastos Puebla, mensualmente se pagará:

- a) Por obrador:
\$6,278.00
- b) Por oficina:
\$2,165.00
- c) Por bodega:
\$10,464.00
- d) Por restaurante:
\$6,278.00
- e) Por local comercial:
\$4,186.00

VII. En el depósito oficial de vehículos de la Dirección de Control de Tránsito Municipal y/o en cada uno de los Depósitos Oficiales Equiparados, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:

- a) Tráileres:
\$130.00
- b) Camiones, autobuses, microbuses, omnibuses y minibuses:
\$117.00
- c) Autos, camionetas y remolques:
\$92.00
- d) Motocicletas y motonetas:
\$31.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

e) Bicicletas y Triciclos:

\$19.00

f) Por objetos levantados por obstruir la vía pública:

\$36.00

Por el arrastre y maniobra del vehículo se pagará:

1. Automóviles:

\$1,216.00

2. Camionetas y remolques:

\$1,487.00

3. Camiones, autobuses, omnibuses, microbuses, minibuses y
tráiler: \$1,973.00

4. Motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas:

\$534.00

VIII. Con base en la clasificación que el Municipio hace a la
reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y
prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del
Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se
ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Ambulantes y prestadores ambulantes de servicios		\$7.00	\$7.00
Prestadores ambulantes de servicios (aseadores de calzado y aseadores de vehículos)	\$1.00		
Semifijos, precio por m2 o metro excedente por día de casetas.		\$7.00	\$6.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Remolques o caseta (hasta 6 m2)		\$50.00	\$50.00
------------------------------------	--	---------	---------

IX. Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará diariamente por:

a) Estacionamiento de vehículo en el Parque Cerro de Amalucan y en el Parque Benito Juárez: \$5.00

b) Coches, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, arbotantes, similares y otros: \$10.00

c) Sillas para evento cívico, por unidad al día:
\$33.00

d) Espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente, previa autorización:

1. Por puesto que no exceda de 1 m2 o ambulante:
\$48.00

2. Semifijos, remolques, precio por m2 por día:
\$48.00

e) Otras formas de ocupación, por unidad:
\$63.00

X. Por ocupación de espacio público Municipal, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará por cada automóvil motorizado, por hora o fracción, en los espacios de vía pública autorizados por el Ayuntamiento:
\$4.00 a \$12.00

Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal.

XI. Por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales se pagará:

a) En lugares permitidos de la vía pública en general:
\$10.00

b) En mercados y en equipamientos urbanos:
\$3.00

Las tarifas establecidas en esta fracción se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Autoridad Municipal.

XII. Por la ocupación de espacios en áreas permitidas en vía pública para ascenso y descenso de personas se pagará por m2 autorizado, por día: \$3.00

XIII. Por la autorización que expida la instancia correspondiente para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, (incluyendo bases de taxis, combis, minibuses y similares), se pagará por m2 o fracción la cuota diaria de: \$3.00

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XIV. Por la autorización que expida la instancia Municipal correspondiente por la ocupación de espacios en vía pública, para base de transporte Turístico de pasajeros de servicio privado en lugares permitidos, se pagará por m2 o fracción la cuota diaria de: \$13.00

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XV. Por la Autorización que expida la Secretaría de Movilidad e Infraestructura para la ocupación de bahías de ascenso y descenso en hoteles, se pagará por m2 o fracción la cuota diaria: \$4.00

XVI. Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m2 o fracción, mensualmente: \$35.00

XVII. Por la ocupación del Teatro de la Ciudad, que administra y custodia el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:

a) Para eventos escolares, congresos, conferencias, artistas independientes y eventos no profesionales, se pagará en razón a las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFA
3	\$8,973.00
4	\$10,297.00
5	\$11,622.00
6	\$12,946.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

8	\$15,594.00
10	\$18,242.00
12	\$20,890.00
14	\$23,538.00
16	\$26,187.00
18	\$28,835.00
20	\$31,483.00
22	\$34,131.00
24	\$36,779.00

Se aplicará la tasa del 0% a las presentaciones artístico-culturales sin ánimo de lucro en el Teatro de la Ciudad que tengan como objeto la promoción y difusión del arte y la cultura, siempre y cuando sean llevadas a cabo por artistas o compañías artísticas independientes originarias del Municipio de Puebla, previa valoración y autorización por parte del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

b) Para eventos profesionales con fines de lucro y venta de boletos al público, se pagarán las siguientes cuotas y/o tarifas:

HORAS	TARIFAS
3	\$10,960.00
4	\$12,284.00
5	\$13,608.00
6	\$14,932.00
8	\$17,580.00
10	\$20,228.00
12	\$22,876.00
14	\$25,525.00
16	\$28,173.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

18	\$30,821.00
20	\$33,469.00
22	\$36,117.00
24	\$38,766.00

c) Por apoyo técnico se pagará, de forma adicional a la cantidad que resulte de los incisos a) y b) de esta fracción, de acuerdo a los periodos de tiempo que se establecen, las cuotas siguientes:

HORAS	TARIFA
De 1 hora a 3 horas	\$647.00
De 3 horas con 1 minuto a 6 horas	\$970.00
6 horas con 1 minuto hasta 9 horas	\$1,294.00

El Teatro de la Ciudad de Puebla y el apoyo técnico, sólo se podrán rentar u otorgar en los horarios establecidos en esta fracción, que para cada concepto corresponda.

En caso de imperfectos o daños a las instalaciones del Teatro de la Ciudad, el solicitante, deberá cubrir los gastos de reparación que pueden variar dependiendo del resultado de un dictamen técnico que valorara los imperfectos o daños.

XVIII. Por ocupación temporal del Complejo Multideportivo de Puebla, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a) Inscripción general:

\$145.00

b) Reinscripción por curso, en el caso de actividades acuáticas será cada 3 meses: \$72.00

c) Mensualidad fútbol:

\$145.00

d) Mensualidad del gimnasio de pesas:

\$333.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

- e) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de pesas
(limitado 3 visitas por mes): \$34.00
- f) Mensualidad del gimnasio de box:
\$333.00
- g) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de box (limitado
3 visitas por mes): \$34.00
- h) Mensualidad activación acuática:
\$275.00
- i) Mensualidad natación individual:
\$333.00
- j) Mensualidad natación tercera edad:
\$275.00
- k) Mensualidad natación para personas con discapacidad:
\$275.00
- l) Mensualidad natación nado libre sujeto a disponibilidad de
horario: \$333.00
- m) Mensualidad natación bebés con papá o mamá:
\$362.00
- n) Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por
persona): \$275.00
- o) Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora):
\$1,084.00
- p) Evaluación de natación para cambio de nivel:
\$72.00
- q) Reactivación de matrícula (si omite durante 2 meses el pago,
se procede al pago de inscripción):
\$36.00
- r) Curso de verano de cuatro semanas (Natación, Fútbol,
Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades):
\$1,191.00
- s) Curso de verano de dos semanas (Natación, Fútbol,
Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades):
\$595.00

XIX. Por ocupación temporal del Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a) Inscripción general:

\$208.00

b) Reinscripción por curso:

\$103.00

c) Mensualidad fútbol:

\$208.00

d) Mensualidad activación acuática:

\$394.00

e) Mensualidad natación individual:

\$477.00

f) Mensualidad natación tercera edad:

\$394.00

g) Mensualidad natación para personas con discapacidad:

\$394.00

h) Mensualidad natación nado libre:

\$477.00

i) Mensualidad natación bebés con papá o mamá:

\$519.00

j) Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por persona):

\$394.00

k) Convenio con el Sector Público, Privado y Social, (por hora):

\$1,557.00

l) Reposición de credencial:

\$39.00

m) Evaluación de natación para cambio de nivel:

\$72.00

n) Reinscripción a la actividad acuática (cada 3 meses):

\$72.00

o) Curso de Verano de cuatro semanas (Natación, Fútbol, Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades):

\$1,190.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

p) Curso de verano de dos semanas (Natación, Fútbol, Activación,
Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades):
\$595.00

XX. Por ocupación temporal del Gimnasio Puebla Sur, siempre y
cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por
persona.

a) Inscripción General:
\$145.00

b) Mensualidad de gimnasio de pesas:
\$333.00

c) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de pesas
(limitado 3 visitas por mes): \$34.00

d) Mensualidad del gimnasio de box:
\$333.00

e) Práctica individual (adultos) en el gimnasio de box (limitado
3 visitas por mes): \$34.00

f) Convenio con el sector público, privado y social (quince
personas): \$1,995.00

g) Reactivación de matrícula (2 meses de omisión de pago, de lo
contrario procede al pago de inscripción):
\$36.00

h) Reposición de credencial:
\$39.00

i) Inscripción a las escuelas de iniciación:
\$72.00

j) Mensualidad a las escuelas de iniciación:
\$72.00

k) Mensualidad familiar (a partir de 3 integrantes y por
persona): \$275.00

l) Curso de verano de cuatro semanas (Natación, Fútbol,
Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades):
\$1,190.00

m) Curso de verano de dos semanas (Natación, Fútbol,
Activación, Artes Marciales, Baloncesto y otras Actividades):
\$595.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

XXI. Por ocupación temporal para competencias del Centro Acuático Municipal del Sur y Centro Acuático Municipal del Norte, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio, se pagará por persona:

COMPETENCIAS EN LOS CENTROS ACUÁTICOS MUNICIPALES			
MES	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL NORTE	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL SUR	HORA
FEBRERO	MARATÓN DE RELEVOS OCHO (8) HORAS		\$258.00
MARZO		FESTIVAL DE PRIMAVERA	\$258.00
ABRIL	DEMOSTRACIÓN BEBES		\$258.00
MAYO		CONVIVENCIA ADULTOS NOVATOS	\$258.00
JUNIO	INVITACIÓN PREEQUIPOS		\$258.00
JULIO	CURSO DE VERANO (NATACIÓN, FUTBOL, ACTIVACIÓN ACUÁTICA, ARTES MARCIALES, BALONCESTO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CURSO DE VERANO (NATACIÓN, FUTBOL, ACTIVACIÓN ACUÁTICA, ARTES MARCIALES, BALONCESTO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	\$1,190.00
AGOSTO		DUALMEET NOVATOS CAM	\$258.00
		NORTE VS CAMSUR	\$258.00
SEPTIEMBRE	COPA ANIVERSARIO CAM		\$258.00
NOVIEMBRE	ACUATON ACUMULATIVO	ACUATON ACUMULATIVO	\$258.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

XXII. Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona (limitado a tres visitas por mes):

a) Niño:

\$7.00

b) Adulto:

\$15.00

c) Reposición de credencial:

\$40.00

XXIII. Por ocupación temporal de instalaciones deportivas para eventos deportivos, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción y por cancha, campo o equipo:

NO.	DEPORTIVO	HORA O FRACCIÓN SIN FINES DE LUCRO	HORA O FRACCIÓN CON FINES DE LUCRO	TIPO DE INSTALACIÓN
1	U.H. EL CARMEN GASTRONÓMICO	\$217.00	\$434.00	Redondel de pasto sintético
2	DEPORTIVO U.H. LOMA BELLA	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
3	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LOMA BELLA	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
4	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LAS CARMELITAS	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
5	DEPORTIVO 475 LA PIEDAD	\$328.00	\$650.00	Campo de pasto sintético (Fútbol Soccer)
		\$253.00	\$506.00	Medio campo de pasto sintético (Fútbol siete)
6	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AGUA SANTA	\$217.00	\$434.00	Redondel de pasto sintético

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

7	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. SAN RAMÓN	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
8	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO LAS AVES	\$230.00	\$434.00	Redondel de pasto
				Sintético
9	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE II	\$145.00	\$289.00	Cancha rústica
		\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
10	DEPORTIVO U.H. SAN JORGE I	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de basquetbol
11	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
12	REDONDEL DE CONCRETO U.H. LA VICTORIA	\$145.00	\$290.00	Redondel de concreto
13	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO J.A. SAN PEDRO ZACACHIMALPA	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
14	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO C.H. GUADALUPE	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
15	DEPORTIVO FRANCISCO MONTEJO	\$246.00	\$491.00	Cancha de pasto sintético
16	DEPORTIVO U.H. MANUEL RIVERA ANAYA	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

17	DEPORTIVO TOPOYAN (LA COBRA)	\$328.00	\$650.00	Campo de pasto sintético (fútbol soccer)
		\$234.00	\$468.00	Medio campo de pasto sintético (Fútbol siete)
18	DEPORTIVO DE BEISBOL ALTEPETITLA	\$328.00	\$650.00	Cancha de béisbol de pasto sintético
19	DEPORTIVO XONACA II	\$328.00	\$650.00	Cancha de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
20	POLIDEPORTIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	\$329.00	\$1,095.00	Campo de pasto natural (fútbol soccer)
		\$253.00	\$506.00	Medio campo de pasto natural (fútbol siete)
		\$329.00	\$737.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$1,170.00	\$1,170.00	Ring para box y lucha libre
		\$329.00	\$737.00	Salón de usos múltiples
21	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AMALUCAN	\$217.00	\$434.00	Redondel de pasto sintético
22	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN II	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
23	CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN I	\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
24	REDONDEL DE CONCRETO U.H.	\$145.00	\$289.00	Redondel de concreto

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

	VILLA FRONTERA			
25	DEPORTIVO BOSQUES III	\$253.00	\$506.00	Redondel de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
26	CANCHA DE USOS	\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples
27	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIÉNEGA	\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
28	DEPORTIVO SANTA ISABEL	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
29	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
30	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERIA	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
31	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA	\$253.00	\$506.00	Redondel de pasto sintético
		\$145.00	\$289.00	Canchas de usos múltiples y baloncesto
		\$1,084.00	\$2,169.00	Alberca
		\$181.00	\$362.00	Carril de alberca
32	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO LAS HADAS	\$253.00	\$506.00	Cancha de pasto sintético

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

33	DEPORTIVO GUADALUPE HIDALGO	\$145.00	\$289.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$217.00	\$326.00	Cancha de béisbol rústico
		\$163.00	\$326.00	Campo rústico (futbol soccer)
34	CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL DEL NORTE	\$363.00	\$727.00	Redondel de pasto sintético
		\$1,557.00	\$3,113.00	Alberca
		\$477.00	\$955.00	Carril de alberca
35	GIMNASIO PUEBLA SUR	\$133.00	\$663.00	Cancha de usos múltiples y baloncesto
		\$72.00	\$145.00	Cancha de squash
36	DEPORTIVO SAN FELIPE	\$320.00	\$615.00	Campo de pasto sintético (fútbol Soccer)
		\$239.00	\$477.00	Medio campo de pasto sintético (fútbol siete)
37	POLIDEPORTIVO AMALUCAN	\$253.00	\$491.00	Cancha de fútbol siete
38	PARQUE CERRO DE AMALUCAN	\$253.00	\$491.00	Cancha de fútbol siete

XXIV. Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos sin fines de lucro, con un uso no mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción: \$1,204.00

XXV. Por ocupación temporal de cualquier instalación deportiva, para eventos no deportivos con fines de lucro, con un uso no

mayor a ocho horas, se pagará por hora o fracción:
\$2,626.00

XXVI. Por ocupación de locales en las instalaciones para fines comerciales en los siguientes centros deportivos, se pagará mensualmente por metro cuadrado:

a) Complejo Multideportivo de Puebla:

\$72.00

b) Polideportivo José María Morelos y Pavón:

\$72.00

c) Deportivo Xonaca II:

\$72.00

d) Deportivo La Piedad 475:

\$72.00

e) Deportivo Altepétitla:

\$72.00

f) Gimnasio Puebla Sur:

\$72.00

XXVII. Por uso de instalaciones deportivas para la formación de Ligas Deportivas Externas, se pagará por hora o fracción:

a) Organizadas por privados, para grupos mayores de 10 personas en adelante: \$140.00

b) Organizadas por instituciones educativas o asociaciones civiles sin fines de lucro: \$62.00

XXVIII. Por acceso al Cuexcomate, en horarios permitidos:

\$14.00

XXIX. Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m² o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario:
\$1.00

XXX. Por el uso de los sanitarios públicos en mercados, Paseo Bravo, Panteón Municipal y bienes municipales, incluyendo el Mercado de Sabores Poblanos, Comida Típica:

\$6.00

Estarán exentas del pago de la cuota que señala la fracción anterior las personas de la tercera edad y/o con discapacidad.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

XXXI. Por la ocupación temporal del Auditorios "Centro Idea" ubicado en el Centro de Atención Municipal, para eventos por día sin que exceda de ocho horas se pagará: \$971.00

XXXII. Por la ocupación temporal del "Centro de Usos Múltiples" del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$971.00

Por la ocupación temporal del "Centro de Usos Múltiples" del Parque Centenario Laguna de Chapulco para eventos educativos y culturales, por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$0.00

XXXIII. Por ocupación temporal Deportivo 475 la Piedad, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona.

a) Escuelas de iniciación (inscripción y mensualidad):
\$72.00

b) Escuelas de iniciación de fútbol (inscripción y mensualidad):
\$145.00

c) Reactivación de matrícula (2 meses de omisión pago):
\$36.00

d) Reposición de credencial:
\$39.00

e) Práctica individual (limitado 3 visitas por mes):
\$33.00

f) Práctica individual niño (limitado a 3 visitas por mes):
\$17.00

CAPÍTULO XVII

DE LOS DERECHOS POR EL APROVECHAMIENTO DE
KIOSCOS O QUIOSCOS QUE FORMAN PARTE DEL
PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 59. Por el aprovechamiento de los kioscos o quioscos que forman parte del patrimonio del Municipio de Puebla, a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, se pagará mensualmente la cantidad siguiente:

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

No.	CLAVE DBP	UBICACIÓN	VALOR MENSUAL
1	KIOS- 003	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 6 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.	\$1,461.00
2	KIOS- 004	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 10 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
3	KIOS- 005	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 10 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
4	KIOS- 006	CALLE 5 DE MAYO Y ESQUINA DE LA CALLE 14 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,258.00
5	KIOS- 008	CALLE 3 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 6 SUR (LADO DEL CAROLINO), COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,157.00
6	KIOS- 012	CALLE 4 NORTE Y ESQUINA DE LA CALLE 8 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
7	KIOS- 013	CALLE 6 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 4 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
8	KIOS- 014	CALLE 14 ORIENTE Y CALLE 14 NORTE (FRENTE A CASA AGUAYO), BARRIO DEL ALTO, PUEBLA, PUE.	\$989.00
9	KIOS- 016	CALLE 5 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 2 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,157.00
10	KIOS- 017	CALLE 13 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 2 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.	\$1,461.00
11	KIOS- 022	CALLE 6 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 5 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
12	KIOS- 025	CALLE 6 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 3 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

13	KIOS-030	CALLE 3 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 5 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,157.00
14	KIOS-031	CALLE 3 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 9 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
15	KIOS-032	CALLE 3 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 17 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
16	KIOS-033	CALLE 11 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 13 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,168.00
17	KIOS-034	CALLE 4 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 13 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,157.00
18	KIOS-036	CALLE 8 PONIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 7 NORTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
19	KIOS-039	CALLE 7 SUR Y ESQUINA DE LA CALLE 3 PONIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.	\$2,157.00
20	KIOS-040	CALLE 3 ORIENTE Y ESQUINA DE LA CALLE 4 SUR, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$2,157.00
21	KIOS-045	CALLE 6 SUR (ATRÁS DEL CAROLINO), COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.	\$2,157.00
22	KIOS-047	CALLE 8 SUR ENTRE CALLES 3 Y 5 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.	\$933.00
23	KIOS-054	CALLE 4 NORTE Y ESQUINA DE LA CALLE 12 ORIENTE, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE	\$1,461.00
24	KIOS-055	CALLE 8 SUR ENTRE CALLES 3 Y 5 ORIENTE, PARQUE DE ANALCO, PUEBLA, PUE.	\$2,573.00

Para el otorgamiento de los mismos, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos que para tal efecto emita la autoridad competente.

CAPÍTULO XVIII

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 60. Para el funcionamiento y operación de fuentes fijas que generen emisiones, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

I.- Pago de licencia anual para el funcionamiento y operación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera:

a) 0 a 147 caballos caldera:

\$1,560.00

b) 148 caballos caldera en adelante:

\$3,216.00

II. Pago de licencia anual para el control y operación de fuentes fijas de emisiones sonoras.

\$1,500.00

III. Por refrendo anual del funcionamiento y operación de fuentes fijas que generen emisiones se pagará sobre el monto establecido en las fracciones anteriores el 40%.

IV. Por regularización del funcionamiento y operación de fuentes fijas, independientemente del pago de derechos correspondientes al ejercicio vigente y las sanciones impuestas mediante procedimiento administrativo, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo.

CAPÍTULO XIX

DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO
PÚBLICO

ARTÍCULO 61. De conformidad con los artículos 240, 241, 242, 243 y 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la cuota mensual para el pago de este Derecho por cada propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023 será de:
\$171.00

TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I

DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL
ARCHIVO HISTÓRICO Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA Y OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 62. Por venta de información de productos derivados
del archivo histórico, se pagará:

I. Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo
Municipal, contenido en los discos compactos editados por el
Ayuntamiento, en disco compacto:
\$19.00

II. Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo
Municipal, contenido en los discos compactos editados por el
Ayuntamiento, en papel: \$16.00

III. Por grabación en medios digitales proporcionados por el
solicitante (tales como unidades de disco duro, USB, DVD, Micro
SD y semejantes):

a) Por cada imagen ya existente en el acervo digitalizado del
Ayuntamiento que el solicitante requiera grabar en un medio
magnético: \$26.00

b) Por cada nueva imagen del acervo no digitalizado que se
solicite obtener al Ayuntamiento y grabar en un medio
magnético:
\$39.00

c) Por permiso para obtener y grabar, con recursos técnicos y
medios del propio solicitante, desde 1 hasta 50 imágenes del
acervo histórico del Ayuntamiento:
\$58.00

IV. Por fotocopiado o impresión en papel, en blanco y negro, de
piezas documentales y libros:

a) Tamaño carta:
\$3.00

b) Tamaño oficio:
\$4.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

V. Por grabaciones de hasta de 20 minutos en cámara o videocámara del solicitante en el espacio físico del archivo:
\$211.00

ARTÍCULO 63. Por venta de productos del sistema de información geográfica, se pagará:

I. Por derecho de copia de plano Manzanero, Escala 1:500 (Época 1971) existente en papel:	\$289.00
II. Por cartografía original impresa	
a). En todos los casos incluye las siguientes capas: manzanas, predios, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral:	
1. Plano tamaño carta 28 x 21.5 cm. de la zona solicitada:	\$183.00
2. Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$366.00
3. Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$855.00
4. Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,228.00
b) Por capa de información adicional:	\$65.00
c) Por ortofoto como fondo:	
1. Plano tamaño 28 x 21 cm. de la zona solicitada:	\$185.00
2. Plano tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:	\$388.00
3. Plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada:	\$905.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

4. Plano tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:	\$1,240.00
III. Por cartografía original en formato digital JPG o PDF:	

a) Plano de la zona solicitada a 200 DPI de resolución, incluyendo las siguientes capas: Manzanas, predios, banquetas, nombres de calle, ubicación de predio y clave catastral en las siguientes medidas:

1. Tamaño 50 x 35 cm. de la zona solicitada:

\$196.00

2. Tamaño 120 x 90 cm. de la zona solicitada:

\$484.00

3. Tamaño Mural 1.90 x 2.30 mts. de la zona urbana del Municipio de Puebla:

\$3,268.00

4. Por capa de información adicional:

\$69.00

b) Por ortofoto como fondo:

1. Plano tamaño 50 x 35cm:

\$486.00

2. Plano tamaño 120 x 90cm:

\$850.00

3. Plano tamaño (mural) 1.90m x 2.30m:

\$4,628.00

IV. Por medición de predios, construcciones y otros:

a) Medición de predios urbanos y suburbanos sin construcción por m2:

1. De 1 a 299 m2, el costo por m2 será de:

\$5.00

2. De 300 m2 a 499 m2, el costo por m2 será de:

\$3.00

3. De 500 m2 a 999 m2, el costo por m2 será de:

\$2.00

4. De 1,000 m2 a 1,999 m2, el costo por m2 será de:
\$2.00

5. De 2,000 m2 a 4,999 m2, el costo por m2 será de:
\$1.00

6. De 5,000 m2 a 9,999 m2, el costo por m2 será de:
\$1.00

b) Tratándose de predios rústicos sin construcción:

1. Por hectárea o fracción en terrenos tipo A y/o con pendiente
de 0 a 15 grados: \$796.00

2. Por hectárea o fracción en terrenos tipo B y/o con pendiente,
mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:
\$947.00

3. Por hectárea o fracción en terrenos tipo C y/o con pendiente
mayor a 45 grados: \$1,223.00

La superficie excedente que resulte de las cuotas señaladas en los
incisos a) y b) se reducirá en un 50%, tratándose de mediciones
superiores a 10,000 m2 y a 10 hectáreas, respectivamente.

c) Medición de construcciones, por m2:
\$1.00

d) Por la revisión y validación de levantamientos topográficos,
por cada uno: \$726.00

V. Por composición e impresión del plano de Levantamiento
Topográfico:

a) Conforme a los rangos de superficie de terreno:

De 1 a 120 m2:
\$476.00

De 120.01 a 200 m2:
\$549.00

De 200.01 a 300 m2:
\$639.00

De 300.01 a 500 m2:
\$793.00

De 500.01 a 1000 m2:
\$952.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

De 1000.01 en adelante:

\$1,223.00

b) Por vértice:

De 10 a 20 vértices, se pagará por vértice adicional:

\$5.00

De 21 a 30 vértices, se pagará por vértice adicional:

\$7.00

De 31 a 50 vértices, se pagará por vértice adicional:

\$10.00

De 51 en adelante, se pagará por vértice adicional:

\$12.00

VI. Videgrabaciones sociales y comerciales de espacios del

Parque Centenario Laguna de Chapulco por día:

\$193.00

CAPÍTULO II

DE LOS PRODUCTOS POR EXÁMENES Y VENTA DE
FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL
FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 64. Por exámenes, venta de formas oficiales y otros
medios de control, por cada una se pagará:

I. Expedición de tarjetón o reposición de licencia de
funcionamiento:

a) General:

\$216.00

b) Expedición de tarjetón o reposición de licencia de sustancias
de inhalación y efectos tóxicos:

\$216.00

c) Por expedición de Tarjetón de Funcionamiento para
Mercados:

\$195.00

II. Formato de declaración del impuesto sobre lotería, rifas,
sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuesta permitidas de
toda clase:

\$29.00

III. Formato de avalúo en medio magnético:

\$208.00

IV. Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación:

\$228.00

V. Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de Peritos Directores responsables de obra o de Peritos corresponsables:

\$150.00

VI. Por reposición de recibo oficial:

\$72.00

VII. Por los formatos y/o examen para:

a) Credencialización de artistas:

1. Inicial:

\$547.00

2. Renovación:

\$273.00

b) Por certificación de aptitud para participar en funciones públicas de box y/o lucha libre: \$271.00

1. Por expedición de credencial:

\$513.00

2. Por resello de credencial:

\$271.00

c) Inscripción al padrón de proveedores y constancias:

1. Inscripción:

\$730.00

2. Renovación:

\$693.00

3. Reposición:

\$121.00

d) Inscripción al padrón de contratistas calificados y/o laboratorios de pruebas de calidad y cédula de registro:

1. Inicial:

\$2,002.00

2. Renovación:

\$1,904.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

3. Reposición:

\$227.00

e) Examen de peritos valuadores:

1. Inicial:

\$1,245.00

2. Renovación:

\$1,176.00

f) Por empadronamiento como Perito director Responsable de obra:

1. Inscripción:

\$377.00

2. Refrendo:

\$302.00

g) Por examen de Médicos Veterinarios:

1. Inicial:

\$547.00

2. Renovación:

\$273.00

h) Por empadronamiento como Perito corresponsable:

1. Inscripción:

\$217.00

2. Refrendo por cada corresponsabilidad:

\$217.00

i) Por examen de acreditación de Perito director responsable de obras y Perito corresponsable:

\$1,631.00

j) Control de unidades de verificación en materia de gas L.P. y profesionales en materia ambiental:

\$218.00

k) Credencial como Perito valuador:

\$547.00

l) Por inscripción al padrón de jardineros:

1. Inicial:

\$159.00

2. Renovación:

\$79.00

CAPÍTULO III

DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 65. Por la impartición de cursos de capacitación a personas físicas, morales, instituciones privadas o públicas, sobre temas especializados en áreas de seguridad y protección civil, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona: \$346.00

ARTÍCULO 66. Por la impartición de cursos de movilidad y educación vial, incluyendo constancia de participación correspondiente por persona: \$135.00

ARTÍCULO 67. El costo por impartir la Formación Inicial para aspirantes a Policía Municipal solicitado por otros Municipios, se pagará por persona: \$44,940.00

ARTÍCULO 68. Por la impartición de curso o talleres en materia ambiental y de acuerdo al contenido, en Parque Centenario Laguna de Chapulco, Bio Parque La Calera I, Bio Parque La Calera II, Parque Cerro de Amalucan y Jagüey de Agua Santa, se pagará: \$0.00

ARTÍCULO 69. Por la impartición de talleres, clínicas, cursos en áreas de arte y cultura y productos otorgados por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se pagará por persona:

I. Por talleres:

a) Talleres impartidos en inmuebles a cargo o a resguardo del Ayuntamiento, así como en otros espacios dentro del Municipio, cuando sean en beneficio de la población en situación vulnerable:

\$ 0.00

b) Talleres semestrales: \$112.00 a \$225.00

c) Talleres de profesionalización artística: \$337.00 a \$674.00

d) Talleres de escritura para jóvenes y adultos: \$225.00 a \$337.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

e) Talleres de producción editorial:
\$337.00 a \$ 674.00

II. Por Cursos:

a) De 8 horas a la semana:
\$169.00 a \$ 562.00

b) De 12 horas a la semana:
\$225.00 a \$ 562.00

c) De 15 horas a la semana:
\$337.00 a \$ 674.00

d) De 20 horas a la semana:
\$393.00 a \$786.00

III. Por Diplomados (especializados):
\$2,247.00 a \$6,741.00

IV. Por Clínicas (trabajo teórico y práctico, intensivos):
\$337.00 a \$1,011.00

V. Por la participación en la edición de cada libro:
\$39.00 a \$578.00

Las tarifas establecidas en la fracción V del presente artículo corresponden al 30% de la participación de la editorial.

Los costos establecidos en el presente artículo se sujetarán a los lineamientos emitidos por el Instituto Municipal de Arte y Cultura.

ARTÍCULO 70. Por la impartición de cursos, talleres y capacitaciones con una duración de 4 horas, en Presupuesto Basado en Resultados Sistema de Evaluación de Desempeño, impartidos por el Instituto Municipal de Planeación, se pagará por persona: \$652.00

ARTÍCULO 71. Por la impartición de talleres y servicios en los Centros de Desarrollo Comunitario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I. Por Talleres:

a) Por mes:
\$112.00 a \$449.00

ARTÍCULO 72. Por la impartición de cursos de capacitación a personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas, en materia de poda, derribo, trasplante y dictaminación de medidas

fitosanitarias y de riesgo del arbolado urbano, para la
acreditación de dictaminadores o arboristas urbanos, se pagará,
por persona: \$1,605.00

CAPÍTULO IV

DE LOS DEMÁS PRODUCTOS

ARTÍCULO 73. Por la venta del producto generado por la
máquina productora de hielo en el Mercado Municipal
Especializado de Pescados y Mariscos:

a) Kilogramo de hielo en rolito:
\$2.00

b) Kilogramo de hielo escarchado:
\$2.00

ARTÍCULO 74. Expedición de registro como Profesional
Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos, se pagará:

a) Nuevo registro:
\$10,500.00

b) Actualización anual pagando sobre el monto establecido en la
expedición de nuevo registro, el porcentaje de:
50%

ARTÍCULO 75. Los productos derivados de la comercialización
de bienes muebles o sus aprovechamientos o la prestación de
servicios no previstos en este Título se considerarán donaciones
y para su cobro se estará al costo de su recuperación y en los casos
en que así sea aprobado por la Tesorería Municipal, a su valor
comercial.

Los productos derivados de la comercialización de bienes
inmuebles o el aprovechamiento de sus atributos, se obtendrá a
partir de los valores sociales que apruebe el Cabildo, los
catastrales o por su valor comercial en el caso de que así lo
dispongan los ordenamientos aplicables.

TÍTULO SEXTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 76. Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

CAPÍTULO II

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

ARTÍCULO 77. Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

1. Del equivalente al valor diario de 1 a 12 unidades de medida y actualización, IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV.
2. Del equivalente al valor diario de 12 a 24 unidades de medida y actualización, I, XVIII, XXI, XXIX y XXX.
3. Del equivalente al valor diario de 25 a 36 unidades de medida y actualización, II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII y XXXI.

El monto de la infracción que se establece en el cuarto párrafo del artículo 652, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, será del equivalente al valor de 6 a 20 unidades de medida y actualización.

Conforme a los siguientes criterios:

- a) De 6 a 11 unidades de medida de actualización al vendedor ambulante, prestador de servicios y artistas urbanos.
- b) De 12 a 14 unidades de medida de actualización al vendedor semifijo.
- c) De 15 a 20 unidades de medida de actualización a los giros no permitidos.

ARTÍCULO 78. La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 79. Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla,

se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 120 a 360 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 80. Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 100 a 300 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 81. Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa del equivalente al valor diario de 75 a 225 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 82. Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en otras disposiciones legislativas o reglamentarias a favor de la Hacienda Pública Municipal se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y/o retiro de instalaciones o anuncios y cualquier otra acción de reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles que se encuentren deteriorados o en ruina total por abandono, descuido y/u omisión, ejecutada por el Ayuntamiento en el Centro Histórico y Zona de Monumentos o en cualquier otra zona del municipio, realizada en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 83. Las sanciones por incumplir con la normatividad de Protección Civil, serán sancionadas del equivalente al valor diario de 50 a 5000 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 84. Las sanciones por incumplimiento de los Profesionales Responsables Externos en Gestión Integral de Riesgos (PREGIR) a la normativa en materia de Protección Civil serán causadas al valor diario de 200 a 5000 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 85. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los Profesionistas Responsables de Obra serán causadas al valor diario de 20 a 10,000 unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 86. Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas

del equivalente al valor diario de 5 a 180 unidades de medida y actualización.

CAPÍTULO III

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 87. Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 88. Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I. 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II. 3% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores al equivalente del valor diario de una unidad de medida y actualización por diligencia.

III. 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización por diligencia.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en

contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V. Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores no podrán ser menores al equivalente del valor diario de la unidad de medida y actualización.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 89. Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 90. Los ingresos a que se refiere este Capítulo se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TÍTULO NOVENO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO*

ARTÍCULO 91. Se podrá otorgar reducción hasta el 80% en Impuesto Predial, respecto a inmuebles de uso agrícola, pecuario, forestal, de pastoreo y de prestación de servicios ambientales a la ciudad, previa autorización de la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 92. Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se podrán aplicar reducciones previo dictamen de la autoridad competente, de hasta un 50% hasta un límite máximo de \$1,213.00 del pago del Impuesto Predial y de los Derechos por los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados permanentes o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y madres y padres solteros, siempre y cuando:

- a) Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b) Acrediten documentalmente su condición de viudez, adultos mayores, personas con discapacidad, pensión permanente y madre o padre soltero.
- c) Ser propietario de un solo inmueble.
- d) Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.
- e) Quienes deseen obtener este beneficio deberán acudir a la autoridad catastral competente.

Solo se solicitará la documentación con la que se acredite el poder ser beneficiario de este estímulo la primera vez que se lleve a cabo el trámite, cuando se verifiquen modificaciones al inmueble o a la propiedad sobre el mismo.

ARTÍCULO 93. Durante el Ejercicio Fiscal 2023, los contribuyentes de los Derechos por Servicios de Alumbrado Público, gozarán de un estímulo fiscal respecto de la cuota establecida en el artículo 61 de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

I. Para los contribuyentes que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción de acuerdo con la tasa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$e = \left(1 - \frac{c(1-s)}{t}\right) \times 100$$

Donde:

e= porcentaje de estímulo fiscal.

c= importe del consumo de energía eléctrica.

s= subsidio base aplicable equivalente a 0.935 para todos los usuarios que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica.

t= CUOTA a la que hace referencia el artículo 61 de esta Ley.

El porcentaje de estímulo fiscal determinado con base en la fórmula anterior será aplicable únicamente cuando el resultado de la misma sea mayor a cero.

II. Para los contribuyentes que no tengan celebrado contrato con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción del 100%.

ARTÍCULO 94. Durante el Ejercicio Fiscal de 2023, el Ayuntamiento, en su caso, estará facultado para aprobar modificaciones al estímulo establecido en el artículo anterior, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incoasteabilidad será de: \$919.40

En todos aquellos casos en que para garantizar el interés fiscal deban realizarse anotaciones o inscripciones sobre bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el monto de la incoasteabilidad será de \$3,222.30.

TERCERO. En el Ejercicio Fiscal de 2023, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 25% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal 2022, sin considerar exenciones, reducción alguna, salvo el caso de inmuebles dedicados en su totalidad a un uso comercial y tratándose de contribuyentes que hubieren omitido actualizar su información catastral, en cuyo evento se cobrará el impuesto resultante sobre su valor actualizado, sin considerar techo superior alguno.

Este artículo no aplica para predios que se incorporen al padrón predial derivado de modificaciones a la zona limítrofe con otros municipios.

CUARTO. Para efectos del pago de tarifas por los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos y/o residuos sólidos de los inmuebles destinados a casa habitación y ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

QUINTO. En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la Dependencia o Entidad que otorgue el servicio.

SEXTO. Los derechos derivados de la venta de bases para subastas, concursos por Licitación Pública o concursos por Invitación en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los Organismos para la publicación de convocatorias o expedición de invitaciones, realización de juntas, expedición de copias o certificaciones y los demás gastos necesarios para la operación integral de ese servicio.

SÉPTIMO. Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2023, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

OCTAVO. El uso de las instalaciones en la Academia de Policía generará los costos de recuperación que se acuerden en los convenios respectivos.

NOVENO. Para efectos de la expedición de las constancias a que se refiere el artículo 46 fracción XVIII de la presente Ley, se estará a los lineamientos que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMO. Para los efectos de los derechos a que se refieren el segundo párrafo del artículo 49 y 58 fracción VII de la presente Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos que garanticen el cobro de estos conceptos y su ingreso a la Hacienda Pública Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. El Pago del Expediente Único establecido en el artículo 42, de la presente Ley incluye los conceptos de: constancia de alineamiento y número oficial, licencia de uso de suelo, plan de manejo para la disposición final de los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, para obras no mayores a 1,499 m², asignación de medidas de mitigación y licencia de construcción de obra mayor, su costo corresponderá a la suma individual de cada uno de los conceptos, según corresponda a su clasificación en la presente Ley, tomándose en consideración las variables que apliquen en cada caso en particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Los estímulos fiscales que establece la presente Ley, para incentivar la edificación sustentable, se aplicarán conforme a solicitud ciudadana y previa validación de la autoridad Municipal competente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y los lineamientos emitidos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos y productos derivados de los proyectos, programas y servicios de promoción, apoyo y asistencia al sector empresarial, implementados por la Secretaría de Economía y Turismo, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas.

Los servicios a que se refiere este artículo podrán prestarse por la Secretaría de Economía y Turismo o a través de terceros con los que celebre los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. A partir del día 1 de enero de 2023, aquellos predios habitacionales que cuenten con unidades rentables, tendrán que pagar de forma individual la cuota correspondiente a los Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, con la tarifa establecida para su zona catastral. Los pagos que se realicen a partir del 1 de marzo de 2023 causarán recargos de acuerdo al artículo 76 de la presente Ley.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DÉCIMO QUINTO. La prestación de los servicios y el cobro de los derechos previstos en el segundo párrafo del artículo 49 de la presente Ley, entrarán en vigor una vez que se haya obtenido la certificación por la autoridad correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan los ordenamientos fiscales municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas que establece la presente Ley, se ajustarán de conformidad con la siguiente tabla:

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso mediano inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Por lo anterior, las y los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, tenemos a bien poner a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier otra disposición de carácter municipal emitida con anterioridad y para el mismo fin o que se oponga al contenido de la presente Iniciativa de Ley.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en forma de Iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Quiere hacer una aclaración ¿quién perdón? ¿Síndico? Adelante Sindicatura, aquí en representación, quiere hacer alguna precisión de la propuesta del Dictamen.

La C. Síndica Municipal refiere: Gracias Presidente. Muy buenos días, tardes, compañeras, compañeros Regidores, Secretaria, Presidente y a todo el público que nos acompaña por redes sociales. Quiero someter a su consideración la precisión de algunos artículos y algunos puntos que me permito desglosar a continuación, que únicamente impactan en cuanto a la forma del Dictamen, no en cuanto a su contenido. Primero en cuanto a la fundamentación, se corrige del proemio lo siguiente: todo lo que voy a mencionar ahorita son fracciones que venían con número arábigo y que tendrían que ir con número romano; dice "artículo 115 fracciones 1 y 11" y quedarían "artículo 115 fracción I y XI", con número romano; dice "artículo 102 fracción 1 inciso a", con número arábigo y queda "102 fracción I", con número romano; dice "46 fracción 1 y 47 fracción 1" y quedarían igual pero, con número romano, agregando el 92 fracciones III y IV y el 96 fracción II. Del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dice "artículo 114 fracción, fracciones 111" y sería "fracción III", con número romano. En la parte considerativa, en el bloque de los considerandos, en el considerando primero dice "la Constitución federal y local vigentes, refieren que cada Municipio, será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular directa", la modificación consistiría en agregar "integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine", por lo que se considera pertinente que en el presente considerando se cite conforme a los textos constitucionales, vigentes. El considerando número siete dice: "seis Regidores acreditados conforme al principio de representación proporcional", la propuesta es que diga: "hasta con siete Regidores, acreditados conforme al principio de representación proporcional". La fracción XXXVI, de los considerandos, se hace alusión al artículo 89, no obstante, al momento de recorrer el articulado, porque ahorita voy a hacer una propuesta de recorrido de articulado, que la voy a comentar, el considerando treinta y seis que debe hacer alusión al artículo 93.

En cuanto al considerando número treinta y siete, en el apartado que refiere textualmente: “los cambios generales a resaltar en la presente iniciativa de Ley de Ingresos” y la parte que también textualmente dice: “modificaciones específicas”, en ellos se propone a esta Cabildo, suprimir las palabras “Adicionar y Derogar”. Lo anterior en atención a que es una iniciativa de Ley por lo que es necesario resaltar los párrafos enunciados conforme a la naturaleza del documento legislativo.

Además, se propone modificar las palabras “Proyecto de Ley” y sustituirlas por “Iniciativa de Ley”, también en este considerando treinta y siete. De igual forma se propone abundar con mayor precisión los, las diversas modificaciones que la presente iniciativa señala, en comparación con las previstas en la Ley de Ingresos en el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, por lo tanto, en cuanto hace al articulado, propiamente, voy a proponerles también, en que por técnica legislativa, es necesario modificar los artículos 59 Bis, 81 Bis, 81 Ter, 81 Quáter del presente Dictamen, para que se les asigne el numeral y al recorrerlos quede de la siguiente forma: el artículo 59 Bis, queda como artículo 60, después se recorren los artículos del 60 al 82; después el artículo 81 Bis, queda como artículo 83; el que esta como artículo 81 Ter, queda como artículo 84 y el que estaba como artículo 81 Quáter, quedaría como artículo 85 y el resto se recorren, del 86 al 94.

Queda entonces el Dictamen final con 94 artículos y no con 91, como viene la propuesta inicial.

En la modificación enunciada de recorrer los artículos en cuanto a su numeración al tener correlación con otros artículos, tendrá un impacto únicamente en los artículos 93 que antes era 89, que refiere al artículo 60 que ahora corresponde al 61, así como en el transitorio décimo cuarto que hace referencia al artículo 75 que después de recorrerlos pasaría a ser el artículo 76, es importante mencionar que las modificaciones presentadas son de técnica legislativa únicamente, por lo que no afectan el contenido de los demás artículos, que se aprobaron por las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.

Por último, se detectaron tarifas que, por error humano, presentan otra cantidad que no corresponde a la del siete por ciento autorizado, por lo que es necesario que concuerden con el porcentaje enunciado y son las siguientes: en el artículo 10

fracción IV, relativa a las licencias, dice "las licencias que para eventos esporádicos" ahí la cifra dice "cuatrocientos veinte" y debe decir "cuatrocientos dieciocho". El artículo 30 fracción III inciso F), relativo a bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas, dice: "ochenta y ocho" y debe decir "noventa y cuatro". Las que se refieren a bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada. El artículo 36 fracción II, que dice "por estudio y Dictamen técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados", dice "quinientos sesenta y ocho" y debe decir "quinientos cincuenta y tres", el artículo 48 fracción VII, inciso B), asignación por siete años de nicho, en sección nueva de osarios, dice "ocho mil trescientos cincuenta y dos" y debe decir "siete mil doscientos ochenta y tres".

En el artículo 58 fracción IX inciso D), numerales uno y dos, el numeral uno dice: "por puesto, que no exceda de un metro cuadrado o ambulante", ahí dice "cuarenta y seis pesos" y debe decir "cuarenta y ocho pesos"; en el numeral dos, relativo a los semifijos, remolques, precio por metro cuadrado por día dice también "cuarenta y seis pesos" y debe decir "cuarenta y ocho pesos".

Y el artículo 65, relativo a la impartición de cursos por capacitación dice "trescientos cuarenta y ocho pesos" y debe decir "trescientos cuarenta y seis pesos", por ser estas unas modificaciones que no alteran el contenido del Dictamen que originalmente fue aprobado en la Comisión, es que propongo a ustedes el poder aprobar estas precisiones que observamos por parte de la Sindicatura, para poder adecuar, precisamente una técnica legislativa en cuanto a la precisión de las fracciones, correctamente con número romano, en cuanto al recorrido del articulado, para evitar el Bis, Ter, Quáter, por ser una Ley que se emite nueva y en cuanto al ajuste de la cifras y de las cantidades, para que queden perfectamente sujetas al siete, por ciento que quedó autorizado, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias, por su intervención a la Sindica Municipal. Y pregunto a los Regidores proponentes, Regidora Ana María, Susana, Christian, Carlos y Ángel, si ¿están de acuerdo en que se tomen en cuenta las observaciones que ha comentado la Sindico? para ponerlas en estos términos, en el Dictamen que se está discutiendo.

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz manifiesta: A favor.

El C. Presidente Municipal refiere: ¿Si?

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz responde: Sí.

El C. Presidente Municipal señala: Regidora Ana María,
Regidora Susana.

La Regidora Susana del Carmen Riestra Piña responde: A
favor.

El C. Presidente Municipal señala: Regidora Chistian ¿si?
Regidor Carlos, Regidor Ángel, ¿si?, bien, gracias. Entonces a la
Comisión proponente a los integrantes de la misma y
procedemos para ver si ¿alguien quiere hacer el uso de la palabra
para presentar el Dictamen?, el Regidor Carlos Montiel.

El Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Gracias
Presidente. Buenas tardes Síndico, Secretaría, Regidoras y
Regidores. Saludo con respeto también a los medios de
comunicación y personas que nos siguen a través de los medios
digitales. Hoy estamos aquí para analizar y en su caso aprobar el
paquete fiscal dos mil veintitrés, el cual busca generar y obtener
los recursos que contribuyan al desarrollo económico y social de
nuestro Municipio, la propuesta del paquete fiscal dos mil
veintitrés, contempla diversas medidas, las cuales fueron
estudiadas a profundidad por parte de las y los integrantes de la
Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal en
conjunto con la Tesorería, este proyecto se elaboró, tomando en
cuenta el contexto económico y social que se vive a nivel
municipal, estatal y federal, ante expectativas poco alentadoras y
por demás retadoras de cara al dos mil veintitrés.

A nivel federal son tres aspectos los que no podemos perder de
vista, primero; el ajuste a la baja en la estimación del crecimiento
económico por parte de la OCDE y del Banco de México,
quedando dicha estimación de crecimiento entre el uno punto
cinco y uno punto seis por ciento; segundo, el encarecimiento de
los productos y servicios y; tercero, el endurecimiento de las tasas
de interés y una política monetaria más restrictiva. El paquete
fiscal que se pone a su consideración, amigas y amigos Regidores,
contempla tres Dictámenes que de aprobarse permitirá a la
Administración, continuar con su labor atendiendo y priorizando
los temas que más apremian a la ciudadanía, dichos Dictámenes

son: la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023; el Dictamen de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos; así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla y por último la iniciativa de Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla. Por la correlación de estos tres Dictámenes, me permito aprovechar este uso de la palabra, para presentar los aspectos relevantes de cada uno de ellos.

En la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se contempla un presupuesto de ingresos de seis mil sesenta y un millones quinientos diecinueve mil ochocientos pesos, de ese monto, mil ochocientos cuarenta y siete millones, ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos, corresponderán a ingresos fiscales del propio Municipio y por participaciones y aportaciones federales, cuatro mil doscientos catorce millones trescientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve pesos, este presupuesto refleja en su composición, una autonomía financiera de treinta punto cuarenta y siete por ciento, lo cual sugiere tomar acciones encaminadas a fortalecer los ingresos de gestión con la finalidad de que la brecha que existe en la Dependencia de las finanzas públicas municipales en relación a los recursos federales, se reduzcan.

Reafirmando la postura de esta Administración, no habrá nuevos impuestos, ni incrementos a las tasas de los ya existentes, solo se establece una actualización inflacionaria, la cual será aplicada a cuotas y tarifas en materia contribuciones a un siete por ciento, porcentaje menor al de la inflación actual y esperada que se prevé sea de alrededor del nueve por ciento, al finalizar este año, así mismo, se mantienen estímulos fiscales implementados en el presente año, para coadyuvar a la detonación y atracción de inversiones con impacto social como: tasa cero, en el impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles, por la adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación, de interés social o popular, así como para la adquisición de predios, fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura. Se propone subir el monto de la base gravable de la vivienda popular, con el fin de que un mayor porcentaje de la población, acceda a un estímulo en el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, ahora, personas viudas, adultos mayores, personas

con discapacidad, pensionados permanentes, deberán presentar solo en una ocasión, la documentación, para acceder al estímulo fiscal de reducción del impuesto predial y los derechos de limpia, evitando así que cada año acudan a hacer este trámite. Se propone disminuir al costo de expedición de copias certificadas de expedientes que obren en las Dependencias para seguir coadyuvando a la transparencia de la vida pública municipal.

En esta misma iniciativa de Ley de Ingresos dos mil veintitrés, se propone asignar tarifa al derecho de alumbrado público, con los elementos de la contribución aprobados ya en Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, tal y como lo prevén las Leyes de Ingresos de los municipios a los que les fue aprobado por el Congreso del Estado, para el presente Ejercicio Fiscal y que de acuerdo con la reciente resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cumple con los principios de legalidad y apego a derecho, declarando constitucional, tanto su cobro como el mecanismo que se propone para el mismo, en este mismo sentido se propone el esquema correspondiente para el subsidio en el cobro de esta tarifa, beneficiando con un mayor porcentaje de descuento, que puede llegar a ser desde el noventa y ocho punto uno por ciento de descuento, a quienes tienen un consumo menor de energía y progresivamente con descuentos menores en la medida, que el consumo de energía es mayor hasta llegar al cobro neto de la tarifa que es de ciento setenta y un pesos al mes, que sería pagada únicamente, por el cuatro por ciento del total de los contribuyentes y que evidentemente corresponde a los mayores consumidores de energía eléctrica, con la tarifa y el esquema de subsidios que se propone, el monto que se espera recaudar oscilaría entre los ciento cuarenta y ciento cincuenta millones de pesos, solo por consumo de energía eléctrica en la red de alumbrado público en el Municipio, se eroga a la Comisión Federal de Electricidad, más de trescientos cincuenta millones de pesos al año. Esto amigas y amigos Regidores, para que dimensionemos por un lado lo importante y necesario que es incluir en esta propuesta el cobro de este derecho y por el otro también evidenciar, que el mismo se hace de forma responsable, sin abusos y consiente de la situación por la que atraviesan las familias poblanas, sobre todo las más desfavorecidas.

En cuanto al rubro de estacionamientos rotativos mejor conocidos como "Parquímetros" y contrario a las especulaciones que diversas voces externaron en medios, hay que señalar que se mantiene la cuota de diez pesos por el derecho de ocupación de

estos espacios, para estacionamiento de vehículos, lo que significa que este rubro no sufre ningún incremento, ni actualización inflacionaria y además, confirma que este proyecto está lejos de ser una medida recaudatoria; en el apartado de estímulos fiscales, se propone establecer que se podrá otorgar reducción hasta del ochenta por ciento del impuesto predial a inmuebles que lleven a cabo la prestación de servicios ambientales a la ciudad, a beneficio de tasa cero en impuesto predial para los inmuebles ubicados en el Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos en el municipio que hayan sido intervenidos en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior y se encuentren en proceso para efecto de darles mantenimiento o recuperar los confines habitacionales, se propone adicionar los inmuebles con uso mixto, para que exista concordancia con el programa parcial de desarrollo urbano sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.

En cuanto al Dictamen de zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla, se propone realizar un ajuste de actualización de valores catastrales de terreno del siete por ciento con respecto al valor dos mil veintidós, tomando en cuenta el factor inflacionario y el comportamiento del mercado, considerando además que estos valores, también influyen en el valor catastral final de los inmuebles con construcción, aportando con esto un avance en cuanto a la homologación total de los valores catastrales de la propiedad inmobiliaria del municipio, se agregaron a la tabla de valores catastrales unitarios de suelo urbano dos mil veintitrés, tres zonas de valor con sus respectivos polígonos, se refrendan las definiciones de los estados de conservación, para cada tipo de construcción, como bueno, regular o malo.

Finalmente, la iniciativa de Decreto por el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, solo quisiera señalar que las diversas modificaciones y adecuaciones que se proponen como objetivo, agilizar procesos administrativos específicos, homologación y concordancia con otro tipo de ordenamientos, como el COREMUN para dar congruencia a nuestro marco legal y normativo, acelerando...

La C. Secretaria del Ayuntamiento señala: Tiempo Regidor.

El Regidor José Carlos Montiel Solana continúa: Y tener la posibilidad de notificar actos administrativos por vías, utilizando y solicitando al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Terminó si me da veinte segundos por favor.

Reiteramos a las poblanas y los poblanos, el compromiso del Gobierno Municipal, que encabeza el Presidente Eduardo Rivera Pérez, de mantener los equilibrios fiscales responsables y robustecer la recaudación de los ingresos propios a través de programas de regularización, de contribuciones y estímulos fiscales y el desarrollo en los sistemas de recaudación, con el fin de disminuir la dependencia de los recursos federales, su voto a favor Honorable Cabildo será una oportunidad para seguir trabajando por Puebla. Su sostenibilidad económica y sus ciudadanos, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidor Carlos Montiel, por su intervención y procedemos conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, pregunto antes de abrir la discusión de lo general sí ¿alguien va a realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente? No habiendo ninguna reserva, entonces se abre la discusión en lo general. Pregunto al Honorable Cabildo, si ¿alguno de ustedes va a hacer el uso de la palabra? Regidora Elisa ¿en qué sentido? En contra. Regidor Fernando ¿en qué sentido? A favor. Tiene el uso de la palabra Regidora Elisa.

La Regidora Elisa Molina Rivera manifiesta: Buenos días a todas y todos los ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales, a los medios de comunicación que cubren la presente Sesión de Cabildo. Quiero explicar a título personal, las razones que dan sentido a mi voto, hoy diez de noviembre de dos mil veintidós, en este Salón de Cabildo, se vuelve a repetir una vez más, aquel capítulo de la historia de Puebla, en donde el gobierno pretende obtener de las ciudadanas y los ciudadanos de la capital poblana, más recursos al aprobar nuevamente el cobro del Derecho de Alumbrado Público y aumento generalizado del siete por ciento en todas las tarifas base de los impuestos de derechos y productos de aprovechamiento, curiosamente, la tendencia para dos mil veintitrés, no lo digo yo y está incluido en la Ley de Ingresos, es del tres por ciento y sin embargo aquí se pretende un incremento del siete, basado en lo que es dos mil veintidós. Su servidora como representante de la ciudadanía desde el espacio

que me corresponde ocupar en Cabildo, denuncio y recrimino la falta de transparencia en el gasto público, que se ha ejercido en este primer año de gobierno de Eduardo Rivera Pérez, sobre todo en materia de publicidad del quehacer gubernamental que en los estados financieros que se acaban de aprobar, se reportan tres diferentes cuentas, por concepto de producción y difusión de las actividades realizadas por este gobierno y que coincide, con el mes del primer informe de gobierno en donde todas y todos, damos cuenta que la promoción publicitaria, fue precisamente a la figura del Presidente y que como consta en los estados financieros del mes de octubre, las tres cuentas a que hago referencia ascienden a los dieciocho millones de pesos, lo cual es necesario denunciar desde esta trinchera, ahora, pretenden con la aprobación de esta Ley de Ingresos dos mil veintitrés, seguir afectando el bolsillo de las ciudadanas y los ciudadanos, lo cual como ya expuse, solo es para seguir derrochando los recursos del pueblo para la promoción de la imagen política del Presidente, sin tener a la vista, a un año de gobierno acciones contundentes que le permitan a la ciudadanía, de a pie gozar de calles completamente rehabilitadas, caminar por calles seguras de la ciudad, sin el temor de ser asaltadas o asaltados, acceder plenamente a los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el área de competencia de este Ayuntamiento o tener el alumbrado público en la calles de las colonias más marginadas. Pueden argumentar lo que gusten, respecto al DAP, pero cabe decir que su cobro no es ético además es inflacionario y pretenden cobrarlo cuando traen claramente un subejercicio como lo mencionó el Regidor, no se entiende el ¿por qué este gobierno pretende imponer el cobro de la licencia de uso de suelo específico, para los negocios de bajo impacto o cobrar por la entrega de información a las ciudadanas o ciudadanos que hacen uso de su derecho al acceso de la información pública?, lo cual no está justificado, dentro de la propia iniciativa de Ley de Ingresos dos mil veintitrés. Entonces, ¿por qué se pretende recaudar más el próximo año, cuando a dos meses de concluir este Ejercicio Fiscal?, se tiene en bancos más de mil ciento ochenta y cinco millones de pesos, esto no está justificado, los recursos, pueden convertirse en subejercicio al cierre de este año y entonces para qué cobrar más a la ciudadanía, por los nuevos conceptos y tarifas, ¿para tenerlos guardados? en los bancos y no saber cómo gastarlos, para seguir gastándolos en imagen pública del Presidente o en contrataciones de consultorías costosas para la Tesorería y Sindicatura, ¿para qué cobrar más conceptos?

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Tiempo Regidora.

La Regidora Elisa Molina Rivera continúa: Y con nuevas tarifas el próximo año, es una pregunta señor Presidente, que le invito a reflexionar y por todo lo anterior mi voto, es en contra.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora. Tiene el uso de la palabra el Regidor Fernando Sarur, que está registrado a favor.

El Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández expone: Muchas gracias, muy buenas tardes, saludos a los medios de comunicación y a todos aquellos ciudadanos que nos siguen a través de las diversas transmisiones. Quiero felicitar por la elaboración de este paquete fiscal, por el arduo trabajo que esto implica, a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, que preside Ana María Jiménez, que integran Christian Guzmán, Ángel Rivera Ortega, Susana Riestra y Carlos Montiel y por supuesto también a la Tesorera, ha sido una gran labor.

En esta iniciativa de Ley de Ingresos, me voy a referir al Derecho de Alumbrado Público, mucha polémica ha causado y seguirá causando seguramente la recaudación de este derecho, hay voces a favor, hay voces en contra, es un tema que se ha politizado hasta la saciedad. Pero lejos de los argumentos vanos, yo quisiera plantear una seria reflexión, en Puebla estamos trabajando duro, en el ámbito del alumbrado público que tiene una gran incidencia con la inseguridad, hemos dado mantenimiento y sustituido una gran cantidad de luminarias, hemos colocado nuevos puntos de luz en donde no había, llevamos más de cuarenta mil acciones de intervención de luminarias o colocación de nuevos puntos de luz, en toda la ciudad. La ciudad tiene mejor iluminación y seguimos trabajando en ello, pero aún tenemos tarea por hacer, aún hay colonias que no tienen la iluminación que necesitan y son colonias en donde habitan quienes menos tienen, por eso necesitamos más recursos para invertir, hemos adquirido trescientas once nuevas patrullas, para vigilar la ciudad, hemos logrado la formación en un año, de trescientos nuevos policías, jóvenes comprometidos con la ciudad, a quienes se les paga una beca durante toda su formación y seguimos trabajando en esto, porque necesitamos más policías, por ello, necesitamos también más recursos para invertir. Hemos modernizado el sistema de video vigilancia, hay más puntos de monitoreo con cámaras de tecnología de mayor modernidad, pero necesitamos invertir más

para ampliar la cobertura de la video vigilancia y así, así estamos viendo una gran cantidad de obras y acciones que estamos llevando acabo, calles pavimentadas, parques, espacios deportivos que vemos ahora por toda la ciudad, pero aún queda tarea por hacer y necesitamos más recursos para invertir. Antes Puebla contaba con recursos que ahora no contamos, como el Fondo para el Fortalecimiento para la Seguridad, el famoso FORTASEG, este fondo ya no existe, pero las necesidades siguen, las necesidades persisten, necesitamos invertir más en seguridad, se está haciendo todo lo que había dejado de hacerse, se están cubriendo todos los frentes en materia de seguridad y los resultados nos avalan, en cuanto a percepción, en cuanto a incidencia, pero aún hay inseguridad, y necesitamos redoblar esfuerzos y para ello se requiere invertir hoy, más que nunca. Ante todas esas carencias que existen, yo pregunto acaso como Regidores ¿no estamos obligados a buscar financiamiento? Acaso ¿no estamos obligados a buscar mecanismos de generación de ingresos que la Ley nos permita? Es nuestra responsabilidad buscar la recaudación, buscar el dinero que nos permita pagar todo esto que necesita nuestra ciudad. Para ello la Ley nos da esa atribución y además es nuestro deber como autoridad. Regidoras y Regidores, no estamos aquí para tomar decisiones populares o complacientes, estamos aquí, para tomar las decisiones que sean más convenientes para Puebla, para eso estamos aquí, para tomar decisiones responsables y para tomar las decisiones que son necesarias para la ciudad. Por esto les pido votar a favor de este Derecho de Alumbrado Público. Hago también un llamado respetuoso al Congreso del Estado, para que las Diputadas y Diputados aprueben esta decisión responsable y necesaria, para que nos ayuden a contar con más recursos, no solo a Puebla, también a los otros municipios de la zona metropolitana, porque los delinquentes no conocen de límites territoriales municipales. No hay nada de malo en cobrar este Derecho a Alumbrado Público a través de una fórmula que ya fue declarada constitucional, que busca que todos los ciudadanos aportemos y que aquellos que tienen más posibilidades aporten más, para que entre todos podamos llevar luminarias a las colonias de los que menos tienen, para que entre todos podamos comprar más patrullas, para que entre todos los ciudadanos podamos pagar más policías, para que podamos tener más cámaras, más calles pavimentadas, para que podamos...

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Tiempo.

El Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández continúa:
Tener más seguridad y mejorar un poco más la calidad de vida
de la gente. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor Fernando
Sarur, si no hay. Adelante Regidor.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez señala: Sí, Presidente.
En términos del artículo 56 del nuevo Reglamento quisiera
platear dos réplicas, una para el Regidor Sarur, en primer orden
y una para la Regidora Elisa, en segundo.

El C. Presidente Municipal explica: Adelante, tiene entonces
para hacer una intervención para hacer su réplica.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez señala: Es para replicar
ambas posiciones.

El C. Presidente Municipal señala: Por eso, en una sola
intervención por supuesto.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Tendrá que
ser dos para efectos prácticos, pero bueno.

El C. Presidente Municipal señala: Es que el Reglamento
establece que podrá existir una réplica y una contraréplica.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez refiere: Por orador.
Orador.

El C. Presidente Municipal refiere: Usted es un solo orador.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez refiere: No, por orador.
Replica por orador, proponente, Presidente. Sí, sí.

El C. Presidente Municipal manifiesta: ¿No?

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez señala: Sí, sí, sí, porque
no es lo mismo, se parece, pero no es lo mismo.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expone: Inicio con el
Regidor Sarur. Lamento no sumarme a la felicitación, sobre todo

el equipo de Tesorería, sí, aprecio todas las correcciones que hizo la Sindicatura Municipal, pero no, no eso trata solamente un tema de formas sino un asunto de conceptos, ojalá que no, nos estemos enfrentando a una nueva confusión de conceptos, que ya se están volviendo recurrentes temáticos en la Tesorería Municipal, con el cuerpo del documento, con todos los errores que se presentó, partiendo de que era una adición a la Ley, cuando en realidad estábamos hablando de un nueva, de un nuevo proyecto.

Segundo, por supuesto aquí, creo que como representantes populares y cuando vamos, visitamos a los ciudadanos ojalá les digamos lo que decimos aquí en el Cabildo, o sea, no podemos venir a decir aquí, que no estamos aquí para aprobar decisiones populares o complacientes, cito textualmente al Regidor Sarur, no, por supuesto que sí; popular significa pensar en el pueblo, pensar en el bienestar de los ciudadanos y ahí si lo corrijo porque la incongruencia del discurso, primero habla de no decisiones ni populares, ni complacientes y por otro lado habla de que, lo que se va a recaudar se va a invertir en patrullas, calles, etcétera y bueno pues ya nos volvió a leer un resumen del informe del Presidente, que se presentó el pasado diez de octubre. Segundo dicen los principios de la cuarta transformación: "no mentir, no robar y no traicionar al pueblo". No mentir, no robar y no traicionar al pueblo, son los principios de la cuarta transformación. El impacto que se incluye en el Proyecto de Ingresos del siete por ciento, pues responde a un principio de Ley, la Ley marca muy claramente la variable de referencia es la que se contiene los criterios generales de política económica, que este año es de siete punto por ciento y por eso es del siete por ciento, digo, nada más para dejar claro, que no haya confusión en cuanto a la técnica presupuestal. Segundo, anticipo mi voto en este sentido, porque la propuesta que se hace al Derecho de Alumbrado Público, para los que creemos en el municipalismo y en la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, por supuesto que requieren más ingresos, y por supuesto que se tiene que cargar a los que más tiene y a los que más consumen, como es el caso del proyecto.

La C. Secretaria del Ayuntamiento señala: Tiempo

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez refiere: Como hace dos años. Pido extensión, como lo pidió el Regidor Montiel, hace un momento.

El C. Presidente Municipal indica: Tiene extensión, pero vaya concluyendo.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez refiere: Gracias. Hace dos años, nos enfrentamos en este mismo espacio a una decisión mezquina, políticamente tendenciosa, que dañó las finanzas públicas municipales y en este mismo recinto, hoy algunos que van a votar a favor y que argumentan a favor, también se van a volver en las redes sociales de la cancelación del DAP y los Regidores del PAN en este momento, pero es una decisión mezquina, quitarle la posibilidad al municipio de tener más recursos para resolver mayor cantidad de necesidades. Hace dos años lo denunciábamos que era una decisión política, mezquina, hoy que se ha corregido la fórmula, hoy que se le ha quitado el criterio de constitucionalidad y que se le ha incluido el criterio de progresividad que repito, que pagarán más, los que más tienen, que pagarán más los que más consumen y pagarán menos los que menos tienen, ese es el principio de la cuarta transformación por el bien de todos, primero los pobres, pero por el bien de todos, este recurso también se destine en lo que realmente se requiere, que el próximo año, ahora sí, vamos a ser muy contundentes como lo hemos sido hasta ahora, no queremos más gastos en galletas, no queremos más gastos en convenios de comunicación social, sobre todo si esos convenios se le entregan a personajes que están vinculados a delitos de violencia de género, tenemos que ser muy cuidadosos a quien le entregamos el dinero público, ya no podemos entregar el dinero de los poblanos.

La C. Secretaria del Ayuntamiento interviene: Tiempo Regidor.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez refiere: intereses particulares o de grupo, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Regidor. No habiendo más oradores registrados, entonces y agotadas las intervenciones. Le solicito Secretaría ponga a consideración el Dictamen que se ha discutido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento señala: Con gusto, Presidente. Quien esté a favor de aprobar el Dictamen en comento, con las modificaciones que presentó la Sindica Municipal y que aprobó la propia Comisión proponente, les pido sean tan amables de levantar la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Perdón, vuelvo a tomar la votación, Regidor Jordi, ¿el sentido de su voto? ¡Ah! Perdón, sí, discúlpeme. Pregunto a quienes están en plataforma electrónica, Regidora Susana Riestra. Regidora Riestra, ¿si quiere comentármelo?, creo que tiene problemas con su audio, por medio del chat, se lo agradecería mucho. Mientras Dolores.

La Regidora Susana Riestra Piña responde: A favor Secretaría.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Gracias, gracias Regidora. ¿María Dolores Cervantes Moctezuma?

La Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma responde: A favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Muchas gracias. Informo a ustedes, que con veintitrés (23) votos a favor, dos (2) en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA, de más de las dos terceras partes.

Es cuanto, Presidente.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria, con relación al punto SEIS del Orden del Día, es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla, para el Ejercicio dos mil veintitrés.

Le pido Secretaría dé lectura a los puntos resolutiveos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con mucho gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50 FRACCIÓN I, 63 FRACCIÓN IV, 102 Y 103 FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78 FRACCIÓN VIII, 92 FRACCIONES III, IV, V Y IX, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 143 Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12 FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97, 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS; ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3, 140 y 143 de la Ley Orgánica Municipal; establecen que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal, el número de regidores y síndicos que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su Hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio.

II. Que, como antes se mencionó, los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del

Patrimonio Municipal el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en ésta tesitura el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166 define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales; así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación.

Por otro lado, los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos; mientras que los extraordinarios, son aquellos que emite el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

IV. Que, las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; las cuales las define de la siguiente manera: impuestos, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios

que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del Municipio y las contribuciones de mejoras, son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

V. Que, así también según lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado, y el artículo 169 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos.

VI. Que, en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal normativas y taxativas aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada ejercicio fiscal respectivo; la primera que regula el objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal y la segunda, que establece las tasas, cuotas y/o tarifas de dichas contribuciones municipales; mismas que deben de hacer vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pero en lo que respecta a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelos y de construcción; al ser un anexo que integra la base gravable para el cobro de los impuestos recaídos a la propiedad inmobiliaria, es normado por la Ley de Catastro del Estado de Puebla, así como por los artículos 66 Bis y 66 Ter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VII. Que, en el caso concreto que nos ocupa, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley

Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII. Que, es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV y 103 fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78 fracción VIII, segundo párrafo y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado y a más tardar el día quince de noviembre del año en curso, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; así como la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

IX. Que, cabe resaltar que los Regidores integrantes del antes referido Cuerpo Colegiado, son los que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal; por lo que para tal fin, la ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12, fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. Que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, es la encargada de analizar, estudiar y presentar la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción, que habrán de regir el año siguiente; documento técnico que se constituye para determinar el valor de los inmuebles en el Municipio de Puebla; el cual se genera para establecer la base gravable del Impuesto Predial y de Adquisición de Bienes Inmuebles; atendiendo al principio de proporcionalidad y equidad tributaria.

En tal sentido, se resalta que el Ayuntamiento en el marco de la modernización catastral, que es prioritario en la determinación de los valores catastrales; día a día implementa acciones consistentes en: rectificación de errores aritméticos que se observen en declaraciones fiscales; prácticas de actos de verificación física de toda clase de bienes inmuebles; revisión y aprobación de avalúos; calificación de manifestaciones o avisos,

aclaramientos o comprobaciones de las superficies de los predios; integración, conservación y actualización del padrón catastral, así como de la base cartográfica a través del Sistema de Información Geográfica Multifinalitario; localización, identificación, levantamiento catastral, registro, determinación de valores unitarios de suelo y construcción aplicables a un predio; valuación, nueva valuación o revaluación y deslinde de bienes inmuebles; que contribuyen en la obtención de la descripción, clasificación, mensura, características físicas y de ubicación de cada predio, de su uso, valor y demás datos necesarios para el cumplimiento de los fines del Catastro; que influyen con gran importancia en la determinación de la zonificación catastral y de los valores de suelo y construcción.

XI. Que, la zonificación catastral y los valores unitarios para suelo y construcción, se elaboran de acuerdo a un proceso técnico implementado consistentemente en los últimos ejercicios fiscales por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Consejo Municipal de Catastro; lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción III, 7 fracción XXIX, 20 fracciones XIII, XV, 43 fracción IX, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla; 66 Bis, 66 Ter y 66 Quáter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; así como el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla.

XII. Que, en síntesis el procedimiento para determinar la zonificación catastral se basa en demarcar el territorio en zonas catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias determinadas mediante verificaciones de campo, considerando ciertos factores tales como, la naturaleza del terreno y del subsuelo; el tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano; las características de lotificación y distribución de las áreas verdes; uso de suelo actual y potencial; la topografía, hidrografía y geología; densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones; servicio del sistema vial; características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; valores obtenidos del mercado; características de las colonias colindantes; entre otros más; lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 66 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XIII. Que, mientras tanto, en la determinación de los valores unitarios de suelo, se identifica la oferta de este en el Municipio y en cada zona catastral, así como los usos, destinos y uso potencial del mismo, para lo cual se examina también, la oferta de un uso determinado ocurrida por el cambio de destino del suelo; una vez conocida la oferta fija del suelo, se define su demanda en el mercado de la construcción, considerando la ubicación, características productivas o usos potenciales del suelo, valores de

demérito e incremento, relacionando el comportamiento de la demanda con el incremento o reducción de su precio.

Los valores de incremento se consideran a partir de la localización, forma, topografía y tamaño de cada lote; entre otros factores más; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66 Bis fracciones III y IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en el Manual de Valuación Catastral en el Estado de Puebla.

Por último, para determinar los valores de la construcción, se procede a llevar a cabo una clasificación por tipo y calidad de construcción, para cada zona catastral obtenida; considerando los materiales utilizados en la edificación incluyendo instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada; se analiza la productividad de los materiales, su valor en la oferta y la demanda; así como factores de depreciación, grado de conservación, edad, deterioro físico reparable e irreparable, obsolescencia funcional y obsolescencia económica; entre otros más.

XIV. Que, por lo expuesto en la emisión de la presente zonificación catastral y tabla de valores unitarios de suelo y construcción; en los aspectos técnicos se determina primero la delimitación territorial, posteriormente la zonificación catastral y por último la integración de los valores de suelo y construcción; en tal sentido es importante resaltar lo establecido en los siguientes Decretos:

XV.1. Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se suprimieron los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán y en consecuencia se determinó los límites territoriales del Municipio de Puebla; mismo que en lo conducente establece:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se suprimen los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán, los que a partir de la vigencia de este Decreto y con la totalidad de sus poblados y extensiones superficiales se anexan al Municipio de Puebla, cuyas autoridades judiciales y administrativas ejercerán plenamente sus atribuciones sobre la totalidad del perímetro que esta Ley señala, de tal manera que se amplía la jurisdicción de dichas Autoridades Judiciales y Administrativas del Municipio de Puebla en la medida que comprende las extensiones superficiales referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI o MATLALCUEYE.

POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado "Mojonera de la Letra "A", siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el Ex-Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejos, lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, a Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda "LOS ALAMOS", ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa "Manuel Ávila Camacho").

Y POR EL PONIENTE, los que siguen:

A partir del Puente de Echeverría y siguiendo agua arriba el río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca a Río Zapatero a través del Ejido de Temoxtitla, Ejido de Cacalotepec, Hacienda de Castillotla y Hacienda de Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda de la Concepción Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula) y terrenos de Romero Vargas; límite entre: Ejido de Romero Vargas, Hacienda Zavaleta y Hacienda Santa

Cruz con el pueblo de Momoxpan: linderos de los pueblos de Cuautlancingo La Trinidad; sigue el lindero Poniente de la Hacienda de Apetlachica hasta encontrar el cauce del Río Atoyac aguas arriba de Barranca Honda, se sigue el cauce de este río hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida, o sea la Barranca de ATALCOMONTE que anterior perteneció al Municipio de Cuautlancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos anteriores quedan modificados y definidos los límites anteriores de los Municipios de Amozoc, San Andrés Cholula y Cuautlancingo de los Ex distritos de Tecali y Cholula.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de las mismas extensiones que pertenecieron a los Municipios que esta Ley suprime, se crean las Juntas Auxiliares de San Jerónimo Caleras; San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Juntas Auxiliares a que se refiere el precepto anterior dependerán política, hacendaria y administrativamente del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963 por lo que se refiere a la integración del Municipio de Puebla dentro del área que se le asigna; y por lo que corresponde a las Juntas Auxiliares que este propio decreto establece, entrará en vigor en las fechas que señala el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, tanto para la elección como para que tomen posesión los miembros electos de dichas Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para definir con precisión los límites que este decreto señala al Municipio de Puebla, se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de dicho Municipio para comisionar al personal que efectúe el deslinde y levante los planos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. Igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer lo necesario dentro de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica

Municipal, para la integración de las Juntas Auxiliares que este decreto establece y dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan su mejor y exacta observancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan igualmente todas las disposiciones que se opongan a la presente."

XV.2. Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitido el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se fija únicamente los límites del centro de población de la Ciudad de Puebla, que comprende una superficie total de ciento noventa y tres kilómetros cuadrados. De acuerdo con este Decreto, la Ciudad de Puebla comprende las siguientes poligonales irregulares:

"Partiendo del punto 1 que se ubica en el cruce con el río Atoyac con el límite con el Estado de Tlaxcala, siguiendo este límite estatal hasta encontrar el límite municipal al oriente en el punto 3, siguiendo el límite municipal por el oriente con rumbo sur hasta encontrar la ribera norte de la Presa Valsequillo en el punto 4, siguiendo hacia el poniente toda la ribera norte de la Presa de Valsequillo hasta la desembocadura del río Atoyac en el punto 5, siguiendo el río Atoyac hacia el norte hasta el punto 6 en que se sigue por todo el límite municipal poniente hasta el mismo punto 1.

ARTÍCULO TERCERO: La superficie delimitada en el artículo anterior, comprende:

A. Las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población de la Ciudad de Puebla, y que tiene la siguiente descripción: Se inicia en el cruce del río Atoyac; prosiguiendo por la autopista con sentido oriente hasta el entronque con la carretera rumbo norte hasta la calle 7 norte, en la colonia Guadalupe Caleras, dando vuelta por la 6 poniente hasta la barranca de Caleras y siguiendo por la barranca con rumbo al sur, hasta entroncar con la autopista y siguiendo por ella con rumbo oriente hasta la altura del panteón del Pueblo de San Jerónimo Caleras; quiebra con rumbo norte por la calle lateral al panteón hasta la barranca; sigue por dicha barranca con rumbo oriente hasta la calle Lorenzo Ramos y siguiendo por éste con rumbo sur hasta quebrar al oriente con Camino

Real a Tlaxcala y sigue por la calle 5 de Mayo del Pueblo de San Pablo Xochimehuacán hasta quebrar al norte con la Avenida Ferrocarril hasta la calle Libertad, prosigue por ésta y quiebra al norte en la privada Libertad hasta la prolongación de la calle Altos de Jalisco, sigue por ésta con rumbo oriente hasta el camino y quiebra hacia el sur por éste hasta la barranca, sigue con rumbo nor-oriente por la barranca, hasta los límites norte del Parque Industrial 5 de Mayo, quebrando hacia el sur por la carretera a Santa Ana Chiautempan hasta el límite oriente de dicho fraccionamiento y sigue por éste hasta autopista México-Orizaba; continúa por ésta con rumbo oriente hasta quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de futbol de la Ciudad Militar para quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo suroriente hasta la Calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en esta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al nor poniente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el crucero con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo y quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por la 14 Sur con rumbo sur oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación de Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en

la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del Panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillotla, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento Loma Bella y quebrando al poniente por los límites de dicho fraccionamiento, quebrar al sur por el río San Francisco hasta la vía del ferrocarril, quebrando al oriente y siguiendo por ésta hasta quebrar al norte por la barranca de Xaltonac hasta la autopista envolviendo el trébol de ésta y prosiguiendo con rumbo sur por el libramiento carretero de Tehuacán, hasta la vía del ferrocarril y continuando por ésta con rumbo oriente hasta la barranca o arroyo de Manzanilla; sigue por éste con rumbo sur hasta unirse con la barranca de San Sebastián antes Manzanilla; prosigue por ésta hasta la carretera a Xonacatepec y siguiendo por ésta con rumbo sur hasta encontrar la cota 2200 del cerro de Amalucan; prosigue por ésta hasta la altura de la cancha de fútbol de la Ciudad Militar y sigue con rumbo sur en la calzada del 26º Batallón hasta quebrar con rumbo oriente a la altura de la Escuela Primaria 5 de Mayo hasta la prolongación de la calle General Felipe Berriozábal y prosigue por ésta con rumbo sur-oriente hasta la calle 5 de Mayo de la Colonia Zaragoza, dando vuelta en ésta con rumbo al Rancho La Calera, quebrando al norponiente por la entrada al Fraccionamiento la Alborada hasta el cruce con el arroyo afluente de la Barranca El Águila y prosigue por la cota 2130 al sur dicho fraccionamiento y seguir por ésta con rumbo oriente, envolviendo el Rancho La Calera, el fraccionamiento Villa Satélite y siguiendo por la avenida San Baltazar, hasta los límites de la Unidad Las Margaritas, quebrando al sur dichos límites de la mencionada unidad habitacional y quebrando al poniente en línea recta para unirse al Boulevard Circunvalación y siguiendo rumbo sur por la calle Río Papagayo quebrando al poniente en la avenida San Claudio prosiguiendo por ésta hasta la avenida 14 Sur y siguiendo por

la 14 Sur con rumbo oriente hasta la carretera Valsequillo, siguiendo rumbo oriente por el camino norte de la laguna de San Baltazar hasta la calle de prolongación Bugambilias y sigue por ésta hasta quebrar al oriente en la calle Zempoala, colonia Lagulena, quebrando al sur en la calle del Lago; sigue por la calle de Pátzcuaro hasta la prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación de la calle Constitución, quebrando al oriente por dicha prolongación, hasta dar vuelta al sur por la prolongación de la calle Lirios en la colonia Granjas del Sur, hasta quebrar al poniente en la prolongación de los límites norte de la sub-estación eléctrica Bugambilias, siguiendo por ésta y el límite del panteón Jardín de Puebla, quebrando al sur por la calle Joel Arriaga hasta la avenida Jardines en la colonia Popular-Castillota, siguiendo con rumbo oriente hasta el límite oriente del panteón Jardín quebrando al sur por la prolongación 16 de Septiembre hasta los límites del fraccionamiento y los del fraccionamiento Coatepec hasta la carretera a Castillota, quebrando al norte por ésta hasta el canal de riego del Club de Golf, casco ex hacienda San Roque y quiebra a los límites del fraccionamiento FOVISSSTE hasta el río Atoyac y quebrando al norte aguas del río Atoyac hasta el cruce con la carretera federal a Oaxaca, quebrando al sur para envolver los fraccionamientos San José Vista Hermosa y Estrellas del Sur, para unirse una vez más al río Atoyac siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la prolongación de la Avenida Reforma quebrando al oriente por la carretera federal a México, hasta el límite municipal Los Arcos y siguiendo rumbo norte por el límite San José Guadalupe, Romero Vargas, Alberto de la Fuente y colonia Lázaro Cárdenas, uniéndose una vez más al río Atoyac y siguiendo aguas arriba hasta el cruce con la autopista México-Orizaba.

B.- Las áreas que se reservan para su expansión futura y que se describen de la siguiente manera:
Nororiental. Se describe partiendo del punto A en donde la parte nor-poniente de la mancha urbana actual llega a la rivera del Río Atoyac, hacia el norte por el mismo Río Atoyac hasta que éste se une al límite municipal entre Puebla y Coronango en el punto B, siguiendo éste hasta el límite estatal entre Puebla y Tlaxcala (punto 1), siguiendo éste hasta el oriente hasta encontrar la cota 2260 en el punto C, sigue posteriormente por toda esta cota hasta

encontrar la carretera que va de Puebla a la Resurrección en el punto D, siguiendo hacia el sur esta carretera hasta donde entronca con la autopista Puebla-México en el punto E, sigue por la autopista hacia el oriente hasta encontrar la carretera que va de Puebla hasta Santa María Xonacatepec en el punto F, siguiendo hacia el sur por esta carretera hasta la vía de ferrocarril a Tehuacán en el punto G, posteriormente sigue una línea imaginaria desde este punto hasta el punto H en que coincide la cota 2200 con la carretera federal Puebla-Tehuacán y que a la vez es un punto de límite de la mancha urbana actual, límite que se sigue hasta el poniente hasta el mismo punto A de inicio.

SUR.- Se describe partiendo del punto uno donde coincide el límite de la mancha urbana al sur oriente con el Río Alseseca siguiendo el cauce de éste hacia el Sur hasta el punto J en la parte norte del poblado de San Francisco Totimehuacán a dos kilómetros del punto 1 de partida, posteriormente el límite es una línea recta imaginaria desde este punto J hasta el punto K situada en la boquilla de la presa Manuel Ávila Camacho, cruza la cota 2080, posteriormente sigue la cota 2080 con rumbo sur hasta la Rivera Norte del vaso de la presa en el punto L, siguiendo esta y luego el Río Atoyac que a su vez es límite del centro de población hasta el punto 6, siguiendo al norte por el Arroyo Zapatero (límite municipal) hasta la cota 2100 en el punto M siguiendo esta cota hasta el punto N en donde se encuentra el límite sur-poniente de la mancha urbana actual (puente Las Ánimas) para posterior seguir ésta en su parte sur hasta encontrar el punto de partida 1.

C.- Las áreas que cumplan una función de preservación de las condiciones ecológicas del centro de población de la Ciudad de Puebla y que se integran por la siguiente descripción: el área I ubicada al nororiente de la mancha urbana actual es delimitada por el límite mismo del área de crecimiento urbano nororiente desde el punto C hasta el punto H, posteriormente desde el punto H hasta el límite del centro de población por la carretera federal Puebla-Tehuacán y posteriormente de todo el límite del centro de población hacia el norte y poniente hasta el punto C, ambos límites ya descritos el área II se delimita por el punto 1 ya descrito, siguiendo la delimitación del área de crecimiento urbano sur hasta el punto L, siguiendo

el límite del centro de población también ya descrito en su parte sur-oriente hasta entroncar la carretera Puebla-Tehuacán punto O siguiendo ésta hacia el poniente hasta el punto P sobre la misma carretera a dos kilómetros del punto O en donde se delimita al oriente la mancha urbana actual para posteriormente seguir los límites de ésta en toda su parte Oriente hacia el sur hasta encontrar el punto I de inicio.

El área III es delimitada al poniente por el límite del centro de población que a la vez es el límite municipal desde el punto M ya descrito hasta el punto O que es donde se encuentra descrito este con la Carretera Federal Puebla México, posteriormente se delimita al oriente primeramente por el límite poniente de la mancha urbana actual (ya descrito) desde el punto O hasta el punto N y después por el punto M por la delimitación del área de crecimiento urbano que corresponde a la cota 2100.

El área IV es delimitada al norte desde el punto R hasta el punto S por el límite del centro de población que coincide con el límite municipal y la vía del ferrocarril en una extensión de 2 kilómetros de un punto a otro, estando determinados estos puntos por los límites de la mancha urbana actual ya descritos, misma que sirve de delimitación al sur y oriente para esta área de preservación ecológica.

El área V es delimitada al sur por el límite poniente de la mancha urbana actual del punto A ya descrito hasta el punto T, en donde se une éste con el límite del centro de población siguiendo este hasta el punto B en la parte Poniente y posteriormente al Oriente el límite es el Río Atoyac hasta el mismo punto A”

XV.3. Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, mediante el cual se fijan los límites únicamente del centro de población del Municipio de Puebla.

XV.4. Decreto emitido por el Honorable LVIII Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha nueve de diciembre de dos mil trece; mediante el cual se aprueba la resolución presentada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que señala materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto emitido por dicha Soberanía, con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por cuanto hace a las colonias que se encontraban en conflicto con el

Municipio de San Andrés Cholula; resolución en la que se determina lo siguiente:

“..PRIMERO.- Se determina como Límite Territorial entre los municipios de Puebla con San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla en su colindancia Sur Poniente, en una longitud de doce mil veinte metros lineales y setenta y nueve centímetros (12,020.79 m), el identificado con la siguiente memoria descriptiva y el plano geodésico-topográfico:...

SEGUNDO.- Instálense los señalamientos oficiales o mojoneeras para fijar en definitiva los límites físicos territoriales entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, con base en la descripción de los límites establecidos en el punto anterior así como al plano resultante, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la presente resolución.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado y la autoridad catastral del Gobierno del Estado en auxilio de aquella, designaran al personal que corresponda a efecto de que se materialice la delimitación de referencia.

TERCERO.- Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula garantizarán la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, y realizarán los actos legales y administrativos necesarios para que, en el término de seis meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, se verifique la total transmisión de los servicios públicos, así como de la infraestructura y equipamiento urbano municipales que corresponda conforme a esta resolución.

CUARTO.- Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula, reconocerán, respectivamente, los derechos de las personas físicas o jurídicas, que se hayan generado en relación a concesiones, licencias, permisos y autorizaciones y por los periodos correspondientes que legalmente hayan sido emitidas por las autoridades de alguno de los Municipios de referencia y en relación a esta resolución.

QUINTO.- *El Congreso del Estado, previo el dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal elabore con la información proporcionada por la autoridad catastral del Gobierno del Estado, precisará las Zonas Catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de cada municipio, ajustándose a las colonias o localidades que correspondan, para cada uno de los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula relativas al ejercicio fiscal del año dos mil catorce, en términos de esta resolución.*

SEXTO.- *Notifíquese la presente disposición mediante oficio a los Síndicos Municipales de los Ayuntamientos de Puebla y San Andrés Cholula, y a los demás interesados.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación y del Estado, respectivamente, para que a través de las Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes por los servicios y prestaciones que realizan en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula materia de esta resolución.*

OCTAVO.- *Notifíquese al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula..”*

XV.5. Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, por el que se aprueba el Convenio presentado por los Municipios de Puebla y Amozoc, que resuelve la discrepancia de sus límites territoriales, bajo el procedimiento de autocomposición; de acuerdo a los resolutivos siguientes:

“PRIMERA.- “LOS AYUNTAMIENTOS” con la aprobación de sus respectivos Cabildos, están de acuerdo en celebrar el presente convenio, a efecto de resolver la discrepancia de límites territoriales bajo el principio de autocomposición, modificando sus límites territoriales.

SEGUNDA.- "LOS AYUNTAMIENTOS" reconocen que la línea divisoria limítrofe entre ambos Municipios es resultado de la materialización y medición a través de observaciones satelitales, en acuerdo y compañía de los representantes de ambos municipios, y es la establecida en el plano topográfico que tuvo a bien realizar la Dirección de Catastro del Municipio de Puebla,..."

XVI. Que, a manera de resumen, los límites territoriales del Municipio de Puebla, se delimitan conforme a todos y cada uno de los decretos antes descritos aprobados por el Congreso Local; ya que el Ayuntamiento siempre se ha apegado y sujetado a lo que emana dicha soberanía estatal, en sus distintas legislaturas; sujetándose a los planos y linderos descritos en los decretos que emite.

En el mismo orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en su artículo 106, señala los elementos para poder delimitar el territorio y por consiguiente, la competencia espacial de los Municipios, quedando claramente establecido que en el Estado de Puebla, los límites y extensiones de los Municipios se determinan con base en la Ley Orgánica Municipal, toda vez que regula las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, según su artículo 1.

Es importante destacar que de acuerdo con los artículos 4 y 5 de dicha Ley Orgánica Municipal, el Estado de Puebla está conformado por doscientos diecisiete municipios, mismos que conservarán los límites y extensiones que tengan a la fecha de expedición de la referida Ley, según sus respectivos Decretos como los que antes se describieron.

XVII. Que, así mismo, en la determinación de los valores catastrales de suelo; se hizo prevalecer el proceso de equiparación para hacer que dichos valores se ajusten a la realidad; lo anterior en cumplimiento a la Reforma de adición al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se estableció que las Legislaturas Locales deben adoptar las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad. De esta forma, el valor catastral que sirve de base para el cálculo del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, debe establecerse necesariamente, en función del valor de mercado de los inmuebles.

En este sentido, es importante resaltar que el Poder Judicial de la Federación, a través de interpretaciones jurisprudenciales, ha concluido que sí tales disposiciones imponen que las Legislaturas de los Estados deben adoptar las medidas conducentes para que el valor unitario del suelo se equipare al valor de mercado; el texto supremo alude a la equiparación de los valores unitarios de suelo con el valor de mercado; y no a la equiparación del valor catastral con el valor de mercado.

Así también, el criterio en comentario afirma que el valor del mercado y el valor catastral, son de diferente naturaleza, en esa medida no es factible que sean equivalentes, pues, mientras el valor catastral constituye un valor administrativo que sirve de base para determinar el cobro de los impuestos recaídos a la propiedad inmobiliaria, se considera como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble; mientras que el valor de mercado o comercial, equivale al promedio ponderado del valor físico y del valor por capitalización de rentas.

XVIII. Por lo anterior, los valores de suelo que se proponen, se actualizaron para seguir con el proceso de equiparación; que hacen prevalecer los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, para aproximar su valor al valor comercial de los inmuebles.

XIX. Que la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como Valores de Construcción por metro cuadrado del Municipio de Puebla que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023, además de las consideraciones legales antes invocadas, se rigen por los siguientes:

ASPECTOS TÉCNICOS

Para efectos de definir la zonificación catastral del Municipio de Puebla que servirá de base para el cobro de contribuciones a la propiedad raíz para el Ejercicio Fiscal 2023, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 bis, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado el día quince de diciembre de dos mil ocho, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como otras disposiciones técnicas y normativas aplicables, procedió a dividir el territorio del Municipio en zonas catastrales, tarea que presupone la definición correcta de la circunscripción municipal.

Así mismo, identificó las colonias agrupadas con el fin de obtener una unidad uniforme de valuación colectiva, lo que implicó la obligación de demarcar el territorio en zonas

catastrales, de acuerdo a las características de homogeneidad de las colonias, determinadas mediante verificaciones de campo.

En el caso de predios rústicos, las zonas catastrales se dividieron en regiones y éstas se dividieron en lotes, debiendo dicha Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, después de identificar los límites del territorio municipal, delimitarlo en zonas rústicas, de acuerdo a las características de las mismas, determinadas mediante las verificaciones de campo.

Considerando la necesidad de sustentar con elementos técnicos la propuesta relacionada a la circunscripción del Municipio de Puebla, respecto al territorio en que deberá ejercer las facultades para la determinación, recaudación o cobro coactivo de los impuestos territoriales a continuación, se expresan los elementos técnicos en que sustentó la propuesta la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que esta Comisión avala.

Para tal efecto, en una primera parte se proporcionan los elementos teóricos y técnicos utilizados y en una segunda los resultados obtenidos.

PRIMERA PARTE

Aspectos generales sobre la Topografía

Una de las definiciones más acertadas sobre la Topografía, es aquella que la define como "la Ciencia que estudia el conjunto de procedimientos para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra en base a los tres elementos de espacio, ángulo, distancia y elevación, así mismo nos enseña a representar gráficamente en un plano vertical (Perfil) y Horizontal (Planta) una parte de la superficie de la tierra".

En sí es el conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano es lo que se llama comúnmente "Levantamiento" o "Levantamientos Topográficos", mismos que se clasifican en:

a) De terrenos en general.- Tienen por objeto marcar linderos o localizarlos, medir y dividir superficies, ubicar terrenos en planos generales ligando con levantamientos anteriores, o proyectar obras y construcciones.

b) De topografía de vías de comunicación.- Sirve para estudiar y construir caminos, ferrocarriles, canales, líneas de transmisión, acueductos, entre otros.

c) De Topografía de minas.- Tiene por objeto fijar y controlar la posición de trabajos subterráneos y relacionarlos con las obras superficiales.

d) Catastrales.- Son los que se realizan en ciudades, zonas urbanas y municipios, para fijar linderos o estudiar las obras urbanas.

Aspectos Generales de la Geodesia

Importantes autores definen a la Geodesia como la Ciencia que tiene por objeto el estudio de la forma y dimensiones de la tierra y establece los procedimientos para la medida más precisa de distancia y superficie que por su magnitud requiere la consideración de la curvatura de la tierra, misma que tiene dos finalidades fundamentales, una teórica que estudia la forma de la tierra en su conjunto y otra práctica que a partir de los datos elaborados de un modo teórico, efectúa los cálculos necesarios para la representación gráfica de la superficie terrestre (Elaboración de mapas o planos). Para situar o relacionar puntos o vértices sobre la superficie de la tierra se auxilia con equipos o instrumentos de tecnología avanzada que permiten mediciones de alta precisión.

Procedimientos utilizados en Topografía y en Geodesia, para determinar

las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra

Los procedimientos que se utilizan en Topografía y en Geodesia para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la tierra son los levantamientos topográficos geodésicos que consisten en la realización de un conjunto de operaciones en el campo o en el lugar de trabajo determinado como son: Reconocimiento de terreno, localización del lindero o de la poligonal que se va a levantar auxiliándose con cartas topográficas o planos existentes, medida de ángulos (Horizontales y Verticales), medida de distancia, medida de direcciones (Rumbos o Azimut) posicionamiento de puntos GPS, (Sistema de Posicionamiento Global) en poligonales cerradas o abiertas.

Estos levantamientos Topográficos Geodésicos, se realizan principalmente en la delimitación de linderos internacionales, nacionales, estatales y municipales, localización y trazo de vías de comunicación elaboración de Catastro Rural y Urbano, localización de predios ejidales o particulares de grandes extensiones, etc.

Posteriormente y con los elementos ya descritos se procede a realizar el cálculo de las coordenadas Geodésicas de los puntos establecidos para obtener la localización geográfica en el contexto

terrestre de dichos puntos, mismos que al dibujarlos se podrán representar gráficamente en un plano o mapa.

En nuestro país existe una red de puntos relacionados entre sí llamados Vértices Geodésicos y en su conjunto se le denomina "Red Geodésica Nacional" y están referidos a un plano, mismos que están materializados en el terreno mediante señales permanentes (normalmente monumentos de concreto) y en los procedimientos utilizados en los levantamientos Topográficos Geodésicos deberán ser referidos a dichos puntos de la red.

Equipo utilizado en el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia
y su grado de precisión o confiabilidad

Los equipos que se utilizaron para el desarrollo de pruebas en Topografía y Geodesia son los siguientes:

Estación total electrónica, la cual tiene una precisión angular de uno a cinco segundos de arco de aproximación, con una precisión lineal en medida de distancias de más menos 3 centímetros de error en una medida de distancia de mil metros lineales. Por su alta precisión tiene una confiabilidad del 98.5%, en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Teodolitos o Tránsitos

Este instrumento es de uso convencional y su confiabilidad es del orden del 85% en el desarrollo de los trabajos que se practican con este instrumento.

Equipo GPS. (Sistema de Posicionamiento Global)

Se define como el sistema de coordenadas, de identificación de elementos en un conjunto de puntos marcándolos con números. Estos números se denominan coordenadas y se pueden considerar que dan la posición de un punto dentro del conjunto. El sistema de Latitud y Longitud es un ejemplo de sistema de coordenadas que utiliza estas para especificar la posición de un punto para la superficie de la tierra.

Estas coordenadas Geodésicas o Geográficas determinan la posición verdadera de un punto determinado en la superficie de la tierra y están representadas por la Latitud (Y), la Longitud (X) y la Altitud o Elevación (H).

Cabe mencionar que para la elaboración de cartas topográficas, mapas o planos en donde gráficamente se describen, ciudades,

municipios, estados y países se emplean las coordenadas geográficas o geodésicas.

Latitud

Es el ángulo medio en grados de arco a partir del plano del Ecuador, sobre un Meridiano y se mide de 0° hasta 90° hasta el Polo Norte (Latitud Norte) y de 0° hasta 90° hacia Polo Sur (Latitud Sur), Ecuador plano que corta la tierra en dos partes entre el Polo Norte y el Polo Sur formando los hemisferios Norte y Sur.

Longitud

Es el ángulo medido en grados de arco sobre un plano paralelo al Ecuador y su origen o inicio es el Meridiano de Greenwich, se mide de 0° hasta 180° al Oeste de Greenwich, y de 0° a 180° al Este de Greenwich.

Altitud

Es la distancia vertical que existe del nivel del Mar a cualquier punto de la superficie de la tierra.

Meridianos

Son círculos máximos o líneas imaginarias que pasan por los Polos de la tierra (Norte y Sur).

Paralelos

Son círculos máximos paralelos al plano del Ecuador, perpendiculares a los meridianos.

Elementos tecnológicos aplicados por la Geodesia para el cumplimiento de su objetivo

Para el desarrollo y aplicación de la Geodesia actualmente se consideran tres formas de la tierra, conocidas como figuras de la tierra, que depende del tipo de superficie, siendo las siguientes:

Superficie Topográfica: Es la superficie que siempre tenemos a la vista con sus montañas, valles, extensiones, marítimas, es decir sumamente irregular.

Elipsoide: Con el objeto de disponer de una figura que se parezca lo más posible a la de la tierra y sobre la cual se pueda realizar cálculos de dimensión, esta figura se representa por un Elipsoide de revolución que es la figura matemática que representa con más precisión la forma de la tierra.

Geoide: Esta figura es considerada como una superficie en el nivel medio del mar y se caracteriza porque en ella el potencial de gravedad en cada uno de sus puntos es constante y la dirección de la gravedad es perpendicular a la superficie.

Las tres figuras antes descritas están relacionadas entre sí por lo siguiente; las medidas y observaciones que se llevan a cabo sobre la superficie terrestre están proyectadas a la superficie del Geoide y después son transferidas al Elipsoide para su cálculo.

Técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS

México cuenta con una red nacional de por lo menos catorce estaciones fijas de operación continua, distribuidas a lo largo del territorio nacional, cuya base operativa se encuentran en el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y se conoce como Red Geodésica Nacional Activa, establecida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), cada una de las estaciones fijas es una estación de operación continua las 24 horas del día de todo el año.

Una estación fija es el vértice establecido normalmente con monumentos de concreto permanentes, en un lugar estratégico del territorio nacional y sus coordenadas Geográficas son conocidas.

Por lo tanto la técnica utilizada para la localización y trazado en el campo de los linderos y las mojoneras de cualquier predio, a través de la colocación física de puntos o vértices GPS es la siguiente:

Como en todo levantamiento Topográfico-Geodésico en principio dentro del plan de trabajo se realiza un reconocimiento de campo del área de trabajo, a fin de localizar los linderos en donde se establecerán los puntos o vértices GPS.

Posteriormente cuando ya se tienen localizados los puntos, se construyen monumentos de concreto permanentes en cada punto o vértice GPS que se vaya a establecer, aclarando, que si en el lindero del predio en cuestión existen mojoneras físicas, éstas servirán para establecer los puntos o vértices GPS.

En seguida se monta el equipo GPS, se activa y se inicia el procedimiento enlazándose de manera electrónica con la estación base más cercana al lugar de trabajo de las que existen a lo largo del territorio nacional, y que tienen sus coordenadas geográficas

ya definidas. Estas estaciones físicas de la Red Geodésica Nacional Activa como ya se dijo anteriormente, pertenecen al Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, por lo tanto, y para cada establecimiento físico, en la superficie terrestre de puntos GPS en el territorio nacional se tendrán que ligar o enlazar con por lo menos una de las Estaciones fijas ya descritas.

Posteriormente el receptor a través de técnicas de comunicación recibe mediante ondas electromagnéticas señales de cuando menos 4 satélites de un total de 24 que actualmente orbitan el globo terráqueo y que funcionan para el establecimiento de estos puntos en cualquier lugar de la superficie de la tierra.

Después de determinado tiempo y de efectuados una serie de cálculos matemáticos archivados en el programa de cómputo del sistema, se obtienen las coordenadas geodésicas o geográficas de los puntos en cuestión que en términos coloquiales es la ubicación precisa de un punto o vértice establecido en la superficie terrestre, técnica empleada en nuestro país a partir del año de mil novecientos setenta y ocho.

Cabe aclarar que uno de los objetivos de cualquier levantamiento Geodésico-Topográfico, es la obtención de las coordenadas de los vértices de una poligonal o de un lindero físico entendiendo por vértice o punto las deflexiones, esquinas o quiebres que se manifiestan en la poligonal o en el lindero o de una poligonal cualquiera, se puede obtener mediante cálculo de sus distancias, su dirección o rumbos y la superficie resultante.

Definición de puntos GPS y su aplicación técnica

Las técnicas de medición contemporáneas, se inscriben ahora en un entorno dinámico-espacial que permite la obtención de resultados extremadamente precisos en tiempos relativamente cortos, en comparación con los métodos tradicionales, lo que representa una significativa ventaja desde los puntos de vista de calidad y oportunidad de la información.

En particular los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), han venido a revolucionar la tecnología de medición Geodésicas, sustituyendo ventajosamente a los sistemas de posicionamiento astronómico, triangulación, poligonación y trilateración.

Las siglas GPS son el acrónimo en idioma inglés de Global Positioning System, que en español significa Sistema de Posicionamiento Global o Sistema Global de Posicionamiento y es en esencia un sistema de navegación vía satélite que se implementa para proveer el posicionamiento Geográfico preciso en cualquier parte del mundo, a usuarios en tierra por medio de receptores portátiles.

Este sistema funciona en base a las señales de radiofrecuencia que transmite una constelación de satélite denominada NAVSTAR, dichos satélites transmiten información de muy alta precisión acerca de sus órbitas y de registro del tiempo, a partir de la cual puede calcularse la distancia entre los satélites y un receptor. Para deducir finalmente las coordenadas geográficas del receptor, en el transcurso de unos minutos, a partir de que éste comenzó a rastrear satélites.

El GPS es un sistema de recepción pasiva para posicionamiento y navegación. Los satélites transmiten información a los usuarios en tierra, pero no reciben información proveniente de los usuarios, esto significa que los satélites de ésta constelación no funcionan como enlace de comunicación entre el usuario y alguna estación base, lo que significa que no hay límite en cuanto al número de usuarios que simultáneamente puedan aprovecharlas.

Este sistema, aunque se originó con objetivos bélicos, ha pasado paulatinamente a construir una poderosa herramienta de aplicaciones civiles de todo el mundo y se compone a su vez de tres subsistemas o segmentos: El satelitario o Espacial, el de Control y el del Usuario.

Los subsistemas satelitarios y de control interactúan estrechamente, mientras que el subsistema del usuario depende totalmente de ambos.

El subsistema satelitario o segmento espacial lo constituyen 24 satélites de la constelación NAVSTAR, los cuales se hallan distribuidos en orbitas elípticas cada una con 55 grados de inclinación con respecto al Ecuador, los satélites tienen un periodo de casi 12 horas y orbitan aproximadamente a veinte mil kilómetros de altitud.

El subsistema de control o segmento de control, consiste en una estación maestra de control, localizada en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuatro estaciones más distribuidas a lo largo del Ecuador alrededor del mundo. Cada estación de control rastrea los Satélites GPS mediante radiotelescopios, y envía la información.

El subsistema del usuario o segmento de usuario, lo comprenden todos los usuarios de señales de la constelación NAVSTAR, sin pagar derechos por el uso de las mismas. Las señales que emiten los satélites NAVSTAR son ondas electromagnéticas, que entran en la banda del espectro electromagnético, entre las microondas, y las ondas de radar, se emiten en dos frecuencias y son moduladas por los códigos.

Hoy en día, en nuestro país el equipo GPS se utiliza en las ciencias de la Geodesia y la Topografía en la mayoría de las dependencias gubernamentales, y por algunas empresas

particulares, en virtud de la gran precisión y confiabilidad técnica que de estos instrumentos se obtiene, esencialmente en el trazo y replanteo de linderos Estatales, Municipales y en el deslinde de cualquier poligonal.

Estación Total Electrónica

Es un equipo electrónico de tecnología avanzada, y está diseñado por un telescopio y un distanciómetro electrónico integrado, el telescopio tiene una resolución de observación de 30 a 35 veces el crecimiento del objetivo, esto quiere decir, que en una observación que se practica, agranda cualquier objeto que se observa de 30 a 35 veces su tamaño normal o en su defecto reduce la distancia de observación el mismo número de veces. Se utiliza principalmente para medir y trazar ángulos horizontales y ángulos verticales, para medir distancias horizontales y verticales, medir direcciones, prolongación y trazo de líneas, configuración, cálculo de volúmenes y replanteo de linderos.

Distanciómetro electrónico

Es un instrumento que sirve para la medición electromagnética de un punto a otro, a través de rayos infrarrojos que son recibidos por un prisma de cristales de espejo y reflejados al instrumento a una velocidad similar a la de la luz (3000,000.00 kilómetros por segundo), y por medio de un pequeño software de cómputo integrado al equipo, registra en un periodo de 3 segundos la distancia media.

El grado de precisión que se obtiene con estos equipos es ligeramente variable, dependiendo de la marca que los fabrica, pero en su gran mayoría tiene una precisión en medida de ángulos de un segundo a cinco segundos de arco de aproximación y en medida de distancia tiene una precisión lineal de más o menos tres centímetros de error en una distancia medida de mil metros lineales.

Como auxiliar de la estación total electrónica se usa la baliza o bastón de señal, en donde se monta el prisma de espejos con el fin de obtener el alineamiento correcto de la distancia o ángulo que se va a medir.

Memoria descriptiva

Es la descripción mediante el lenguaje escrito, de la dirección a rumbo y longitud de una serie de lados y vértices de una poligonal cerrada o abierta, a partir del origen del levantamiento geodésico topográfico.

En la narración por escrito se describen las direcciones o rumbos que tiene el perímetro de una poligonal o de un lindero

cualquiera, así como su colindancia, distancia, el valor numérico de sus coordenadas, la superficie en su caso y los nombres de los detalles importantes y de conocimiento general que se localicen cerca, colindantes o sobre el lindero que se suscribe.

Tablas de Valores Unitarios

Son los documentos, bases de datos y planos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano, suburbano y rústico, así como para los diferentes tipos de construcción que se utilizan en la valuación catastral.

Zonificación Catastral

Es la definición de las localidades urbanas por zonas homogéneas en función de su uso, destino, infraestructura y equipamiento.

SEGUNDA PARTE

Tal y como se motiva en las consideraciones legales; en esta parte se retoman los Decretos publicados con fechas nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, en cuanto hace a los límites del centro de la población y en cuanto hace a los límites que estuvieron en conflicto, se toma en cuenta los Decretos publicados con fechas nueve de diciembre de dos mil trece y nueve de diciembre de dos mil quince; con los cuales se determinan sin objeción alguna, los límites territoriales de Puebla con los municipios de San Andrés Cholula y Amozoc.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE CON SAN ANDRÉS CHOLULA

El resultado del ejercicio realizado en materia de topografía arroja la siguiente memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los municipios de Puebla y San Andrés Cholula, de acuerdo a los elementos inmersos en el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el nueve de diciembre de dos mil trece.

Iniciando donde confluye el Río Zapatero y el Río Atoyac, sobre el eje de la zona Federal del Río Atoyac (del vértice 1 al 6). Vértice número 1 con coordenadas UTM: X= 578973.290, Y= 2102218.230; con rumbo Sureste y una distancia de 11.43 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X= 578981.440, Y= 2102210.220, con rumbo Noreste; con una distancia de 149.06 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X = 579124.640, Y= 2102251.620; con rumbo Noreste; con una distancia de 48.95 metros al vértice número 4 con coordenadas UTM: X= 579160.690, Y= 2102284.740, con rumbo Noreste; con una distancia de 122.96 metros al vértice número 5 con

coordenadas UTM: X= 579223.520, Y= 2102390.440; con rumbo Noreste y una distancia de 101.22 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X= 579311.480, Y= 2102440.520.

Sobre el lado oriente del camellón del Boulevard Municipio Libre (del vértice 6 al 7). Vértice 6 con coordenadas UTM: X= 579311.480, Y= 2102440.520; con rumbo Noroeste y distancia de 467.88 metros al vértice 7 con coordenadas UTM: X= 579123.770, Y= 2102869.090.

Sobre el lado oriente del camellón del acceso lateral al Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlíxcáyotl (del vértice 7 al 11). Vértice 7 con coordenadas UTM: X= 579123.770, Y= 2102869.090; con rumbo Noreste y distancia de 50.00 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X= 579131.790, Y= 2102918.440; con rumbo Noreste y distancia de 162.75 metros al vértice número 9 con coordenadas UTM: X= 579181.990, Y= 2103073.250 con rumbo Noreste y distancia 84.71 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X= 579208.140, Y= 2103153.820; con rumbo Noreste y distancia de 46.10 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X= 579234.290, Y= 2103191.780.

En línea sobre el camellón sur del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlíxcáyotl (del vértice 11 al 34). Vértice número 11 con coordenadas UTM: X= 579234.290, Y= 2103191.780 con rumbo Noreste y distancia 47.17 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X= 579276.890, Y= 2103212.030; con rumbo Noreste y distancia 67.97 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X= 579342.280, Y= 2103230.590; con rumbo Noreste y distancia 59.23 metros al vértice número 14 con coordenadas UTM: X= 579398.800, Y= 2103248.300; con rumbo Noreste y distancia 47.52 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X= 579437.610, Y= 2103275.720; con rumbo Noreste y distancia 69.09 metros al vértice número 16 con coordenadas UTM: X= 579482.740, Y= 2103328.030; con rumbo Noreste y distancia 88.39 metros al vértice número 17 con coordenadas UTM: X= 579542.220, Y= 2103393.410; con rumbo Noreste y distancia 105.63 metros al vértice número 18 con coordenadas UTM: X= 579627.990, Y= 2103455.060; con rumbo Noreste y distancia 134.39 metros al vértice número 19 con coordenadas UTM: X= 579742.080, Y= 2103526.080; con rumbo Noreste y distancia 155.58 metros al vértice número 20 con coordenadas UTM: X= 579873.200, Y= 2103609.820; con rumbo Noreste y distancia 40.21 metros al vértice número 21 con coordenadas UTM: X= 579909.910, Y= 2103626.230; con rumbo Noreste y distancia 70.94 metros al vértice número 22 con coordenadas UTM: X= 579975.550, Y= 2103653.130; con rumbo Noreste y distancia 18.72 metros al vértice número 23 con coordenadas UTM: X= 579993.310, Y= 2103659.050; con rumbo Noreste y distancia 21.95 metros al vértice número 24 con coordenadas UTM: X= 580012.770, Y= 2103669.200; con rumbo

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Noreste y distancia 33.50 metros al vértice número 25 con coordenadas UTM: X= 580039.670; Y= 2103689.160; con rumbo Noreste y distancia 35.07 metros al vértice número 26 con coordenadas UTM: X= 580065.210, Y= 2103713.190; con rumbo Noreste y distancia 22.62 metros al vértice número 27 con coordenadas UTM: X= 580080.780, Y= 2103729.600; con rumbo Noreste y distancia 19.15 metros al vértice número 28 con coordenadas UTM: X= 580092.620, Y=2103744.650; con rumbo Noreste y distancia 17.51 metros al vértice número 29 con coordenadas UTM: X= 580102.600, Y= 2103759.040; con rumbo Noreste y distancia 20.10 metros al vértice número 30 con coordenadas UTM: X= 580116.980, Y= 2103773.080; y con rumbo Noreste y distancia 25.68 metros al vértice número 31 con coordenadas UTM: X= 580137.280, Y= 2103788.810; con rumbo Noreste y distancia 22.24 metros al vértice número 32 con coordenadas UTM: X= 580155.890, Y=2103800.990; con rumbo Noreste y distancia 19.83 metros al vértice número 33 con coordenadas UTM: X= 580171.290, Y= 2103813.480; con rumbo Noreste y distancia 14.38 metros al vértice número 34 con coordenadas UTM: X= 580183.980, Y= 2103820.240.

En cruce de vialidad del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 34 al 35). Vértice número 34 con coordenadas UTM: X= 580183.980, Y= 2103820.240; con rumbo Sureste y distancia 62.12 metros al vértice número 35 con coordenadas UTM: X= 580245.730, Y= 2103813.480.

Sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 35 al 39). Vértice número 35 con coordenadas UTM: X= 580245.730, Y= 2103813.480; con rumbo Sureste y distancia 61.40 metros al vértice número 36 con coordenadas UTM: X= 580301.160, Y =2103787.070; con rumbo Sureste y distancia 239.83 metros al vértice número 37 con coordenadas UTM: X= 580517.450, Y= 2103683.460; con rumbo Sureste y distancia 23.16 metros al vértice número 38 con coordenadas UTM: X= 580539.020, Y=2103675.03; con rumbo Sureste y distancia 227.00 metros al vértice número 39 con coordenadas UTM: X= 580745.250, Y= 2103580.180.

En cruce de vialidad sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 39 a 40). Vértice número 39 con coordenadas UTM: X= 580745.250, Y= 2103580.180; con rumbo Sureste y distancia 26.98 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X= 580760.230, Y= 2103557.740.

Sobre la barda que delimita la colonia denominada Fuentes de Angelópolis (del vértice 40 a 43). Vértice número 40 con coordenadas UTM: X= 580760.230, Y= 2103557.740; con rumbo Sureste y distancia 50.14 metros al vértice número 41 con coordenadas UTM: X= 580807.460, Y= 2103540.900; con rumbo Sureste y distancia 135.83 metros al vértice número 42 con

coordenadas UTM: X= 580930.130, Y= 2103482.570, con rumbo Noreste y distancia 17.40 metros al vértice número 43 con coordenadas UTM: X= 580935.240, Y= 2103499.200.

Sobre la barda sur de la colonia denominada Concepción Guadalupe y hasta el cauce del Río Atoyac (del vértice 43 al 45). Vértice número 43 con coordenadas UTM: X= 580935.240, Y= 2103499.200; con rumbo Sureste y distancia 263.38 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X= 581173.480, Y= 2103386.900; con rumbo Sureste y distancia 7.87 metros al vértice número 45 con coordenadas UTM: X= 581180.760, Y= 2103383.900.

Sobre el cauce del Río Atoyac (del vértice 45 al 80). Vértice número 45 con coordenadas UTM: X= 581180.760, Y= 2103383.900; con rumbo Noreste y distancia 51.52 metros al vértice número 46 con coordenadas UTM: X= 581185.810, Y= 2103435.170; con rumbo Noreste y distancia 31.70 metros al vértice número 47 con coordenadas UTM: X= 581193.270, Y= 2103465.980; con rumbo Noreste y distancia 39.09 metros al vértice número 48 con coordenadas UTM: X= 581209.880, Y= 2103501.370; con rumbo Noreste y distancia 137.32 metros al vértice número 49 con coordenadas UTM: X= 581274.280, Y= 2103622.650; con rumbo Noreste y distancia 67.90 metros al vértice número 50 con coordenadas UTM: X= 581296.110, Y= 2103686.94; con rumbo Noreste y distancia 33.21 metros al vértice número 51 con coordenadas UTM: X= 581301.590, Y= 2103719.690, con rumbo Noroeste y distancia 19.25 metros al vértice número 52 con coordenadas UTM: X= 581300.870, Y= 2103738.930; con rumbo Noroeste y distancia 75.82 metros al vértice número 53 con coordenadas UTM: X= 581285.390, Y= 2103813.150; con rumbo Noreste y distancia 30.63 metros al vértice número 54 con coordenadas UTM: X= 581294.130, Y= 2103842.510; con rumbo Noreste y distancia 22.82 metros al vértice número 55 con coordenadas UTM: X= 581288.970, Y= 2103864.740; con rumbo Noreste y distancia 12.15 metros al vértice número 56 con coordenadas UTM: X= 581291.480, Y= 2103876.630; con rumbo Noreste y distancia 10.97 metros al vértice número 57 con coordenadas UTM: X= 581298.090, Y= 2103885.380, con rumbo Noreste y distancia 18.31 metros al vértice número 58 con coordenadas UTM: X= 581316.280, Y= 2103887.460; con rumbo Sureste y distancia 35.96 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X= 581351.180, Y= 2103878.800; con rumbo Sureste y distancia 76.14 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X= 581419.940, Y= 2103846.090; con rumbo Sureste y distancia 52.81 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X= 581455.650, Y= 2103807.190; con rumbo Sureste y distancia 77.41 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X= 581490.790, Y= 2103738.220; con rumbo Sureste y distancia 26.86 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X= 581515.580, Y= 2103727.870; con rumbo Noreste y distancia 27.79 metros al vértice número 64 con

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

coordenadas UTM: X= 581542.060, Y= 2103736.300; con rumbo Noreste y distancia 109.36 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X= 581634.650, Y= 2103794.490; con rumbo Noroeste y distancia 88.62 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X= 581627.980, Y= 2103882.860; con rumbo Noroeste y distancia 37.95 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X= 581625.120, Y= 2103920.700; con rumbo Noreste y distancia 83.20 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X= 581630.640, Y= 2104003.720 con rumbo Noreste y distancia 70.43 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X= 581640.200, Y= 2104073.500, con rumbo Noreste y distancia 34.95 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X= 581648.980, Y= 2104107.330; con rumbo Noreste y distancia 94.61 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X= 581672.750, Y= 2104198.910; con rumbo Noreste y distancia 15.09 metros al vértice número 72 con coordenadas UTM: X= 581672.930, Y= 2104214.000; con rumbo Noreste y distancia 46.45 metros al vértice número 73 con coordenadas UTM: X= 581676.370, Y= 2104260.320; con rumbo Noroeste y distancia 78.28 metros al vértice número 74 con coordenadas UTM: X= 581624.620, Y= 2104319.050; con rumbo Noroeste y distancia 42.53 metros al vértice número 75 con coordenadas UTM: X= 581592.130, Y= 2104346.490, con rumbo Noroeste y distancia 84.14 metros al vértice número 76 con coordenadas UTM: X= 581541.650, Y= 2104413.810; con rumbo Noroeste y distancia 22.93 metros al vértice número 77 con coordenadas UTM: X= 581519.590, Y= 2104420.080; con rumbo Noroeste y distancia 5.09 metros al vértice número 78 con coordenadas UTM: X= 581515.900, Y= 2104423.580; con rumbo Noroeste y distancia 18.70 metros al vértice número 79 con coordenadas UTM: X= 581499.920, Y= 2104433.300; con rumbo Noroeste y distancia 28.18 metros al vértice número 80 con coordenadas UTM: X 581472.660, Y= 2104440.450.

Sobre el camellón sur de la vialidad denominada José María Morelos y Pavón que divide la Colonia Ampliación Concepción Guadalupe y el Centro Integral de Servicios del Estado de Puebla y Hospital Puebla (del vértice 80 a 97). Vértice número 80 con coordenadas UTM: X= 581472.660, Y= 2104440.450; con rumbo Suroeste y distancia 28.07 metros al vértice número 81 con coordenadas UTM: X= 581444.650, Y= 2104438.660; con rumbo Suroeste y distancia 34.43 metros al vértice número 82 con coordenadas UTM: X= 581431.330, Y= 2104406.910; con rumbo Suroeste y distancia 19.27 metros al vértice número 83 con coordenadas UTM: X= 581422.450, Y= 2104389.810; con rumbo Suroeste y distancia 13.47 metros al vértice número 84 con coordenadas UTM: X= 581413.150, Y= 2104380.070; con rumbo Suroeste y distancia 26.01 metros al vértice número 85 con coordenadas UTM: X= 581394.540, Y= 2104361.900; con rumbo Suroeste y distancia 41.94 metros al vértice número 86 con coordenadas UTM: X= 581364.030, Y= 2104333.120, con rumbo Suroeste y distancia 22.15 metros al vértice número 87 con

coordenadas UTM: X= 581347.870, Y= 2104317.970; con rumbo Suroeste y distancia 42.29 metros al vértice número 88 con coordenadas UTM: X= 581318.590, Y= 2104287.460; con rumbo Suroeste y distancia 12.51 metros al vértice número 89 con coordenadas UTM: X= 581312.310, Y= 2104276.640; con rumbo Suroeste y distancia 27.92 metros al vértice número 90 con coordenadas UTM: X= 581296.080, Y= 2104253.920; con rumbo Suroeste y distancia 40.40 metros al vértice número 91 con coordenadas UTM: X= 581267.300, Y= 2104225.570; con rumbo Suroeste y distancia 46.30 metros al vértice número 92 con coordenadas UTM: X= 581231.380, Y= 2104196.360; con rumbo Suroeste y distancia 107.86 metros al vértice número 93 con coordenadas UTM: X= 581148.500, Y= 2104127.330; con rumbo Suroeste y distancia 35.81 metros al vértice número 94 con coordenadas UTM: X= 581120.810, Y= 2104104.610; con rumbo Suroeste y distancia 14.44 metros al vértice número 95 con coordenadas UTM: X= 581111.540, Y= 2104093.540; con rumbo Suroeste y distancia 19.47 metros al vértice número 96 con coordenadas UTM: X= 581105.890, Y= 2104074.9109; con rumbo Suroeste y distancia 16.98 metros al vértice número 97 con coordenadas UTM: X= 581097.880, Y= 2104059.940.

Sobre el lado sur y oriente del camellón del Boulevard denominado Del Niño Poblano (del vértice 97 al 147). Vértice número 97 con coordenadas UTM: X= 581097.880, Y= 2104059.940; con rumbo Noroeste y distancia 16.58 metros al vértice número 98 con coordenadas UTM: X= 581081.390, Y= 2104061.640; con rumbo Noroeste y distancia 32.99 metros al vértice número 99 con coordenadas UTM: X= 581049.300, Y= 2104069.280; con rumbo Noroeste y distancia 136.20 metros al vértice número 100 con coordenadas UTM: X= 580919.930, Y= 2104111.870; con rumbo Noroeste y distancia 49.95 metros al vértice número 101 con coordenadas UTM: X= 580874.070, Y= 2104131.660; con rumbo Noroeste y distancia 41.47 metros al vértice número 102 con coordenadas UTM: X= 580837.240, Y= 2104150.730; con rumbo Noroeste y distancia 48.80 metros al vértice número 103 con coordenadas UTM: X= 580794.830, Y= 2104174.870; con rumbo Noroeste y distancia 90.50 metros al vértice número 104 con coordenadas UTM: X= 580716.730, Y= 2104220.590; con rumbo Noroeste y distancia 361.61 metros al vértice número 105 con coordenadas UTM: X= 580405.210, Y= 2104404.210; con rumbo Noroeste y distancia 18.19 metros al vértice número 106 con coordenadas UTM: X= 580389.870, Y= 2104413.980; con rumbo Noroeste y distancia 14.40 metros al vértice número 107 con coordenadas UTM: X= 580377.220, Y= 2104420.860; con rumbo Noroeste y distancia 63.00 metros al vértice número 108 con coordenadas UTM: X= 580321.240, Y= 2104449.760; con rumbo Noroeste y distancia 20.97 metros al vértice número 109 con coordenadas UTM: X= 580301.590, Y= 2104457.080; con rumbo Noroeste y distancia 15.67 metros al vértice número 110 con coordenadas UTM: X= 580286.320, Y= 2104460.590; con rumbo Noroeste y distancia

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

9.78 metros al vértice número 111 con coordenadas UTM: X= 580276.700, Y = 2104462.330; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice número 112 con coordenadas UTM: X= 580266.940, Y= 2104462.880; con rumbo Suroeste y distancia 23.46 metros al vértice número 113 con coordenadas UTM: X= 580243.500, Y= 2104461.970; con rumbo Suroeste y distancia 41.09 metros al vértice número 114 con coordenadas UTM: X= 580202.620, Y= 2104457.820; con rumbo Noroeste y distancia 17.95 metros al vértice número 115 con coordenadas UTM: X= 580195.080, Y= 2104474.110; con rumbo Suroeste y distancia 8.62 metros al vértice número 116 con coordenadas UTM: X= 580187.490, Y= 2104470.020; con rumbo Suroeste y distancia 13.36 metros al vértice número 117 con coordenadas UTM: X= 580174.310, Y= 2104467.820; con rumbo Suroeste y distancia 31.92 metros al vértice número 118 con coordenadas UTM: X= 580142.570, Y= 2104464.410; con rumbo Noroeste y distancia 7.07 metros al vértice número 119 con coordenadas UTM: X= 580135.500, Y= 2104464.530; con rumbo Noroeste y distancia 14.33 metros al vértice número 120 con coordenadas UTM: X= 580121.220, Y= 2104465.750; con rumbo Noroeste y distancia 17.79 metros al vértice número 121 con coordenadas UTM: X= 580103.670, Y= 2104468.660; con rumbo Noroeste y distancia 16.96 metros al vértice número 122 con coordenadas UTM: X= 580087.280, Y= 2104473.030; con rumbo Noroeste y distancia 15.01 metros al vértice número 123 con coordenadas UTM: X= 580073.500, Y= 2104478.980; con rumbo Noroeste y distancia 10.38 metros al vértice número 124 con coordenadas UTM: X= 580064.010, Y= 2104483.190 con rumbo Noroeste y distancia 11.77 metros al vértice número 125 con coordenadas UTM: X= 580053.970, Y= 2104489.330; con rumbo Noroeste y distancia 100.18 metros al vértice número 126 con coordenadas UTM: X= 579977.310, Y= 2104553.820; con rumbo Noroeste y distancia 19.22 metros al vértice número 127 con coordenadas UTM: X= 579963.370, Y= 2104567.050; con rumbo Noroeste y distancia 16.72 metros al vértice número 128 con coordenadas UTM: X= 579948.090, Y= 2104573.840; con rumbo Noroeste y distancia 65.88 metros al vértice número 129 con coordenadas UTM: X= 579899.820, Y= 2104618.670; con rumbo Noroeste y distancia 71.41 metros al vértice número 130 con coordenadas UTM: X= 579844.760, Y= 2104664.140; con rumbo Noroeste y distancia 42.51 metros al vértice número 131 con coordenadas UTM: X= 579812.060, Y= 2104691.310; con rumbo Noroeste y distancia 76.86 metros al vértice número 132 con coordenadas UTM: X= 579752.290, Y= 2104739.630; con rumbo Noroeste y distancia 113.84 metros al vértice número 133 con coordenadas UTM: X= 579663.580, Y = 2104810.970. con rumbo Noroeste y distancia 41.37 metros al vértice número 134 con coordenadas UTM: X= 579632.280, Y= 2104838.020; con rumbo Noroeste y distancia 57.38 metros al vértice número 135 con coordenadas UTM: X= 579587.970, Y= 2104874.470; con rumbo Noroeste y distancia 26.35 metros al vértice número 136 con coordenadas UTM: X= 579566.820, Y= 2104890.180; con rumbo Noroeste y distancia

155.19 metros al vértice número 137 con coordenadas UTM: X= 579443.660, Y= 2104984.600; con rumbo Noroeste y distancia 15.16 metros al vértice número 138 con coordenadas UTM: X= 579433.340, Y= 2104995.710; con rumbo Noroeste y distancia 18.90 metros al vértice número 139 con coordenadas UTM: X= 579420.180; Y= 2105009.270; con rumbo Noroeste y distancia 26.76 metros al vértice número 140 con coordenadas UTM: X= 579406.410, Y= 2105032.220; con rumbo Noroeste y distancia 26.37 metros al vértice número 141 con coordenadas UTM: X= 579398.000, Y= 2105057.210; con rumbo Noroeste y distancia 16.06 metros al vértice número 142 con coordenadas UTM: X= 579395.190, Y= 2105073.020; con rumbo Noreste y distancia 106.38 metros al vértice número 143 con coordenadas UTM: X= 579396.270, Y= 2105179.390; con rumbo Noreste y distancia 41.94 metros al vértice número 144 con coordenadas UTM: X=579396.270, Y=2105221.330; con rumbo Noroeste y distancia 4.13 metros al vértice número 145 con coordenadas UTM: X= 579395.620, Y= 2105225.410; con rumbo Noroeste y distancia 11.62 metros al vértice número 146 con coordenadas UTM: X= 579391.700; Y= 2105236.350; con rumbo Noroeste y distancia 11.50 metros al vértice número 147 con coordenadas UTM: X= 579385.660, Y= 2105246.140.

Sobre el lado poniente del camellón de la vialidad denominada Calzada Zavaleta (del vértice 147 a 165). Vértice número 147 con coordenadas UTM: X= 579385.660, Y= 2105246.140; con rumbo Noroeste y distancia 15.46 metros al vértice número 148 con coordenadas UTM: X= 579374.730, Y= 2105257.080 con rumbo Noroeste y distancia 8.70 metros al vértice número 149 con coordenadas UTM: X= 579366.730, Y= 2105260.500; con rumbo Noroeste y distancia 260.66 metros al vértice número 150 con coordenadas UTM: X= 579126.650, Y= 2105362.02; con rumbo Noroeste y distancia 85.38 metros al vértice número 151 con coordenadas UTM: X= 579048.310, Y =2105395.970; con rumbo Noroeste y distancia 71.93 metros al vértice número 152 con coordenadas UTM: X= 578984.980, Y= 2105430.080; con rumbo Noroeste y distancia 33.34 metros al vértice número 153 con coordenadas UTM: X= 578956.090, Y= 2105446.730; con rumbo Noroeste y distancia 36.01 metros al vértice número 154 con coordenadas UTM: X= 578925.540 ; Y= 2105465.790 con rumbo Noroeste y distancia 21.05 metros al vértice número 155 con coordenadas UTM: X= 578909.700, Y =2105479.660; con rumbo Noroeste y distancia 12.02 metros al vértice número 156 con coordenadas UTM: X= 578902.170; Y= 2105489.030; con rumbo Noroeste y distancia 12.80 metros al vértice número 157 con coordenadas UTM: X= 578895.180, Y= 2105499.750; con rumbo Noroeste y distancia 14.91 metros al vértice número 158 con coordenadas UTM: X= 578888.830, Y= 2105513.240 con rumbo Noroeste y distancia 16.45 metros al vértice número 159 con coordenadas UTM: X=578883.270, Y= 2105528.720; con rumbo Noroeste y distancia 21.06 metros al vértice número 160 con coordenadas UTM: X= 578878.460, Y=

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2105549.220; con rumbo Noroeste y distancia 16.38 metros al vértice número 161 con coordenadas UTM: X= 578877.170, Y= 2105565.550; con rumbo Noreste y distancia 83.88 metros al vértice número 162 con coordenadas UTM: X= 578891.610 Y= 2105648.180, con rumbo Noreste y distancia 73.87 metros al vértice número 163 con coordenadas UTM: X= 578905.100, Y=2105720.810, con rumbo Noreste y distancia 219.88 metros al vértice número 164 con coordenadas UTM: X= 578946.770, Y= 2105936.710; con rumbo Noreste y distancia 101.19 metros al vértice número 165 con coordenadas UTM: X= 578966.620, Y= 2106035.930.

Del centro de calle del denominado Antiguo Camino Real a Chohula (del vértice 165 a 168). Vértice número 165 con coordenadas UTM: X= 578966.620, Y= 2106035.930; con rumbo Noroeste y distancia 104.69 metros al vértice número 166 con coordenadas UTM: X=578863.830, Y= 2106055.770; con rumbo Noroeste y distancia 84.12 metros al vértice número 167 con coordenadas UTM: X= 578785.950, Y= 2106087.570; con rumbo Noroeste y distancia 14.80 metros al vértice número 168 con coordenadas UTM: X= 578772.550, Y= 2106093.860.

Sobre el centro de calle de la denominada Cañada (del vértice 168 a 170). Vértice número 168 con coordenadas UTM: X= 578772.550, Y= 2106093.860; con rumbo Noreste y distancia 85.78 metros al vértice número 169 con coordenadas UTM: X= 578795.450, Y= 2106176.530; con rumbo Noreste y distancia 39.15 metros al vértice número 170 con coordenadas UTM: X= 578807.480, Y= 2106213.790.

Sobre el centro de calle de la denominada Diagonal Central (del vértice 170 a 174). Vértice número 170 con coordenadas UTM: X= 578807.480, Y= 2106213.790; con rumbo Noroeste y distancia 130.72 metros al vértice número 171 con coordenadas UTM: X= 578731.410, Y=2106320.100; con rumbo Noroeste y distancia 50.66 metros al vértice número 172 con coordenadas UTM: X= 578699.920, Y= 2106359.780; con rumbo Noroeste y distancia 271.99 metros al vértice número 173 con coordenadas UTM: X= 578467.740, Y= 2106501.460; con rumbo Noroeste y distancia 433.38 metros al vértice número 174 con coordenadas UTM: X= 578095.480, Y= 2106723.370.

Sobre el centro de calle denominada Bellas Artes (del vértice 174 a 181). Vértice número 174 con coordenadas UTM: X= 578095.480, Y= 2106723.370; con rumbo Suroeste y distancia 114.11 metros al vértice número 175 con coordenadas UTM: X= 578058.340, Y= 2106615.470; con rumbo Suroeste y distancia 282.91 metros al vértice número 176 con coordenadas UTM: X= 577930.770, Y= 2106362.950, con rumbo Sureste y distancia 72.30 metros al vértice número 177 con coordenadas UTM: X= 577898.310, Y= 2106298.350; con rumbo Suroeste y distancia 8.81 metros al vértice número 178 con coordenadas UTM: X=

577906.960, Y =2106296.670; con rumbo Suroeste y distancia 159.55 metros al vértice número 179 con coordenadas UTM: X= 577828.470, Y= 2106157.750; con rumbo Suroeste y distancia 156.98 metros al vértice número 180 con coordenadas UTM: X= 577753.640, Y= 2106019.760; con rumbo Suroeste y distancia 70.32 metros al vértice número 181 con coordenadas UTM: X= 577722.010, Y= 2105956.950.

Sobre el cauce del rio llamado Zapatero en convergencia con la calle Zapotecas (del vértice 181 a 214). Vértice número 181 con coordenadas UTM: X= 577722.010, Y= 2105956.950; con rumbo Noroeste y distancia 32.95 metros al vértice número 182 con coordenadas UTM: X= 577689.974, Y= 2105964.656; con rumbo Noroeste y distancia 27.32 metros al vértice número 183 con coordenadas UTM: X= 577663.414, Y= 2105971.047; con rumbo Suroeste y distancia 3.23 metros al vértice número 184 con coordenadas UTM: X= 577660.195, Y= 2105970.743; con rumbo Noroeste y distancia 2.89 metros al vértice número 185 con coordenadas UTM: X= 577657.450, Y= 2105971.648; con rumbo Noroeste y distancia 35.98 metros al vértice número 186 con coordenadas UTM: X= 577628.018, Y= 2105992.347; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 187 con coordenadas UTM: X= 577617.986, Y= 2105990.406; con rumbo Noroeste y distancia 45.84 metros al vértice número 188 con coordenadas UTM: X= 577572.199, Y= 2105992.555; con rumbo Suroeste y distancia 13.85 metros al vértice número 189 con coordenadas UTM: X= 577562.935, Y= 2105982.264; con rumbo Suroeste y distancia 1.71 metros al vértice número 190 con coordenadas UTM: X= 577561.789, Y= 2105980.991; con rumbo Suroeste y distancia 6.20 metros al vértice número 191 con coordenadas UTM: X= 577556.764, Y= 2105977.366; con rumbo Noroeste y distancia 4.93 metros al vértice número 192 con coordenadas UTM: X= 577552.262, Y= 2105979.367; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 193 con coordenadas UTM: X= 577542.187, Y= 2105977.628; con rumbo Noroeste y distancia 13.30 metros al vértice número 194 con coordenadas UTM: X= 577529.220, Y= 2105980.561; con rumbo Noroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 195 con coordenadas UTM: X= 577519.005, Y= 2105980.693; con rumbo Noroeste y distancia 21.17 metros al vértice número 196 con coordenadas UTM: X= 577499.561, Y= 2105989.055; con rumbo Noroeste y distancia 92.67 metros al vértice número 197 con coordenadas UTM: X= 577410.235, Y= 2106013.731; con rumbo Noreste y distancia 4.75 metros al vértice número 198 con coordenadas UTM: X= 577410.333, Y= 2106018.482; con rumbo Noroeste y distancia 5.10 metros al vértice número 199 con coordenadas UTM: X= 577405.391, Y= 2106019.759; con rumbo Suroeste y distancia 9.75 metros al vértice número 200 con coordenadas UTM: X= 577395.730, Y= 2106018.441; con rumbo Suroeste y distancia 13.80 metros al vértice número 201 con coordenadas UTM: X= 577383.127, Y= 2106012.808; con rumbo Suroeste y distancia 16.81 metros al vértice número 202 con

coordenadas UTM: X= 577367.778, Y=2106005.947; con rumbo Suroeste y distancia 33.17 metros al vértice número 203 con coordenadas UTM: X= 577334.806 Y= 2106002.326; con rumbo Suroeste y distancia 24.90 metros al vértice número 204 con coordenadas UTM: X= 577310.126, Y=2105999.020; con rumbo Noroeste y distancia 14.32 metros al vértice número 205 con coordenadas UTM: X= 577306.528, Y= 2106012.879; con rumbo Noroeste y distancia 26.19 metros al vértice número 206 con coordenadas UTM: X=577280.503, Y =2106015.826; con rumbo Noroeste y distancia 34.68 metros al vértice número 207 con coordenadas UTM: X= 577247.761, Y= 2106027.248; con rumbo Noroeste y distancia 32.14 metros al vértice número 208 con coordenadas UTM: X= 577226.878, Y= 2106051.683; con rumbo Noroeste y distancia 14.87 metros al vértice número 209 con coordenadas UTM: X= 577213.883, Y= 2106058.900; con rumbo Noroeste y distancia 10.49 metros al vértice número 210 con coordenadas UTM: X= 577205.388, Y= 2106065.059; con rumbo Noroeste y distancia 73.25 metros al vértice número 211 con coordenadas UTM: X= 577136.444, Y= 2106089.809; con rumbo Noroeste y distancia 63.77 metros al vértice número 212 con coordenadas UTM: X= 577075.114, Y= 2106107.268; con rumbo Noroeste y distancia 56.77 metros al vértice número 213 con coordenadas UTM: X=577020155, Y= 2106121.499; con rumbo Noroeste y distancia 68.24 metros al vértice número 214 con coordenadas UTM: X= 576953.118, Y= 2106134.270.

Las coordenadas de la descripción de este levantamiento son UTM referenciadas al NAD27 y ligadas a la Red Geodésica Nacional que forma parte de la Cartografía del Instituto de Catastro del Estado de Puebla.

A continuación se establecen las memorias descriptivas de las siguientes colonias ubicadas en la parte limítrofe con diversos municipios, de acuerdo con las siguientes:

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "GUADALUPE EJIDO ROMERO VARGAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,724.54, Y= 2,106,684.33 con una distancia de 122.57 se une al vértice 2 con coordenadas X= 577,834.16, Y= 2,106,629.49 con una distancia de 39.38 se une al vértice 3 con coordenadas X= 577,873.54, Y= 2,106,629.64 con una distancia de 66.50 se une al vértice 4 con coordenadas X= 577,933.40, Y= 2,106,658.60 con una distancia de 20.17 se une al vértice 5 con coordenadas X= 577,953.53, Y= 2,106,659.90 con una distancia de 90.45 se une al vértice con coordenadas X= 578,037.79, Y= 2,106,626.99 con una distancia de 24.50 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con Ejido Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,060.04, Y= 2,106,616.74 con una distancia

de 348 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 577,902.22$, $Y= 2,106,306.58$ con una distancia de 21.47 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 577,899.23$, $Y= 2,106,285.32$ con una distancia de 146.68 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 577,826.85$, $Y= 2,106,157.74$ con una distancia de 86.10 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 577,910.35$, $Y= 2,106,136.74$ con una distancia de 65.19 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 577,882.10$, $Y= 2,106,077.99$ con una distancia de 88.16 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 577,797.41$, $Y= 2,106,102.49$ con una distancia de 169.45 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 14 con fraccionamientos Camino Real a Cholula.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas $X= 577,722.13$, $Y= 2,105,950.69$ con una distancia de 91.87 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 577,636.22$, $Y= 2,105,983.24$ con una distancia de 75.01 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 577,562.48$, $Y= 2,105,996.97$ con una distancia de 24.27 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 577,546.16$, $Y= 2,105,978.99$ con una distancia de 90.57 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 577,456.72$, $Y= 2,105,993.24$ con una distancia de 67.26 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 577,394.82$, $Y= 2,106,019.54$ con una distancia de 99.22 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 577,299.72$, $Y= 2,105,991.23$, con una distancia de 127.45 se une al vértice 21. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 21 con el límite municipal de San Andrés Cholula.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas $X= 577,191.96$, $Y= 2,106,059.27$ con una distancia de 229 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 577,407.72$, $Y= 2,106,135.99$ con una distancia de 57.54 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 577,355.49$, $Y= 2,106,160.13$ con una distancia de 233.60 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 577,458.60$, $Y= 2,106,369.74$ con una distancia de 110.66 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 577,355.91$, $Y= 2,106,410.99$ con una distancia de 205.75 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 577,521.22$, $Y= 2,106,533.49$ con una distancia de 253.16 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 21 al vértice 1 con Ejido Ignacio Romero Vargas III.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA CAÑADA (ROMERO VARGAS)"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,338.02$, $Y= 2,107,144.23$ con una distancia de 115.66 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,411.46$, $Y= 2,107,054.89$ con una distancia de 120.73 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,493.19$, $Y= 2,106,966.03$ con una distancia de 161.04 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 578,565.95$, $Y= 2,106,822.36$ con una distancia de 41.80 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,583.96$, $Y= 2,106,784.64$ con una distancia de 56.61 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 578,617.26$, $Y= 2,106,738.87$ con

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

una distancia de 75.80 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,647.39, Y= 2,106,669.31 con una distancia de 114.96 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,687.75, Y= 2,106,561.67 con una distancia de 83.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,728.12, Y= 2,106,489.02 con una distancia de 77.36 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,773.48, Y= 2,106,426.35 con una distancia de 86.24 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 4 al vértice 11 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 578,805.77, Y= 2,106,346.39 con una distancia de 90.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,816.58, Y= 2,106,256.86 con una distancia de 48.25 se une al vértice 13. Colinda al ESTE del vértice 11 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,807.72, Y= 2,106,209.43 con una distancia de 190.89 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,696.74, Y= 2,106,364.75 con una distancia de 905.13 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 15 con fraccionamientos Camino Real a Cholula y terrenos del Ejido Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas X= 577,920.51, Y= 2,106,830.29 con una distancia de 428.47 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,263.94, Y= 2,107,086.50 con una distancia de 93.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Limite Municipal de San Pedro Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "SANTA CRUZ BUENAVISTA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,936.54, Y= 2,108,479.98 con una distancia de 139.17 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,059.91, Y= 2,108,415.57 con una distancia de 11.54 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,065.80, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 77.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,134.76, Y= 2,108,370.66 con una distancia de 71.80 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 11.32 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 44.19 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 22.50 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 41.13 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 11 con coordenadas X=

579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 229.36 se une al vértice 13 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 13 con las colonias Santa Cruz Guadalupe y San José del Puente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 53 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,837.16, Y= 2,108,045.99 con una distancia de 104.69 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,756.10, Y= 2,107,979.74 con una distancia de 180.04 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,717.04, Y= 2,107,803.99 con una distancia de 212.40 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,875.63, Y= 2,107,662.70 con una distancia de 244.40 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,776.10, Y= 2,107,439.49 con una distancia de 149.86 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,822.47, Y= 2,107,296.99 con una distancia de 172.93 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,995, Y= 2,107,285.20 con una distancia de 379.72 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,905.22, Y= 2,106,916.24 con una distancia de 179.28 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,767.06, Y= 2,106,802 con una distancia de 243.69 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,958.33, Y= 2,106,651 con una distancia de 190.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,901.89, Y= 2,106,468.86 con una distancia de 176.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,935.57, Y= 2,106,295.88 con una distancia de 175.14 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,969.04, Y= 2,106,123.97 con una distancia de 89.82 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 12.27 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,907.96, Y= 2,106,042.84 con una distancia de 174.92 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,904.93, Y= 2,105,867.94 con una distancia de 108.36 se une al vértice 30. Colinda al ESTE del vértice 13 al vértice 17 con la colonia Reforma Sur (La Libertad), del vértice 17 al vértice 25 con la colonia Ampliación Reforma y del vértice 25 al vértice 30 con las colonias Nueva Antequera y La Providencia (Las Animas).

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 30 con coordenadas X= 579,901.16, Y= 2,105,759.65 con una distancia de 809.30 se une al vértice 31 con coordenadas X= 579,150.36, Y= 2,106,061.76 con una distancia de 62.30 se une al vértice 32 con coordenadas X= 579,088.09, Y= 2,106,063.92 con una distancia de 111.61 se une al vértice 33 con coordenadas X= 578,980.35, Y= 2,106,034.49 con una distancia de 104.74 se une al vértice 34 con coordenadas X= 578,877.86, Y= 2,106,056.10 con una distancia de 120.98 se une al vértice 35. Colinda al SUROESTE del vértice 30 al vértice 34 con el fraccionamiento Estrellas Sur y del vértice 34 al vértice 35 con las colonias Arcos del Sur y Fraccionamiento La Concepción.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 35 con coordenadas X= 578,763.91, Y= 2,106,096.74 con una distancia

de 155.15 se une al vértice 36 con coordenadas $X= 578,815.07$, $Y= 2,106,243.21$ con una distancia de 100.47 se une al vértice 37 con coordenadas $X= 578,808.91$, $Y= 2,106,343.49$ con una distancia de 109.13 se une al vértice 38 con coordenadas $X= 578,765.22$, $Y= 2,106,443.49$ con una distancia de 97.46 se une al vértice 39 con coordenadas $X= 578,708.33$, $Y= 2,106,522.62$ con una distancia de 70.49 se une al vértice 40 con coordenadas $X= 578,677.56$, $Y= 2,106,586.04$ con una distancia de 129.28 se une al vértice 41 con coordenadas $X= 578,634.24$, $Y= 2,106,707.85$ con una distancia de 124.86 se une al vértice 42 con coordenadas $X= 578,568.22$, $Y= 2,106,813.82$ con una distancia de 172.80 se une al vértice 43 con coordenadas $X= 578,736.97$, $Y= 2,106,850.99$ con una distancia de 180.12 se une al vértice 44 con coordenadas $X= 578,889.85$, $Y= 2,106,946.24$ con una distancia de 40.47 se une al vértice 45 con coordenadas $X= 578,917$, $Y= 2,106,916.24$ con una distancia de 45.13 se une al vértice 46 con coordenadas $X= 578,961.66$, $Y= 2,106,922.74$ con una distancia de 569.50 se une al vértice 47 con coordenadas $X= 578,847.04$, $Y= 2,107,480.74$ con una distancia de 107.02 se une al vértice 48 con coordenadas $X= 578,836.54$, $Y= 2,107,587.24$ con una distancia de 41.41 se une al vértice 49 con coordenadas $X= 578,832.85$, $Y= 2,107,628.49$ con una distancia de 84.84 se une al vértice 50 con coordenadas $X= 578,825.22$, $Y= 2,107,712.99$ con una distancia de 281.91 se une al vértice 51 con coordenadas $X= 578,861.97$, $Y= 2,107,992.49$ con una distancia de 230 se une al vértice 52 con coordenadas $X= 578,890.29$, $Y= 2,108,220.74$ con una distancia de 197.37 se une al vértice 53 con coordenadas $X= 578,913.47$, $Y= 2,108,416.74$ con una distancia de 67.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 35 al vértice 36 con los fraccionamientos Camino Real a Cholula, del vértice 36 al vértice 42 con la colonia La Cañada (Romero Vargas), del vértice 42 al vértice 47 con la colonia La Loma (Ejido Romero Vargas) y del vértice 47 al vértice 1 con las colonias Zavaleta y Campestre el Paraíso.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "ARCOS DEL SUR"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,966.92$, $Y= 2,106,035.94$ con una distancia de 14.99 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,981.81$, $Y= 2,106,034.23$ con una distancia de 68.28 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,048.52$, $Y= 2,106,048.81$ con una distancia de 42.76 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,089.33$, $Y= 2,106,061.56$ con una distancia 50.01 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 579,139.33$, $Y= 2,106,062.56$ con una distancia de 237.50 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 579,360.85$, $Y= 2,105,976.90$ con una distancia de 21.23 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,352.64$, $Y= 2,105,957.32$ con una distancia de 273.15 se une al vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 8 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 579,235.26$, $Y= 2,105,710.68$ con una distancia de 70.20 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 9 con el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas $X= 579,171.15$, $Y= 2,105,739.29$ con una distancia de 62.77 se une al vértice 10. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 10 con Zona Residencial Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas $X= 579,200.85$, $Y= 2,105,794.59$ con una distancia de 54.94 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,170.70$, $Y= 2,105,840.52$ con una distancia de 12.66 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,159.66$, $Y= 2,105,846.72$ con una distancia de 1.66 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,159.22$, $Y= 2,105,845.12$ con una distancia de 193.67 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 578,978.14$, $Y= 2,105,913.81$ con una distancia de 7.10 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 578,971.20$, $Y= 2,105,912.31$ con una distancia de 26.96 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 10 al vértice 16 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas $X= 578,945.74$, $Y= 2,105,921.16$ con una distancia de 116.72 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 16 al vértice 1 con el Fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "LA FLOR DE NIEVE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,069.21$, $Y= 2,105,829.81$ con una distancia de 41.02 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,107.71$, $Y= 2,105,815.66$ con una distancia de 17.75 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,104.82$, $Y= 2,105,798.14$ con una distancia de 1.97 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,104.79$, $Y= 2,105,796.17$ con una distancia de 80.15 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 579,178.37$, $Y= 2,105,764.38$ con una distancia de 43.12 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,156.94$, $Y=$

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2,105,726.96 con una distancia de 23.61 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,145.29, Y= 2,105,706.42 con una distancia de 27.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,138.32, Y= 2,105,679.39 con una distancia de 34.63 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,128.91, Y= 2,105,646.06 con una distancia de 25.05 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 4.19 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 37.14 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,106.97, Y= 2,105,588.70 con una distancia de 75.16 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 38.46 se une al vértice 14. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 6 al vértice 14 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 142.49 se une al vértice 15. Colinda al SUROESTE del vértice 14 al vértice 15 con Zona Residencial (Anexa Estrella del Sur).

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 15 con coordenadas X= 578,928.26, Y= 2,105,556.43 con una distancia de 70.14 se une al vértice 16 con coordenadas X= 578,984.46, Y= 2,105,598.39 con una distancia de 7.56 se une al vértice 17 con coordenadas X= 578,978.12, Y= 2,105,602.51 con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas X= 578,993.51, Y= 2,105,623.15 con una distancia de 23.80 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,006.36, Y= 2,105,643.19 con una distancia de 50.47 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,029.81, Y= 2,105,687.88 con una distancia de 30.77 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,036.69, Y= 2,105,717.87 con una distancia de 11.80 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,039.28, Y= 2,105,729.38 con una distancia de 96.63 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,067.76, Y= 2,105,821.72 con una distancia de 8.22 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 15 al vértice 1 con Zona Residencial Anexa Estrella del Sur).

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "ZONA RESIDENCIAL (ANEXA A ESTRELLA DEL
SUR)"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,949.99, Y= 2,105,921.75 con una distancia de 19.33 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,968.37, Y= 2,105,915.75 con una distancia de 7.10 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,975.30, Y= 2,105,917.25 con una distancia de 196.70 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,158.52, Y= 2,105,845.67 con una distancia de 1.66 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,158.96, Y= 2,105,847.27 con una distancia de 13.08 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,170.36, Y= 2,105,840.86 con

una distancia de 50.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 579,197.92$, $Y= 2,105,798.91$ con una distancia de 39.68 se une al vértice. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Arcos del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 579,178.37$, $Y= 2,105,764.38$ con una distancia de 80.15 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,104.79$, $Y= 2,105,796.17$ con una distancia de 1.97 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,104.82$, $Y= 2,105,798.14$ con una distancia de 17.75 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,107.71$, $Y= 2,105,815.66$ con una distancia de 40.95 se une al vértice 12. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 12 con la colonia la Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas $X= 579,069.28$, $Y= 2,105,829.80$ con una distancia de 10.22 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,067.38$, $Y= 2,105,819.76$ con una distancia de 95.98 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 579,038.99$, $Y= 2,105,728.08$ con una distancia de 41.23 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,029.81$, $Y= 2,105,687.88$ con una distancia de 61.60 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 579,001.19$, $Y= 2,105,633.33$ con una distancia de 12.75 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 578,993.51$, $Y= 2,105,623.15$ con una distancia de 25.75 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,978.12$, $Y= 2,105,602.51$ con una distancia de 7.56 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 578,984.46$, $Y= 2,105,598.39$ con una distancia de 52.96 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 578,941.94$, $Y= 2,105,566.82$ con una distancia de 17.96 se une al vértice 21. Colinda al SURESTE del vértice 12 al vértice 21 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 21 con coordenadas $X= 578,927.64$, $Y= 2,105,555.96$ con una distancia de 84.98 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 579,001.98$, $Y= 2,105,514.78$ con una distancia de 63.45 se une al vértice 23. Colinda al NORESTE del vértice 21 al vértice 23 con la colonia La Flor de Nieve.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 23 con coordenadas $X= 579,058.49$, $Y= 2,105,485.93$ con una distancia de 70.73 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 579,024.58$, $Y= 2,105,423.86$ con una distancia de 10.55 se une al vértice 25. Colinda al SURESTE del vértice 23 al vértice 25 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 25 con coordenadas $X= 579,019.61$, $Y= 2,105,414.55$ con una distancia de 89.60 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 578,940.43$, $Y= 2,105,456.50$ con una distancia de 48.73 se une al vértice 27 con

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

coordenadas X= 578,904.80, Y= 2,105,489.75 con una distancia de 55.80 se une al vértice 28. Colinda al SUROESTE del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 578,881.62, Y= 2,105,540.50 con una distancia de 387.33 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con el fraccionamiento La Concepción.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "ESTRELLA DEL SUR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,361.50, Y= 2,105,976.76 con una distancia de 590.13 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,908.73, Y= 2,105,755.87 con una distancia de 206.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 290.36 se une al vértice 4. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 580,070.74, Y= 2,105,459.78 con una distancia de 633 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,481.50, Y= 2,105,228.51 con una distancia de 498.17 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco y Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 6 con coordenadas X= 579,019.06, Y= 2,105,413.77 con una distancia de 82.23 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,058.49, Y= 2,105,485.93 con una distancia de 5.61 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,053.50, Y= 2,105,488.48 con una distancia de 38.46 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,072.63, Y= 2,105,521.85 con una distancia de 72.49 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,106.15, Y= 2,105,586.12 con una distancia de 39.85 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,118.28, Y= 2,105,624.08 con una distancia de 4.19 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,121.92, Y= 2,105,622 con una distancia de 74.59 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,141.99, Y= 2,105,693.84 con una distancia de 53.03 se une al vértice 14 con

coordenadas $X= 579,167.77$, $Y= 2,105,740.18$ con una distancia de 73.32 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,235.25$, $Y= 2,105,711.51$ con una distancia de 293.76 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Zona Res. Anexa Estrellas del Sur, del vértice 8 al vértice 14 con las colonias La Flor de Nieve y Zona Res. Anexa Estrellas del Sur y del vértice 14 al vértice 1 con la colonia Arcos del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "SAN MIGUEL DE LA ROSA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,223.84$, $Y= 2,105,639.67$ con una distancia de 232.52 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 580,358.81$, $Y= 2,105,450.33$ con una distancia de 143.91 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,494.33$, $Y= 2,105,498.75$ con una distancia de 81.01 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,573.63$, $Y= 2,105,515.29$ con una distancia de 40.59 se une al vértice 5 $X= 580,606.33$, $Y= 2,105,491.23$ con una distancia de 62.84 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,613.85$, $Y= 2,105,428.84$ con una distancia de 115.01 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 580,614.98$, $Y= 2,105,313.83$ con una distancia de 82.47 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 580,670.60$, $Y= 2,105,252.95$ con una distancia de 96.27 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 580,750.66$, $Y= 2,105,199.48$ con una distancia de 267.89 se une al vértice 10 $X= 581,003.21$, $Y= 2,105,110.09$ con una distancia de 102.16 se une al vértice 11. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Villa Magna, del vértice 4 al vértice 9 con el fraccionamiento Las Animas y del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas $X= 581,054.28$, $Y= 2,105,021.62$ con una distancia de 163.93 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 11 al vértice 12 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas $X= 580,948.16$, $Y= 2,104,896.68$ con una distancia de 61.77 se une al vértice 13 $X= 580,894.54$, $Y= 2,104,927.35$ con una distancia de 35.81 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,864.08$, $Y= 2,104,946.19$ con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,855.81$, $Y= 2,104,934.80$ con una distancia de 61.10 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 580,812.75$, $Y= 2,104,978.16$ con una distancia de 20.13 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 580,798.32$, $Y= 2,104,992.20$ con una distancia de 2.98 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 580,796.25$, $Y= 2,104,990.06$ con una distancia de 3.38 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 580,793.82$, $Y= 2,104,992.42$ con una distancia de 1.62 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 580,794.37$, $Y= 2,104,993.95$ con una distancia de 108.46 se une

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

al vértice 21 con coordenadas $X= 580,686.98$, $Y= 2,105,009.18$ con una distancia de 21.07 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 580,679.53$, $Y= 2,104,989.47$ con una distancia de 93.57 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 580,594.12$, $Y= 2,105,027.68$ con una distancia de 4.84 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 580,592.17$, $Y= 2,105,023.25$ con una distancia de 22.66 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 580,569.69$, $Y= 2,105,026.06$ con una distancia de 200.86 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 580,497.17$, $Y= 2,105,213.38$ con una distancia de 12.84 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 580,493.44$, $Y= 2,105,225.66$ con una distancia de 203.01 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 580,421.59$, $Y= 2,105,415.54$ con una distancia de 3.69 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 580,425.04$, $Y= 2,105,416.83$ con una distancia de 13.80 se une al vértice 30 con coordenadas $X= 580,420.18$, $Y= 2,105,429.74$ con una distancia de 174.74 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 580,255.61$, $Y= 2,105,370.99$ con una distancia de 24.05 se une al vértice 32 con coordenadas $X= 580,233.90$, $Y= 2,105,360.66$ con una distancia de 27.20 se une al vértice 33 con coordenadas $X= 580,206.95$, $Y= 2,105,364.41$ con una distancia de 38.22 se une al vértice 34 con coordenadas $X= 580,211.86$, $Y= 2,105,402.32$ con una distancia de 43.90 se une al vértice 35 con coordenadas $X= 580,212$, $Y= 2,105,446.22$ con una distancia de 121.56 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 25 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 25 al vértice 36 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas $X= 580,096.17$, $Y= 2,105,483.09$ con una distancia de 202.03 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 36 al vértice 1 con las colonias Cortijo la Herradura, La Providencia Las Animas) y Nueva Antequera.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "RINCONADA SUR ORIENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,463.44$, $Y= 2,105,040.13$ con una distancia de 27.40 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 580,490.56$, $Y= 2,105,036.21$ con una distancia de 79.05 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,568.97$, $Y= 2,105,026.14$ con una distancia de 23.35 se une al vértice 4. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia San José Vista Hermosa y del vértice 3 al vértice 4 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 580,592.14$, $Y= 2,105,023.24$ con una distancia de 269.58 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 580,483.28$, $Y= 2,104,776.62$ con una distancia de 12.19 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,478.12$, $Y= 2,104,765.57$ con una distancia de

43.36 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 4 al vértice 7 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 580,444.43$, $Y= 2,104,738.27$ con una distancia de 25.50 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 580,427.60$, $Y= 2,104,757.43$ con una distancia de 78.42 se une al vértice 9. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 9 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas $X=580,364.27$, $Y= 2,104,803.70$ con una distancia de 256.38 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 9 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "RINCONADA SUR PONIENTE"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,393.29$, $Y= 2,105,180.49$ con una distancia de 25.43 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,418.53$, $Y= 2,105,177.49$ con una distancia de 51.40 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 579,469.38$, $Y= 2,105,170.02$ con una distancia de 121.86 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,590.20$, $Y= 2,105,154.12$ con una distancia de 34.82 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,624.77$, $Y= 2,105,149.97$ con una distancia de 105.41 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,729.24$, $Y= 2,105,135.84$ con una distancia de 322.98 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 580,049.47$, $Y= 2,105,093.78$ con una distancia de 189.87 vértice 8. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Concepción las Lajas.

Colindancia SUR (EN LINEA CURVA).- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 579,949.26$, $Y= 2,104,932.51$ con una distancia de 326.07 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,668.76$, $Y= 2,105,098.78$ con una distancia de 121.18 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,549.79$, $Y= 2,105,121.77$ con una distancia de 42.96 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,508.67$, $Y= 2,105,109.34$ con una distancia de 56.14 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,469.93$, $Y= 2,105,068.70$ con una distancia de 68.57 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 13 con el Centro Comercial de Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 579,435.89$, $Y= 2,105,009.17$ con una distancia de 112.46 se une al vértice 14. Colinda al SUROESTE del vértice 13 al vértice 14 con la colonia Jardines de San José.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas $X= 579,390.91$, $Y= 2,105,112.24$ con una distancia de 34.94 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,390.97$, $Y= 2,105,147.18$ con una distancia de 33.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 14 al vértice 1 con el Corredor Comercial Zona Boulevard Atlixco.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,596.55$, $Y= 2,104,762.25$ con una distancia de 323.01 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,919.55$, $Y= 2,104,759.50$ con una distancia de 34.19 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,950.74$, $Y= 2,104,745.50$ con una distancia de 188.41 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 581,102.38$, $Y= 2,104,633.68$ con una distancia de 45.30 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 581,129.68$, $Y= 2,104,597.53$ con una distancia de 54.84 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 6 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 581,138.02$, $Y= 2,104,543.33$ con una distancia de 68.58 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 581,109.87$, $Y= 2,104,480.79$ con una distancia de 85.51 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 581,050.46$, $Y= 2,104,419.29$ con una distancia de 94.72 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 580,975.99$, $Y= 2,104,360.75$ con una distancia de 90.01 se une al vértice 10. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas $X= 580,894.10$, $Y= 2,104,323.39$ con una distancia de 280.51 se une al vértice 11. Colinda al SUR del vértice 10 al vértice 11 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas $X= 580,613.62$, $Y= 2,104,320$ con una distancia de 296.98 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,356.43$, $Y= 2,104,468.50$ con una distancia de 32.05 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 11 al vértice 13 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 580,337.47$, $Y= 2,104,494.34$ con una distancia de 50.04 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,338.52$, $Y= 2,104,544.37$ con una distancia de 42.56 se une al vértice 15 con

coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 268.09 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 33.92 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO
ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 581,392.67, Y=2,104,998.42 con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas X= 581,429.10, Y=2,104,930.66 con una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas X=581,431.04, Y=2,104,822.35 con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas X= 581,396.89, Y=2,104,752.11 con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas X=581,490.25, Y=2,104,597.64 con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas X=581,547.72, Y= 2,104,401.49 con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X=581,591.35, Y=2,104,351.71 con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas X= 581,418.53, Y=2,104,368.47 con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas X=581,215.77, Y=2,104,203.16 con una distancia de 138.06 se une al vértice 10 con coordenadas X= 581,322.30, Y=2,104,115.35 con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas X=581,317.32, Y=2,104,108.56 con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas X=581,150.29, Y=2,104,062.99 con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas X=581,089.85, Y= 2,103,988.91 con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas X=580,964.05, Y=2,103,917.08 con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas X=580,896.29, Y=2,103,848.58 con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas X=580,809.44, Y=2,103,937.63 con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas X=580,811.51, Y= 2,103,975.71 con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas X=580,716.64, Y=2,103,970.93 con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas X=580,718.03, Y=2,103,942.29 con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas X=580,701.96, Y=2,103,926.11 con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas X=580,658.42, Y=2,103,970.56 con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas X=580,511.93, Y=2,103,865.70 con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas X=580,464.17, Y=2,103,941.79 con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas X=580,426.05, Y=2,103,917.99 con una

distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas X=580,468.02, Y=2,103,844.65 con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas X=580,386.37, Y=2,103,807.59 con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas X=580,402.30, Y=2,103,778.69 con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas X=580,386.96, Y=2,103,746.25 con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas X=580,348.14, Y=2,103,764.24 con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas X=580,236.51, Y=2,103,691.25 con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas X=580,204.67, Y=2,103,725.39 con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas X=580,200.43 Y=2,103,723.69 con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas X=580,174.07 Y= 2,103,700.91 con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,113.76 Y=2,103,637.17 con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60,Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,079.71 Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.6 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas $X=578,993.04$, $Y=2,103,251.99$ con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas $X=579,097.04$, $Y=2,103,409.24$ con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas $X=579,218.27$, $Y=2,103,335.76$ con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas $X=579,290.69$, $Y=2,103,407.03$ con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas $X=579,337.57$, $Y=2,103,442.50$ con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas $X=579,388.49$, $Y=2,103,397.03$ con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas $X=579,462.87$, $Y=2,103,435.78$ con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas $X=579,427.68$, $Y=2,103,493.35$ con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas $X=579,525.22$, $Y=2,103,528.36$ con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas $X=579,528.30$, $Y=2,103,554.66$ con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas $X=579,638.17$, $Y=2,103,542.71$ con una distancia de 70.44 se une al vértice 61 con coordenadas $X=579,708.56$, $Y=2,103,540.12$ con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas $X=580,092.49$, $Y=2,103,765.50$ con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas $X=579,995.13$, $Y=2,103,844.01$ con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas $X=580,028.32$, $Y=2,103,837.59$ con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas $X=580,095.69$, $Y=2,103,840.59$ con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas $X=580,258.03$, $Y=2,103,881.95$ con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas $X=580,590.72$, $Y=2,104,086.64$ con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas $X=580,588.50$, $Y=2,104,318.94$ con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas $X=580,894.10$, $Y=2,104,323.39$ con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas $X=580,975.99$, $Y=2,104,360.75$ con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas $X=581,055.67$, $Y=2,104,424.68$ con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas $X=581,109.87$, $Y=2,104,480.79$ con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas $X=581,138.02$, $Y=2,104,543.33$ con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas $X=581,129.68$, $Y=2,104,597.53$ con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas $X=581,107.65$, $Y=2,104,626.70$ con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas $X=581,184.82$, $Y=2,104,606.91$ con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas $X=581,353.50$, $Y=2,104,912.85$ con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice

59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "BOSQUES DE ANGELÓPOLIS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,347.51$, $Y= 2,103,764.66$ con una distancia de 195.37 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y la colonia Cortijo de Angelópolis.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 580,522.74$, $Y= 2,103,678.26$ con una distancia de 504.92 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 580,239.44$, $Y= 2,103,260.31$ con una distancia de 481.07 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 579,805.77$, $Y= 2,103,468.54$ con una distancia de 23. se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,826.23$, $Y= 2,103,480.99$ con una distancia de 56.69 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,873.90$, $Y= 2,103,511.69$ con una distancia de 18.79 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,889.45$, $Y= 2,103,522.24$ con una distancia de 12.15 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,899.74$, $Y= 2,103,528.69$ con una distancia de 25.94 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,921.47$, $Y= 2,103,542.86$ con una distancia de 94.74 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 580,011.50$, $Y= 2,103,572.35$ con una distancia de 28.02 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 580,037.60$, $Y= 2,103,582.55$ con una distancia de 0.85 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,037.26$, $Y= 2,103,583.33$ con una distancia de 21.31 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 580,056.68$, $Y= 2,103,592.12$ con una distancia de 0.72 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,056.45$, $Y= 2,103,592.80$ con una distancia de 1 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 580,057.37$, $Y= 2,103,593.19$ con una distancia de 11.05 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 580,052.92$, $Y= 2,103,603.30$ con una distancia de 42.49 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 580,039.18$, $Y= 2,103,643.51$ con una distancia de 3.50 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 580,036.14$, $Y= 2,103,645.24$ con una distancia de 33.86 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 580,063.46$, $Y= 2,103,665.09$ con una distancia de 3.18 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 580,063.77$, $Y= 2,103,661.92$ con

una distancia de 2.39 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,064.67, Y= 2,103,659.70 con una distancia de 48.82 se une al vértice 22 con coordenadas X= 580,079.71, Y= 2,103,613.25 con una distancia de 8.16 se une al vértice 23 con coordenadas X= 580,084.85, Y= 2,103,606.92 con una distancia de 21.98 se une al vértice 24 con coordenadas X= 580,099.80, Y= 2,103,623.04 con una distancia de 12.35 se une al vértice 25 con coordenadas X= 580,109.24, Y= 2,103,631 con una distancia de 7.64 se une al vértice 26 con coordenadas X= 580,113.76, Y= 2,103,637.17 con una distancia de 87.75 se une al vértice 27 con coordenadas X= 580,174.07, Y= 2,103,700.91 con una distancia de 34.83 se une al vértice 28 con coordenadas X= 580,200.43, Y= 2,103,723.69 con una distancia de 4.57 se une al vértice 29 con coordenadas X= 580,204.67, Y= 2,103,725.39 con una distancia de 46.68 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,236.47, Y= 2,103,691.22 con una distancia de 117.90 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,335.20, Y= 2,103,755.65 con una distancia de 15.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "CORTIJO LA HERRADURA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,908.76, Y= 2,105,755.95 con una distancia de 326.26 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia La Providencia (Las Animas).

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,207.57, Y= 2,105,624.96 con una distancia de 214.51 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia San Miguel la Rosa.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 580,070.66, Y= 2,105,459.82 con una distancia de 290.27 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,805.18, Y= 2,105,577.20 con una distancia de 206.60 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con el fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "SAN JOSÉ VISTA HERMOSA"

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,107.30, Y= 2,105,479.54 con una distancia de 109.87 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,212.01, Y= 2,105,446.22 con una distancia de 44.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,211.75, Y= 2,105,401.83 con una distancia de 37.66 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,206.83, Y= 2,105,364.49 con una distancia de 27.20 se une al vértice 5 X= 580,233.78, Y= 2,105,360.73 con una distancia de 24.05 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,255.49, Y= 2,105,371.06 con una distancia de 171.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,416.91, Y= 2,105,428.74 con una distancia de 3.33 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 8 con las colonias Cortijo la Herradura y San Miguel de la Rosa.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 580,420.06, Y= 2,105,429.82 con una distancia de 13.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,424.93, Y= 2,105,416.91 con una distancia de 3.69 se une al vértice 10 X= 580,421.47, Y= 2,105,415.61 con una distancia de 43.11 se une al vértice 11 X= 580,436.10, Y= 2,105,375.06 con una distancia de 159.69 se une al vértice 12 X= 580,492.72, Y= 2,105,225.74 con una distancia de 12.84 se une al vértice 13 X= 580,496.45, Y= 2,105,213.45 con una distancia de 200.86 se une al vértice 14. Colinda al NORESTE del vértice 8 al vértice 14 con la colonia San Miguel de la Rosa.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 580,568.97, Y= 2,105,026.14 con una distancia de 114.19 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,455.76, Y= 2,105,041.10 con una distancia de 166.85 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,290.24, Y= 2,105,062.11 con una distancia de 242.84 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia de 601.17 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,453.43, Y= 2,105,172.15 con una distancia de 83.43 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 16 con las colonias Rinconada Sur Oriente y Centros Comerciales Desarrollo Atlíxcáyotl, del vértice 16 al vértice 17 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 17 al vértice 19 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,370.98, Y= 2,105,184.94 con una distancia de 118.83 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,481.54, Y= 2,105,228.49 con una distancia de 634.29 se une al vértice 21 con coordenadas X= 580,071.97, Y= 2,105,460.24 con una distancia de 40.26 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Corredor Comercial Zona Boulevard Atlíxico, Cortijo la Herradura y el Fraccionamiento Estrellas del Sur.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "CONCEPCIÓN LAS LAJAS"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,049.47, Y= 2,105,093.78 con una distancia 243.40 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia San José Vista Hermosa.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,290.85, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 295.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con Centros Comerciales Desarrollo Atixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 X= 580,136.35, Y= 2,104,811.24 con una distancia de 222.96 une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia 189.92 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Rinconada Sur Poniente.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "LA PROVIDENCIA (LAS ÁNIMAS)"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,907.94, Y= 2,106,041.92 con una distancia de 13.13 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,912.37, Y= 2,106,054.29 con una distancia de 81.16 se une al vértice 3. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,963.96, Y= 2,106,116.94 con una distancia de 223.57 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,013.80, Y= 2,105,899 con una distancia de 210.73 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,121.30, Y= 2,105,717.75 con una distancia de 126.40 se une al vértice 6. Colinda al NORESTE del vértice 3 al vértice 6 con la colonia Nueva Antequera.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 580,208.24, Y= 2,105,626 con una distancia de 335.27 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Cortijo la Herradura.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,901.24, Y= 2,105,760.75 con una distancia de 10.19 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,903.36, Y= 2,105,770.72 con una distancia de 271.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE
COLONIA "ZAVALETA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,138.60$, $Y= 2,108,120.71$ con una distancia de 120.21 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,245.50$, $Y= 2,108,065.75$ con una distancia de 175.17 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,383.66$, $Y= 2,107,958.06$ con una distancia de 59.68 se une al vértice 4 . Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 578,438.60$, $Y= 2,107,934.74$ con una distancia de 22.20 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,445.79$, $Y= 2,107,913.74$ con una distancia de 423.57 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 6 con la colonia Campestre el Paraíso.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas $X= 578,861.97$, $Y= 2,107,992.49$ con una distancia de 367 se une al vértice 7. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 578,816.34$, $Y= 2,107,628.34$ con una distancia de 506.89 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con el Vía Corta Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 578,309.52$, $Y= 2,107,637.32$ con una distancia de 78.96 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 578,244.95$, $Y= 2,107,682.78$ con una distancia de 48.31 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 578,221.74$, $Y= 2,107,725.14$ con una distancia de 23.79 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 578,208.29$, $Y= 2,107,744.76$ con una distancia de 64.17 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 578,169.24$, $Y= 2,107,795.69$ con una distancia de 17.04 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 578,157$, $Y= 2,107,807.54$ con una distancia de 32.31 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 578,129.99$, $Y= 2,107,825.28$ con una distancia de 20.99 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 578,114.62$, $Y= 2,107,839.58$ con una distancia de 25.88 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 8 al vértice 16 con la colonia Jardines de Zavaleta.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas $X= 578,093.90$, $Y= 2,107,855.08$ con una distancia de 111.04 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 578,097.38$, $Y= 2,107,966.07$ con una distancia de 91.87 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,168.14$, $Y= 2,108,024.66$ con una distancia de 80.78 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 578,109.58$, $Y= 2,108,080.30$ con una distancia de 49.75 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al

NOROESTE del vértice 16 al vértice 19 con la colonia Jardines de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE
COLONIA "VOLKSWAGEN SUR"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,952.68, Y= 2,112,378.72 con una distancia de 291.33 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con Autopista México-Puebla.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 580,185.80, Y= 2,112,204 con una distancia de 113.75 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,204.24, Y= 2,112,091.75 con una distancia de 161.09 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,277.43, Y= 2,111,948.25 con una distancia de 466.64 se une al vértice 5. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 5 con Rivera del Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 580,278.39, Y= 2,111,481.62 con una distancia de 55.18 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,231.99, Y= 2,111,451.75 con una distancia de 136.25 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Tepetzintla y del vértice 6 al vértice 7 con el fraccionamiento Campestre del Bosque.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 580,097.49, Y= 2,111,430 con una distancia de 280.92 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,928.12, Y= 2,111,654.12 con una distancia de 177.79 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,873.30, Y= 2,111,823.25 con una distancia de 99.83 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,834.55, Y= 2,111,915.25 con una distancia de 97.75 se une al vértice 11. Colinda al SUROESTE del vértice 7 al vértice 11 con terrenos de Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 11 con coordenadas X= 579,772.27, Y= 2,111,990.59 con una distancia de 99.99 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,766.65, Y= 2,112,090.42 con una distancia de 32.63 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,764.80, Y= 2,112,123 con una distancia de 16.31 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,756.20, Y= 2,112,136.85 con una distancia de 19.24 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,739.45, Y= 2,112,146.31 con una distancia de 28.84 se une al vértice 16. Colinda al OESTE del vértice 11 al vértice 16 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,711.48, Y= 2,112,153.31 con una distancia de 330.14 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del

levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Limite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "VILLAS INGLESAS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,745.33, Y= 2,108,787.74 con una distancia de 109.96 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,816.30, Y= 2,108,703.75 con una distancia de 108.01 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,740.05, Y= 2,108,627.25 con una distancia de 62.88 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 579,683.87, Y= 2,108,655.49 con una distancia de 145.83 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia San José del Puente.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "SANTA CRUZ GUADALUPE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 577,957.61, Y= 2,108,860.32 con una distancia de 88.92 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,034.06, Y= 2,108,814.90 con una distancia de 71.08 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,096.80, Y= 2,108,781.50 con una distancia de 120.33 se une al vértice 4 con coordenadas X= 578,212.66, Y= 2,108,749.01 con una distancia de 57.41 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,267.73, Y= 2,108,732.77 con una distancia de 36.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,302.98, Y= 2,108,740.25 con una distancia de 106.41 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,407.18, Y= 2,108,718.64 con una distancia de 33.39 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,433.85, Y= 2,108,738.73 con una distancia de 30.95 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,464.75, Y= 2,108,737.01 con una distancia de 52.59 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,502.90, Y= 2,108,773.21 con una distancia de 127.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,630.18, Y= 2,108,779.34 con una distancia de 26.22 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,656.32, Y= 2,108,777.36 con una distancia de 248.17 se une al vértice 13 con coordenadas X= 578,900.39, Y= 2,108,732.44 con una distancia de 37.91 se une al vértice 14 con coordenadas X= 578,933.23, Y= 2,108,713.50 con una distancia de 105.20 se une al vértice 15 con coordenadas X=

578,976.92, Y= 2,108,809 con una distancia de 221.19 se une al vértice 16. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 15 con la colonia Los Viveros y del vértice 15 al vértice 16 con la colonia Independencia.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.75 con una distancia de 199.25 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,194.11, Y= 2,108,568.50 con una distancia de 242.58 se une al vértice 18. Colinda al ESTE del vértice 16 al vértice 18 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 18 con coordenadas X= 579,223.80, Y= 2,108,327.74 con una distancia de 176.16 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,065.81, Y= 2,108,405.65 con una distancia de 12.40 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,059.38, Y= 2,108,416.26 con una distancia de 138.70 se une al vértice 21 con coordenadas X= 578,936.44, Y= 2,108,480.46 con una distancia de 230.09 se une al vértice 22 con coordenadas X= 578,734.23, Y= 2,108,590.25 con una distancia de 441.19 se une al vértice 23 con coordenadas X= 578,300.36, Y= 2,108,510.25 con una distancia de 84.12 se une al vértice 24 con coordenadas X= 578,284.10, Y= 2,108,592.78 con una distancia de 38.60 se une al vértice 25 con coordenadas X= 578,287.30, Y= 2,108,631.25 con una distancia de 182.54 se une al vértice 26 con coordenadas X= 578,106.55, Y= 2,108,656.75 con una distancia de 136.67 se une al vértice 27 con coordenadas X= 577,970.13, Y= 2,108,665.14 con una distancia de 96.41 se une al vértice 28. Colinda al SUR del vértice 18 al vértice 21 con la colonia Santa Cruz Buenavista y del vértice 21 al vértice 28 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 28 con coordenadas X= 577,874.47, Y= 2,108,677.16 con una distancia de 201.15 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 28 al vértice 1 con los predios de Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "SAN JOSÉ DEL PUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 58.35 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,251.76, Y= 2,108,757.96 con una distancia de 124.11 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,370.24, Y= 2,108,794.93 con una distancia de 92.19 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 259.03 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,710.04, Y= 2,108,825.49 con una distancia de 48.34 se une al vértice 6. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Independencia y del 4 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,751.85, Y= 2,108,801.24 con una distancia de 161.67 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,682.41, Y= 2,108,655.24 con una distancia de 67.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 579,742.22, Y= 2,108,624.99 con una distancia de 145.74 se une al vértice 9 con coordenadas X= 579,669.41, Y= 2,108,498.74 con una distancia de 46.33 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,662.10, Y= 2,108,452.99 con una distancia de 73.43 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,692.73, Y= 2,108,386.25 con una distancia de 113.18 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,793.18, Y= 2,108,334.11 con una distancia de 166.60 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,817.16, Y= 2,108,169.24 con una distancia de 73.15 se une al vértice 14. Colinda al ESTE del vértice 6 al vértice 8 con la colonia Villas Inglesas, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Reforma y del vértice 9 al vértice 14 con la colonia Reforma Sur (La Libertad).

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 14 con coordenadas X= 579,837.54, Y= 2,108,098.99 con una distancia de 190.68 se une al vértice 15 con coordenadas X= 579,647.35, Y= 2,108,085.24 con una distancia de 38.84 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,609.10, Y= 2,108,078.49 con una distancia de 192.81 se une al vértice 17 con coordenadas X= 579,425.22, Y= 2,108,136.49 con una distancia de 96.72 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,330.60, Y= 2,108,156.49 con una distancia de 229.19 se une al vértice 19. Colinda al SUR del vértice 14 al vértice 19 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 19 con coordenadas X= 579,104.41, Y= 2,108,193.49 con una distancia de 41.13 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,109.97, Y= 2,108,234.24 con una distancia de 22.50 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,109.85, Y= 2,108,256.74 con una distancia de 44.19 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,116.10, Y= 2,108,300.49 con una distancia de 11.32 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,127.35, Y= 2,108,299.24 con una distancia de 71.16 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,134.97, Y= 2,108,369.99 con una distancia de 99.23 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,224.29, Y= 2,108,326.74 con una distancia de 243.33 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,194.01, Y= 2,108,568.18 con una distancia de 95.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,194.23, Y= 2,108,663.89 con una distancia de 103.85 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 19 al vértice 1 con las colonias Santa Cruz Buenavista y Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "MIGUEL ABED"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,722.31, Y= 2,110,297.70 con una distancia

de 243.80 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 579,929.24, Y= 2,110,168.80 con una distancia de 110.07 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,856.72, Y= 2,110,085.99 con una distancia de 55.39 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,860.72, Y= 2,110,030.74 con una distancia de 106.70 se une al vértice 5 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,960.99 con una distancia de 102.25 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,941.47, Y= 2,109,858.74 con una distancia de 140.76 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,832.22, Y= 2,109,769.99 con una distancia de 27.27 se une al vértice 8. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 8 con la colonia La Libertad.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 579,833.29, Y= 2,109,742.74 con una distancia de 173.20 se une al vértice 9. Colinda al SUR del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 579,660.25, Y= 2,109,735.21 con una distancia de 173.44 se une al vértice 10 con coordenadas X= 579,674.63, Y= 2,109,908.06 con una distancia de 59.57 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,663.04, Y= 2,109,966.49 con una distancia de 169.89 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13. Colinda al OESTE del vértice 9 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas X= 579,561.22, Y= 2,110,102.49 con una distancia de 156.03 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,644.41, Y= 2,110,234.49 con una distancia de 100.31 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 12 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "LOS VIVEROS"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,173.47, Y= 2,109,014.37 con una distancia de 201.48 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas y Los Arcos Santa Cruz.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,357.56, Y= 2,108,932.51 con una distancia de 628.98 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Independencia.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,974.74, Y= 2,108,811.25 con una distancia de 93.62 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,956.42, Y= 2,108,719.44 con una distancia de 190.93 se une al vértice 5 con coordenadas X= 578,769.11, Y= 2,108,756.46 con una distancia de 92.04 se une al vértice 6 con coordenadas X= 578,677.93, Y= 2,108,769 con una distancia de 13.90 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,664.87, Y= 2,108,773.75 con una distancia de 156.43 se une al vértice 8. Colinda al SUR del vértice 4 al vértice 8 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas X= 578,508.49, Y= 2,108,777.83 con una distancia de 118.61 se une al vértice 9. Colinda al SURESTE del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas X= 578,400.03, Y= 2,108,729.83 con una distancia de 61.62 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,338.49, Y= 2,108,733 con una distancia de 73.51 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,265.37, Y= 2,108,740.50 con una distancia de 175.63 se une al vértice 12 con coordenadas X= 578,094.62, Y= 2,108,781.62 con una distancia de 74.24 se une al vértice 13. Colinda al SUR del vértice 9 al vértice 13 con la colonia Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas X= 578,030.05, Y= 2,108,818.25 con una distancia de 242.96 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 13 al vértice 1 con terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "LOS ARCOS SANTA CRUZ"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,285.37, Y= 2,109,318.25 con una distancia de 18.63 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,302.30, Y= 2,109,310.50 con una distancia de 343.39 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,365.62, Y= 2,108,973 con una distancia de 36.19 se une al vértice 4. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.43, Y= 2,108,937.75 con una distancia de 93.25 se une al vértice 5. Colinda al SUROESTE del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 578,269.93$, $Y= 2,108,970$ con una distancia de 348.59 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 5 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
INFONAVIT "LADRILLERA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,956.79$, $Y= 2,109,648.64$ con una distancia de 171.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 579,110.33$, $Y= 2,109,572.86$ con una distancia de 146.09 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,044.10$, $Y= 2,109,442.64$ con una distancia de 172.63 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 578,891.05$, $Y= 2,109,522.50$ con una distancia de 142.24 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "LA LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS)"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,727.60$, $Y= 2,107,579.99$, con una distancia de 109.18 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia NORESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 578,836.54$, $Y= 2,107,587.24$ con una distancia de 19.92 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,839.10$, $Y= 2,107,567.49$ con una distancia de 87.11 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 578,847.04$, $Y= 2,107,480.74$ con una distancia de 218.33 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,891.54$, $Y= 2,107,266.99$ con una distancia de 66.40 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 578,905.10$, $Y= 2,107,201.99$ con una distancia de 284.92 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 2 al vértice 7 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X= 578,961.66$, $Y= 2,106,922.74$ con una distancia de

34.27 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 578,928.22$, $Y= 2,106,915.24$ con una distancia de 49.33 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 578,889.85$, $Y= 2,106,946.24$ con una distancia de 180.12 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 578,736.97$, $Y= 2,106,850.99$ con una distancia de 167.82 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 578,573.29$, $Y= 2,106,813.99$ con una distancia de 2.61 se une al vértice 12. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 12 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 12 con coordenadas $X= 578,570.79$, $Y= 2,106,813.24$ con una distancia de 138.89 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 578,508.72$, $Y= 2,106,937.49$ con una distancia de 66.06 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 578,473.29$, $Y= 2,106,993.24$ con una distancia de 97.19 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 578,402.41$, $Y= 2,107,059.74$ con una distancia de 103.11 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 578,340.22$, $Y= 2,107,141.99$ con una distancia de 2.23 se une al vértice 17. Colinda al SUROESTE del vértice 12 al vértice 17 con la colonia La Cañada (Romero Vargas).

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas $X= 578,338.85$, $Y= 2,107,143.74$ con una distancia de 206.85 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,504.97$, $Y= 2,107,266.99$ con una distancia de 96.15 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 578,582.22$, $Y= 2,107,324.24$ con una distancia de 74.86 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 578,642.79$, $Y= 2,107,368.24$ con una distancia de 32.51 se une al vértice 21 con coordenadas $X= 578,661.97$, $Y= 2,107,394.49$ con una distancia de 82.66 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 578,667.16$, $Y= 2,107,476.99$ con una distancia de 63.28 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 578,693.04$, $Y= 2,107,534.74$ con una distancia de 56.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 17 al vértice 1 con los Terrenos de la Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "JARDINES DE ZAVALETA"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 577,752.80$, $Y= 2,108,316.20$ con una distancia de 95.72 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 577,844.18$, $Y= 2,108,344.70$ con una distancia de 87.75 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 577,926.55$, $Y= 2,108,375$ con una distancia de 61.91 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 577,986.80$, $Y= 2,108,389.20$ con una distancia de 11.41 se une al vértice 5. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 5 con Terrenos del Rancho Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 5 con coordenadas $X= 577,998.12$, $Y= 2,108,390.75$ con una distancia de 236.93 se

une al vértice 6 con coordenadas $X= 578,048.55$, $Y= 2,108,159.25$ con una distancia de 10.75 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 578,058.43$, $Y= 2,108,155$ con una distancia de 5.79 une al vértice 8 con coordenadas $X= 578,062.62$, $Y= 2,108,159$ con una distancia de 56.62 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 578,116.30$, $Y= 2,108,177$ con una distancia de 57.61 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 578,136.37$, $Y= 2,108,123$ con una distancia de 49.92 se une al el vértice 11 con coordenadas $X= 578,107.18$, $Y= 2,108,082.50$ con una distancia de 81.23 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 578,166.49$, $Y= 2,108,027$ con una distancia de 91.42 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 578,096.24$, $Y= 2,107,968.50$ con una distancia de 110.81 une al vértice 14 con coordenadas $X= 578,092.62$, $Y= 2,107,857.75$ con una distancia de 45.25 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 578,128.74$, $Y= 2,107,830.50$ con una distancia de 2.52 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 578,126.55$, $Y= 2,107,829.20$ con una distancia de 12.90 se une al vértice 17 con coordenadas $X= 578,137.05$, $Y= 2,107,821.70$ con una distancia de 45.02 une al vértice 18 con coordenadas $X= 578,172.30$, $Y= 2,107,793.75$ con una distancia de 57.63 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 578,206.68$, $Y= 2,107,747.50$ con una distancia de 24.06 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 578,220.05$, $Y= 2,107,727.50$ con una distancia de 48.78 se une al el vértice 21 con coordenadas $X= 578,243.55$, $Y= 2,107,684.75$ con una distancia de 70.26 se une al vértice 22. Colinda al NORESTE del vértice 5 al vértice 10 con Terrenos de la Hacienda Zavaleta y del vértice al vértice 22 con la colonia Zavaleta.

Colinda al SURESTE del vértice 22 con coordenadas $X= 578,300.62$, $Y= 2,107,643.70$ con una distancia de 100.49 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 578,200.18$, $Y= 2,107,640.50$ con una distancia de 5.54 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 578,197.80$, $Y= 2,107,645.50$ con una distancia de 63.54 une al vértice 25 con coordenadas $X= 578,134.87$, $Y= 2,107,636.70$ con una distancia de 82.57 se une al vértice 26. Colinda al SURESTE del vértice 22 al vértice 26 con Vialidad Recta a Cholula.

Colindancia SUROESTE.- Se inicia el vértice 26 con coordenadas $X= 578,052.30$, $Y= 2,107,635.50$ con una distancia de 650.71 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 577,783.30$, $Y= 2,108,228$ con una distancia de 93.37 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al SUROESTE del vértice 26 al vértice 1 con el Límite Municipal de San Andrés Cholula.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "INDEPENDENCIA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,304.47$, $Y= 2,109,308.24$ con una distancia de 552.39 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 578,806.37$, $Y= 2,109,077.51$ con una distancia de 389.40 se une al vértice 3 con coordenadas

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

X= 579,165.48, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 227.15 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,376.83, Y= 2,108,843.71 con una distancia de 74.68 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con las colonias Ignacio Romero Vargas e Infonavit Hermenegildo J. Aldana y del vértice 2 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 X= 579,451.35, Y= 2,108,838.74 con una distancia de 145.20 se une al vértice 6 con coordenadas X= 579,319.79, Y= 2,108,777.31 con una distancia de 71.39 se une al vértice 7. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 7 con la colonia San José del Puente.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 579,251.35, Y= 2,108,756.99 con una distancia de 58.13 se une al vértice 8 X= 579,194.22, Y= 2,108,767.74 con una distancia de 221.19 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,976.91, Y= 2,108,808.99 con una distancia de 633.32 se une al vértice 10. Colinda al SUR del vértice 7 al vértice 8 con la colonia San José del Puente, del vértice 8 al vértice 9 con la colonia Santa Cruz Guadalupe y del vértice 9 al vértice 10 con la colonia Los Viveros.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 578,354.68, Y= 2,108,926.94 con una distancia de 45.72 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,367.79, Y= 2,108,970.74 con una distancia de 343.39 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 10 al vértice 1 con la colonia Los Arcos Santa Cruz.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LÍMITROFE
INFONAVIT "HERMENEGILDO J. ALDANA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,474.79, Y= 2,109,567.43 con una distancia de 185.22 se une al vértice 2. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 2 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas X= 578,642.12, Y= 2,109,488 con una distancia de 304.15 se une al vértice 3. Colinda al SURESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 578,512.18, Y= 2,109,213 con una distancia de 170.23 se une al vértice 4. Colinda al SUROESTE del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Independencia.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas X= 578,357.73, Y= 2,109,284.58 con una distancia de

166.20 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,431.33$, $Y= 2,109,433.59$ con una distancia de 17.35 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 578,415.82$, $Y= 2,109,441.35$ con una distancia de 139.20 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 4 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "CAMPESTRE PARAISO"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 578,317.99$, $Y= 2,108,281.50$ con una distancia de 573.12 se une al vértice 2. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 2 con coordenadas $X= 578,888.12$, $Y= 2,108,223$ con una distancia de 230 se une al vértice 3. Colinda al ESTE del vértice 2 al vértice 3 con la colonia Santa Cruz Buenavista.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 578,859.80$, $Y= 2,107,994.75$ con una distancia de 423.57 se une al vértice 4. Colinda al SUR del vértice 3 al vértice 4 con la colonia Zavaleta.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 578,443.62$, $Y= 2,107,916$ con una distancia de 386.49 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 4 al vértice 1 con Terrenos de Hacienda de Zavaleta.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "APLETLACHICA"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 580,204.53$, $Y= 2,112,685.24$ con una distancia de 79.92 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 580,270.28$, $Y= 2,112,639.79$ con una distancia de 71.42 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 580,320.99$, $Y= 2,112,589.50$ con una distancia 7.50 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 580,326.99$, $Y= 2,112,594$ con una distancia 142.96 se une al vértice 5. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 5 con Ampliación del Ejido San Lorenzo Almecatla.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas $X= 580,443.74$, $Y= 2,112,511.50$ con una distancia 11.05 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,442.68$, $Y= 2,112,500.50$ con una distancia de 44.26 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 580,399.74$, $Y= 2,112,489.75$ con una distancia de 42.39 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 580,358.49$, $Y=$

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2,112,499.50 con una distancia de 49.23 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 580,341.62$, $Y= 2,112,453.25$ con una distancia de 6.69 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 580,345.43$, $Y= 2,112,447.75$ con una distancia de 79.79 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 580,308.31$, $Y= 2,112,377.12$ con una distancia 8.36 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 580,315.73$, $Y= 2,112,373.25$ con una distancia de 23.23 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 580,304.45$, $Y= 2,112,352.95$ con una distancia de 26.03 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 580,282.21$, $Y= 2,112,339.41$ con una distancia de 119.19 se une al vértice 15. Colinda al SURESTE del vértice 5 al vértice 15 con Rivera del Río Atoyac.

Colinda al SUROESTE.- Partiendo del vértice 15 con coordenadas $X= 580,211.62$, $Y= 2,112,243.37$ con una distancia de 276.30 se une al vértice 16. Colinda al SUROESTE del vértice 15 al vértice 16 con vialidad Autopista Puebla-México.

Colinda al NOROESTE.- Partiendo del vértice 16 con coordenadas $X= 579,981.18$, $Y= 2,112,395.82$ con una distancia de 185.75 se une al vértice 17 $X= 580,114.29$, $Y= 2,112,525.38$ con una distancia de 183.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 16 al vértice 1 con Límite Municipal de Cuautlancingo.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "ALBERTO DE LA FUENTE"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 579,262.75$, $Y= 2,110,622.02$ con una distancia de 390.10 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 579,652.70$, $Y= 2,110,611.14$ con una distancia de 287.99 se une al vértice 3. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 2 con Ejidos de Sanctórum y del vértice 2 al vértice 3 con Hacienda San Miguel Apetlachica.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas $X= 579,940.39$, $Y= 2,110,624.34$ con una distancia de 118.11 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 579,978.46$, $Y= 2,110,512.54$ con una distancia de 44.50 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 579,992.80$, $Y= 2,110,470.41$ con una distancia de 81.83 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 580,006.55$, $Y= 2,110,389.75$ con una distancia de 78.49 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,995.80$, $Y= 2,110,312$ con una distancia de 88.34 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 579,966.24$, $Y= 2,110,228.75$ con una distancia de 76.60 se une al vértice 9. Colinda al ESTE del vértice 3 al vértice 5 con el fraccionamiento Campestre del Bosque y del vértice 5 al vértice 9 con la colonia Patriotismo.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 9 con coordenadas $X= 579,925.72$, $Y= 2,110,163.74$ con una distancia de 138.09 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,815.84$, $Y=$

2,110,247.37 con una distancia de 110.01 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,720.10$, $Y= 2,110,301.55$ con una distancia de 203.67 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,521.03$, $Y= 2,110,344.57$ con una distancia de 306.34 se une al vértice 13. Colinda al SUROESTE del vértice 9 al vértice 11 con la colonia Miguel Abed, del vértice 11 al vértice 12 con la colonia Ignacio Romero Vargas y del vértice 12 al vértice 13 con Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 13 con coordenadas $X= 579,294.18$, $Y= 2,110,550.45$ con una distancia de 78.17 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 13 al vértice 1 con Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE COLONIA "IGNACIO ROMERO VARGÁS"

Colindancia NOROESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 577,700.90$, $Y= 2,109,702.42$ con una distancia de 317.35 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 577,938.96$, $Y= 2,109,912.26$ con una distancia de 260.80 se une al vértice 3 con coordenadas $X= 578,141.77$, $Y= 2,110,076.25$ con una distancia de 107.53 se une al vértice 4. Colinda al NOROESTE del vértice 1 al vértice 4 con el terreno de San José Citlaltepétl.

Colindancia NORTE.- Partiendo del vértice 4 con coordenadas $X= 578,236.14$, $Y= 2,110,127.78$ con una distancia de 139.41 se une al vértice 5 con coordenadas $X= 578,368.46$, $Y= 2,110,171.67$ con una distancia de 939.30 se une al vértice 6 con coordenadas $X= 579,292.53$, $Y= 2,110,340.17$ con una distancia de 215.60 se une al vértice 7 con coordenadas $X= 579,507.90$, $Y= 2,110,349.92$ con una distancia de 224.18 se une al vértice 8. Colinda al NORTE del vértice 4 al vértice 5 con terrenos de San José Citlaltepétl, del vértice 5 al vértice 6 con colonia La Vega, del vértice 6 al vértice 7 con los terrenos de San José Citlaltepétl y del vértice 7 al vértice 8 con la colonia Alberto de la Fuente.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 8 con coordenadas $X= 579,726.71$, $Y= 2,110,301.14$ con una distancia de 108.94 se une al vértice 9 con coordenadas $X= 579,641.30$, $Y= 2,110,233.51$ con una distancia de 153.88 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 579,559.20$, $Y= 2,110,103.36$ con una distancia de 170.86 se une al vértice 11 con coordenadas $X= 579,661.99$, $Y= 2,109,966.87$ con una distancia de 40.25 se une al vértice 12 con coordenadas $X= 579,673$, $Y= 2,109,928.16$ con una distancia de 86.47 se une al vértice 13 con coordenadas $X= 579,670.33$, $Y= 2,109,841.73$ con una distancia de 106.88 se une al vértice 14 con coordenadas $X= 579,659.34$, $Y= 2,109,735.42$ con una distancia de 176.72 se une al vértice 15 con coordenadas $X= 579,835.84$, $Y= 2,109,744.17$ con una distancia de 34.52 se une al vértice 16 con coordenadas $X= 579,837.15$, $Y= 2,109,709.67$ con una distancia de 69.20 se une al

vértice 17 con coordenadas $X= 579,883.09$, $Y= 2,109,657.92$ con una distancia de 302.79 se une al vértice 18 con coordenadas $X= 579,935.34$, $Y= 2,109,359.67$ con una distancia de 87.71 se une al vértice 19 con coordenadas $X= 580,003.46$, $Y= 2,109,304.42$ con una distancia de 348.52 se une al vértice 20 con coordenadas $X= 579,996.54$, $Y= 2,108,955.96$ con una distancia de 314.82 se une al vértice 21. Colinda al ESTE del vértice 8 al vértice 15 con la colonia Miguel Abed y del vértice 15 al vértice 21 con Rivera del Rio Atoyac.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 21 con coordenadas $X= 579,828.54$, $Y= 2,108,689.71$ con una distancia de 179.64 se une al vértice 22 con coordenadas $X= 579,712.59$, $Y= 2,108,826.92$ con una distancia de 199.24 se une al vértice 23 con coordenadas $X= 579,513.95$, $Y= 2,108,842.42$ con una distancia de 115.13 se une al vértice 24 con coordenadas $X= 579,398.90$, $Y= 2,108,838.23$ con una distancia de 559.85 se une al vértice 25 con coordenadas $X= 578,879$, $Y= 2,109,045.94$ con una distancia de 398.44 se une al vértice 26 con coordenadas $X= 578,516.90$, $Y= 2,109,212.17$ con una distancia de 301.49 se une al vértice 27 con coordenadas $X= 578,644.13$, $Y= 2,109,485.50$ con una distancia de 185.01 se une al vértice 28 con coordenadas $X= 578,478.06$, $Y= 2,109,567.04$ con una distancia de 140.41 se une al vértice 29 con coordenadas $X= 578,416.72$, $Y= 2,109,440.74$ con una distancia de 15.73 se une al vértice 30 con coordenadas $X= 578,430.41$, $Y= 2,109,433$ con una distancia de 166.37 se une al vértice 31 con coordenadas $X= 578,357.40$, $Y= 2,109,283.51$ con una distancia de 76.81 se une al vértice 32 con coordenadas $X= 578,287.68$, $Y= 2,109,315.74$ con una distancia de 244.14 se une al vértice 33 con coordenadas $X= 578,275.83$, $Y= 2,109,071.89$ con una distancia de 105.57 se une al vértice 34 con coordenadas $X= 578,274.53$, $Y= 2,108,966.32$ con una distancia de 108.77 se une al vértice 35 con coordenadas $X= 578,185.40$, $Y= 2,109,028.67$ con una distancia de 484.40 se une al vértice 36. Colinda al SUROESTE del vértice 21 al vértice 22 con la colonia Villa Iglesias, del vértice 22 al vértice 24 con la colonia San José del Puente, del vértice 24 al vértice 26 con la colonia Independencia, del vértice 26 al vértice 32 con Infonavit Hermenegildo J. Aldana y colonia Independencia, del vértice 32 al vértice 34 con la colonia Los Arcos Santa Cruz, del vértice 34 al vértice 35 con la colonia Los Viveros y del vértice 35 al vértice 36 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 36 con coordenadas $X= 577,782.40$, $Y= 2,109,297.45$ con una distancia de 60.20 se une al vértice 37 con coordenadas $X= 577,795.19$, $Y= 2,109,356.27$ con una distancia de 180.10 se une al vértice 38 con coordenadas $X= 577,868.43$, $Y= 2,109,520.81$ con una distancia de 136.27 se une al vértice 39 con coordenadas $X= 577,758.15$, $Y= 2,109,600.88$ con una distancia de 116.57 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 36 al vértice 1 con terrenos del Rancho de Santa Cruz Guadalupe.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE

COLONIA "SAN JOSÉ CITLALTEPETL"

Colindancia OESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,132.94, Y= 2,110,277.93 con una distancia de 82.54 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,128.85, Y= 2,110,195.49 con una distancia de 169.37 se une al vértice 3. Colinda al OESTE del vértice 1 al vértice 3 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 3 con coordenadas X= 579,111.66, Y= 2,110,026.99 con una distancia de 11.46 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,101.35, Y= 2,110,031.99 con una distancia de 140.97 se une al vértice 5. Colinda al SURESTE del vértice 3 al vértice 5 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,032.47, Y= 2,109,908.99 con una distancia de 403.40 se une al vértice 6. Colinda al SUROESTE del vértice 5 al vértice 6 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 578,668.29, Y= 2,110,082.49 con una distancia de 91.52 se une al vértice 7 con coordenadas X= 578,749.47, Y= 2,110,124.74 con una distancia de 30.03 se une al vértice 8 con coordenadas X= 578,771.41, Y= 2,110,145.24 con una distancia de 30.80 se une al vértice 9 con coordenadas X= 578,783.10, Y= 2,110,173.74 con una distancia de 10.96 se une al vértice 10 con coordenadas X= 578,779.97, Y= 2,110,184.24 con una distancia de 131.59 se une al vértice 11 con coordenadas X= 578,900.34, Y= 2,110,237.43 con una distancia de 184.35 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,083.28, Y= 2,110,260.11 con una distancia de 52.77 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 6 al vértice 1 con la colonia Ignacio Romero Vargas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "LA VEGA"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 578,675.29, Y= 2,110,330.49 con una distancia de 122.79 se une al vértice 2 con coordenadas X= 578,797.8, Y= 2,110,338.20 con una distancia de 59.59 se une al vértice 3 con coordenadas X= 578,853.1, Y= 2,110,360.49 con una distancia de 160.94 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,012.1, Y= 2,110,384.99 con una distancia de 99.50 se une al vértice 5. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 5 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia ESTE.- Partiendo del vértice 5 con coordenadas X= 579,101.62, Y= 2,110,428.56 con una distancia de 118.40 se une al vértice 6. Colinda al ESTE del vértice 5 al vértice 6 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

Colindancia SUR.- Partiendo del vértice 6 con coordenadas X= 579,146.87, Y= 2,110,319.15 con una distancia de 453.67 se une al vértice 7. Colinda al SUR del vértice 6 al vértice 7 con la colonia Ignacio Romero Vargas teniendo de por medio la Vía del Ferrocarril.

Colindancia OESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas X= 578,700.97, Y= 2,110,235.49 con una distancia de 98.41 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al OESTE del vértice 7 al vértice 1 con terrenos del Rancho San José Citlaltepétl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL I"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 579,509.04, Y= 2,105,112.16 con una distancia de 27.76 se une al vértice 2 con coordenadas X= 579,535.45, Y= 2,105,120.71 con una distancia de 122.29 se une al vértice 3 con coordenadas X= 579,656.10, Y= 2,105,100.77 con una distancia de 338 se une al vértice 4 con coordenadas X= 579,949.22, Y= 2,104,932.47 con una distancia de 258.25 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,166.36, Y= 2,104,792.66 con una distancia de 51.62 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,152.29, Y= 2,104,742.99 con una distancia de 254.55 se une al vértice 7 con coordenadas X= 579,919.29, Y= 2,104,640.49 con una distancia de 163.59 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,079.41, Y= 2,104,606.99 con una distancia de 173.44 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,231.94, Y= 2,104,524.45 con una distancia de 235.17 se une al vértice 10. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 4 con la colonia Rinconada Sur Poniente, del vértice 4 al vértice 5 con la colonia Concepción las Lajas y del vértice 5 al vértice 10 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 10 con coordenadas X= 580,416.53, Y= 2,104,378.73 con una distancia de 648.31 se une al vértice 11 con coordenadas X= 579,928.19, Y= 2,103,952.32 con una distancia de 24.17 se une al vértice 12 con coordenadas X= 579,918.99, Y= 2,103,929.97 con una distancia de 21.69 se une al vértice 13 con coordenadas X= 579,919.66, Y= 2,103,908.29 con una distancia de 21.40 se une al vértice 14 con coordenadas X= 579,929.23, Y= 2,103,889.14 con una distancia de 204.80 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,092.49, Y= 2,103,765.50 con una distancia de 445.19 se une al vértice 16 con coordenadas X= 579,708.56, Y= 2,103,540.12 con una distancia de 70.44 se une al vértice 17. Colinda al SURESTE del vértice 10 al vértice 15 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl y del vértice 15 al vértice 17 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 17 con coordenadas X= 579,638.17, Y= 2,103,542.71 con una distancia de 156.05 se une al vértice 18 con coordenadas X= 579,588.56, Y= 2,103,690.67 con una distancia de 115.35 se une al vértice 19 con coordenadas X= 579,701.05, Y= 2,103,716.18 con una distancia de 158.66 se une al vértice 20 con coordenadas X= 579,808.92, Y= 2,103,832.54 con una distancia de 90.24 se une al vértice 21 con coordenadas X= 579,732.85, Y= 2,103,881.09 con una distancia de 102.21 se une al vértice 22 con coordenadas X= 579,788.03, Y= 2,103,967.12 con una distancia de 137.28 se une al vértice 23 con coordenadas X= 579,670.31, Y= 2,104,037.74 con una distancia de 173.68 se une al vértice 24 con coordenadas X= 579,589.81, Y= 2,104,191.64 con una distancia de 87.62 se une al vértice 25 con coordenadas X= 579,543.73, Y= 2,104,117.11 con una distancia de 129.19 se une al vértice 26 con coordenadas X= 579,435.29, Y= 2,104,187.33 con una distancia de 247.70 se une al vértice 27 con coordenadas X= 579,301.99, Y= 2,103,978.56 con una distancia de 191.98 se une al vértice 28 con coordenadas X= 579,150.86, Y= 2,104,096.96 con una distancia de 233.30 se une al vértice 29 con coordenadas X= 579,007.42, Y= 2,103,912.96 con una distancia de 178.64 se une al vértice 30 con coordenadas X= 578,977.11, Y= 2,104,089.01 con una distancia de 134.05 se une al vértice 31 con coordenadas X= 578,991.84, Y= 2,104,222.25 con una distancia de 4.74 se une al vértice 32 con coordenadas X= 578,990.58, Y= 2,104,226.82 con una distancia de 16.97 se une al vértice 33. Colinda al SUROESTE del vértice 17 al vértice 18 con Corredor Comercial Desarrollo Atlixcáyotl y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco, del vértice 18 al vértice 27 con Residencial San Ángel, del vértice 27 al vértice 29 con el Conjunto Habitacional Momosa y Conjunto Habitacional Villas de Atlixco y del vértice 29 al vértice 33 con la colonia Concepción la Cruz.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 33 con coordenadas X= 579,003.15, Y= 2,104,215.42 con una distancia de 14.57 se une al vértice 34 con coordenadas X= 579,017.72, Y= 2,104,215.29 con una distancia de 12.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 579,028.73, Y= 2,104,221.34 con una distancia de 10.17 se une al vértice 36 con coordenadas X= 579,033.63, Y= 2,104,230.25 con una distancia de 28.78 se une al vértice 37 con coordenadas X= 579,034.87, Y= 2,104,259 con una distancia de 34.27 se une al vértice 38 con coordenadas X= 579,041, Y= 2,104,225.28 con una distancia de 42.23 se une al vértice 39 con coordenadas X= 579,052.88, Y= 2,104,184.75 con una distancia de 28.93 se une al vértice 40 con coordenadas X= 579,071.03, Y= 2,104,162.23 con una distancia de 85.87 se une al vértice 41 con coordenadas X= 579,139.51, Y= 2,104,110.41 con una distancia de 27.42 se une al vértice 42 con coordenadas X= 579,166.90, Y= 2,104,111.65 con una distancia de 397.51 se une al vértice 43 con coordenadas X= 579,388.73, Y= 2,104,441.50 con una distancia de 16.82 se une al vértice 44 con coordenadas X= 579,397.55, Y= 2,104,455.83 con una distancia de 49.75 se une al vértice 45 con coordenadas X= 579,422.85, Y= 2,104,498.66 con una distancia de

30.52 se une al vértice 46 con coordenadas X= 579,398.55, Y= 2,104,517.13 con una distancia de 51.91 se une al vértice 47 con coordenadas X= 579,357.23, Y= 2,104,548.55 con una distancia de 25.76 se une al vértice 48 con coordenadas X= 579,336.73, Y= 2,104,564.15 con una distancia de 61.77 se une al vértice 49 con coordenadas X= 579,305.29, Y= 2,104,510.98 con una distancia de 25.45 se une al vértice 50 con coordenadas X= 579,279.83, Y= 2,104,510.66 con una distancia de 128.29 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,198.68, Y= 2,104,411.30 con una distancia de 156.39 se une al vértice 52 con coordenadas X= 579,045.17, Y= 2,104,441.11 con una distancia de 0.29 se une al vértice 53 con coordenadas X= 579,045.21, Y= 2,104,441.40 con una distancia de 155.15 se une al vértice 54 con coordenadas X= 579,077.38, Y= 2,104,593.18 con una distancia de 17.35 se une al vértice 55 con coordenadas X= 579,084.49, Y= 2,104,609 con una distancia de 34.05 se une al vértice 56 con coordenadas X= 579,110.05, Y= 2,104,631.50 con una distancia de 20.12 se une al vértice 57 con coordenadas X= 579,130.05, Y= 2,104,633.66 con una distancia de 58.93 se une al vértice 58 con coordenadas X= 579,176.24, Y= 2,104,597.06 con una distancia de 187.62 se une al vértice 59 con coordenadas X= 579,302.69, Y= 2,104,735.66 con una distancia de 274.27 se une al vértice 60 con coordenadas X= 579,439.93, Y= 2,104,973.13 con una distancia de 82.72 se une al vértice 61 con coordenadas X= 579,461.45, Y= 2,105,052.99 con una distancia de 75.94 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 33 del vértice 37 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación, del vértice 37 al vértice 52 con la colonia Geovillas Atlixcáyotl la Hacienda, del vértice 52 al vértice 1 con la colonia Concepción la Cruz Ampliación.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
"CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas X= 580,290.23, Y= 2,105,062.55 con una distancia de 174.66 se une al vértice 2 con coordenadas X= 580,463.44, Y= 2,105,040.13 con una distancia de 255.06 se une al vértice 3 con coordenadas X= 580,365.05, Y= 2,104,804.81 con una distancia de 90.14 se une al vértice 4 con coordenadas X= 580,437.09, Y= 2,104,750.63 con una distancia de 14.94 se une al vértice 5 con coordenadas X= 580,444.69, Y= 2,104,737.76 con una distancia de 43.49 se une al vértice 6 con coordenadas X= 580,478.12, Y= 2,104,765.57 con una distancia de 286.63 se une al vértice 7 con coordenadas X= 580,594.12, Y= 2,105,027.68 con una distancia de 93.57 se une al vértice 8 con coordenadas X= 580,679.53, Y= 2,104,989.47 con una distancia de 21.12 se une al vértice 9 con coordenadas X= 580,687.04, Y= 2,105,009.21 con una distancia de 108.41 se une al vértice 10 con coordenadas X= 580,794.38, Y= 2,104,993.99 con una distancia de 1.71 se une al vértice 11 con coordenadas X= 580,793.79, Y= 2,104,992.39 con una distancia de 3.38 se une al vértice 12 con coordenadas X= 580,796.25, Y= 2,104,990.06 con una distancia de 2.98 se une al vértice 13 con coordenadas X=

580,798.32, Y= 2,104,992.20 con una distancia de 81.23 se une al vértice 14 con coordenadas X= 580,855.81, Y= 2,104,934.81 con una distancia de 14.08 se une al vértice 15 con coordenadas X= 580,864.08, Y= 2,104,946.19 con una distancia de 36.05 se une al vértice 16 con coordenadas X= 580,895.20, Y= 2,104,928 con una distancia de 62.18 se une al vértice 17 con coordenadas X= 580,948.88, Y= 2,104,896.61 con una distancia de 158.61 se une al vértice 18 con coordenadas X= 581,051.19, Y= 2,105,017.81 con una distancia de 51.13 se une al vértice 19 con coordenadas X= 581,092.08, Y= 2,104,987.13 con una distancia de 60.10 se une al vértice 20 con coordenadas X= 581,145.94, Y= 2,104,960.45 con una distancia de 87.25 se une al vértice 21 con coordenadas X= 581,232.84, Y= 2,104,952.61 con una distancia de 73.08 se une al vértice 22 con coordenadas X= 581,301.87, Y= 2,104,976.60 con una distancia de 48.42 se une al vértice 23 con coordenadas X= 581,348.38, Y= 2,104,990.07 con una distancia de 40.40 se une al vértice 24. Colinda al NORTE del vértice 1 al vértice 7 con la colonia San José Vista Hermosa, del vértice 7 al vértice 18 con la colonia San Miguel la Rosa y del vértice 18 al vértice 24 con la colonia Granjas Atoyac.

Colindancia SURESTE (EN LINEA QUEBRADA).- Partiendo del vértice 24 con coordenadas X= 581,388.77, Y= 2,104,990.80 con una distancia de 31.55 se une al vértice 25 con coordenadas X= 581,375.77, Y= 2,104,962.05 con una distancia de 54.01 se une al vértice 26 con coordenadas X= 581,353.50, Y= 2,104,912.85 con una distancia de 349.36 se une al vértice 27 con coordenadas X= 581,184.82, Y= 2,104,606.91 con una distancia de 79.66 se une al vértice 28 con coordenadas X= 581,107.65, Y= 2,104,626.70 con una distancia de 8.75 se une al vértice 29 con coordenadas X= 581,102.38, Y= 2,104,633.68 con una distancia de 188.41 se une al vértice 30 con coordenadas X= 580,950.74, Y= 2,104,745.50 con una distancia de 34.19 se une al vértice 31 con coordenadas X= 580,919.55, Y= 2,104,759.50 con una distancia de 323.01 se une al vértice 32 con coordenadas X= 580,596.55, Y= 2,104,762.25 con una distancia de 33.92 se une al vértice 33 con coordenadas X= 580,564.55, Y= 2,104,751 con una distancia de 268.09 se une al vértice 34 con coordenadas X= 580,355.21, Y= 2,104,583.52 con una distancia de 42.56 se une al vértice 35 con coordenadas X= 580,338.31, Y= 2,104,544.46 con una distancia de 50.13 se une al vértice 36 con coordenadas X= 580,337.47, Y= 2,104,494.34 con una distancia de 32.05 se une al vértice 37 con coordenadas X= 580,356.43, Y= 2,104,468.50 con una distancia de 20.80 se une al vértice 38 con coordenadas X= 580,374.17, Y= 2,104,457.65 con una distancia de 277.38 se une al vértice 39 con coordenadas X= 580,614.60, Y= 2,104,319.32 con una distancia de 26.10 se une al vértice 40 con coordenadas X= 580,588.50, Y= 2,104,318.94 con una distancia de 232.32 se une al vértice 41 con coordenadas X= 580,590.72, Y= 2,104,086.64 con una distancia de 390.61 se une al vértice 42 con coordenadas X= 580,258.03, Y= 2,103,881.95 con una

distancia de 167.54 se une al vértice 43. Colinda al SURESTE del vértice 24 al vértice 41 con Corredor Comercial Desarrollo Atlxícáyotl y del vértice 41 al vértice 43 con Residencial Palmas y Corredor Comercial Desarrollo Atlxícáyotl.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 43 con coordenadas $X= 580,095.69$, $Y= 2,103,840.59$ con una distancia de 67.43 se une al vértice 44 con coordenadas $X= 580,028.32$, $Y= 2,103,837.59$ con una distancia de 23.35 se une al vértice 45 con coordenadas $X= 580,005.40$, $Y= 2,103,842.03$ con una distancia de 15.98 se une al vértice 46 con coordenadas $X= 579,989.58$, $Y= 2,103,844.29$ con una distancia de 75.19 se une al vértice 47 con coordenadas $X= 579,929.23$, $Y= 2,103,889.14$ con una distancia de 21.40 se une al vértice 48 con coordenadas $X= 579,919.66$, $Y= 2,103,908.29$ con una distancia de 21.42 se une al vértice 49. Colinda al SUROESTE del vértice 43 al vértice 49 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 49 con coordenadas $X= 579,918.79$, $Y= 2,103,929.69$ con una distancia de 24.50 (Veinticuatro punto cincuenta) se une al vértice 50 con coordenadas $X= 579,928.19$, $Y= 2,103,952.32$ con una distancia de 648.31 se une al vértice 51. Colinda al NOROESTE del vértice 49 al vértice 51 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 51 con coordenadas $X= 580,416.53$, $Y= 2,104,378.73$ con una distancia de 234.93 se une al vértice 52 con coordenadas $X= 580,232.29$, $Y= 2,104,524.49$ con una distancia de 173.72 se une al vértice 53 con coordenadas $X= 580,079.41$, $Y= 2,104,606.99$ con una distancia de 163.59 se une al vértice 54. Colinda al SUROESTE del vértice 51 al vértice 54 con Centro Comercial Puebla.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 54 con coordenadas $X= 579,919.29$, $Y= 2,104,640.49$ con una distancia de 254.55 se une al vértice 55 con coordenadas $X= 580,152.29$, $Y= 2,104,742.99$ con una distancia de 51.62 se une al vértice 56 con coordenadas $X= 580,166.36$, $Y= 2,104,792.66$ con una distancia de 35.30 se une al vértice 57 con coordenadas $X= 580,136.35$, $Y= 2,104,811.24$ con una distancia de 294.67 para cerrar la poligonal se une al vértice 1 inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 54 al vértice 57 con Centro Comercial Puebla y del vértice 57 al vértice 1 con la colonia Concepción las Lajas.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE
COLONIA "CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO
ATLIXCÁYOTL"

Colindancia NORESTE.- Se inicia el vértice 1 con coordenadas $X= 581,392.67$, $Y= 2,104,998.42$ con una distancia de 76.93 se une al vértice 2 con coordenadas $X= 581,429.10$, $Y= 2,104,930.66$ con

una distancia de 108.33 se une al vértice 3 con coordenadas $X=581,431.04$, $Y=2,104,822.35$ con una distancia de 78.10 se une al vértice 4 con coordenadas $X= 581,396.89$, $Y=2,104,752.11$ con una distancia de 180.49 se une al vértice 5 con coordenadas $X=581,490.25$, $Y=2,104,597.64$ con una distancia de 204.39 se une al vértice 6 con coordenadas $X=581,547.72$, $Y= 2,104,401.49$ con una distancia de 66.19 se une al vértice 7. Colinda al NORESTE del vértice 1 al vértice 7 con la Rivera del Río Atoyac.

Colindancia SURESTE.- Partiendo del vértice 7 con coordenadas $X=581,591.35$, $Y=2,104,351.71$ con una distancia de 173.63 se une al vértice 8 con coordenadas $X= 581,418.53$, $Y=2,104,368.47$ con una distancia de 261.61 se une al vértice 9 con coordenadas $X=581,215.77$, $Y=2,104,203.16$ con una distancia de 138.05 se une al vértice 10 con coordenadas $X= 581,322.30$, $Y=2,104,115.35$ con una distancia de 8.41 se une al vértice 11 con coordenadas $X=581,317.32$, $Y=2,104,108.56$ con una distancia de 173.14 se une al vértice 12 con coordenadas $X=581,150.29$, $Y=2,104,062.99$ con una distancia de 95.61 se une al vértice 13 con coordenadas $X=581,089.85$, $Y= 2,103,988.91$ con una distancia de 144.86 se une al vértice 14 con coordenadas $X=580,964.05$, $Y=2,103,917.08$ con una distancia de 96.36 se une al vértice 15 con coordenadas $X=580,896.29$, $Y=2,103,848.58$ con una distancia de 124.38 se une al vértice 16 con coordenadas $X=580,809.44$, $Y=2,103,937.63$ con una distancia de 38.13 se une al vértice 17 con coordenadas $X=580,811.51$, $Y= 2,103,975.71$ con una distancia de 95 se une al vértice 18 con coordenadas $X=580,716.64$, $Y=2,103,970.93$ con una distancia de 26.68 se une al vértice 19 con coordenadas $X=580,718.03$, $Y=2,103,942.29$ con una distancia de 22.81 se une al vértice 20 con coordenadas $X=580,701.96$, $Y=2,103,926.11$ con una distancia de 62.22 se une al vértice 21 con coordenadas $X=580,658.42$, $Y=2,103,970.56$ con una distancia de 180.16 se une al vértice 22 con coordenadas $X=580,511.93$, $Y=2,103,865.70$ con una distancia de 89.84 se une al vértice 23 con coordenadas $X=580,464.17$, $Y=2,103,941.79$ con una distancia de 44.94 se une al vértice 24 con coordenadas $X=580,426.05$, $Y=2,103,917.99$ con una distancia de 84.50 se une al vértice 25 con coordenadas $X=580,468.02$, $Y=2,103,844.65$ con una distancia de 89.66 se une al vértice 26 con coordenadas $X=580,386.37$, $Y=2,103,807.59$ con una distancia de 33 se une al vértice 27 con coordenadas $X=580,402.30$, $Y=2,103,778.69$ con una distancia de 35.88 se une al vértice 28 con coordenadas $X=580,386.96$, $Y=2,103,746.25$ con una distancia de 42.79 se une al vértice 29 con coordenadas $X=580,348.14$ $Y=2,103,764.24$ con una distancia de 133.38 se une al vértice 30 con coordenadas $X=580,236.51$, $Y=2,103,691.25$ con una distancia de 46.69 se une al vértice 31 con coordenadas $X=580,204.67$, $Y=2,103,725.39$ con una distancia de 4.57 se une al vértice 32 con coordenadas $X=580,200.43$ $Y=2,103,723.69$ con una distancia de 34.83 se une al vértice 33 con coordenadas $X=580,174.07$ $Y= 2,103,700.91$ con una distancia de 87.75 se une al vértice 34 con coordenadas $X= 580,113.76$ $Y=2,103,637.17$ con una distancia de 7.64 se une al vértice 35 con

coordenadas X=580,109.24 Y=2,103,631.00 con una distancia de 12.64 se une al vértice 36 con coordenadas X=580,099.60, Y=2,103,622.82 con una distancia de 21.69 se une al vértice 37 con coordenadas X=580,084.85 Y= 2,103,606.92 con una distancia de 8.16 se une al vértice 38 con coordenadas X=580,079.71, Y=2,103,613.25 con una distancia de 51.21 se une al vértice 39 con coordenadas X=580,063.77, Y=2,103,661.92 con una distancia de 3.18 se une al vértice 40 con coordenadas X=580,063.56 Y=2,103,665.09 con una distancia de 33.86 se une al vértice 41 con coordenadas X=580,036.14, Y=2,103,645.24 con una distancia de 3.50 se une al vértice 42 con coordenadas X=580,039.18, Y=2,103,643.51 con una distancia de 54.50 se une al vértice 43 con coordenadas X=580,057.84, Y=2,103,592.30 con una distancia de 22.46 se une al vértice 44 con coordenadas X=580,037.60 Y=2,103,582.55 con una distancia de 124.16 se une al vértice 45 con coordenadas X=579,920.41 Y=2,103,541.58 con una distancia de 137.49 se une al vértice 46 con coordenadas X=579,804.11, Y= 2,103,468.24 con una distancia de 73.58 se une al vértice 47 con coordenadas X=579,738.60, Y=2,103,501.74 con una distancia de 599.43 se une al vértice 48. Colinda al SURESTE del vértice 7 al vértice 15 con la colonia Concepción Guadalupe, del vértice 15 al vértice 20 con la colonia Residencial Palmas, del vértice 20 al vértice 25 con la colonia Puerta Paraíso, del vértice 25 al vértice 28 con la colonia Cortijo Angelópolis del vértice 28 al vértice 46 con la colonia Bosques de Angelópolis y del vértice 46 al vértice 48 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia SUROESTE.- Partiendo del vértice 48 con coordenadas X=579,235.72, Y=2,103,175.49 con una distancia de 57.57 se une al vértice 49 con coordenadas X=579,202.47, Y=2,103,222.49 con una distancia de 211.50 se une al vértice 50. Colinda al SUROESTE del vértice 48 al vértice 50 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II.

Colindancia NOROESTE.- Partiendo del vértice 50 con coordenadas X=578,993.04, Y=2,103,251.99 con una distancia de 188.53 se une al vértice 51 con coordenadas X= 579,097.04, Y= 2,103,409.24 con una distancia de 141.76 se une al vértice 52 con coordenadas X=579,218.27, Y=2,103,335.76 con una distancia de 101.61 se une al vértice 53 con coordenadas X=579,290.69, Y=2,103,407.03 con una distancia de 58.78 se une al vértice 54 con coordenadas X=579,337.57, Y=2,103,442.50 con una distancia de 68.26 se une al vértice 55 con coordenadas X=579,388.49, Y=2,103,397.03 con una distancia de 83.87 se une al vértice 56 con coordenadas X=579,462.87, Y=2,103,435.78 con una distancia de 67.47 se une al vértice 57 con coordenadas X=579,427.68 Y=2,103,493.35 con una distancia de 103.63 se une al vértice 58 con coordenadas X=579,525.22, Y=2,103,528.36 con una distancia de 26.48 se une al vértice 59 con coordenadas X=579,528.30, Y=2,103,554.66 con una distancia de 110.52 se une al vértice 60 con coordenadas X=579,638.17, Y=2,103,542.71 con una distancia de 70.44 se une

al vértice 61 con coordenadas $X=579,708.56$ $Y=2,103,540.12$ con una distancia de 445.19 se une al vértice 62 con coordenadas $X=580,092.49$, $Y=2,103,765.50$ con una distancia de 125.07 se une al vértice 63 con coordenadas $X=579,995.13$ $Y=2,103,844.01$ con una distancia de 33.8 se une al vértice 64 con coordenadas $X=580,028.32$ $Y=2,103,837.59$ con una distancia de 67.43 se une al vértice 65 con coordenadas $X=580,095.69$, $Y=2,103,840.59$ con una distancia de 167.54 se une al vértice 66 con coordenadas $X=580,258.03$ $Y=2,103,881.95$ con una distancia de 390.61 se une al vértice 67 con coordenadas $X=580,590.72$ $Y=2,104,086.64$ con una distancia de 232.32 se une al vértice 68 con coordenadas $X=580,588.50$ $Y=2,104,318.94$ con una distancia de 305.64 se une al vértice 69 con coordenadas $X=580,894.10$ $Y=2,104,323.39$ con una distancia de 90.01 se une al vértice 70 con coordenadas $X=580,975.99$ $Y=2,104,360.75$ con una distancia de 102.15 se une al vértice 71 con coordenadas $X=581,055.67$ $Y=2,104,424.68$ con una distancia de 78.01 se une al vértice 72 con coordenadas $X=581,109.87$ $Y=2,104,480.79$ con una distancia de 68.58 se une al vértice 73 con coordenadas $X=581,138.02$ $Y=2,104,543.33$ con una distancia de 54.84 se une al vértice 74 con coordenadas $X=581,129.68$ $Y=2,104,597.53$ con una distancia de 36.55 se une al vértice 75 con coordenadas $X=581,107.65$ $Y=2,104,626.70$ con una distancia de 79.66 se une al vértice 76 con coordenadas $X=581,184.82$ $Y=2,104,606.91$ con una distancia de 349.36 se une al vértice 77 con coordenadas $X=581,353.50$ $Y=2,104,912.85$ con una distancia de 94.10 se une al vértice 1 para cerrar la poligonal inicial del levantamiento topográfico. Colinda al NOROESTE del vértice 50 al vértice 51 con la Reserva Territorial Atlixcáyotl II del vértice 51 al vértice 59 con la colonia Conjunto Habitacional Residencial el Pilar del vértice 59 al vértice 60 con la colonia Conjunto Habitacional Villas de Atlixco del vértice 60 al vértice 64 con la colonia Reserva Territorial Atlixcáyotl I del vértice 64 al vértice 68 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl del vértice 68 al vértice 75 con Centro Comercial Angelópolis y del vértice 50 al vértice 1 con Centros Comerciales Desarrollo Atlixcáyotl.

TOPOGRAFÍA DE LA ZONA LIMÍTROFE CON AMOZOC

La siguiente memoria descriptiva del levantamiento topográfico del límite entre los Municipios de Puebla y Amozoc, se establece de acuerdo con los elementos que arrojó el contenido del Decreto publicado con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Iniciando en barranca Los Ocotes y al Noreste de la carretera a San Miguel Espejo, el límite pasa a mitad de barranca, Vértice número 1 con coordenadas UTM: $X=595301.506$, $Y=2110174.345$; con rumbo Suroeste y una distancia de 52.265 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM:

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

X=595264.841, Y=2110137.098; con rumbo Suroeste; con una distancia de 51.989 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X=595221.786, Y=2110107.958; con rumbo Suroeste; con una distancia de 89.091 metros al vértice número 4 sobre barranca Los Ocotes con coordenadas UTM: X=595168.150, Y=2110036.822; con rumbo Suroeste; con una distancia de 154.653 metros al vértice número 5 con coordenadas UTM: X=595089.697, Y=2109903.545; con rumbo Suroeste y una distancia de 330.632 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X=594929.905, Y=2109614.090 con rumbo Suroeste y una distancia de 215.707 al vértice 7 con coordenadas UTM: X=594796.826, Y=2109444.327; con rumbo Suroeste y distancia de 98.422 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X=594731.545, Y=2109370.670; con rumbo Suroeste y distancia de 37.474 metros al vértice número 9 ubicado al poniente del Carril San Cristóbal a 35 metros de la carpeta asfáltica con coordenadas UTM: X=594703.518, Y=2109395.545 con rumbo Noreste y distancia 64.071 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X=594654.863, Y=2109437.232; con rumbo Suroeste y distancia de 70.097 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X=594596.380, Y=2109398.589 con rumbo Suroeste y distancia 22.328 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X=594575.154, Y=2109391.659; con rumbo Noroeste y distancia 83.749 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X=594504.750, Y=2109437.014; con rumbo Noroeste y distancia 32.998 metros al vértice número 14 ubicado cerca de la esquina noreste del parque Vivero Colon a 25 metros hacia la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=594482.579, Y=2109461.454; con rumbo Suroeste y distancia 118.848 metros al vértice auxiliar con letra A con coordenadas UTM: X=594450.563, Y=2109347.000; con rumbo Suroeste y distancia 158.136 metros al vértice auxiliar con letra B con coordenadas UTM: X=594293.188, Y=2109331.500; con rumbo Suroeste y distancia 81.646 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X=594233.552, Y=2109275.736; con rumbo Suroeste y distancia 76.177 metros al vértice auxiliar con letra C con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109259.500; con rumbo Suroeste y distancia 179.750 metros al vértice auxiliar con letra D con coordenadas UTM: X=594159.125, Y=2109079.750; con rumbo Suroeste y distancia 88.367 metros al vértice auxiliar con letra E con coordenadas UTM: X=594125.720, Y=2108997.940; con rumbo Suroeste y distancia 82.296 metros al vértice auxiliar con letra F con coordenadas UTM: X=594048.313, Y=2108970.000; con rumbo Suroeste y distancia 68.021 metros al vértice auxiliar con letra G con coordenadas UTM: X=594056.633, Y=2108902.490; con rumbo Noroeste y distancia 53.126 metros al vértice número 16 ubicado al lado poniente a la barranca Ascensión con dirección a las torres de transmisión eléctrica de CFE con coordenadas UTM: X=594007.765, Y=2108881.650; con rumbo Suroeste y distancia 78.102 metros al vértice auxiliar con letra H con coordenadas UTM: X=594013.375, Y=2108803.750; con rumbo Suroeste y

distancia 159.241 metros al vértice auxiliar con letra I con coordenadas UTM: X=593962.813, Y=2108652.750; con rumbo Suroeste y distancia 145.713 metros al vértice auxiliar con letra J con coordenadas UTM: X=593896.500, Y=2108523.000; con rumbo Suroeste y distancia 134.924 metros al vértice número 17 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Pico de Orizaba con coordenadas UTM: X=593835.266, Y=2108402.772; con rumbo Suroeste y distancia 95.676 metros al vértice número 18 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle Paricutin cercana a la autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593751.056, Y=2108357.357; con rumbo Suroeste y distancia 77.465 metros al vértice número 19 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión con acceso a través de la calle roble y cercana a la Autopista Puebla-Veracruz con coordenadas UTM: X=593715.500, Y=2108288.534; con rumbo Suroeste y distancia 98.824 metros al vértice auxiliar con letra K con coordenadas UTM: X=593664.313, Y=2108204.000; con rumbo Suroeste y distancia 186.411 metros al vértice auxiliar con letra L con coordenadas UTM: X=593532.688, Y=2108072.000; con rumbo Suroeste y distancia 141.130 metros al vértice número 20 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Colorado con coordenadas UTM: X=593415.602, Y=2107993.205; con rumbo Suroeste y distancia 132.979 metros al vértice auxiliar con letra M con coordenadas UTM: X=593321.000, Y=2107899.750; con rumbo Suroeste y distancia 74.260 metros al vértice auxiliar con letra N con coordenadas UTM: X=593257.500, Y=2107861.250; con rumbo Suroeste y distancia 108.838 metros al vértice número 21 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle Nacional y cercano a los ductos pertenecientes a Pemex con coordenadas UTM: X=593161.219, Y=2107810.498; con rumbo Suroeste y distancia 100.564 metros al vértice auxiliar con letra O con coordenadas UTM: X=593123.563, Y=2107717.250; con rumbo Suroeste y distancia 126.504 metros al vértice número 22 ubicado al lado poniente de la barranca Ascensión al final de la calle Valle de Juárez con coordenadas UTM: X=593019.761, Y=2107644.942; con rumbo Sureste y distancia 40.062 metros al vértice número 23 ubicado al lado oriente de la barranca Ascensión al final de la calle Fresno con coordenadas UTM: X=593055.918, Y=2107627.689; con rumbo Sureste y distancia 176.690 metros al vértice número 24 ubicado al lado poniente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593192.592, Y=2107515.708; con rumbo Sureste y distancia 63.458 metros al vértice número 25 ubicado al lado oriente del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=593248.371, Y=2107485.449; con rumbo Sureste y distancia 172.014 metros al vértice número 26 ubicado en la intersección de las calles Fresno y San Alfonso con coordenadas UTM: X=593392.864, Y=2107392.118; con rumbo Suroeste y distancia 242.402 metros al vértice 27 ubicado sobre la calle san Alfonso, en la esquina norte del predio perteneciente a la red urbana de transporte

articulada con coordenadas UTM: X=593273.107, Y=2107181.365; con rumbo Suroeste y distancia 55.137 metros al vértice número 28 ubicado sobre el lindero de la propiedad perteneciente a la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593244.750, Y=2107134.079; con rumbo Suroeste y distancia 104.159 metros al vértice número 29 ubicado sobre banquetas, cercano a las vías del FFCC y cerca de la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593197.585, Y=2107041.210; con rumbo Noroeste y distancia 145.594 metros al vértice número 30 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico y al costado norte a la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593052.243, Y=2107049.767; con rumbo Suroeste y distancia 49.597 metros al vértice número 31 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico y al costado sur a la red urbana de transporte articulada con coordenadas UTM: X=593046.442, Y=2107000.510; con rumbo Suroeste y distancia 516.590 metros al vértice número 32 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico sobre guarnición pasando el acceso de conexión Santa Teresita con coordenadas UTM: X=592984.020, Y=2106487.705; con rumbo Suroeste y distancia 114.546 metros al vértice número 33 ubicado en dirección del sentido norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592947.381, Y=2106379.177; con rumbo Suroeste y distancia 299.093 metros al vértice número 34 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592757.216, Y=2106148.322; con rumbo Suroeste y distancia 49.352 metros al vértice número 35 ubicado en dirección hacia la salida de la carretera federal a Puebla con coordenadas UTM: X=592721.844, Y=2106113.906; con rumbo Suroeste y distancia 62.273 metros al vértice número 36 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla- Tehuacán y la salida norte-sur del Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592668.026, Y=2106082.576; con rumbo Suroeste y distancia 61.958 metros al vértice número 37 ubicado sobre la carretera federal Puebla-Tehuacán conservando el sentido y en la esquina sureste del predio ADAMS INTERNATIONAL MORELIA S.A. de C.V. con coordenadas UTM: X=592606.827, Y=2106072.906; con rumbo Noreste y distancia 81.878 metros al vértice número 38 ubicado en la esquina sureste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592627.946, Y=2106152.014; con rumbo Suroeste y distancia 144.749 metros al vértice número 39 ubicado en la esquina suroeste del conjunto habitacional San Andrés con coordenadas UTM: X=592483.912, Y=2106137.641; con rumbo Noreste y distancia 18.135 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X=592488.671, Y=2106155.140; con rumbo Suroeste y distancia 227.406 metros al vértice número 41 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso, Nogal y San Alfonso con coordenadas UTM: X=592262.877, Y=2106128.113; con rumbo Suroeste y distancia 80.897 metros al vértice número 42 ubicado en la intersección de las calles Miguel Alonso y Xochipili cerca de la gran bodega con

coordenadas UTM: X=592201.565, Y=2106075.339; con rumbo Noroeste y distancia 225.923 metros al vértice número 43 ubicado en la intersección de las calles Xochipili y Fresnos con coordenadas UTM: X=591996.201, Y=2106169.503; con rumbo Suroeste y distancia 47.227 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X=591975.752, Y=2106126.933; con rumbo Noreste y distancia 50.985 metros al vértice número 45 ubicado sobre la calle Quetzalcóatl con coordenadas UTM: X=591929.923, Y=2106149.275; con rumbo Noroeste y distancia 437.764 metros al vértice número 46 ubicado sobre la intersección de la calle Quetzalcóatl y continuación de la barranca Ascensión con coordenadas UTM: X=591527.492, Y=2106321.574; con rumbo Suroeste y distancia 80.985 metros al vértice auxiliar con letra P con coordenadas UTM: X=591494.433, Y=2106247.644; con rumbo Suroeste y distancia 84.618 metros al vértice número 47 ubicado del poniente de la barranca, atrás del Instituto del Bosque con coordenadas UTM: X=591410.074, Y=2106241.035; con rumbo Suroeste y distancia 88.189 metros al vértice auxiliar con letra Q con coordenadas UTM: X=591371.121, Y=2106161.915; con rumbo Suroeste y distancia 115.836 metros al vértice auxiliar con letra R con coordenadas UTM: X=591308.704, Y=2106064.334; con rumbo Sureste y distancia 100.050 metros al vértice auxiliar con letra S con coordenadas UTM: X=591311.221, Y=2105964.315; con rumbo Suroeste y distancia 145.613 metros al vértice número 48 ubicado en la intersección de la barranca Ascensión y las carretera federal Puebla-Tehuacán con coordenadas UTM: X=591239.883, Y=2105837.374; con rumbo Noreste y distancia 248.430 metros al vértice número 49 ubicado en la intersección de la carretera federal Puebla-Tehuacán y carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=591486.238, Y=2105869.414; con rumbo Sureste y distancia 87.695 metros al vértice número 50 ubicado en la intersección sur del carril San Bartolo y Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591509.639, Y=2105784.899; con rumbo Sureste y distancia 1054.874 metros al vértice número 51 ubicado sobre del carril San Bartolo y Av. De las Torres con coordenadas UTM: X=592458.674, Y=2105324.365; con rumbo Sureste y distancia 308.635 metros al vértice número 52 ubicado sobre del carril San Bartolo y calle Arroyo con coordenadas UTM: X=592737.978, Y=2105193.045; con rumbo Sureste y distancia 51.564 metros al vértice auxiliar con letra T con coordenadas UTM: X=592786.205, Y=2105174.796; con rumbo Noreste y distancia 47.222 metros al vértice número 53 ubicado cerca del paso a desnivel del Periférico Ecológico siguiendo el carril San Bartolo con coordenadas UTM: X=592833.139, Y=2105180.003; con rumbo Suroeste y distancia 616.004 metros al vértice número 54 ubicado del lado poniente del Periférico Ecológico partiendo del paso a desnivel en dirección sur con coordenadas UTM: X=592421.468, Y=2104721.759; con rumbo Suroeste y distancia 58.829 metros al vértice número 55 ubicado sobre placa del INEGI V21857 sobre el Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=592384.086, Y=2104676.334; con rumbo

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Sureste y distancia 48.847 metros al vértice número 56 ubicado al oriente sobre el Periférico Ecológico del lado opuesto al vértice delimitado por la placa del INEGI con coordenadas UTM: X=592432.922, Y=2104675.292; con rumbo Sureste y distancia 154.032 metros al vértice número 57 ubicado al costado norte de la barranca ubicada en el fraccionamiento haras con coordenadas UTM: X=592585.112, Y=2104651.539; con rumbo Sureste y distancia 148.964 metros al vértice número 58 (de los vértices 58 al 72 están ubicados sobre barranca que delimita al fraccionamiento Las Haras) con coordenadas UTM: X=592723.285, Y=2104595.876; con rumbo Sureste y distancia 117.124 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X=592797.307, Y=2104505.108; con rumbo Suroeste y distancia 157.473 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X=592779.211, Y=2104348.678; con rumbo Suroeste y distancia 175.088 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X=592720.865, Y=2104183.598; con rumbo Suroeste y distancia 202.154 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X=592661.603, Y=2103990.325; con rumbo Suroeste y distancia 135.494 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X=592633.288, Y=2103857.823; con rumbo Suroeste y distancia 145.863 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X=592531.600, Y=2103753.250; con rumbo Suroeste y distancia 163.857 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X=592438.509, Y=2103618.405; con rumbo Suroeste y distancia 192.526 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X=592308.877, Y=2103476.061; con rumbo Suroeste y distancia 90.280 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X=592242.635, Y=2103414.722; con rumbo Suroeste y distancia 187.890 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X=592082.702, Y=2103316.112; con rumbo Suroeste y distancia 178.016 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X=592072.967, Y=2103138.362; con rumbo Suroeste y distancia 306.914 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X=592047.167, Y=2102832.534; con rumbo Suroeste y distancia 86.393 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X=592038.320, Y=2102746.595; con rumbo Suroeste y distancia 88.459 metros al vértice número 72 con coordenadas UTM: X=592012.779, Y=2102661.904; con rumbo Suroeste y distancia 85.171 metros al vértice número 73 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591943.172, Y=2102612.822; con rumbo Suroeste y distancia 143.283 metros al vértice número 74 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591902.960, Y=2102750.347; con rumbo Noroeste y distancia 82.887 metros al vértice número 75 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591861.769, Y=2102822.275; con rumbo Noroeste y distancia 143.556 metros al vértice número 76 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591764.413, Y=2102927.774; con rumbo Noroeste y distancia 134.435 metros al vértice número 77 ubicado en el sentido sur-

norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591696.841, Y=2103043.993; con rumbo Noroeste y distancia 119.624 metros al vértice número 78 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591672.474, Y=2103161.109; con rumbo Noroeste y distancia 123.750 metros al vértice número 79 ubicado en el sentido sur-norte de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591624.357, Y=2103275.121; con rumbo Noroeste y distancia 51.087 metros al vértice número 80 ubicado en la esquina norte de las oficinas administrativas del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591644.754, Y=2103321.959; con rumbo Noroeste y distancia 47.508 metros al vértice número 81 ubicada a la salida del fraccionamiento Haras con coordenadas UTM: X=591685.185, Y=2103346.905; con rumbo Noroeste y distancia 72.962 metros al vértice número 82 ubicado en el sentido suroeste de la glorieta de la Av. De las Haras con coordenadas UTM: X=591623.632, Y=2103386.080; con rumbo Noroeste y distancia 36.321 metros al vértice número 83 ubicado al oriente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591593.550, Y=2103406.434; con rumbo Noroeste y distancia 27.786 metros al vértice auxiliar con letra U con coordenadas UTM: X=591566.525, Y=2103412.889; con rumbo Noroeste y distancia 37.045 metros al vértice número 84 ubicado al poniente hacia la salida al Periférico Ecológico con coordenadas UTM: X=591539.435, Y=2103438.158; con rumbo Suroeste y distancia 76.409 metros al vértice número 85 ubicado cerca de la mojonera que continua con el límite original con coordenadas UTM: X=591522.688, Y=2103363.607; con rumbo Suroeste y distancia 31.280.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL

El procedimiento de integración de la Zonificación Catastral, se realiza en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Puebla, acorde con el procedimiento que regulan los artículos 66 Bis y 66 Ter, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Así mismo, se retoman las normas técnicas establecidas en el Manual de Valuación Catastral, ya que las valuaciones individuales y masivas difieren apenas en términos de escala, pues su finalidad es la misma; además de que los métodos son iguales, con algunas diferencias en el proceso y el control de calidad.

Respecto a las zonas urbanas, se consideró dos aspectos básicos, como son la demanda y el uso potencial de los predios, así como la característica derivada de la naturaleza misma de los inmuebles, es decir de los usos de los predios suburbanos, lo que incluye la infraestructura existente.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En ese sentido, fueron componentes de la demarcación, las características de homogeneidad, determinadas mediante verificaciones de campo; en las que se tomó en cuenta:

1. Demanda:

- 1.1. El uso de suelo actual y potencial;
- 1.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo;
- 1.3. Tipo, estado, actividad y tendencias del desarrollo urbano;
- 1.4. Características de lotificación y distribución de las áreas verdes;
- 1.5. Topografía, hidrografía y geología;

2. Uso y características de predios colindantes.

2.1. Densidad, tipo, calidad, condición, tamaño, edad y evolución de las edificaciones.

2.2. Capacidad tipo y servicio del sistema vial.

2.3. Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento.

2.4. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria.

2.5. Características de las colonias colindantes.

3. Capacidad contributiva.

3.1. Índices socio-económicos de los habitantes.

3.2. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria (una muestra).

Respecto a las zonas rústicas, fueron considerados criterios similares vinculados a la demanda del mercado inmobiliario, pero diferenciando la naturaleza misma de este tipo de predios; ejercicio mismo que inició con las verificaciones de campo y de las cuales se observaron:

4. Demanda:

4.1. Uso de suelo actual y potencial.

4.2. La naturaleza del terreno y del subsuelo.

4.3. Profundidad del suelo.

4.4. Distancia a la zona urbana más próxima.

4.5. Erosión, Topografía, pedregosidad.

4.6. Topografía, hidrografía y geología.

4.7. Régimen de propiedad y de la tenencia de la tierra.

5. Uso y características de predios colindantes.

5.1. Accesibilidad, que involucra infraestructura.

5.2. Las características de la zona.

5.3. Valores de mercado obtenidos de una muestra de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6. Capacidad contributiva.

6.1. Valores de mercado de la propiedad inmobiliaria por hectárea.

6.2. Índices Socioeconómicos.

Algunos de los aspectos específicos en la asignación de valores utilizados por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, apoyada por el Consejo Municipal de Catastro Municipal, fueron los siguientes:

✓ Respecto a las zonas urbanas, en 2023 se consideró para la determinación de la zonificación catastral, la demanda y el uso potencial de los predios, así como la infraestructura existente y la homologación con otras zonas de valor de las mismas características;

✓ Se llevó a cabo además la verificación en campo de las características de lotificación y distribución de las áreas y su topografía;

✓ Se realizó el estudio de valores de mercado con amplias muestras de bienes raíces a través de varias fuentes de información y se analizaron diversas publicaciones y e información obtenida en campo a través de anuncios, mantas, carteles y las redes sociales;

✓ Otro elemento adicional fue el uso de la herramienta cartográfica de la Ortofoto 2019, que es la más reciente y que

permitió observar modificaciones del crecimiento y desarrollo urbano en el Municipio;

✓ Se analizaron los componentes de construcción, tanto aquellas subvaluadas como aquellas que requieren un demérito;

✓ También se consideró la ubicación relativa dentro del conjunto de usos de suelo de la ciudad, así como aquellos que se han privilegiado con atributos en la zona que han permitido incrementar la plusvalía y renta de dichos predios;

✓ En otros casos se consideró además de estas variables y elementos de análisis ya expuestos, el precio del mercado, frecuentemente denominado: valor de mercado y en algunos casos sólo valor de suelo, valor de construcción o el inmueble completo.

TABLAS DE VALORES

Acorde a lo previsto en el los artículos 66 Bis y 66 Ter, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla y otras disposiciones aplicables, la determinación de valores unitarios de suelo se realizó considerando lo siguiente:

VALORES UNITARIOS DE SUELO

1. Para cada caso se delimitó una zona de estudio identificada con cada zona catastral.

2. Una vez delimitada la zona de estudio, fueron recopiladas las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales, ya mencionados y que se relacionan con la demanda, el uso, usos potenciales, la infraestructura (instalaciones, construcciones, y mobiliario destinado a dotar a una localidad de servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes, de administración pública y en general de satisfactores de necesidades colectivas, consideradas en su conjunto) y los usos colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno; además fue definido un marco temporal para la obtención de la muestra, la recopilación y sistematización de las fuentes de información.

3. Se realizó una inspección de la zona; calle por calle; comparando, combinando y ponderando los valores y demás factores ya mencionados, para la obtención del valor de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor, área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación, que influyen significativamente en la variación del valor unitario.

4. Una vez realizado lo anterior, se determinó el valor unitario para cada zona.

5. En las zonas urbanas, la unidad de superficie que se tomó para el avalúo de la tierra, fue el metro cuadrado.

6. En las zonas rústicas, la unidad de superficie fue la hectárea o metro cuadrado, cuando por su ubicación el predio en cuestión colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

7. La representación de los valores unitarios del suelo se materializan en las tablas que a través del presente, se ponen en consideración del Cabildo y del Honorable Congreso del Estado.

8. La unidad de avalúo que se tomó en consideración en las tablas de valores aplicables a construcciones fue el metro cuadrado.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

La determinación de valores de construcción, implica el análisis de factores de producción, es decir, que los valores de construcción deben ser definidos a partir del análisis del mercado de los insumos, aspecto mismo que ya se desprenden del artículo 66 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, aun cuando el valor de construcción no necesariamente debe coincidir con los valores del mercado pues es claro que tal imperativo sólo corresponde por mandato constitucional al suelo.

Un aspecto relevante en la determinación de los valores de construcción, fue el análisis de la demanda, bajo el supuesto de que la demanda de insumos habrá de depender de la demanda de productos; así el valor que se asigna a un producto y a los insumos necesarios para elaborarlo, definen la productividad, por ende la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Consejo de Catastro Municipal; analizaron la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos o dicho en otras palabras, sus esfuerzos se destinaron a identificar la demanda derivada.

En ese tenor de ideas, se identificó la oferta y la demanda de los insumos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Manual de Valuación Catastral del Estado de Puebla y las fichas técnicas que más adelante se detallan.

Cabe mencionar que tratándose de insumos, se consideró la clasificación de los mismos en complementarios y sustitutos, es decir la relación existente entre aquellos que sólo pueden ser utilizados en su conjunto como maquinaria y mano de obra, y si en los casos de estudio eran utilizados sustitutos de uno y otro.

Un primer objetivo planteado, fue el análisis de la demanda de mano de obra, relacionada con el aumento o disminución de los salarios, así como el comportamiento de la actividad de la construcción en el Municipio y en cada zona en particular y de sus rendimientos. Así la intersección de las curvas de oferta y demanda determina el salario de mercado.

Para obtener el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano de obra y el valor de su producto marginal, fueron considerados los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción. Lo anterior sin perjuicio del conocimiento pleno de la actividad de autoconstrucción que existe en el Municipio, sin embargo, tal individualización impediría obtener datos generales que son propios de las tablas de valores unitarios, caracterizadas por la búsqueda de criterios prevalecientes.

Otra realidad en el Municipio de Puebla, es que la actividad de la construcción usa más de un factor de producción variable, y aun cuando la demanda de insumos se vuelve más compleja, los principios siguen siendo los mismos que en los casos en que se utiliza un solo factor. Al respecto se consideró que cuando una empresa emplea dos o más factores de producción variables, un cambio de precio en un factor tiene un efecto de sustitución del factor como un efecto de producción.

Para tal efecto se asumió, que para entender una tasa salarial, es necesario analizar las fuerzas que influyen en la oferta y demanda del trabajo, ya que existe una relación entre la cantidad de trabajo contratado y la cantidad de construcciones que se planea llevar a cabo. Lo anterior en el entendido de que la demanda de trabajo depende de tres factores básicos: El precio de producción cuyos cambios desplazan la curva de demanda de trabajo; los precios de otros factores de producción que afectan la demanda en función de su carácter sustituto o complementario; y la tecnología que afecte el producto marginal del trabajo.

Así parte del trabajo de la autoridad competente será identificar la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio que se analice.

Sin duda la elasticidad de la demanda de trabajo es útil para medir la sensibilidad de la cantidad demandada de trabajo ante cambios en la tasa salarial, cuya importancia radica en el hecho de que indica cómo cambia el ingreso laboral cuando se modifica la oferta de trabajo. Un aumento en la oferta, si todo lo demás permanece constante, provoca una tasa salarial más baja.

Si la demanda es inelástica un aumento en la oferta provoca un menor ingreso laboral. Pero si la demanda es elástica, un aumento

en la oferta da como resultado una tasa salarial más baja y un aumento en el ingreso laboral. Si la demanda de trabajo tiene elasticidad unitaria, un cambio en la oferta no modifica el ingreso del trabajo.

Un aumento en la tasa salarial incrementa el costo marginal y disminuye su oferta, la disminución de la oferta del bien aumenta su precio y reduce la cantidad demandada del mismo y de los demás factores requeridos.

La identificación del tipo de producto, es el punto de partida que establece el artículo 66 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, al estipular que la determinación de valores unitarios de construcción se hará conforme a un procedimiento que inicia con la obtención de la información que permita clasificar cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción.

De esta manera una vez que fue obtenida tal clasificación, se procedió a obtener el valor unitario efectuando un estudio detallado que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos.

Otro extremo relevante previsto en el citado ordenamiento consiste en el análisis de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada. En suma, se trata de considerar los demás insumos (factores) para la construcción.

Sobre este particular partimos de la base de que un insumo corresponde a una demanda derivada, esto es que su demanda proviene de la demanda de los productos de la actividad de la construcción en todas sus modalidades o particularmente de edificaciones.

En ese sentido en búsqueda de la obtención del valor unitario de las construcciones, fueron considerados los materiales y demás elementos mencionados a partir de la productividad de los mismos, considerada a partir del volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo. Así en un mercado como el que rige en el Municipio de Puebla, los precios de los insumos de la construcción dependen de la demanda y oferta de los mismos, de la oferta de esos insumos y de la interacción de ambos.

La obtención de los resultados requeridos para el presente documento, requirió del análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos; por lo que, se consideró para tal efecto, que las curvas de demanda de factores pueden desplazarse a causa de un cambio en la demanda de los productos, por una modificación en la demanda de insumos complementarios y sustitutos, por alteraciones en los precios de otros insumos y por

cambios tecnológicos, lo que permitió identificar el grado de asignación de recursos de usos alternativos.

El ejercicio incluyó conocer la demanda de productos y su comportamiento en el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que en términos generales fue creciente lo que implicó el incremento en los insumos, en un ambiente competitivo.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: depreciación; grado de conservación; edad; deterioro físico reparable e irreparable; obsolescencia funcional y obsolescencia económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado al valor de construcción, que en contrapartida si considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada caso, identificando para cada Zona de Valor, su ubicación en una estratificación más equitativa, mientras que en el caso del valor de construcción se aplican los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla de fecha 15 de diciembre de 2008.

ASPECTOS A RESALTAR EN ESTA PROPUESTA 2023

En general la propuesta de zonificación catastral y determinación de valores unitarios de suelo y construcción; resalta por los aspectos siguientes:

1. Se continúa controlando en general, el impacto de equiparación de los valores catastrales para la liquidación del impuesto predial, mediante un techo del 25%, a excepción de los inmuebles destinados en su totalidad para uso comercial; lo anterior de conformidad con el artículo tercero transitorio determinado en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. En busca de llevar a cabo una actualización de Valores Catastrales de Terreno, después de varios ejercicios, se determinó realizar un ajuste del 7% con respecto al valor 2022.
3. Para la determinación del ajuste en los valores de construcción, se tomó en cuenta el comportamiento del mercado, además de que estos valores, también influyen en el valor catastral final de los inmuebles con construcción, por lo que se determinó hacer un ajuste general del 7%, aportando

con esto un avance en cuanto a la homologación total de los valores catastrales de la propiedad inmobiliaria del Municipio.

4. De la totalidad de las cuentas prediales que actualmente están registradas, actualizando los valores catastrales de terreno y construcción para el año 2023, se tiene que el 89% tendrá una variación del 7% como máximo en el pago del Impuesto Predial; el 11% restante se reflejan exenciones de impuestos, descuentos aplicables a personas vulnerables, cuentas nuevas y diferencias generadas por actualización en el padrón.

5. Descripción de elementos constructivos que integran las construcciones, en 14 Fichas Técnicas, que son el soporte de la Tabla de Valores de Construcción, en las que se hicieron aportaciones desde el punto de vista técnico, ligadas al Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla.

Con las referidas acciones, se pretende recaudar para el ejercicio fiscal 2023, por concepto de Impuesto Predial, un estimado de \$793,153,052.50 (Setecientos noventa y tres millones, ciento cincuenta y tres mil cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) y por el concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, un importe de \$251,717,860.30 (Doscientos cincuenta y un millones, setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta pesos 30/100 M.N.), tomando en cuenta que se ha generado una disminución en la actividad comercial inmobiliaria a nivel nacional y que de igual manera repercute en el Municipio de Puebla.

6. Toda vez que los valores unitarios indicados en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios por Metro Cuadrado para la(s) Construcción(es) incluyen el Estado de Conservación para cada tipo de construcción, se plasman las definiciones de Bueno, Regular y Malo, con base a lo indicado en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día Lunes 15 de Diciembre de 2008; a saber:

- BUENO. - Construcción nueva o en buen estado, pudiendo estar dentro de esta clasificación aún y cuando le falte pintura o reparaciones menores, (grietas pequeñas o humedad aislada).

- REGULAR. - Construcciones con acabados en mal estado, falta de pintura, elementos estructurales con pequeñas grietas, humedad en muros, falta de barniz o de esmalte en puertas, ventanas o protecciones y algunas piezas rotas en el caso de pisos o lambrines.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

• MALO. - Las construcciones cuyos acabados estén desprendiéndose (aplanados inservibles), herrería con fuerte avance de corrosión, gran cantidad de vidrios rotos, muebles sanitarios con deficiente funcionamiento y algunos elementos estructurales con fallas como grietas y que necesitan reparación mayor o su reemplazo. Construcción casi en estado de abandono.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción III, 57 fracciones I y XXVIII, 64 y 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se expide el siguiente:

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS
DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
PUEBLA, PUEBLA

Valores catastrales unitarios de suelo urbano. Año 2023					
No. CONS.	No. ZONA DE VALOR	NOMBRE DE ZONA DE VALOR	REGION	ZONA CATASTRAL	VALOR CATASTRAL (m ²)
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	8	22	\$ 1,813.00
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	11 y 29	21	\$ 1,901.00
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$ 849.00
4	1091	2 DE MARZO	25	11	\$ 1,206.00
5	1073	6 DE JUNIO	24	11	\$ 1,194.00
6	651	ACOCOTA	2	21	\$ 2,665.00
7	843	ACUEDUCTO	2	22	\$ 1,445.00
8	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	22	\$ 1,723.00
9	598	AFRICAM	45	11	\$ 706.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

10	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$ 1,136.00
11	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	21	\$ 1,667.00
12	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$ 3,600.00
13	168	AGUILA, EL	4 Y 5	22	\$ 3,430.00
14	71	AHOGADA, IA	6	21	\$ 2,485.00
15	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	21	\$ 1,702.00
16	1078	ALAMOS HARAS (FRACTO)	18	41	\$ 1,990.00
17	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$ 1,591.00
18	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	9	12	\$ 1,445.00
19	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$ 1,136.00
20	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$ 2,028.00
21	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$ 2,169.00
22	6	ALDAMA	2	22	\$ 2,028.00
23	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$ 4,717.00
24	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$ 849.00
25	8	ALSESECA	10	22	\$ 2,146.00
26	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$ 778.00
27	180	ALVARO OBREGON	3	23	\$ 2,570.00
28	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$ 1,343.00
29	826	AMALUQUILLA	18	12	\$ 1,300.00
30	10	AMERICA NORTE	9	23	\$ 2,518.00
31	9	AMERICA SUR	9	23	\$ 2,518.00
32	11	AMOR	7	22	\$ 3,430.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

33	1049	AMPLIACION ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 1,490.00
34	1098	AMPLIACION BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 1,318.00
35	1050	AMPLIACION BOSQUES DE SANTA ANITA	15	11	\$ 1,974.00
36	1051	AMPLIACION CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,136.00
37	1087	AMPLIACION CUARTA DE SAN RAMON	31	12	\$ 1,591.00
38	1070	AMPLIACION EL SALVADOR	18	12	\$ 1,241.00
39	1052	AMPLIACION FLOR DEL SUR	12	11	\$ 1,136.00
40	1054	AMPLIACION GUADALUPE HIDALGO	30	12	\$ 1,758.00
41	1080	AMPLIACION GUADALUPE XONACATEPEC	26	11	\$ 1,064.00
42	1053	AMPLIACION HISTORIADORES	18	12	\$ 1,445.00
43	1055	AMPLIACION JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$ 1,136.00
44	1092	AMPLIACION JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC	27	11	\$ 1,300.00
45	1056	AMPLIACION LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 949.00
46	1163	AMPLIACION MIRAVALLE	15	11	\$ 1,256.00
47	1057	AMPLIACION NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 849.00
48	553	AMPLIACION REFORMA	5	21	\$ 1,985.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

49	1058	AMPLIACION SEDA MONSANTO	15	11	\$ 849.00
50	1067	AMPLIACION TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,419.00
51	1097	AMPLIACION UNION ANTORCHISTA	31	11	\$ 849.00
52	1068	AMPLIACION VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 965.00
53	36	ANGEL, EL	3	23	\$ 2,709.00
54	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	22	11	\$ 1,136.00
55	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	22	\$ 1,861.00
56	210	ANGELES TETELA, LOS	49 y 62	11	\$ 849.00
57	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$ 6,767.00
58	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$ 6,027.00
59	1039	ANTIGUA CEMENTERA, LA (FRACTO)	6	31	\$ 5,087.00
60	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$ 2,169.00
61	668	ANTIGUA HACIENDA (FRACTO.)	12	22	\$ 1,813.00
62	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$ 2,169.00
63	805	ANTORCHISTA	38	11	\$ 569.00
64	12	ANZURES (FRACTO.)	3 y 10	33	\$ 5,144.00
65	245	APETLACHICA	14	11	\$ 1,198.00
66	13	AQUILES SERDAN	6 y 7	22	\$ 2,051.00
67	1071	AQUILES SERDAN SUR	38	11	\$ 1,153.00
68	211	ARBOLEDA	30	11	\$ 1,272.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

69	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$ 1,205.00
70	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	21	\$ 1,974.00
71	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$ 3,860.00
72	1044	ARBOLEDAS DE ZAVALITA (FRACTO.)	21	33	\$ 5,195.00
73	1042	ARBOLEDAS DEL PEDREGAL (FRACTO.)	30	31	\$ 2,922.00
74	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$ 1,999.00
75	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$ 3,616.00
76	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$ 1,927.00
77	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$ 3,254.00
78	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$ 5,144.00
79	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	13	22	\$ 2,524.00
80	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$ 778.00
81	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	37 y 48	11	\$ 664.00
82	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$ 1,136.00
83	472	AURORA	7	22	\$ 2,458.00
84	355	AVES, LAS	11	21	\$ 2,031.00
85	212	AVIACION	3	23	\$ 2,570.00
86	19	AZTECA	2	22	\$ 1,985.00
87	540	AZTECA ITURBIDE	2	22	\$ 1,854.00
88	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$ 1,318.00
89	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$ 2,570.00
90	20	BANDINI SECCION	3	41	\$ 5,144.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

91	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$ 1,205.00
92	313	BARRANCA HONDA	23	11	\$ 1,276.00
93	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$ 3,430.00
94	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$ 2,905.00
95	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1 y 2	21	\$ 2,710.00
96	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$ 2,451.00
97	192	BARRIO DE SANTIAGO	4 y 5	31	\$ 4,064.00
98	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$ 3,430.00
99	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$ 2,538.00
100	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 y 47	11	\$ 1,136.00
101	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERONIMO CALERAS)	14	21	\$ 1,382.00
102	406	BARRIO SAN MATIAS	1	22	\$ 3,617.00
103	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$ 2,538.00
104	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$ 4,717.00
105	349	BARRIOS DE ARBOLEDAS	30	33	\$ 3,483.00
106	329	BATAN, EL	19	11	\$ 1,038.00
107	528	BELEM	36	11	\$ 907.00
108	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$ 3,430.00
109	23	BELLA VISTA	3	33	\$ 4,288.00
110	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$ 3,611.00
111	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$ 1,977.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

112	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	27	12	\$ 1,136.00
113	1084	BOSQUES DE AMALUCAN 2DA. SECCION	27	12	\$ 1,300.00
114	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$ 6,009.00
115	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$ 4,288.00
116	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$ 832.00
117	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$ 1,702.00
118	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	15 y 24	11	\$ 849.00
119	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$ 1,488.00
120	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 1,445.00
121	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$ 934.00
122	436	BOSQUES DE SANTA ANTIA	15	11	\$ 1,389.00
123	1043	BOSQUES DE ZAVALETA (FRACTO.)	21	52	\$ 7,307.00
124	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$ 3,766.00
125	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16 y 27	22	\$ 1,995.00
126	213	BRISAS, LAS	10	32	\$ 4,288.00
127	603	BRITANIA	21	42	\$ 4,159.00
128	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$ 1,136.00
129	173	BUENOS AIRES	2	21	\$ 1,712.00
130	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	12	\$ 1,840.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

131	25	BUGAMBILIAS	10 y 11	23	\$ 3,131.00
132	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	22	\$ 2,926.00
133	922	CABAÑAS DE SANTA MARIA	31	11	\$ 832.00
134	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45	12	\$ 799.00
135	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$ 849.00
136	195	CALERA, LA	19	42	\$ 2,816.00
137	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10 y 28	32	\$ 3,417.00
138	707	CAMPESTRE DEL BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$ 5,665.00
139	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$ 2,271.00
140	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$ 5,144.00
141	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$ 2,921.00
142	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$ 1,591.00
143	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$ 1,445.00
144	610	CANTERA, LA	62	11	\$ 510.00
145	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	21	\$ 1,985.00
146	421	CARMELA, LA	12	12	\$ 907.00
147	422	CARMELITA, LA	12 y 31	12	\$ 849.00
148	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$ 1,927.00
149	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$ 5,376.00
150	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$ 4,288.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

151	542	CASA BLANCA (FRACCIÓN PUEBLA)	18	12	\$ 1,091.00
152	824	CASA BLANCA SECTOR (PARAISO)	18	11	\$ 1,273.00
153	533	CASTILLO, EL	31	11	\$ 934.00
154	426	CENTRO "A"	1,2,3 y 4	42	\$ 7,481.00
155	427	CENTRO "B"	1,2,3 y 4	33	\$ 5,060.00
156	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$ 4,345.00
157	86	CERRITO, EL	11	23	\$ 3,462.00
158	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	12	\$ 721.00
159	504	CHACHAPA	18	11	\$ 1,260.00
160	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$ 1,588.00
161	177	CHAPULTEPEC	18	21	\$ 1,985.00
162	28	CHULA VISTA	4	23	\$ 3,611.00
163	299	CIENEGILLA, LA	8	22	\$ 1,985.00
164	1	CINCO DE MAYO	2	22	\$ 1,985.00
165	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$ 5,544.00
166	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$ 2,538.00
167	217	CIUDAD SATELITE	9 y 17	23	\$ 2,227.00
168	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$ 1,645.00
169	29	CLEOTILDE TORRES	7	22	\$ 1,985.00
170	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$ 3,028.00
171	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$ 5,144.00
172	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$ 2,336.00
173	683	COATEPEC	11	12	\$ 1,750.00
174	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$ 1,930.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

175	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	21	\$ 2,930.00
176	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$ 4,311.00
177	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$ 1,445.00
178	689	CONCEPCION, LA	37	11	\$ 973.00
179	130	CONDESA, LA	15	11	\$ 907.00
180	1159	CONJ HAB BETESDA	70	22	\$ 2,198.00
181	1177	CONJ HAB CUAUHEMOC	70	22	\$ 2,197.00
182	1185	CONJ HAB EL CENTENARIO	9	23	\$ 3,016.00
183	1180	CONJ HAB HACIENDA SANTO DOMINGO	6	33	\$ 1,767.00
184	1104	CONJ HAB IVI HOGAR EL SENDERO	30	23	\$ 1,990.00
185	1166	CONJ HAB LA QUINTA	12	22	\$ 2,261.00
186	1184	CONJ HAB MUI HOGAR EL ROSARIO	37	22	\$ 2,558.00
187	1164	CONJ HAB SANTO TOMAS	44	22	\$ 1,633.00
188	1165	CONJ HAB SANTO TOMAS 2	44	22	\$ 1,633.00
189	1176	CONJ HAB SANTO TOMAS 3	36	22	\$ 1,633.00
190	1181	CONJ HAB SANTO TOMAS 4	44	22	\$ 1,633.00
191	1169	CONJ HAB TERRAZAS DEL LAGO	29	33	\$ 3,593.00
192	1178	CONJ HAB VISTA DEL VALLE II	14	22	\$ 2,058.00
193	435	CONJ. HAB. AMANECER	5	33	\$ 3,430.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

194	659	CONJ. HAB. ANGELES DEL SUR	31	22	\$ 1,522.00
195	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$ 1,702.00
196	670	CONJ. HAB. BOSQUES DE LOS HEROES	30	23	\$ 2,515.00
197	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$ 2,028.00
198	797	CONJ. HAB. CENTRO SUR	38	22	\$ 1,260.00
199	434	CONJ. HAB. DAMISAR	11	22	\$ 2,028.00
200	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$ 2,028.00
201	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$ 1,522.00
202	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$ 1,522.00
203	829	CONJ. HAB. EL MOLINO	11	22	\$ 2,306.00
204	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$ 1,985.00
205	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$ 1,985.00
206	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$ 1,985.00
207	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$ 2,014.00
208	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$ 2,570.00
209	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$ 1,985.00
210	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$ 1,522.00
211	687	CONJ. HAB. HACIENDA LOS OLIVOS	22	22	\$ 1,325.00
212	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$ 1,522.00
213	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$ 2,589.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

214	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$ 2,553.00
215	1075	CONJ. HAB. IVI HOGAR EL CARRUAJE	31	22	\$ 1,591.00
216	1045	CONJ. HAB. IVI HOGAR LOS MOLINOS	12	22	\$ 1,949.00
217	1090	CONJ. HAB. IVI HOGAR MIRADOR SAN JOSE	37	23	\$ 2,272.00
218	1047	CONJ. HAB. IVI HOGAR MISION SAN JOSE	37	23	\$ 2,272.00
219	1100	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 3	30	22	\$ 1,985.00
220	1101	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 4	30	22	\$ 1,985.00
221	1102	CONJ. HAB. IVI HOGAR SANTA LUCIA 5	30	22	\$ 1,985.00
222	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$ 1,985.00
223	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$ 2,570.00
224	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$ 1,702.00
225	665	CONJ. HAB. LA GIRALDA	12	22	\$ 1,767.00
226	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$ 1,702.00
227	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$ 1,260.00
228	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$ 1,558.00
229	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$ 1,985.00
230	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$ 1,747.00
231	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$ 1,522.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

232	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$ 1,522.00
233	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,645.00
234	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$ 2,028.00
235	905	CONJ. HAB. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$ 1,632.00
236	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$ 2,028.00
237	674	CONJ. HAB. MOLINO DE SANTO DOMINGO	6	23	\$ 2,570.00
238	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$ 2,570.00
239	836	CONJ. HAB. PASEO DE LOS ENCINOS	27	23	\$ 1,951.00
240	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,645.00
241	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$ 2,049.00
242	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$ 1,985.00
243	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$ 1,645.00
244	661	CONJ. HAB. PORTANOVA	15	22	\$ 1,645.00
245	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 1,927.00
246	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$ 2,028.00
247	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$ 1,645.00
248	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$ 2,119.00
249	1037	CONJ. HAB. REAL DIAMANTE	27	23	\$ 2,076.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

250	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$ 3,430.00
251	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$ 3,131.00
252	677	CONJ. HAB. RINCON DEL LAGO	47	22	\$ 1,355.00
253	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$ 3,131.00
254	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$ 1,985.00
255	1094	CONJ. HAB. RIO NILO	21	23	\$ 2,386.00
256	1095	CONJ. HAB. SAN ANDRES	17	22	\$ 1,990.00
257	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$ 1,702.00
258	675	CONJ. HAB. SAN DIEGO	36	22	\$ 1,591.00
259	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	22	\$ 1,645.00
260	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,747.00
261	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$ 1,715.00
262	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$ 1,897.00
263	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,985.00
264	799	CONJ. HAB. SENDERO DEL BOSQUE	27	23	\$ 2,266.00
265	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$ 2,028.00
266	1182	CONJ. HAB. TORRES ARBOLEDAS	27	23	\$ 2,326.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

267	1096	CONJ. HAB. TORRES BOSQUES	27	23	\$ 2,785.00
268	800	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO	12	22	\$ 1,985.00
269	1081	CONJ. HAB. TORRES DE MAYORAZGO FLORESTA	12	31	\$ 1,990.00
270	682	CONJ. HAB. VEREDA RESIDENCIAL	27	23	\$ 2,028.00
271	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$ 1,783.00
272	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$ 2,028.00
273	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$ 2,028.00
274	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,617.00
275	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$ 1,985.00
276	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$ 2,119.00
277	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$ 1,747.00
278	1093	CONJ. HAB. VILLAS SAN FRANCISCO	47	22	\$ 1,591.00
279	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$ 1,522.00
280	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$ 1,683.00
281	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$ 1,522.00
282	547	CONJ. SATELITE	18	21	\$ 1,702.00
283	1089	CONJUNTO HABITACIONAL COSMOS	9	23	\$ 3,016.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

284	1088	CONJUNTO HABITACIONAL LOS NARANJOS	12	22	\$ 1,990.00
285	1171	CONJUNTO HABITACIONAL MAGNOLIAS	14	21	\$ 1,883.00
286	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$ 2,518.00
287	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	12	\$ 1,136.00
288	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$ 3,430.00
289	801	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA	2 y 16	21	\$ 2,031.00
290	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$ 3,430.00
291	377	COVADONGA	22	12	\$ 1,136.00
292	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$ 5,144.00
293	115	CRISTO REY	2	21	\$ 2,266.00
294	158	CRISTO, EL	9	22	\$ 2,015.00
295	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$ 2,570.00
296	181	CUARTILLAS, LAS	7	22	\$ 2,570.00
297	32	CUAUHTEMOC	8	22	\$ 2,127.00
298	830	DEL VALLE	27	11	\$ 849.00
299	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	12	\$ 1,140.00
300	1167	DESARROLLO HAB CUMBRES RESIDENCIAL	6	31	\$ 5,087.00
301	1168	DESARROLLO HAB PARQUE DEL ARTE	20	52	\$ 9,580.00
302	1170	DESARROLLO HAB TORRES ALTIMA	10	52	\$ 4,287.00
303	1183	DESARROLLO INMOBILIARIO HAUS	12	31	\$ 2,471.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

304	1172	DESARROLLO NIDUM RESIDENCIAL	11	52	\$ 2,961.00
305	3	DIEZ DE MAYO	2	21	\$ 1,715.00
306	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$ 4,288.00
307	2	DOS DE ABRIL	3	22	\$ 1,682.00
308	606	DOS DE OCTUBRE	31	11	\$ 849.00
309	1160	ELEGANZA LA CALERA	19	32	\$ 3,707.00
310	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$ 2,028.00
311	222	ENCINAR, EL	18	11	\$ 805.00
312	861	ERA, LA	28	11	\$ 1,194.00
313	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	22	\$ 1,804.00
314	1082	ESPERANZA, LA	12 Y 38	11	\$ 994.00
315	486	ESTACION NUEVA	8	22	\$ 2,127.00
316	223	ESTRELLA	18	11	\$ 745.00
317	273	ESTRELLA DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$ 5,042.00
318	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$ 2,937.00
319	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$ 507.00
320	508	EX-HACIENDA DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$ 1,080.00
321	513	EX-HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$ 1,872.00
322	742	EX-HACIENDA MAYORAZGO	12 y 31	11	\$ 1,558.00
323	506	EX-HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$ 5,274.00
324	749	EX-RANCHO COLORADO	7	21	\$ 2,09.00
325	908	EX-RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$ 1,522.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

326	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$ 2,028.00
327	156	FERROCARRILERA	8	22	\$ 1,985.00
328	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$ 4,713.00
329	926	FLOR DEL SUR	12	11	\$ 1,136.00
330	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$ 664.00
331	709	FOVISSSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$ 2,119.00
332	285	FOVISSSTE SAN MANUEL	10	22	\$ 2,156.00
333	315	FOVISSSTE SAN ROQUE	12	22	\$ 2,020.00
334	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$ 2,072.00
335	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$ 1,558.00
336	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$ 1,769.00
337	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$ 1,702.00
338	924	FRESNO, EL	14	11	\$ 1,112.00
339	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$ 3,384.00
340	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$ 2,893.00
341	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$ 4,529.00
342	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$ 4,628.00
343	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,985.00
344	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$ 2,169.00
345	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$ 1,985.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

346	225	GAVILANES, LOS	30	22	\$ 2,025.00
347	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,985.00
348	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$ 1,906.00
349	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$ 1,985.00
350	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$ 1,985.00
351	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$ 2,266.00
352	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$ 2,680.00
353	72	GLORIA, LA	9	22	\$ 1,992.00
354	477	GONZALO BAUTISTA	18	12	\$ 1,136.00
355	333	GRANJAS ATOYAC	4 y 5	22	\$ 3,027.00
356	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$ 2,322.00
357	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$ 1,825.00
358	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$ 1,517.00
359	336	GRANJAS PUEBLA	30 y 70	21	\$ 1,906.00
360	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	21	\$ 1,564.00
361	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$ 1,445.00
362	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$ 1,136.00
363	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	21	\$ 1,564.00
364	53	GUADALUPE CALERAS	14	21	\$ 1,645.00
365	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$ 706.00
366	737	GUADALUPE DEL ORO	22	11	\$ 706.00
367	228	GUADALUPE HIDALGO	30, 37 y 70	12	\$ 1,758.00
368	1059	GUADALUPE HIDALGO 2DA SECCION	70	12	\$ 1,758.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

369	54	GUADALUPE VICTORIA NORTE	8	22	\$ 1,813.00
370	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	45	11	\$ 801.00
371	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$ 3,160.00
372	576	HACIENDA DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 1,194.00
373	587	HACIENDA DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$ 507.00
374	688	HACIENDA DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$ 1,637.00
375	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$ 1,517.00
376	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$ 1,260.00
377	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$ 2,028.00
378	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$ 1,645.00
379	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$ 1,702.00
380	73	HACIENDA, LA	10	23	\$ 3,003.00
381	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$ 3,216.00
382	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$ 992.00
383	170	HEROE DE NACUZARI	4	23	\$ 4,288.00
384	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30 y 37	23	\$ 2,515.00
385	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$ 849.00
386	691	HEROES CHAPULTEPEC, LOS (HOY BOSQUES DE CHAPULTEPEC)	19	22	\$ 1,490.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

387	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$ 2,577.00
388	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	22	\$ 1,985.00
389	56	HIDALGO	1 y 2	22	\$ 2,130.00
390	571	HISTORIADORES	18	12	\$ 1,445.00
391	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$ 2,146.00
392	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$ 507.00
393	165	HUEXOTTILA	3 y 4	41	\$ 5,303.00
394	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$ 849.00
395	59	HUMBOLDT NORTE	2 y 9	23	\$ 2,905.00
396	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$ 2,866.00
397	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$ 1,815.00
398	298	IDOLOS, LOS	8	22	\$ 2,266.00
399	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$ 1,276.00
400	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$ 1,950.00
401	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$ 1,809.00
402	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$ 1,969.00
403	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	21	\$ 1,840.00
404	155	INDIOS VERDES	15	11	\$ 1,136.00
405	221	INDUSTRIAL EL CONDE	15	21	\$ 1,702.00
406	310	INDUSTRIAL RESURRECCION	15	21	\$ 1,558.00
407	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$ 2,433.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

408	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$ 1,985.00
409	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$ 1,729.00
410	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	7	22	\$ 1,645.00
411	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$ 1,747.00
412	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$ 2,028.00
413	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$ 1,702.00
414	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	30 y 70	22	\$ 1,529.00
415	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$ 1,985.00
416	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$ 1,783.00
417	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$ 1,794.00
418	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$ 1,829.00
419	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$ 1,825.00
420	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$ 1,985.00
421	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$ 1,661.00
422	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$ 1,985.00
423	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$ 1,804.00
424	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$ 2,014.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

425	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$ 1,618.00
426	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRIGUEZ	12	22	\$ 1,731.00
427	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$ 1,667.00
428	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$ 1,915.00
429	430	INFONAVIT SAN JORGE	29 y 30	22	\$ 1,702.00
430	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 1,985.00
431	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$ 1,702.00
432	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$ 1,591.00
433	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$ 1,985.00
434	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$ 1,531.00
435	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$ 1,572.00
436	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$ 2,028.00
437	34	INGENIERO, EL	4	31	\$ 3,430.00
438	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$ 2,738.00
439	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$ 3,430.00
440	171	INSURGENTES ORIENTE	19	21	\$ 2,120.00
441	63	ITURBIDE	2	22	\$ 1,985.00
442	1186	JACARANDAS (FRACTO)	6	23	\$ 2,471.00
443	356	JARDIN	11 y 29	21	\$ 1,702.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

444	1103	JARDINES DE AMALUCAN	17	12	\$ 1,136.00
445	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	21	\$ 1,645.00
446	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	31	12	\$ 1,522.00
447	1079	JARDINES DE CASTILLOTLA 5TA. SECC.	31	12	\$ 1,243.00
448	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	12 y 31	11	\$ 1,136.00
449	679	JARDINES DE LA MONTAÑA	19	23	\$ 1,804.00
450	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15 y 16	11	\$ 849.00
451	1060	JARDINES DE LA RESURRECCION SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 849.00
452	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$ 2,410.00
453	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$ 1,985.00
454	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$ 3,147.00
455	1085	JARDINES DE SAN JOSE XONACATEPEC	26	11	\$ 1,300.00
456	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$ 3,430.00
457	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	21	\$ 1,661.00
458	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	21	\$ 2,570.00
459	814	JARDINES DE ZAVALETA	21	51	\$ 5,144.00
460	916	JARDINES DEL SUR	38	21	\$ 1,136.00
461	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$ 3,430.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

462	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$ 2,188.00
463	66	JOAQUIN COLOMBRES	9 y 17	21	\$ 1,694.00
464	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$ 1,136.00
465	1061	JORGE MURAD MACLUF SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 1,136.00
466	1072	JORGE OBISPO	32	11	\$ 1,300.00
467	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$ 2,028.00
468	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$ 2,570.00
469	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$ 849.00
470	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$ 1,136.00
471	279	JOYA, LA	19	23	\$ 2,703.00
472	847	JOYAS DEL SUR	70	11	\$ 1,136.00
473	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$ 5,577.00
474	509	LADRILLERA DE LORETO	2	22	\$ 1,960.00
475	300	LAGULENA	11 y 29	21	\$ 2,031.00
476	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	12	\$ 1,136.00
477	82	LAZARO CARDENAS PONIENTE	1 y 7	21	\$ 2,570.00
478	83	LEOBARDO COCA CABRERA	11	22	\$ 2,112.00
479	235	LIBERTAD TECOLA, LA	62	11	\$ 507.00
480	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$ 2,120.00
481	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	12	\$ 1,985.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

482	613	LOMA BONITA	14	11	\$ 1,244.00
483	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$ 849.00
484	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$ 2,223.00
485	433	LOMA ENCANTADA	29	12	\$ 2,080.00
486	236	LOMA LINDA	11 y 29	21	\$ 2,096.00
487	75	LOMA NORTE, LA	8	22	\$ 1,813.00
488	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$ 1,809.00
489	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$ 2,169.00
490	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$ 3,003.00
491	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$ 1,007.00
492	773	LOMAS DE ATOYAC	31 y 38	11	\$ 1,136.00
493	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	12	\$ 1,485.00
494	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$ 1,260.00
495	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$ 1,136.00
496	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$ 3,611.00
497	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$ 849.00
498	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	12	\$ 1,422.00
499	950	LOMAS DE SAN RAMON	12 y 70	11	\$ 1,007.00
500	1161	LOMAS DE SAN SALVADOR TEPEXCO	23	11	\$ 629.00
501	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$ 1,007.00
502	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$ 1,136.00
503	615	LOMAS DE XILOTZONI	14	11	\$ 1,007.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

504	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$ 3,430.00
505	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$ 1,985.00
506	431	LOMAS DEL SUR	11 y 29	22	\$ 1,804.00
507	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$ 2,524.00
508	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 1,007.00
509	1062	LOMAS FLOR DEL BOSQUE SEGUNDA SECCION	18	11	\$ 1,007.00
510	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$ 3,611.00
511	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	12	\$ 1,659.00
512	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$ 949.00
513	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$ 1,136.00
514	16	LUNA	30	11	\$ 1,007.00
515	94	LUZ DEL ALBA	2	22	\$ 2,146.00
516	95	LUZ OBRERA	6	21	\$ 1,996.00
517	97	MAESTRO FEDERAL	1 y 7	23	\$ 2,937.00
518	99	MALINTZI	8 y 16	23	\$ 2,119.00
519	471	MANZANILLA	25	11	\$ 1,136.00
520	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$ 2,564.00
521	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	10	32	\$ 4,338.00
522	378	MARIA, LA	14	12	\$ 1,211.00
523	100	MARTIRES DEL TRABAJO	1 y 2	22	\$ 1,652.00
524	499	MAYORAZGO	12	22	\$ 2,367.00
525	101	MAYORAZGO, EL	11 y 12	22	\$ 2,367.00
526	15	MEXICO 83	15	12	\$ 1,488.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

527	102	MIGUEL ABED	13	21	\$ 1,729.00
528	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$ 2,542.00
529	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	12	\$ 1,139.00
530	162	MIGUEL NEGRETE	3	22	\$ 2,146.00
531	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	38	11	\$ 1,007.00
532	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3 y 10	42	\$ 5,144.00
533	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$ 2,845.00
534	304	MIRAVALLE	15	11	\$ 1,243.00
535	1162	MIRAVALLE SEGUNDA SECCION	15	11	\$ 1,256.00
536	104	MOCTEZUMA	1 y 2	22	\$ 2,130.00
537	204	MODERNA, LA	1	22	\$ 2,266.00
538	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$ 2,271.00
539	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	22	\$ 1,972.00
540	449	MONTE ALBAN	15	11	\$ 1,007.00
541	451	MORA, LA	29	21	\$ 1,659.00
542	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$ 3,831.00
543	511	MORELOS	1	22	\$ 1,804.00
544	616	MORENO VALLE	13	21	\$ 1,661.00
545	175	MOTOLINIA	3	22	\$ 2,570.00
546	197	NACIONES UNIDAS	8	22	\$ 1,948.00
547	834	NEGRETE	9	22	\$ 1,645.00
548	816	NOCHE BUENA	15, 24 y 25	11	\$ 1,206.00
549	402	NORIA, LA	4	31	\$ 5,144.00
550	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$ 877.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

551	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$ 3,430.00
552	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	22	\$ 2,570.00
553	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$ 3,003.00
554	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$ 849.00
555	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$ 1,139.00
556	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	12	\$ 1,139.00
557	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$ 3,484.00
558	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$ 1,007.00
559	243	OASIS, EL	45	11	\$ 1,136.00
560	244	OBRAERA CAMPESINA	2	22	\$ 1,712.00
561	454	OBRAERO TEXTIL	6	21	\$ 1,985.00
562	188	OBRAERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$ 1,985.00
563	681	ORQUIDEAS (FRACTO.)	15	22	\$ 1,618.00
564	927	PALMA, LA	18	11	\$ 849.00
565	81	PALMAS, LAS	10	41	\$ 4,288.00
566	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$ 1,256.00
567	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$ 1,272.00
568	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$ 1,906.00
569	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$ 2,545.00
570	41	PARAISO, EL	12	23	\$ 2,287.00
571	341	PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO	15	21	\$ 1,485.00
572	312	PARQUE INDUSTRIAL PUEBLA 2000	16	21	\$ 2,120.00
573	686	PASEOS DEL LAGO (FRACTO.)	38	22	\$ 1,067.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

574	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$ 1,260.00
575	107	PATRIMONIO, EL	11	22	\$ 2,120.00
576	813	PATRIOTISMO	6	32	\$ 3,702.00
577	76	PAZ "A", LA	5	51	\$ 6,238.00
578	731	PAZ "B", LA	5	41	\$ 4,394.00
579	732	PAZ "C", LA	5	33	\$ 4,125.00
580	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$ 507.00
581	317	PEDREGAL	18	12	\$ 1,272.00
582	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	30	11	\$ 1,136.00
583	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$ 3,550.00
584	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$ 1,136.00
585	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$ 1,276.00
586	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO), LA	15	11	\$ 1,276.00
587	267	PILARES, LOS	10	41	\$ 4,630.00
588	692	PINAL, EL	8	11	\$ 1,485.00
589	293	PINTOS, LOS	19	22	\$ 1,998.00
590	108	PINO SUAREZ	6	21	\$ 1,836.00
591	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$ 2,028.00
592	91	PINOS, LOS	2 y 8	21	\$ 1,906.00
593	802	PLAYAS DEL SUR	38	11	\$ 912.00
594	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$ 591.00
595	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$ 3,621.00
596	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$ 4,822.00
597	470	PLAZA DORADA	3	42	\$ 6,027.00
598	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$ 4,711.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

599	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$ 6,507.00
600	467	PLAZA LORETO	2	41	\$ 4,822.00
601	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$ 3,233.00
602	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$ 4,840.00
603	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$ 3,233.00
604	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$ 6,630.00
605	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$ 2,447.00
606	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$ 3,417.00
607	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	22	\$ 2,127.00
608	278	POPULAR COATEPEC	11	22	\$ 2,127.00
609	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	22	\$ 2,127.00
610	110	PORVENIR, EL	9	21	\$ 2,158.00
611	921	POZAS, LAS	6	22	\$ 2,071.00
612	1174	PRADEA SUR (FRACTO)	28	41	\$ 2,785.00
613	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$ 4,538.00
614	690	PRADOS DEL SUR	31	22	\$ 1,708.00
615	1076	PRIMERO DE MAYO	26	11	\$ 1,259.00
616	112	PROGRESO, EL	11	21	\$ 2,130.00
617	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	21	51	\$ 4,097.00
618	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$ 2,616.00
619	113	PUEBLA	2	22	\$ 2,028.00
620	114	PUEBLA TEXTIL	11	22	\$ 2,236.00
621	622	PUENTE BRAVO	18	12	\$ 1,273.00
622	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$ 5,436.00
623	1034	PUNTA DEL SOL (FRACTO)	36	22	\$ 1,694.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

624	837	PUNTA REAL (FRACTO.)	38	22	\$ 1,772.00
625	1086	PUNTALTA RESIDENCIAL	20	52	\$ 11,266.00
626	190	QUETZALCOALT	7	23	\$ 3,098.00
627	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$ 1,067.00
628	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$ 2,718.00
629	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$ 706.00
630	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$ 3,003.00
631	339	RANCHO CALDERON	36 y 44	11	\$ 507.00
632	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$ 2,213.00
633	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$ 2,120.00
634	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$ 3,484.00
635	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$ 799.00
636	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$ 2,223.00
637	583	RANCHO LA MEZA	6	21	\$ 1,954.00
638	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$ 2,169.00
639	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$ 1,490.00
640	500	RANCHO OROPEZA	2	21	\$ 1,950.00
641	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$ 3,131.00
642	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$ 1,985.00
643	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$ 849.00
644	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$ 849.00
645	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$ 849.00
646	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28, 29 y 30	21	\$ 2,227.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

647	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	22	\$ 1,817.00
648	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	21	\$ 1,927.00
649	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$ 2,410.00
650	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$ 1,260.00
651	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$ 1,702.00
652	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$ 1,136.00
653	118	REAL DEL MONTE	6 y 7	32	\$ 3,624.00
654	496	REFORMA	5	22	\$ 3,080.00
655	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$ 4,049.00
656	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	21	\$ 2,650.00
657	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$ 1,702.00
658	163	REMEDIOS, LOS	2	22	\$ 2,524.00
659	525	REMENTERIA	2	21	\$ 1,985.00
660	405	RENACIMIENTO	2	22	\$ 2,538.00
661	894	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL	20	33	\$ 7,541.00
662	1158	RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL II	20	33	\$ 7,541.00
663	1173	RESIDENCIAL ANDALUCIA	6	52	\$ 2,294.00
664	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$ 4,220.00
665	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$ 4,094.00
666	807	RESIDENCIAL BRITANIA LA CALERA, FRACTO.	19	31	\$ 2,285.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

667	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$ 3,062.00
668	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$ 2,028.00
669	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$ 2,893.00
670	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$ 4,288.00
671	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$ 2,028.00
672	798	RESIDENCIAL LA CIMA (FRACTO.)	12	33	\$ 2,905.00
673	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$ 4,255.00
674	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$ 6,840.00
675	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$ 3,131.00
676	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$ 4,582.00
677	1157	RESIDENCIAL SAN CARLOS (FRACTO.)	6	41	\$ 5,255.00
678	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$ 2,028.00
679	160	RESURGIMIENTO CD. NORTE	9	22	\$ 2,049.00
680	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$ 721.00
681	358	RESURRECCION, LA (54)	24, 25, 32 y 33	11	\$ 1,136.00
682	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$ 1,702.00
683	762	RIEGO NORTE., EL	14	12	\$ 1,758.00
684	761	RIEGO SUR. EL	6	21	\$ 1,645.00
685	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$ 3,077.00
686	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$ 3,617.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

687	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$ 5,075.00
688	650	RINCON DE LOS CIPRESES (FRACTO.)	12	22	\$ 1,985.00
689	1179	RINCON DE MORATILLA	6	33	\$ 2,875.00
690	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$ 3,617.00
691	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$ 4,097.00
692	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$ 2,702.00
693	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$ 2,962.00
694	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$ 4,097.00
695	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$ 3,435.00
696	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$ 3,666.00
697	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$ 3,885.00
698	1077	ROBLE HARAS (FRACTO)	18	33	\$ 1,658.00
699	311	ROMA	8	12	\$ 1,241.00
700	1063	ROMA SEGUNDA SECCION	8	12	\$ 1,241.00
701	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$ 902.00
702	876	S. A. R. H.	7	22	\$ 1,985.00
703	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$ 1,712.00
704	475	S. N. T. E.	37	22	\$ 1,985.00
705	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$ 1,701.00
706	572	SALVADOR, EL	18	12	\$ 1,522.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

707	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$ 1,016.00
708	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$ 3,430.00
709	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$ 1,136.00
710	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66, 67 y 68	11	\$ 664.00
711	127	SAN ANGEL	3	23	\$ 3,028.00
712	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$ 1,016.00
713	252	SAN ANTONIO ARENILLAS	47	11	\$ 664.00
714	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$ 507.00
715	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$ 992.00
716	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$ 949.00
717	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10 y 11	23	\$ 2,396.00
718	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	12	\$ 832.00
719	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	22	\$ 2,648.00
720	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	47	11	\$ 1,064.00
721	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$ 1,205.00
722	808	SAN BERNABE TEMOXITTLA	12 y 31	12	\$ 1,419.00
723	391	SAN BERNARDO	7	22	\$ 2,905.00
724	334	SAN CARLOS (FRACTO.), CASTILLOTLA	12	22	\$ 1,985.00
725	335	SAN CRISTOBAL	37	11	\$ 745.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

726	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$ 721.00
727	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$ 2,247.00
728	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$ 1,016.00
729	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$ 849.00
730	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$ 1,136.00
731	1064	SAN DIEGO MANZANILLA	25	11	\$ 832.00
732	1065	SAN DIEGO MANZANILLA 2DA SECCION	25	11	\$ 832.00
733	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$ 849.00
734	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,169.00
735	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6, 7 y 17	21	\$ 2,130.00
736	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$ 3,216.00
737	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	12	\$ 1,821.00
738	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	28, 36, 37, 47 y 48	11	\$ 1,185.00
739	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,169.00
740	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	12	\$ 1,419.00
741	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$ 1,702.00
742	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$ 2,028.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

743	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	21	\$ 1,680.00
744	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$ 1,485.00
745	831	SAN JOSE CHAPULCO (FRACTO.)	30	22	\$ 2,217.00
746	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$ 1,136.00
747	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	21	\$ 1,985.00
748	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$ 4,288.00
749	906	SAN JOSE EL AGUACATE	61	11	\$ 274.00
750	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$ 2,169.00
751	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$ 949.00
752	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$ 510.00
753	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$ 1,694.00
754	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$ 1,136.00
755	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$ 2,251.00
756	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$ 1,136.00
757	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$ 3,260.00
758	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$ 4,419.00
759	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$ 510.00
760	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$ 507.00
761	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$ 1,185.00
762	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$ 1,040.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

763	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$ 1,136.00
764	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$ 664.00
765	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	12	\$ 1,702.00
766	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$ 2,169.00
767	132	SAN LUIS GONZAGA	9	21	\$ 1,775.00
768	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$ 2,169.00
769	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32, 39 y 40	11	\$ 838.00
770	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$ 706.00
771	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	22	\$ 1,775.00
772	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	22	\$ 1,985.00
773	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$ 3,997.00
774	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	26	11	\$ 1,233.00
775	1066	SAN MIGUEL XONACATEPEC SEGUNDA SECCION	26	11	\$ 1,233.00
776	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$ 1,136.00
777	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	7, 14 y 15	12	\$ 1,527.00
778	134	SAN PEDRO	8	22	\$ 1,817.00
779	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	12	\$ 1,702.00
780	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46 y 47	11	\$ 912.00
781	266	SAN RAFAEL	28	21	\$ 1,702.00
782	573	SAN RAFAEL ORIENTE	6	23	\$ 2,709.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

783	763	SAN RAFAEL PONIENTE	6	23	\$ 2,570.00
784	259	SAN RAMON	12 y 31	12	\$ 1,422.00
785	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	21	\$ 1,702.00
786	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$ 706.00
787	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$ 921.00
788	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$ 1,060.00
789	526	SANTA ANA	36	11	\$ 907.00
790	136	SANTA BARBARA NORTE	9 y 19	21	\$ 1,906.00
791	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$ 1,906.00
792	900	SANTA CATARINA	36	11	\$ 1,136.00
793	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$ 1,558.00
794	636	SANTA CRUZ	20	21	\$ 1,927.00
795	1069	SANTA CRUZ BUENA VISTA "A"	21	11	\$ 1,531.00
796	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA "B"	21	12	\$ 1,501.00
797	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$ 3,414.00
798	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$ 664.00
799	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$ 3,417.00
800	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$ 849.00
801	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,169.00
802	348	SANTA JULIA	19	21	\$ 1,445.00
803	804	SANTA LUCIA	37	11	\$ 773.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

804	685	SANTA LUCIA (FRACTO.)	37	22	\$ 1,985.00
805	1099	SANTA LUCIA 2 (FRACTO.)	30	22	\$ 1,985.00
806	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$ 1,185.00
807	166	SANTA MARIA	1, 7 y 8	22	\$ 2,367.00
808	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	21	\$ 1,801.00
809	357	SANTA MARIA GUADALUPE TECOLA (65)	63	11	\$ 510.00
810	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$ 2,524.00
811	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	22	\$ 1,953.00
812	61	SANTA MARIA XONACATEPEC (66)	26	11	\$ 921.00
813	60	SANTA MONICA	10	31	\$ 3,098.00
814	512	SANTA ROSA	15	12	\$ 1,419.00
815	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$ 2,169.00
816	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$ 624.00
817	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36, 44 y 46	11	\$ 849.00
818	672	SAUCEDAL (FRACTO.), EL	12	23	\$ 2,524.00
819	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$ 849.00
820	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$ 1,751.00
821	1038	SENDERO DEL FRESNO (FRACTO)	7	41	\$ 5,939.00
822	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$ 1,485.00
823	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$ 2,352.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

824	77	TARJETA, LA	3	31	\$ 4,033.00
825	593	TEJA, LA	11	41	\$ 4,288.00
826	43	TEPETZINTLA	6	21	\$ 2,014.00
827	139	TEPEYAC	8	22	\$ 2,137.00
828	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$ 2,570.00
829	817	TLILOXTOC	24	11	\$ 912.00
830	1046	TORRES MADRID (FRACTO.)	30	22	\$ 1,949.00
831	394	TRES CERRITOS	12	12	\$ 1,419.00
832	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)	12	22	\$ 1,445.00
833	570	TRES CRUCES	28	21	\$ 1,690.00
834	372	TRES DE MAYO	15	12	\$ 1,419.00
835	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$ 4,288.00
836	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	22	\$ 1,906.00
837	141	UNIDAD AQUILES SERDAN	7	22	\$ 2,127.00
838	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$ 2,983.00
839	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$ 2,031.00
840	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$ 1,812.00
841	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$ 2,853.00
842	821	UNIDAD HAB. BUAP	37	22	\$ 1,427.00
843	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$ 2,130.00
844	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	30 y 37	23	\$ 2,287.00
845	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$ 2,015.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

846	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$ 1,591.00
847	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	13	22	\$ 1,814.00
848	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$ 1,694.00
849	937	UNIDAD HAB. UEMAC	12	21	\$ 1,702.00
850	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$ 1,445.00
851	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$ 2,130.00
852	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$ 2,130.00
853	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$ 2,169.00
854	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$ 2,570.00
855	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	12	\$ 1,419.00
856	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$ 2,049.00
857	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$ 1,694.00
858	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$ 2,146.00
859	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 2,130.00
860	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$ 1,927.00
861	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$ 1,814.00
862	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$ 3,430.00
863	167	UNIDAD Y PROGRESO ORIENTE	18	11	\$ 1,204.00
864	898	UNIÓN ANTORCHISTA	31	11	\$ 849.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

865	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$ 1,392.00
866	896	UNIVERSIDAD	28	21	\$ 2,018.00
867	366	UNIVERSIDADES	29	21	\$ 2,018.00
868	783	UNIVERSITARIA	28 y 29	21	\$ 2,018.00
869	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$ 985.00
870	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$ 1,163.00
871	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$ 3,430.00
872	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$ 1,163.00
873	316	VALLE DEL REY	6	31	\$ 3,391.00
874	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$ 2,648.00
875	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$ 1,016.00
876	145	VALLE DORADO	7	42	\$ 4,288.00
877	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$ 664.00
878	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$ 664.00
879	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$ 1,702.00
880	858	VEGA, LA	13	11	\$ 1,136.00
881	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	22	\$ 1,813.00
882	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$ 1,119.00
883	825	VERACRUZ	18	11	\$ 1,078.00
884	274	VERGEL, EL	5	32	\$ 4,288.00
885	179	VERGELES, LOS	6	22	\$ 1,985.00
886	135	VICENTE FERRER	11	21	\$ 2,130.00
887	146	VICENTE GUERRERO	11	22	\$ 2,120.00
888	184	VICENTE SUAREZ	19	22	\$ 1,995.00
889	1074	VICTOR PUEBLA	37	11	\$ 1,126.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

890	567	VILLA ALBERTINA	38 y 70	11	\$ 1,692.00
891	338	VILLA ALEGRE	19	22	\$ 2,014.00
892	291	VILLA CARMEL	10	41	\$ 5,345.00
893	641	VILLA DE REYES	18	12	\$ 1,558.00
894	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$ 2,014.00
895	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$ 2,221.00
896	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$ 4,288.00
897	642	VILLA ERIKA	5	22	\$ 3,003.00
898	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$ 849.00
899	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$ 3,003.00
900	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$ 1,949.00
901	645	VILLA GENESIS	5	33	\$ 3,430.00
902	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25 y 26	11	\$ 1,064.00
903	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$ 2,355.00
904	1175	VILLA LOS ENCINOS	37	22	\$ 2,483.00
905	347	VILLA MADERO	6	22	\$ 2,091.00
906	397	VILLA MAGNA	5	52	\$ 6,242.00
907	296	VILLA MARUCA	16	23	\$ 1,731.00
908	319	VILLA POSADAS	6 y 7	22	\$ 2,685.00
909	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$ 3,430.00
910	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$ 4,288.00
911	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$ 2,834.00
912	643	VILLA UNIVERSITARIA	29	21	\$ 1,840.00
913	322	VILLA VERDE	2	22	\$ 1,970.00
914	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$ 1,675.00
915	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$ 3,494.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

916	1040	VILLAS MANZANILLA	25	22	\$ 1,356.00
917	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$ 1,445.00
918	303	VISTA ALEGRE	29 y 30	31	\$ 3,003.00
919	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$ 1,139.00
920	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$ 2,015.00
921	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	12	\$ 1,445.00
922	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$ 2,518.00
923	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	22	\$ 1,927.00
924	746	VIVEROS DEL VALLE	16	12	\$ 1,185.00
925	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$ 2,004.00
926	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$ 3,611.00
927	151	XANENETLA	2	21	\$ 2,025.00
928	1083	XILOTZONI SEGUNDA SECCIÓN	14	11	\$ 1,050.00
929	152	XONACA	2	22	\$ 1,901.00
930	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$ 507.00
931	154	ZAVALETA	21	51	\$ 5,419.00
932	646	ZODIACO	11	22	\$ 1,951.00
933	881	ZONA CAPU	7	41	\$ 5,934.00
934	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$ 1,352.00
935	282	ZONA DORADA	3	41	\$ 6,242.00
936	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$ 8,053.00
937	777	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA	7, 8 y 15	21	\$ 1,812.00
938	891	ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$ 1,445.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

939	890	ZONA RESIDENCIAL (ANEXA ESTRELLA DEL SUR)	5	41	\$ 4,311.00
940	1188	CONJ. HAB. MUI HOGAR SAN PATRICIO	36	22	\$ 1,797.00
941	1189	TORRE PLATEA	20	52	\$ 11,266.00
942	1190	CONJ. HAB. CIPRESES	37	23	\$ 2,354.00

TRAMOS QUE INTEGRAN LOS CORREDORES
COMERCIALES

VALOR UNITARIO DE SUELO EN CORREDORES
COMERCIALES

Valores catastrales unitarios de Corredores Comerciales. Año 2023		
CLAVE	CORREDOR	VALOR CATASTRAL (m ²)
1- CORREDOR COMERCIAL CIRCUITO JUAN PABLO II		
1.1	1.1 Tramo comprendido entre Boulevard Atlixco y Prolongación 11 Sur	
695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 1.1	\$ 6,767.00
698	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 1.1	\$ 6,767.00
717	CONJ. HAB. AMANECER (CC)	\$ 6,767.00
702	BENITO JUAREZ (CC) 1.1	\$ 6,767.00
721	GRANJAS ATOYAC (CC)	\$ 6,767.00
743	NORIA, LA (CC)	\$ 6,767.00
756	PLAZA EXPRESS (CC)	\$ 6,767.00
759	REFORMA AGUA AZUL (CC) 1.1	\$ 6,767.00
765	RIVERA DEL ATOYAC (CC)	\$ 6,767.00
784	RINCON DE LAS ANIMAS (CC)	\$ 6,767.00
791	VERGEL, EL (CC) 1.1	\$ 6,767.00
792	VILLA ERIKA (CC)	\$ 6,767.00
793	VILLA FLORENCIA (CC)	\$ 6,767.00
1.2	1.2 Tramo comprendido entre la Calle 7 Sur y Boulevard Carlos Camacho Espíritu (Valsequillo)	

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

755	PLAZA CRYSTAL (CC) 1.2	\$ 4,822.00
781	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 1.2	\$ 4,822.00
788	TEJA, LA (CC) 1.2	\$ 4,822.00
1.3	1.3 Tramo comprendido entre la Calle 2 Sur y Calle 14 Sur	
726	JARDINES DE SAN MANUEL (CC) 1.3	\$ 4,288.00
753	PALMAS, LAS (CC) 1.3	\$ 4,288.00
785	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56) (CC) 1.3	\$ 4,288.00
2.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD ATLIJCO		
2.1	2.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal de la 19 Poniente y Calle 31 Poniente	
744	NUEVA ANTEQUERA (CC) 2.1	\$ 6,767.00
1187	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS (CC) 2.1	\$ 6,767.00
695	ANIMAS (FRACTO.), LAS (CC) 2.1	\$ 6,767.00
3.- CORREDOR COMERCIAL 11 NORTE - SUR		
3.1	3.1.- Tramo comprendido entre la Calle 10 Poniente y Calle 11 Poniente	
703	CENTRO "A" (CC) 3.1	\$ 7,481.00
708	CENTRO "B" (CC) 3.1	\$ 7,481.00
3.2	3.2.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Poniente y Calle 35 Poniente	
700	BARRIO DE SANTIAGO (CC) 3.2	\$ 5,060.00
1035	CENTRO "B" (CC) 3.2	\$ 5,060.00
725	INSURGENTES CHULA VISTA (CC) 3.2	\$ 5,060.00
795	VOLCANES, LOS (CC) 3.2	\$ 5,060.00
1036	CHULA VISTA (CC) 3.2	\$ 5,060.00
4.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NORTE		
4.1	4.1.- Tramo comprendido entre la Calle 4 Poniente y Boulevard Carmen Serdán	
718	CUARTILLAS, LAS (CC)	\$ 6,630.00
724	HADAS MUNDIAL 86, LAS (CC)	\$ 6,630.00
752	NUEVA AURORA POPULAR (CC)	\$ 6,630.00
758	PLAZA SAN PEDRO (CC)	\$ 6,630.00
790	VALLE DORADO (CC)	\$ 6,630.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

794	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 4.1	\$ 6,630.00
796	ZONA CAPU (CC)	\$ 6,630.00
4.2	4.2.- Tramo comprendido entre Boulevard Carmen Serdán y China Poblana	
1105	SANTA MARIA LA RIVERA (CC)	\$ 2,367.00
1106	CLEOTILDE TORRES (CC)	\$ 2,367.00
1107	ZONA INDUSTRIAL ANEXA A LA LOMA (CC)	\$ 2,367.00
1108	LOMA NORTE, LA (CC)	\$ 2,367.00
1109	VEINTE DE NOVIEMBRE (CC)	\$ 2,367.00
1110	SANTA MARIA (CC) 4.2	\$ 2,367.00
1111	GUADALUPE VICTORIA NORTE (CC)	\$ 2,367.00
1112	CUAUHTEMOC (CC) 4.2	\$ 2,367.00
5.- CORREDOR COMERCIAL DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA		
5.1	5.1.- Tramo comprendido entre la Avenida Reforma y China Poblana	
694	AMOR (CC)	\$ 3,617.00
699	BARRIO DE SANTA ANITA (CC)	\$ 3,617.00
701	BARRIO SAN MATEAS (CC)	\$ 3,617.00
727	JESUS GARCIA (CC)	\$ 3,617.00
730	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (CC)	\$ 3,617.00
734	LAZARO CARDENAS PONIENTE (CC)	\$ 3,617.00
736	MAESTRO FEDERAL (CC) 5.1	\$ 3,617.00
786	SANTA MARIA (CC)	\$ 3,617.00
787	TAMBOCITO, EL (CC)	\$ 3,617.00
789	TIERRA Y LIBERTAD (CC)	\$ 3,617.00
5.2	5.2.- Tramo comprendido entre la China Poblana y Caizada Ignacio Zaragoza	
719	CUAUHTEMOC (CC)	\$ 2,130.00
738	MOCTEZUMA (CC)	\$ 2,130.00
739	MORELOS (CC)	\$ 2,130.00
693	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 5.2	\$ 2,130.00
6.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD HERMANOS SERDÁN		

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

6.1	6.1.- Tramo comprendido entre la Autopista México Puebla y Av. 15 de Mayo	
838	PARAISO DEL ANGEL (CC)	\$ 5,144.00
839	SAN JOSE CUATRO CAMINOS (CC)	\$ 5,144.00
841	FUENTES DE PUEBLA (CC)	\$ 5,144.00
844	RIEGO SUR, EL (CC)	\$ 5,144.00
845	CLUB DE GOLF LAS FUENTES (CC)	\$ 5,144.00
850	SAN RAFAEL ORIENTE (CC)	\$ 5,144.00
853	SAN RAFAEL PONIENTE (CC)	\$ 5,144.00
6.2	6.2.- Tramo comprendido entre la Avenida 15 de Mayo y Boulevard Héroes del 5 de Mayo Norte	
856	FRANCISCO I. MADERO (CC)	\$ 3,624.00
860	AQUILES SERDAN (CC)	\$ 3,624.00
862	RANCHO POSADAS (CC)	\$ 3,624.00
865	REAL DEL MONTE (CC)	\$ 3,624.00
866	VILLA SAN ALEJANDRO (CC) 6.2	\$ 3,624.00
867	AMOR (CC) 6.2	\$ 3,624.00
7.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZAVALA		
7.1	7.1.- Tramo comprendido entre la Calzada del Arco y Camino Real a Chokula	
870	SANTA CRUZ GUADALUPE (CC)	\$ 5,419.00
871	SANTA CRUZ BUENAVISTA "A" (CC)	\$ 5,419.00
872	CAMPESTRE EL PARAISO (CC)	\$ 5,419.00
877	ZAVALA (CC)	\$ 5,419.00
880	LOMA, LA (EJIDO ROMERO VARGAS) (CC)	\$ 5,419.00
8.- CORREDOR COMERCIAL AV. 43 ORIENTE PONIENTE		
8.1	8.1.- Tramo comprendido entre la Calle 9 Sur y Boulevard Héroes del 5 de Mayo	
959	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 8.1	\$ 5,376.00
960	GABRIEL PASTOR 1RA. SECC. (CC)	\$ 5,376.00
961	HUEXOTTILA (CC) 8.1	\$ 5,376.00
962	CARMEN HUEXOTTILA (CC) 8.1	\$ 5,376.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

8.2	8.2.- Tramo comprendido entre Boulevard Héroes del 5 de Mayo y Av. Gustavo Díaz Ordaz (2 de Octubre)	
963	ANZURES (CC)	\$ 5,144.00
964	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 8.2	\$ 5,144.00
9.- CORREDOR COMERCIAL CALZADA ZARAGOZA		
9.1	9.1.- Tramo comprendido entre la Calle Popocatepetl y Calle 27 de Septiembre	
965	SAN PEDRO (CC)	\$ 2,031.00
966	CORREDOR INDUSTRIAL LA CIENEGA (CC)	\$ 2,031.00
967	PINOS, LOS (CC) 9.1	\$ 2,031.00
9.2	9.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 de Septiembre y Calle Batallones de Zacapoaxtla	
968	PINOS, LOS (CC) 9.2	\$ 4,822.00
969	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CC) 9.2	\$ 4,822.00
970	PLAZA LORETO (CC)	\$ 4,822.00
971	ARBOLEDAS SECCION FUENTES (CC)	\$ 4,822.00
972	PLAZAS DE GUADALUPE (CC)	\$ 4,822.00
973	RENACIMIENTO (CC)	\$ 4,822.00
974	LOMAS DE LORETO (CC)	\$ 4,822.00
10.- CORREDOR COMERCIAL 25 ORIENTE - PONIENTE		
10.1	10.1.- Tramo comprendido entre la Av. Rosendo Márquez y Calle 27 Sur	
975	BELISARIO DOMINGUEZ (CC) 10.1	\$ 3,611.00
976	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 10.1	\$ 3,611.00
977	AGUILA, EL (CC) 10.1	\$ 3,611.00
978	BENITO JUAREZ (CC) 10.1	\$ 3,611.00
10.2	10.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur, termina Calle 17 Sur	
979	AGUILA, EL (CC) 10.2	\$ 3,997.00
980	BENITO JUAREZ (CC) 10.2	\$ 3,997.00
981	RIVERA DE SANTIAGO (CC) 10.2	\$ 3,997.00
982	VOLCANES, LOS (CC) 10.2	\$ 3,997.00
983	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS (CC)	\$ 3,997.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

10.3	10.3.- Tramo comprendido entre la Calle 17 Sur, termina Boulevard Héroes del 5 de Mayo	
984	VOLCANES, LOS (CC) 10.3	\$ 4,288.00
985	CHULA VISTA (CC) 10.3	\$ 4,288.00
986	HEROE DE NACUZARI (CC) 10.3	\$ 4,288.00
987	INGENIERO, EL (CC)	\$ 4,288.00
988	CARMEN, EL (CC) 10.3	\$ 4,288.00
10.4	10.4.- Tramo comprendido entre Boulevard Héroes del 5 de Mayo, termina Calle 24 Sur	
989	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$ 5,577.00
990	ANTIGUA FRANCISCO VILLA (CC)	\$ 5,577.00
991	BELLA VISTA (CC)	\$ 5,577.00
11.-CORREDOR COMERCIAL 31 ORIENTE - PONIENTE		
11.1	11.1.- Tramo comprendido entre la Calle 43 Sur o Prolongación Rosendo Márquez y Calle 27 sur	
992	AMPLIACION REFORMA (CC)	\$ 6,027.00
993	NUEVA ANTEQUERA (CC) 11.1	\$ 6,027.00
994	ANIMAS CENTRO COMERCIAL LAS (CC) 11.1	\$ 6,027.00
995	RESIDENCIAL ESMERALDA (CC)	\$ 6,027.00
996	SANTA CRUZ LOS ANGELES (CC) 11.1	\$ 6,027.00
997	VERGEL, EL (CC) 11.1	\$ 6,027.00
998	BENITO JUAREZ (CC) 11.1	\$ 6,027.00
11.2	11.2.- Tramo comprendido entre la Calle 27 Sur, termina Calle 3 Sur	
999	BENITO JUAREZ (CC) 11.2	\$ 3,611.00
1000	VOLCANES, LOS (CC) 11.2	\$ 3,611.00
1001	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918 (CC)	\$ 3,611.00
1002	CHULAVISTA (CC) 11.2	\$ 3,611.00
11.3	11.3.- Tramo comprendido entre la Calle 3 Sur, termina Calle 24 Sur	
1003	CHULAVISTA (CC) 11.3	\$ 5,577.00
1004	CARMEN HUEXOTTILA (CC) 11.3	\$ 5,577.00
1005	CARMEN, EL (CC) 11.3	\$ 5,577.00
1006	LADRILLERA DE BENITEZ (CC)	\$ 5,577.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1007	TARJETA, LA (CC)	\$ 5,577.00
1008	ANZURES (FRACTO.) (CC)	\$ 5,577.00
1009	RESIDENCIAL PUEBLA (CC)	\$ 5,577.00
1010	PLAZA EUROPA (CC)	\$ 5,577.00
1011	BANDINI SECCION (CC)	\$ 5,577.00
1012	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC)	\$ 5,577.00
12.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU (BLVD. VALSEQUILLO)		
12.1	12.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Sur, termina Calle 16 de septiembre	
1013	ALPHA 2 (FRACTO.) (CC) 12.1	\$ 5,303.00
1014	PRADOS AGUA AZUL (CC) 12.1	\$ 5,303.00
1015	HUEXOTITLA (CC) 12.1	\$ 5,303.00
1016	RESIDENCIAL BOULEVARES (CC) 12.1	\$ 5,303.00
1017	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 12.1	\$ 5,303.00
1018	PLAZA CRYSTAL (CC) 12.1	\$ 5,303.00
1019	CERRITO, EL (CC)	\$ 5,303.00
12.2	12.2.- Tramo comprendido entre la Calle 16 de Septiembre y Avenida Circunvalación	
1020	BUGAMBILIAS (CC)	\$ 3,131.00
1021	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 12.2	\$ 3,131.00
1022	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.2	\$ 3,131.00
12.3	12.3.- Tramo comprendido entre la Avenida Circunvalación y Boulevard Municipio Libre	
1023	BUGAMBILIAS 3RA. SECCION (CC)	\$ 2,926.00
1024	SAN BALTAZAR LINDA VISTA (CC) 12.3	\$ 2,926.00
1025	CIUDAD UNIVERSITARIA (CC)	\$ 2,926.00
1026	VILLA UNIVERSITARIA (CC)	\$ 2,926.00
1027	UNIVERSIDADES (CC)	\$ 2,926.00
1028	UNIVERSITARIA (CC) 12.3	\$ 2,926.00
12.4	12.4.- Tramo comprendido entre Boulevard Municipio Libre y Avenida José María La Fragua o 24 Sur	
1029	UNIVERSITARIA (CC) 12.4	\$ 3,860.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1030	VISTA ALEGRE (CC)	\$ 3,860.00
1031	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO (CC)	\$ 3,860.00
1032	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO (CC)	\$ 3,860.00
1033	BARRIOS DE ARBOLEDAS (CC)	\$ 3,860.00
13.- CORREDOR COMERCIAL CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$ 10,106.00
14.- CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL		
373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	\$ 10,106.00
15.- CORREDOR COMERCIAL CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS		
929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	\$ 10,106.00
16.- CORREDOR COMERCIAL CENTRAL DE ABASTOS		
408	CENTRAL DE ABASTOS	\$ 7,024.00
17.- CORREDOR COMERCIAL 39 ORIENTE		
17.1	17.1.- Tramo comprendido entre Diagonal Díaz Ordaz (2 de Octubre) y 18 Sur	
1113	ANZURES (FRACTO.) (CC) 17.1	\$ 5,144.00
1114	RESIDENCIAL PUEBLA (CC) 17.1	\$ 5,144.00
1115	MARIA LUISA (FRACTO.) (CC)	\$ 5,144.00
1116	MIRADOR, EL (FRACTO.) (CC) 17.1	\$ 5,144.00
18.- CORREDOR COMERCIAL ZONA ESMERALDA (AV. JUAREZ)		
18.1	18.1.- Tramo comprendido entre 13 Sur y 19 Sur	
1117	CENTRO "B" (CC) 18.1	\$ 8,053.00
1118	ZONA ESMERALDA (CC) 18.1	\$ 8,053.00
18.2	18.2.- Tramo comprendido entre 19 Sur y 25 Sur	
1119	ZONA ESMERALDA (CC) 18.2	\$ 8,780.00
18.3	18.3.- Tramo comprendido entre 25 Sur y Av. Tezuitlán Norte - Sur	
1120	ZONA ESMERALDA (CC) 18.3	\$ 9,543.00
1121	PAZ "A", LA (CC) 18.3	\$ 9,543.00
19.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN REFORMA		
19.1	19.1.- Tramo comprendido entre la Diagonal Defensores de la República, 29 Sur y Calle 39 Norte, Acatlán	

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

1122	AMOR (CC) 19.1	\$ 6,238.00
1123	PAZ "C", LA (CC) 19.1	\$ 6,238.00
1124	PAZ "B", LA (CC) 19.1	\$ 6,238.00
1125	PAZ "A", LA (CC) 19.1	\$ 6,238.00
1126	PLAZA REFORMA (CC)	\$ 6,238.00
1127	AQUILES SERDAN (CC) 19.1	\$ 6,238.00
19.2	19.2.- Tramo comprendido entre la Calle 39 Norte, Acatlán y 11 Sur	
1128	AQUILES SERDAN (CC) 19.2	\$ 4,394.00
1129	PAZ "B", LA (CC) 19.2	\$ 4,394.00
1130	LIBERTAD, LA (CC)	\$ 4,394.00
1131	REFORMA (CC)	\$ 4,394.00
20.- CORREDOR COMERCIAL 4 PONIENTE		
20.1	20.1.- Tramo comprendido entre la Calle 11 Norte y Diagonal Defensores de la Republica	
1132	CENTRO "B" (CC) 20.1	\$ 5,060.00
1133	BARRIO SAN MIGUEL (CC)	\$ 5,060.00
1134	BARRIO SAN MATIAS (CC) 20.1	\$ 5,060.00
1135	JESUS GARCIA (CC) 20.1	\$ 5,060.00
21.- CORREDOR COMERCIAL PROLONGACIÓN DE LA 16 DE SEPTIEMBRE		
21.1	21.1.- Tramo comprendido entre la Av. 39 Oriente -Poniente al Blvd. Héroes del 5 de Mayo	
1136	GABRIEL PASTOR 1A. SECC. (CC) 21.1	\$ 5,376.00
1137	CARMEN HUEXOTTILA (CC) 21.1	\$ 5,376.00
1138	HUEXOTTILA (CC) 21.1	\$ 5,376.00
21.2	21.2.- Tramo comprendido entre el Blvd. Héroes del 5 de Mayo y Blvd. Carlos Camacho Espíritu	
1139	GABRIEL PASTOR 2A. SECC. (CC) 21.2	\$ 4,628.00
1140	PALMAS, LAS (CC) 21.2	\$ 4,628.00
21.3	21.3.- Tramo comprendido entre Blvd. Carlos Camacho Espíritu y Av. Margaritas	
1141	CERRITO, EL (CC) 21.3	\$ 3,462.00
1142	BUGAMBILIAS (CC) 21.3	\$ 3,462.00

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

21.4	21.4.- Tramo comprendido entre Av. Margaritas y Av. Las Torres	
1143	BUGAMBILIAS (CC) 21.4	\$ 3,131.00
1144	VISTA HERMOSA CD. SUR (CC)	\$ 3,131.00
1145	PUEBLA TEXTIL (CC)	\$ 3,131.00
1146	LOMAS DEL SUR (CC)	\$ 3,131.00
1147	GRANJAS DEL SUR (CC)	\$ 3,131.00
1148	JARDIN (CC)	\$ 3,131.00
1149	16 DE SEPTIEMBRE SUR (CC)	\$ 3,131.00
22.- CORREDOR COMERCIAL BOULEVARD 2 DE OCTUBRE		
22.1	22.1.- Tramo comprendido entre Blvd. Héroes del 5 de Mayo Y 14 Sur	
1150	PLAZA DORADA (CC)	\$ 6,027.00
1151	LADRILLERA DE BENITEZ (CC) 22.1	\$ 6,027.00
1152	ANZURES (FRACTO.) (CC) 22.1	\$ 6,027.00
1153	SAN BALTAZAR CAMPECHE (CC) 22.1	\$ 6,027.00
1154	INSURGENTES CENTRO (CC)	\$ 6,027.00
1155	23.- CORREDOR COMERCIAL ZONA PLAZA PARQUE PUEBLA	\$ 7,539.00
1156	24.- CORREDOR COMERCIAL PASEO DE SAN FRANCISCO	\$ 9,172.00

VALORES RÚSTICOS AÑO 2023

Valores catastrales unitarios de suelo rústico. Año 2023		
Descripción	Simbología	Valor por Hectárea
Temporal de Primera	RI-1	\$ 405,037.00
Árido Cerril	RII-2	\$ 18,746.00
Urbano Adyacente	RIV-1	\$ 1,414,685.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M2
PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Valores catastrales unitarios por m ² para la(s) construcción(es). Año 2023							
TIPO	CALIDAD	BUENO		REGULAR		MALO	
ANTIGUO	SUPERIOR/ BUENO	\$ 5,949.00	m ²	\$5,052.00	m ²	\$ 4,559.00	m ²
	MEDIO	\$ 4,822.00	m ²	\$3,405.00	m ²	\$2,378.00	m ²
	ECONÓMICO	\$ 2,404.00	m ²	\$1,687.00	m ²	\$ 967.00	m ²
MODERNO HABITACION AL	LUJO Y SUPERIOR	\$ 9,238.00	m ²	\$ 7,471.00	m ²	\$ 6,693.00	m ²
	MEDIA / BUENO	\$ 5,714.00	m ²	\$ 4,804.00	m ²	\$ 4,502.00	m ²
	ECONOMICO / INTERES SOCIAL	\$ 3,992.00	m ²	\$ 3,523.00	m ²	\$ 3,189.00	m ²
	PRECARIA / AUTOCOSTRUCC ION	\$ 1,854.00	m ²	\$ 1,295.00	m ²	\$ 1,095.00	m ²
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	\$ 10,545.00	m ²	\$8,049.00	m ²	\$ 5,750.00	m ²
	HASTA 5/N ECONOMICO	\$ 7,163.00	m ²	\$ 5,459.00	m ²	\$3,894.00	m ²
	MAS 5/N	\$ 8,109.00	m ²	\$ 6,768.00	m ²	\$ 4,861.00	m ²
INDUSTRIAL	SUPERIOR / BUENO	\$ 6,184.00	m ²	\$ 4,505.00	m ²	\$3,424.00	m ²
	ECONOMICO	\$ 3,960.00	m ²	\$ 3,099.00	m ²	\$ 2,036.00	m ²
COBERTIZO	ECONÓMICO / BUENO	\$ 844.00	m ²	\$ 671.00	m ²	\$ 506.00	m ²
	BAJO / ECONOMICO	\$ 506.00	m ²	\$ 391.00	m ²	\$ 284.00	m ²

CONSIDERACIONES:

1.- Cuando en la inspección catastral practicada con fines de determinar la base gravable de un inmueble, se identifique construcción o suelo que no corresponda con los tipos indicados tanto en la tabla de valores catastrales unitarios por metro cuadrado para la(s) construcción(es), así como en las tabla de valores unitarios de suelo urbano o rústico; se asignará un tipo de construcción o zona de valor provisional, se efectuará el análisis de costos e investigación de mercado correspondientes, y se utilizará dicho valor provisional, en tanto se incluye en esta

tabla; lo anterior en términos de los artículos 7, fracción XXVIII, 43, fracción VII, 55 y 61 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla; así como el artículo 67, fracción VIII, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

2.- Con relación a la determinación de la base gravable para el cálculo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, y toda vez que los valores unitarios indicados en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios por Metro Cuadrado para la(s) Construcción(es) incluyen el Estado de Conservación para cada tipo de construcción, se agregan las definiciones de Bueno, Regular y Malo, con base a lo indicado en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día Lunes 15 de Diciembre de 2008; a saber:

- BUENO. - Construcción nueva o en buen estado, pudiendo estar dentro de esta clasificación aún y cuando le falte pintura o reparaciones menores, (grietas pequeñas o humedad aislada).

- REGULAR. - Construcciones con acabados en mal estado, falta de pintura, elementos estructurales con pequeñas grietas, humedad en muros, falta de barniz o de esmalte en puertas, ventanas o protecciones y algunas piezas rotas en el caso de pisos o lambrines.

- MALO. - Las construcciones cuyos acabados estén desprendiéndose (aplanados inservibles), herrería con fuerte avance de corrosión, gran cantidad de vidrios rotos, muebles sanitarios con deficiente funcionamiento y algunos elementos estructurales con fallas como grietas y que necesitan reparación mayor o su reemplazo. Construcción casi en estado de abandono.

3.- Por lo que hace a los valores catastrales unitarios por metro cuadrado para la(s) construcción(es), suelo urbano, corredores comerciales y valores catastrales unitarios de suelo rústico para el ejercicio fiscal 2023, solo fueron ajustados al índice porcentual correspondiente a la inflación registrada en el país. Sugiriéndose el 7%.

NOTA: Esta tabla determina los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimientos para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

Al disponer el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV que son

obligaciones de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por ley; segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como puede ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que no quede margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, quienes deben:

1. Evitar que quede al margen de la arbitrariedad de las autoridades exactoras, la fijación del tributo, quienes sólo deberán aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas antes de cada caso concreto.

2. Evitar el cobro de impuestos imprevisibles; y

3. Evitar el cobro de impuesto a título particular.

Para que el particular pueda en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir al gasto público, al ser el legislador y no otro órgano quien precise los elementos del tributo; conforme al principio de legalidad se elaboraron catorce fichas técnicas, en cada una de las mismas se detalló la descripción de los elementos constructivos de cada una de las clasificaciones existentes en las Tablas de Valores Catastrales de Construcción por m² para el Municipio de Puebla, factores necesarios para determinar a qué categoría de tipo, calidad o estado de conservación corresponde la edificación de que se trate, con el objetivo principal de darle certeza jurídica al ciudadano en cuanto hace a los elementos que se toman para clasificar su bien inmueble, mismos que influyen en la valuación catastral satisfaciendo así los principio de legalidad y equidad Tributaria, que exigen que todos los elementos de la contribución se encuentren en una Ley en sentido formal y material y toda vez que los valores unitarios por metro cuadrado de construcción constituyen un elemento que incide en la base gravable del Impuesto Predial, por lo que se concluye que los criterios conforme a los cuales resulta aplicable, también deben estar contenidos en Ley, ya que dichos elementos le permitirán que en caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Municipio.

Para efecto de determinar el estado de conservación, se deberán de observar los lineamientos establecidos en la NORMA TÉCNICA PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS (CCI) ICEP-NT-CAT-001-

2008 Y DE PREDIOS RÚSTICOS (CCR) ICEP-NT-CAT-002-2008; así como en el MANUAL DE VALUACIÓN CATASTRAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Puebla de fecha 15 de diciembre de 2008.

FICHAS TÉCNICAS

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: SUPERIOR Y/O BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena, o arquerías de piedra o ladrillo recubiertas de diferentes materiales. Las escaleras pueden ser sobre ménsulas de piedra o tabique o estructuras abovedadas a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas pueden ser rectas o en abanico.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas o bóvedas de ladrillo o piedra.
Recubrimientos interiores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena con decoraciones de yesería, también a base de ladrillo o talavera.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera y fierro colado o forjado. En ocasiones vitrales emplomados. La herrería y cerrajería forjadas especialmente con diseños artísticos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas u otros aditamentos hechos en obra.
Acabados interiores	Decoración de plafones, muros con molduras y figuras de yeso incluyendo cielos rasos así como emplomados. Pisos de duela de madera, piedra labrada o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera con decoraciones de forja.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena con decoraciones de estuco, también a base de ladrillo o talavera.
Instalaciones especiales	Fuentes y depósitos de agua (piletas).

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.

Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: MEDIO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena, o arquerías de piedra o ladrillo recubiertas de diferentes materiales. Las escaleras pueden ser sobre ménsulas de piedra o tabique o estructuras abovedadas a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas son rectas.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas.
Recubrimientos interiores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cal y arena, también a base de ladrillo.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera y fierro colado o forjado. La herrería y cerrajería forjadas especialmente con diseños sencillos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas u otros aditamentos hechos en obra.
Acabados interiores	Plafones con cielos rasos. Pisos de ladrillo o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera.
Recubrimientos exteriores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena, también a base de ladrillo.
Instalaciones especiales	Depósitos de agua (piletas)

Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.

Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: ANTIGUA	
CALIDAD: ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de piedra del lugar pegada con mortero de cal y arena, regularmente son una extensión de los muros.
Estructura	Realizada a base de muros de carga con piedra o adobe pegados con morteros de cal y arena. Las escaleras sobre rampas de tabique a veces reforzadas con vigas de fierro; con escalones de diferentes materiales, especialmente piedra, las rampas son rectas.
Entrepisos y techos	Terrados sobre vigas de madera o acero, tejamanil o ladrillo; bóvedas catalanas.
Recubrimientos interiores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de fierro colado o barro.
Instalaciones eléctricas	Visibles en diferentes tipos de cables y calibres.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera. Herrería y cerrajerías sencillas o portacandados.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas.
Acabados interiores	Techos aparentes. Pisos de ladrillo o pasta de cemento.
Accesos	Portones de madera.
Recubrimientos exteriores	A base de aplanados de mezcla de cal y arena.
Instalaciones especiales	Depósitos de agua (piletas)
Nota 1: Cuando estos inmuebles hubiesen sido intervenidos constructivamente, los elementos de construcción serán los descritos en las clasificaciones posteriores a la época sin que el inmueble deje de pertenecer a esta clasificación.	

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: LUJO Y/O SUPERIOR	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales. Bóvedas de piedra o tabique. Todo tipo de estructuras permanentes para patios o terrazas construidas de diferentes materiales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, Video portero, Mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

	mantenimiento, Canchas de usos múltiples. Cisterna
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados, muros divisorios a base de paneles.
Mobiliario fijo	Cocinas integrales, libreros, closets, alacenas, vestidores de diferentes materiales y de buena calidad.
Acabados interiores	En general acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parque de madera.
Accesos	Puertas de madera, aluminio, acero blindado. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: MEDIA / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y traveses a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

	diversos sistemas constructivos actuales. Todo tipo de estructuras permanentes para patios o terrazas construidas de diferentes materiales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos.
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Video portero, mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, elevadores. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio, muros divisorios a base de paneles.
Mobiliario fijo	Cocinas integrales, closets, alacenas, vestidores de diferentes materiales.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, porcelanato, pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos laminados de madera.
Accesos	Puertas de madera y aluminio. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL
CALIDAD: ECONÓMICO / INTERÉS SOCIAL

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos.
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio, muros divisorios a base de paneles.
Mobiliario fijo	Cocineta y tarjas de diferentes materiales; closets.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, pastas y pisos laminados tipo madera y pulidos de cemento, losetas vinílicas y congoleum.
Accesos	Puertas de madera, aluminio y multipanel.
Recubrimientos exteriores	Aplanados de mezcla de cal-arena-cemento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual.	

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN: MODERNO	
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: HABITACIONAL	
CALIDAD: PRECARIA / AUTOCONSTRUCCIÓN	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado, vigueta y bovedilla, cubiertas permanentes a base de láminas de diferentes tipos.
Recubrimientos interiores	Muros y plafones sin acabados, aplanados de cemento-arena y/o yeso.
Instalaciones hidrosanitarias	Instalaciones visibles u ocultas a base de cobre, PVC, fierro galvanizado, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso. Bomba.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles u ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales.
Instalaciones especiales	Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de hierro tubular y aluminio.
Mobiliario fijo	N/A
Acabados interiores	Pulidos de cemento en pisos, firmes de concreto simple acabado rústico y losetas de pasta.
Accesos	Perfiles de acero tubular o estructural.
Recubrimientos exteriores	Sin recubrimientos o aplanados de mezcla de cal-arena-cemento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL
CALIDAD: HASTA 5/N BUENO

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Armaduras metálicas de diversos tipos. Lámina auto soportada. Marcos de placa de acero.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, losacero. Armaduras de acero cubiertas de diferentes tipos de lámina.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso, solares. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, audio y vocceo, Video portero, Mallas electrificadas, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas deportivas. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna. Calderas.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados.
Mobiliario fijo	Fuentes, espejos de agua, mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, cocinas industriales.
Acabados interiores	En general, acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

	texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela o parquet de madera. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales. Maderas decorativas, molduras.
Accesos	Puertas de madera y aluminio. Enrejados a base de perfiles tubulares y macizos de acero. Portones automatizados. Puertas de emergencia.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL	
CALIDAD: HASTA 5/N ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Mampostería a base de piedra braza y/o zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Armaduras metálicas de diversos tipos. Lámina auto soportada.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, losacero. Armaduras de acero cubiertas de diferentes tipos de lámina.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua del tipo de depósito, de paso. Sistema hidroneumático y bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna.
Cancelería	Puertas y ventanas de acero tubular, aluminio y acero inoxidable.
Mobiliario fijo	Mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, equipo de cocina.
Acabados interiores	En general acabados de cerámica, pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de madera laminada, losetas vinílicas. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales.
Accesos	Puertas de aluminio y acero tubular. Cortinas de acero.
Recubrimientos exteriores	Aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, cerámicas, pastas texturizadas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COMERCIAL

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CALIDAD: MAS 5/N	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Zapatas de concreto armado aisladas o corridas, plataformas de cimentación de concreto armado o pilotes.
Estructura	Muros a base de tabique de barro rojo recocido, piedra, tabique sillico calcáreo, concreto armado, tabique extruido, o block de concreto, con refuerzo a base de castillos y cadenas de concreto armado. Columnas y trabes a base de concreto armado o perfiles de acero estructural. Marcos de placa de acero.
Entrepisos y techos	Losas macizas de concreto armado o aligeradas con casetones de poli estireno, bovedillas de diferentes materiales o prefabricadas con los diversos sistemas constructivos actuales, lodacero.
Recubrimientos interiores	Aplanados de cemento arena, yeso, pastas de diversos tipos
Instalaciones hidrosanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Sistema hidroneumático, suavizador de agua, bombas de diferentes potencias.
Instalaciones eléctricas	Subestaciones eléctricas. Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras.
Instalaciones especiales	Canalizaciones ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto. Circuito Cerrado de Televisión, Voz y Datos, Control de Accesos, audio y voceo, Video portero, Tinas de hidromasaje, Baño Sauna, Aire Acondicionado y Calefacción, Elevadores, Albercas y equipo de mantenimiento, Canchas deportivas. Red contra incendio, detección de humo. Escaleras o rampas eléctricas. Cisterna. Calderas.
Cancelería	Puertas y ventanas de madera, hierro tubular, aluminio, PVC, acero inoxidable y cristales templados.
Mobiliario fijo	Fuentes, espejos de agua, mostrador para recepción, barras para lavamanos en baños, cocinas industriales.
Acabados interiores	En general acabados de mármol, granito, ónix, cerámica, porcelanato, recintos; pastas texturizadas, resinas acrílicas y pisos de duela

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

	o parquet de madera. Falsos plafones, muros interiores de diferentes materiales. Maderas decorativas, molduras.
Accesos	Puertas de aluminio y cristal. Portones automatizados. Puertas de emergencia.
Recubrimientos exteriores	A base de piedra o aplanados de mezcla de cemento-arena, resinas acrílicas, granos, paladium, porcelanatos, cerámicas, pastas texturizadas.

Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.

Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.

Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: INDUSTRIAL	
CALIDAD: SUPERIOR / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de zapatas de concreto armado aisladas o corridas.
Estructura	Realizada a base de muros de tabique y block de diversos materiales. Prefabricados de concreto armado. Columnas de concreto armado con armaduras de acero estructural. Marcos de placa de acero.
Entrepisos	A base de perfiles de acero cubiertos con láminas de diferentes materiales, rejilla tipo Irving, losacero, madera, etc.
Techos	A base de cubiertas de lámina o multipanel de distintos materiales.
Recubrimientos interiores	Muros aparentes o aplanados.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, cpvc. Calentadores de agua o calderas y accesorios. (No destinados a un proceso productivo)
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico. Sistema de tierras y pararrayos.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Cancelería	Portones o rejas de acero, puertas y ventanas interiores - exteriores a base de perfiles de acero o aluminio de diferentes tipos.
Mobiliario fijo	Dependiendo del tipo de inmueble, pueden tener cocinas y baños u otros elementos hechos en obra.
Acabados interiores	Pisos de concreto armado con pintura epóxica u otros materiales.
Accesos	Portones o rejas de acero.
Recubrimientos exteriores	Muros aparentes o aplanados. Faldones a base de lámina de distintos materiales.
Instalaciones especiales	Cisternas y plantas de tratamiento.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: INDUSTRIAL	
CALIDAD: ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	A base de zapatas de concreto armado aisladas o corridas.
Estructura	Realizada a base de muros de tabique y block de diversos materiales. Columnas de concreto armado con armaduras de acero estructural.
Techos	A base de cubiertas de lámina de distintos materiales.
Recubrimientos interiores	Muros aparentes o aplanados.
Instalaciones hidro sanitarias	A base de cobre, PVC, fierro galvanizado o fundido, polipropileno, CPVC.
Instalaciones eléctricas	Canalizaciones visibles y ocultas en los muros con diferentes tuberías, conductores eléctricos de diversos calibres y materiales de acuerdo al proyecto eléctrico.
Cancelería	Portones o rejas de acero, puertas y ventanas interiores - exteriores a base de perfiles de acero de diferentes calibres.
Acabados interiores	Pisos de concreto armado.
Accesos	Portones o rejas de acero.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Recubrimientos exteriores	Muros aparentes o aplanados. Faldones a base de lámina de distintos materiales.
Instalaciones especiales	Cisternas.
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COBERTIZO	
CALIDAD: ECONÓMICO / BUENO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	Dado a base de concreto o piedra.
Estructura	A base de perfiles de fierro estructural o concreto armado.
Techos	Láminas de diversos materiales sobre estructura de madera o acero.
Recubrimientos interiores	No aplica
Instalaciones hidro sanitarias	Bajadas de agua en canaletas de acero.
Instalaciones eléctricas	No aplica
Cancelería	No aplica
Mobiliario fijo	No aplica
Pisos	A base de firme de concreto.
Accesos	No aplica
Recubrimientos exteriores	No aplica
Instalaciones especiales	No aplica
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: COBERTIZO

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CALIDAD: BAJO / ECONÓMICO	
PARTIDAS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN
Cimentación	No aplica
Estructura	Postes con morillos de madera.
Techos	A base de lámina de cartón o metálica.
Recubrimientos interiores	No aplica
Instalaciones hidro sanitarias	No aplica.
Instalaciones eléctricas	No aplica
Cancelería	No aplica
Mobiliario fijo	No aplica
Pisos	A base de tierra compactada.
Accesos	No aplica
Recubrimientos exteriores	No aplica
Instalaciones especiales	No aplica
Nota 1: Cuando estos inmuebles se encuentren en proceso de obra, la cuantificación se hará en porcentajes de avance tal como lo establece el Manual de Valuación vigente para el Estado de Puebla.	
Nota 2: Los elementos aquí descritos pueden o no estar incluidos en los inmuebles correspondientes a esta clasificación.	
Nota 3: Estas tablas determinan los elementos que se encuentran establecidos en el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de diciembre de dos mil ocho, por lo que sus definiciones y procedimiento para el avalúo respectivo, tendrán su fundamento en el referido Manual y la motivación la constituyen los aspectos específicos que se deriven de las condiciones particulares del inmueble.	

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado en el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de

iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través del Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTEI SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Pregunto, si ¿alguien va a presentar el punto?, pregunto conforme al artículo 56, si ¿hay alguna reserva en lo particular? Pregunto sí, ¿hay alguna intervención para la discusión en lo general? no habiendo quien haga uso de la palabra, Secretaria, recabe la votación por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen en comento, sírvanse manifestarlo, levantando la mano los aquí presentes.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a las compañeras que se encuentran a través de la plataforma electrónica.

Regidora Susana Riestra Piña (A favor); Regidora Dolores Cervantes Moctezuma (A favor, Secretaria).

Informo a usted y al Pleno, señor Presidente que con veintitrés (23) votos a favor, dos (2) en contra, se aprueba por MAYORÍA calificada, de más de las dos terceras partes.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias. Con relación entonces, al punto SIETE del Orden del Día, que es el

referente a la discusión y en su caso a la aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba la iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO; 63, FRACCIÓN IV, 103, 104, INCISO b), 109, 110, 111, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN I Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE "DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA"; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla ; 2 y 3 de la Ley

Orgánica Municipal , el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa , integrado por una comunidad establecida en un territorio , con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades , y que así mismo se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, estableciéndose que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos , circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta , análisis, discusión, aprobación y publicación , de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que el artículo 63, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes.

IV. Que el Ayuntamiento, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, y hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico; de conformidad con lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, fracción I, y 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, convocadas por el Regidor que presida la misma conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.

VI. Que el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III, y V, 94 y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII, y XVI, 92, 97, 114, fracciones III, y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

VII. Que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.

VIII. Que los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse

económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte de del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla es un cuerpo legal de carácter fiscal, normativo y taxativo, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en éste se regulan el: objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente a cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 163, 164, 165 y 166, definen los ingresos del Municipio, como percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público.

XI. Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. Dentro de estas, nos interesan los derechos: los cuales son las contribuciones que se cobran por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público.

XII. Que los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 66Bis fracción VII penúltimo y último párrafos, 132, 162 Quáter y 368 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, norman al Recurso de Revisión el cual puede interponerse por los contribuyentes o terceros interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades fiscales municipales, así como por quienes consideren que les causan agravio las resoluciones emitidas en los términos los dispositivos 365, 366 y 368 de este mismo ordenamiento; este será substanciado y resuelto por la Dirección Jurídica y de lo Contencioso de la Sindicatura Municipal en armonía con lo señalado por el artículo 1 fracción XI del mismo código.

XIII. Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla prevé materias respecto de las cuales señala la procedencia del Recurso de Revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, como lo es en el caso de impugnaciones en materia de Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial, prevista en el Capítulo 10 de dicho cuerpo normativo, tal y como se señala expresamente en el artículo 363 que se ubica en el Apartado III de la Sección Segunda, así como en la Sección Tercera, de los artículos 366 al 376, también está prevista la procedencia de este recurso en materia del Servicio Público de Estacionamiento, regulado en el Capítulo 24 del citado código, tal y como preceptúa el artículo 1687 Quáter del multicitado ordenamiento; por lo anterior y dado que tanto estas materias como algunas de las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones que las regulan no son de aquellas que se señalan en el artículo 2 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es conveniente bajo el principio de jerarquía normativa, que se reforme el citado artículo 2 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para señalar la procedencia del mismo en todas aquellas materias que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como en contra de los actos de las autoridades encargadas de su tutela y aplicación.

XIV. Que los contribuyentes tienen el derecho consignado en los artículos 1 fracción IX, 46, 47 y 48 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para solicitar la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en cantidad mayor a la debida, siendo necesario acorde a lo que señala el numeral 47 antes citado, que el sujeto pasivo solicite la devolución mediante la forma oficial que para tal efecto señale la

Tesorería, que acompañe en forma completa los documentos que requiera la forma oficial para la devolución, que el derecho para solicitar la devolución no se haya extinguido o precluido (es decir que no haya perdido el derecho para obtener respuesta favorable por no haberlo ejercido en el término de dos años contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera efectuado el pago, conforme lo señala el artículo 48 del mismo código) que no haya créditos fiscales exigibles a su cargo, porque de haberlos, cualquier excedente se aplicará en cuenta, que si se trata de ingresos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, exista partida que reporte la erogación en el presupuesto de egresos del Municipio y saldo disponible; señalando finalmente la fracción VI del artículo en análisis, que se dicte acuerdo escrito del Presidente, cuando su monto exceda de una cantidad equivalente al valor diario de una unidad de medida y actualización, elevado al año.

XV. Que acorde a lo señalado en el considerando inmediato anterior, para que proceda la devolución de cantidades superiores a los \$35,101.08 pesos de conformidad con el valor que en el presente ejercicio 2022 tiene la Unidad de Medida y Actualización, elevado al año (información obtenida en el sitio web oficial del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) es necesario actualmente que se suscriba un acuerdo escrito del Presidente Constitucional del Municipio de Puebla. Lo anterior resulta contradictorio al principio de celeridad administrativa y delegación de funciones al interior de la Administración Pública Municipal de la capital del Estado y cuarta ciudad más grande del país, así mismo la persona Titular de la Tesorería Municipal ya debe observar en el ejercicio de los recursos públicos los acotamientos y controles que disponen la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y demás leyes contables y financieras aplicables, en concordancia con las atribuciones que le señalan los artículos 166 fracciones II, IV y XVII, de la Ley Orgánica Municipal y 11 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que tomando en cuenta que se desprende del cumplimiento de los acotamientos normativos que señalan los artículos 46, 47 fracciones I, II, III, IV, V y 48 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla que como se describió anteriormente, para que sea procedente la devolución de cantidades pagadas al fisco municipal es requisito indispensable

que quede acreditado bajo responsabilidad de la autoridad fiscal que el pago se llevó a cabo en exceso o de forma indebida, que su devolución se solicitó en tiempo y con la documentación completa que la sustente, que el derecho para solicitar la devolución no se haya extinguido o precluido, que tampoco existan créditos fiscales exigibles a cargo del solicitante, porque de haberlos, cualquier excedente se aplicará en cuenta y que si se trata de ingresos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, exista partida que reporte la erogación en el presupuesto de egresos del Municipio y saldo disponible; no es conveniente, por tanto, que se conserve una condicionante más para que se pueda llevar a cabo la devolución, considerando que el derecho del contribuyente a que se opere en su favor se encuentra en tal supuesto cabalmente sustentado y en añadidura se reporta partida presupuestal con saldo suficiente, por lo que se considera conveniente en aras de la simplificación de trámites y servicios, reformar el artículo 47 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, derogando la fracción VI del mismo.

XVI. Que, los artículos 115 fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 29, 181 y 191 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen que están exentos del pago de contribuciones a la propiedad inmobiliaria los bienes de dominio público de la Federación, el Estado de Puebla y los Municipios del Estado de Puebla, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. En relación con lo anterior, el último párrafo del artículo 29 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, preceptúa que en tratándose de bienes inmuebles exentos del pago de contribuciones a la propiedad raíz, los propietarios o poseedores deberán, además, solicitar oportunamente la declaración de exención respectiva de la autoridad fiscal para los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 Ter de este Código. En este contexto, el artículo 52 Ter del mismo Código, señala en su primer párrafo que se entenderá como exención fiscal al privilegio creado por razones de equidad, conveniencia social, administrativa o económica, que libera al obligado de pagar una contribución, total o parcialmente, por disposición expresa de la ley, precisando que para su validez deberá satisfacer dentro de otros aspectos el señalado en la fracción III del artículo, es decir que su aplicación será futura. En

este contexto y ante la problemática común de que hay dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que no formulan la solicitud de declaratoria de exención antes de la conclusión de la época de pago ante la Tesorería Municipal respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria de los bienes del dominio público bajo su administración, se ocasiona con ello el que se arrastre en los sistemas institucionales de la Tesorería el reporte de adeudo de estas contribuciones correspondientes a varios ejercicios anteriores de inmuebles del dominio público de dependencias y entidades federales, estatales y municipales, sin que por una parte pueda darse trámite favorable a este tipo de solicitudes de exención que abarcan ejercicios anteriores al corriente y arrastrándose en reporte de adeudo de las cuentas prediales de estos inmuebles del dominio público, por lo que se propone derogar el último párrafo del artículo 29, además de la fracción tercera del 52 Ter que actualmente prevé que la aplicación de la exención será futura.

XVII. Que el párrafo primero del artículo 63 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla adolece de un error en su redacción, ya que actualmente el texto del mismo al tener una "y" de más, tiene un sentido erróneo que no permite entender de manera adecuada las condicionantes que deben cumplirse para que de la consulta a las autoridades fiscales se deriven derechos para el particular, por lo que es conveniente que se modifique tal redacción, misma que a la letra dice: "Las autoridades fiscales sólo están obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente, de su resolución favorable se derivan derechos para el particular y en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito por la autoridad competente para ello" para señalar en cambio el que "Las autoridades fiscales sólo están obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente, de su resolución favorable se derivan derechos para el particular en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito por la autoridad competente para ello."

XVIII. Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en la fracción I del artículo 104 que cuando deban notificarse citatorios, requerimientos, solicitudes de informes, documentos o acuerdos administrativos, que puedan

ser recurridos, la notificación deberá practicarse de forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, o por medios electrónicos, con acuse de recibo, siempre que se ostente la firma electrónica avanzada del servidor público competente previa autorización de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla. Ahora bien, cuando los actos administrativos señalados en el precepto que se cita en este considerando deben notificarse fuera del territorio del Municipio de Puebla, el citado precepto solo contempla actualmente que puedan notificarse por correo certificado con acuse de recibo, o por medios electrónicos, con acuse de recibo, siempre que se ostente la firma electrónica avanzada del servidor público competente previas las autorizaciones arriba indicadas. En este contexto, cuando las notificaciones que deben practicarse de modo personal se tienen que desahogar fuera del Municipio, ante la ausencia de atribuciones de las autoridades fiscales municipales para actuar fuera de la circunscripción territorial de este, solo pueden estas notificaciones desahogarse por los medios antes descritos, no extendiendo norma supletoria que permita contemplar forma distinta en que estas puedan desahogarse. Por lo anterior y para mayor eficacia de los actos administrativos de las autoridades fiscales municipales y tomando como referencia el desahogo de notificaciones por exhorto que es contemplado por diversas legislaciones procesales, es conveniente que se adicione el artículo 104 en análisis para que se prevea que también pueden realizarse notificaciones personales vía exhorto, solicitando la intervención en estos casos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, cuando estas deban desahogarse en el interior del Estado pero fuera del territorio del Municipio o incluso en otras entidades federativas y que también se contemple que para el desahogo de las notificaciones personales que deban practicarse en el extranjero, se solicite la colaboración de la dependencia federal encargada de las relaciones exteriores del Estado Mexicano. En este orden de ideas se propone incorporar el artículo 107 Ter para especificar el procedimiento para el desahogo de las notificaciones vía exhorto.

XIX. Que se considera conveniente suprimir del artículo 274 Quáter del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, previsto dentro del Capítulo XVIII denominado "De los Derechos por Servicio de Estacionamiento, de Supervisión a los Prestadores Autorizados del Servicio y Sustitutivos del Servicio" el enlistado de determinados giros con venta de bebidas alcohólicas, para que por criterios de orden y de especialidad de

materias, estos no se detallan en el código sustantivo en materia presupuestaria y fiscal sean especificados y modificados cuando se considere conveniente de manera coordinada en el Capítulo 14 Título II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y en el artículo que regule el cobro de los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos o Locales cuyos Giros sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan el Expendio de Dichas Bebidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada Ejercicio Fiscal.

XX. Que, en atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Dictamen:

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones IV y V del artículo 47, el primer párrafo del 63, la fracción I del 104 y el 274 Quáter; se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 2 y el artículo 107 Ter; y se DEROGA el último párrafo del artículo 29, la fracción VI del 47 y la fracción III del 52 Ter, todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2.- ...

También procede el recurso administrativo de revisión en las materias y contra los actos de autoridad que señala el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Artículo 29.- ...

I a III.- ...

...

Se deroga

Artículo 47.- ...

I. a III. ...

IV. Que no haya créditos fiscales exigibles a su cargo, porque de haberlos, cualquier excedente se aplicará en cuenta; y

V. Que si se trata de ingresos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, exista partida que reporte la erogación en el presupuesto de egresos del Municipio y saldo disponible.

VI. Se deroga.

Artículo 52 ter.- ...

...

I. y II.- ...

III. Se deroga;

IV. y V. ...

Artículo 63.- Las autoridades fiscales sólo están obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente, de su resolución favorable se derivan derechos para el particular en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas y la resolución se haya emitido por escrito por la autoridad competente para ello.

...

Artículo 104. ...

I. Personalmente, por exhorto, por correo certificado con acuse de recibo, o por medios electrónicos, con acuse de recibo, siempre que se ostente la firma electrónica avanzada del servidor público competente previa autorización de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes, documentos o acuerdos administrativos, que puedan ser recurridos;

II. a VII.- ...

...

107 Ter.- Las notificaciones personales que se deban realizar fuera del territorio del Municipio, se podrán encomendar por medio de exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Las que deban realizarse fuera del territorio del Estado, se podrán encomendar por medio de exhorto al Tribunal

de Justicia Administrativa de la entidad federativa correspondiente, o en su caso, a la autoridad judicial respectiva. Las notificaciones personales que se deban realizar en el extranjero, se podrán encomendar por medio de exhorto a la Dependencia federal encargada de las relaciones exteriores del Estado Mexicano.

Artículo 274 Quáter.- Es base gravable de este derecho el número de licencias o refrendos que correspondan a cada uno de los giros que impliquen enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto, previstos en el Capítulo 14 Título II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Los giros comerciales señalados en el párrafo anterior quedarán sujetos al horario establecido en los reglamentos, acuerdos que expida el Ayuntamiento, o conforme a los acuerdos de coordinación que celebre con otros gobiernos, a efectos de regular y homologar el funcionamiento y horario de diversos establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas o de establecer programas de interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa de Decreto por virtud del cual se REFORMAN las fracciones IV y V del artículo 47, el primer párrafo del 63, la fracción I del 104, el 274 Quáter; se ADICIONA un segundo párrafo al artículo 2 y el 107 Ter; y se DEROGAN el último párrafo del 29, la fracción VI del 47, la fracción III del 52 Ter, todos del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar en los términos descritos en el Considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Titular de la Presidencia Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente

documento al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto, alguien si ¿quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

Pregunto a los integrantes de Cabildo, conforme al artículo 56 del Reglamento Interior, si alguien ¿va a realizar alguna reserva? Sí alguien ¿va a hacer alguna intervención en lo general? no habiendo alguna intervención, le solicito por favor Secretaría, póngalo a votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente, recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen en comento, sírvanse manifestarlo, levantando la mano los aquí presentes.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a las Regidoras que se encuentran a través de la plataforma.

Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor).

Informo a usted, señor Presidente que con veinticinco (25) votos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal indica: Muchísimas gracias Secretaría, con relación al punto OCHO del Orden del Día, que es referente a lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por virtud del cual se validan y ratifican siete expedientes técnico jurídicos de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla, así como la no procedencia de dos expedientes ingresados, con base a la ejecución del Programa de Regularización de Predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada del Estado de Puebla.

Le pido Secretaria, dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto, señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 115 FRACCIONES I, II Y V INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES VII, VIII Y X; Y 19 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 93 Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; Y 18, 19 Y 20 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN SIETE EXPEDIENTES

TÉCNICO-JURÍDICOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA NO PROCEDENCIA DE DOCE EXPEDIENTES INGRESADOS; CON BASE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, y no habrá ninguna autoridad intermedia, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación

tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

V. Que, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V incisos a), d) y e), establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

VI. Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, publicada el 12 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, tiene por objetivo, otorgar seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares de interés social y de escasos recursos en la Entidad, conforme a lo establecido en su artículo 1.

VII. Que, el veintidós de octubre de dos mil veintiuno en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, a la Ciudadana Síndica Municipal y a la Ciudadana Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; así mismo se instruyó a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, promueva y coordine la ejecución y cumplimiento del referido Programa.

VIII. Que, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, la Ciudadana Secretaria de Gobernación y el Ciudadano Director General de Tenencia de la Tierra y Población; y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, procedieron a la suscripción del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

IX. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, VIII y X de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; remitirlos debidamente integrados para la obtención del acuerdo de procedencia y emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos.

X. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, o transitorias, las cuales los examinarán e instruirán hasta ponerlos en estado de resolución, acorde a lo establecido en los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asimismo, conforme al artículo 97 del Reglamento Interior recién referido, las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

En ese tenor, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las que se encuentran la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, la cual tiene entre sus objetivos

brindar certeza jurídica a los ciudadanos en su patrimonio inmobiliario.

XI. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y 18, 19 y 20 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, procedió a integrar los expedientes técnicos-jurídicos de los siguientes siete beneficiarios:

No.	Nombre	Domicilio	Colonia	Superficie Terreno	Superficie Construcción
1	María Eugenia Luna Velasco	Privada de la Industria Número 10236	San Pablo Xochimehuacán	144.72 m ²	79.34 m ²
2	Andrés Gutiérrez Ramírez	Privada Santa Bárbara Número 11404	Rosas del Tepeyac	423.82 m ²	284.24 m ²
3	Rubén Alejandro Olivares Piña	Primera Cerrada Prolongación Santa Bárbara Número 11801	Rosas del Tepeyac	214.35 m ²	263.18 m ²
4	Juan Manuel Crespo Vázquez	Andador Santa Inés Número 2711	Santa Bárbara	259.02 m ²	31.46 m ²
5	Raquel Flores Reyes	Calle Cantaritos Número 3308 Interior 6	San Pablo Xochimehuacán	196.45 m ²	242.10 m ²

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

6	Enrique Pérez Álvarez	Calle Primera de Amanalco Número 10217	San Pablo Xochimehuacán	102.33 m ²	71.21 m ²
7	Daniela Rodríguez Huerta	Calle de las Huertas Número 3302	San Pablo Xochimehuacán	426.54 m ²	356.08 m ²

Expedientes de los que se advierte lo siguiente:

1. "MARÍA EUGENIA LUNA VELASCO":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Extracto de Acta de Nacimiento original de la Ciudadana María Eugenia Luna Velasco.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana María Eugenia Luna Velasco.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana María Eugenia Luna Velasco.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta circunstanciada y Causa generadora.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Manifiesto Catastral
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

19	Comprobante de pago con número de referencia 611220000000001237179220, de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por el Grupo Financiero Banorte, por \$ 805.00 y comprobante de pago con número de referencia 1322506468773436289, de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por el Grupo Financiero Banorte, por \$ 2,421.00.
----	---

2. "ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano Andrés Gutiérrez Ramírez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Ciudadano Andrés Gutiérrez Ramírez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano Andrés Gutiérrez Ramírez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta circunstanciada y Causa generadora.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Manifiesto Catastral
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 611220000000001137179207, de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por Grupo Financiero HSBC, comprobante de pago con número de referencia 13225064622334236262, de fecha 11 de marzo de

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

No.	REQUISITOS
	2022, expedido por Grupo Financiero HSBC por \$ 2,415.00.

3. "RUBÉN ALEJANDRO OLIVARES PIÑA":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano Rubén Alejandro Olivares Piña.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Ciudadano Rubén Alejandro Olivares Piña.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano Rubén Alejandro Olivares Piña.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta circunstanciada y Causa generadora.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Manifiesto Catastral
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 611220000000001437179246, de fecha 15 de marzo de 2022, por \$ 805.00 expedido por el Banco Santander, comprobante de pago con número de referencia 13225065800434246247, de fecha 15 de marzo de 2022, por \$ 2,415.00 expedido por el Banco Santander.

4. "JUAN MANUEL CRESPO VÁZQUEZ":

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano Juan Manuel Crespo Vázquez.
5	Pasaporte número G38053899 del Ciudadano Juan Manuel Crespo Vázquez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano Juan Manuel Crespo Vázquez.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta circunstanciada y Causa generadora.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Manifiesto Catastral
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 61122000000001637179272, de fecha 4 de abril de 2022, por \$ 805.00, expedido por el Banco Santander, comprobante de pago con número de referencia 13225081257223456237, de fecha 4 de abril de 2022, por \$ 2,415.00 expedido por el Banco Santander.

5. "RAQUEL FLORES REYES":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original de la Ciudadana Raquel Flores Reyes.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

No.	REQUISITOS
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana Raquel Flores Reyes.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Raquel Flores Reyes.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta circunstanciada y Causa generadora.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Manifiesto Catastral
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 611220000000000237179203, de fecha 9 de marzo de 2022, por \$ 805.00 expedido por el Banco BBVA, comprobante de pago con número de referencia 13225061514534186283, de fecha 9 de marzo de 2022, por \$ 2,415.00 expedido por el Banco BBVA.

6. "ENRIQUE PÉREZ ÁLVAREZ":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original del Ciudadano Enrique Pérez Álvarez.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Ciudadano Enrique Pérez Álvarez.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) del Ciudadano Enrique Pérez Álvarez.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta circunstanciada y Causa generadora.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.
12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Manifiesto Catastral
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 61122000000000437179229, de fecha 10 de marzo de 2022, por \$ 805.00, expedido por el Banco HSBC, Comprobante de pago con número de referencia 13225062083434196202, de fecha 10 de marzo de 2022, por \$ 2,415.00 expedido por el Banco HSBC.

7. "DANIELA RODRÍGUEZ HUERTA":

No.	REQUISITOS
1	Formato de Ingreso.
2	Croquis a mano alzada.
3	Protesta de decir verdad de ser poseedor de un solo predio.
4	Acta de Nacimiento original de la Ciudadana Daniela Rodríguez Huerta.
5	Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Ciudadana Daniela Rodríguez Huerta.
6	Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Ciudadana Daniela Rodríguez Huerta.
7	Recibo de pago del servicio de energía eléctrica, de la Comisión Federal de Electricidad.
8	Formato de colindantes.
9	Dictamen de zona de riesgos.
10	Acta circunstanciada y Causa generadora.
11	Constancia de Alineamiento y Número Oficial.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

12	Levantamiento topográfico.
13	Evidencia fotográfica del Levantamiento Topográfico.
14	Dictamen de Levantamiento Topográfico.
15	Manifiesto Catastral
16	Registro Catastral.
17	Avalúo Catastral.
18	Certificado de no inscripción.
19	Comprobante de pago con número de referencia 61122000000002937179231, de fecha 15 de marzo de 2022, por \$ 805.00, expedido por el Banco Santander, comprobante de pago con número de referencia , 13225159344135486220 de fecha 15 de marzo de 2022, por \$ 2,415.00, expedido por el Banco Santander.

XII. Por otra parte, al no dar cumplimiento a los artículos 19 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y 18, 19 y 20 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, se detectó la no procedencia de doce expedientes técnico-jurídicos por diversas causas, que a continuación se enlistan:

No.	Nombre	Número Único de Control	Colonia	Causa
1	Hilda Guevara Alameda	11409554522	San Pablo Xochimehuacán	Existe cuenta predial que se empalma con este predio en la Dirección de Catastro.
2	Lilia Minutti Gabito	11409550122	San Pablo Xochimehuacán	Zona de riesgo, (ductos de Pemex) Protección Civil
3	Isabel Sánchez Flores	11409550322	San Pablo Xochimehuacán	Zona de riesgo, (ductos de

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

No.	Nombre	Número Único de Control	Colonia	Causa
				Pemex) Protección Civil
4	Fernando Gutiérrez Ramírez	11409550922	Rosas del Tepeyac	Existe controversia por el predio
5	Juan Carlos Fernández Díaz	11409552122	San Pablo Xochimehuacán	Zona de riesgo se encuentra dentro de barranca Protección Civil
6	José Luis Fernández Hernández	11409552222	Conjunto Habitacional Loma Linda	Zona de riesgo se encuentra dentro de barranca Protección Civil
7	David Isaías Fernández Hernández	11409552322	San Pablo Xochimehuacán	Zona de riesgo se encuentra dentro de barranca Protección Civil
8	Israel Jonathan Vera Sánchez	11409552422	San Sebastián de Aparicio	Se empalma con tres registros catastrales con escrituras, se ubica sobre barranca, Dirección de Catastro
9	Julieta Arias Berlín	11409552522	San José	Se empalma con dos registros catastrales con escrituras, se ubica sobre barranca,

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

No.	Nombre	Número Único de Control	Colonia	Causa
				Dirección de Catastro
10	Victor Seik Isa Bin Sol Arias	11409552622	San José	Se empalma con registros catastrales con escrituras, se ubica sobre barranca, Dirección de Catastro
11	José Eleuteri o Martínez Gutiérrez	11409554322	San Pablo Xochimehuacán	Zona de riesgo se encuentra dentro de barranca Protección Civil
12	Clara Corona Ponce	1109556322	Buenos Aires	Existe controversia con la vecina

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se validan y ratifican los expedientes técnico-jurídicos de los siete beneficiarios, mismos que se integran con la documentación descrita en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Considerando XI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la no procedencia de los expedientes técnico-jurídicos de los doce ciudadanos señalados en el Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, remita los diecinueve expedientes técnico-jurídicos descritos en los Resolutivos Primero

y Segundo, a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2022. "CONTIGO Y CON RUMBO". COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Pregunto ¿si alguien va a presentar el punto? Adelante Regidor Leobardo, por favor.

El Regidor Leobardo Soto Enríquez manifiesta: Muchas gracias, Presidente, con su permiso. Muy buenas tardes, saludo a mis compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretaria General, así como a las y los asistentes presenciales en esta Sesión de Cabildo, medios de comunicación y a quienes nos siguen, vía transmisión en línea. En política existen diversas corrientes, posturas y formas de pensar, que llevan a la ciudadanía a afiliarse a algún partido o a votar por una u otra opción, sin embargo, cuando ya se entran a funciones de gobierno hay momentos en los que las diferencias deben hacerse a un lado, para trabajar en equipo y como uno solo por el beneficio de la ciudadanía, ejemplo de ello es el convenio marco de colaboración para la ejecución del Programa de la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos, en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, suscrito por el Gobierno del Estado, representado por el Gobernador del Estado, Luis Miguel Barbosa Huerta, la Secretaria de Gobernación, el Director General de Tenencia de la Tierra y Población y este Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, representado por el Presidente Municipal, la Sindica Municipal y la Secretaria General del Ayuntamiento, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. Al suscribir el Honorable Ayuntamiento, el convenio de coordinación y colaboración respectivo, alineado a los fines básicos de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos, en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, se tienen, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones; integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley, remitirlos debidamente integrados, para la obtención del acuerdo de procedencia y emitir previa aprobación del Honorable Cabildo, el Acta de Aprobación, de solicitud de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes, técnico-jurídicos. Con base a lo anterior, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento al artículo 19 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado y correspondiente programa, procedió integrar los expedientes técnico-jurídicos de siete personas beneficiarias, para igual número de lotes, con esto se da continuidad a los trabajos de regularización en materia de tenencia de la tierra, ya que con este Dictamen por el cual se aprobarían estos siete expedientes técnico-jurídicos, de personas beneficiarias en diversas colonias del Municipio de Puebla, mismas que han vivido por muchos años en estos lotes y que han sido adquiridos con esfuerzo, trabajo, sacrificio y que hoy con esta aprobación continuarían con el camino de la regularización de su predio, los cuales han cumplido con todos y cada uno de los requisitos que exige el programa, estas personas con responsabilidad y paciencia han esperado que estos trámites lleguen a su tiempo, para continuar con el procedimiento para obtener los títulos legales de los predios que habitan, nuestro reconocimiento a todas y cada una de ellas. Es muy importante establecer que estos lotes están situados fuera de zonas de riesgo, fuera de colonias que deban ser regularizadas por la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, fuera también de situaciones que provengan de un hecho ilícito, tales como invasiones o despojos. También debe decirse que se declara la no procedencia de dos expedientes ingresados, con base a la ejecución del programa ya mencionado, no cumplen con algún punto de los enlistados, pero hacemos énfasis en que cada una de

ello conservaran su derecho de audiencia. Quisiera aprovechar de igual manera este espacio para agradecer el trabajo dedicado de cada una de las Dependencias involucradas en este arduo trabajo, en especial a la Secretaria General del Ayuntamiento, Silvia Tanús Osorio y al Director de Bienes Patrimoniales Julián Téllez, quienes hay demostrado, junto con sus equipos, entusiasmo profesionalismo y conocimiento en los temas a su cargo, siempre apostados a coordinar los trabajos correspondientes para poder obtener excelentes resultados, prueba de ello la entrega de cuatro títulos de propiedad a nuestro Ayuntamiento el viernes pasado, entre los que se destacan el del Palacio Municipal y el Zócalo, los cuales se derivan del mismo programa del que se ha hablado en este Dictamen. Presidente, sin duda alguna ha sido un gran atino haberles designado a sus áreas correspondientes, los resultados de que están abonando para corregir el rumbo de Puebla, con su talento y preparación son palpables.

Compañeras y compañeros, el día de hoy la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, por mi conducto, les pide su apoyo votando a favor del presente Dictamen, para poder ayudar a brindarles a estos siete ciudadanos y sus familias, la certeza jurídica sobre sus predios que se merecen y por lo que tanto han trabajado, con ello seguiríamos promoviendo el desarrollo ordenado de nuestro Municipio y otorgando seguridad para cada uno de los habitantes de dichos lotes que actualmente ocupan, que no quede duda de que seguiremos respondiendo con resultados en esta Administración.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Tiempo Regidor.

El Regidor Leobardo Soto Enríquez manifiesta: Según tengo entendido son diez minutos en la presentación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Discúlpeme usted, tiene usted razón.

El Regidor Leobardo Soto Enríquez continúa: Muchas gracias. De hecho, ya concluyo. Que no quede duda, de que seguiremos respondiendo con resultados en esta Administración, siempre del lado de las y los ciudadanos para corregir el rumbo de Puebla y tener la ciudad que merecemos, una ciudad de diez, muchísimas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Regidor. Felicidades, felicidades también Secretaria, pues pregunto integrantes del Cabildo, queda a su consideración del punto que ha presentado el Regidor, con fundamento en el artículo 56, pregunto sí ¿alguien va a realizar alguna reserva? Pregunto si ¿no hay alguna reserva? Si alguien va a hacer mención en lo general, no habiendo quien haga uso de la palabra, le pido por favor Secretaria, ponga a votación el Dictamen en comento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Con mucho gusto señor Presidente. En primer lugar, muchas gracias por la felicitación suya y desde luego del Regidor, mil disculpas por mi omisión y desde luego que seguiremos trabajando en beneficio del Ayuntamiento de Puebla, pero sobre todo de la ciudadanía poblana.

Me permito recabar la votación respectiva, quienes estén a favor de aprobar el Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Recabo de manera nominal el sentido del voto de los Regidores que se encuentran a través de la plataforma electrónica.

Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor).

La Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma señala: y felicitarla a usted y a la Dirección de Bienes Patrimoniales por su trabajo, muchas gracias.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: Muchas gracias, Regidora. También a ustedes y a la Comisión.

Con veinticinco (25) votos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Nuevamente felicidades a los proponentes y quienes han trabajado en los temas en comento. Adelante.

(C39/SE23) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Señor Presidente Municipal, informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y siendo las catorce horas con diecinueve minutos, del diez de noviembre del presente año dos mil veintidós, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención muchísimas gracias que tengan excelente tarde, todas y todos. Muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL


EDUARDO RIVERA PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL


MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO